

**Acta número tres de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil quince a las ocho horas con cincuenta y un minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Ricardo Villanueva Lomeli, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum: señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

**El Señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día nueve de noviembre del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2015.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2015.**

**El Señor Presidente Municipal:** II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2015, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone, quienes estén a favor sírvase en manifestarlo en votación económica... Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si es de aprobarse el contenido de dichas actas... Aprobadas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General inició a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones extraordinaria y solemne celebradas los días 29 y 30 de septiembre del 2015 y 01 de octubre de 2015, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del regidor Bernardo Macklis Petrini, mediante el cual se constituye como representación del Partido Verde Ecologista de México; de los regidores de la fracción de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se constituyen como Grupo Edificio en el Ayuntamiento de Guadalajara, y designan como Coordinador de dicho grupo al regidor Marco Valerio Pérez Gollaz; y de los regidores Juan Carlos Márquez Rosas y doctor Alfonso Petersen Farah, mediante el cual remiten actas en las que consta la decisión de constituirse en fracción edilicia; las normas para su funcionamiento y la designación del regidor doctor Alfonso Petersen Farah como coordinador, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; del doctor Hugo F. Rodríguez Martínez, a la fecha de presentación Secretario Técnico de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, mediante el cual solicita que, el turno 156/15 para reformar el artículo 16 del Reglamento de Salud del Municipio de Guadalajara, turnado a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, sea turnado a esta última como convocante y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, como coadyuvante; de Victoria Anahí Olguín Rojas, a la fecha de presentación regidora de este Ayuntamiento, mediante el cual solicita que, el turno 46/15 para la creación de comités vecinales juveniles, turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Deportes y Atención a la Juventud, sea turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, aprobándose los turnos propuestos; y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Luis Rafael Montes De Oca Valadez, mediante el cual remite en vía de notificación, copia simple del acuerdo recaído al oficio 4414/2015 signado por el Secretario General de este Ayuntamiento, referente a la licencia autorizada al ciudadano Sergio Javier Otal Lobo; y de la ciudadana Ximena Ruiz Uribe, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ocupar el cargo de Regidor, además de reunir todos y cada uno de los requisitos que marca la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, procediéndose inmediatamente a tomar la protesta de ley respectiva y ocupando su lugar la regidora Ximena Ruiz Uribe, y aprobándose que la misma presida y sea vocal de las mismas comisiones edilicias del regidor con licencia Sergio Otal Lobo.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De los regidores doctor Alfonso Petersen Farah y Juan Carlos Márquez Rosas, para la creación del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del regidor doctor Alfonso Petersen Farah, para que se autorice que en los estacionamientos públicos del Centro Histórico, otorguen un cajón de estacionamiento. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

gratuito con capacidad de 5 bicicletas por cada 15 cajones, durante el periodo en que se realicen las obras de construcción de la Línea Tres del Tren Ligero, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, para expedir el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y la que tiene por objeto autorizar la firma del convenio respectivo para solicitar la transferencia de recursos presupuestales asignados a este municipio, provenientes del Fondo Metropolitano de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2015, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Asuntos Metropolitanos.

Del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para reformar los artículos 33 y 42 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, con la intervención del regidor doctor Alfonso Petersen Farah.

Del regidor Rosalío Arredondo Chávez, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Centro Barrios Tradicionales y Monumentos y Asuntos Metropolitanos, con la intervención del regidor doctor Alfonso Petersen Farah y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

Del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para adicionar una fracción al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Justicia.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: que tiene por objeto modificar el Decreto D 54/15bis/14, relativo a la iniciativa que propone medidas para el repoblamiento del municipio; para la sustitución de las redes internas de drenaje del mercado Agustín de la Rosa; que tiene por objeto la remodelación de la torre del mercado IV Centenario, así como la colocación de un reloj conmemorativo a su 73 aniversario, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Marco Valerio Pérez Gollaz y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y que exhorta a que este ayuntamiento indique en sistema braille la nomenclatura de las calles, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Marco Valerio Pérez Gollaz; y se regresaron al estudio de las comisiones edilicias, que tiene por objeto la instalación de módulos móviles de atención a ciudadanos respecto de los programas sociales; para que las asociaciones civiles que brindan asistencia social, reciban apoyo por parte de los estudiantes de las academias municipales; para la creación de la casa de medio camino de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; para establecer un centro de protección a la infancia dentro del área metropolitana; y que tiene por objeto la adhesión, por parte de este ayuntamiento, a la iniciativa "10 x la infancia", que propone la UNICEF-México.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor doctor Alfonso Petersen Farah se refirió a la situación financiera del municipio, a las acciones de prevención contra el cáncer de mama y a la seguridad pública, con la intervención del La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández al tema de la transparencia, con la intervención de los regidores doctor Alfonso Petersen Farah y María Eugenia Arias Bocanegra; el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes relativo a la integración de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional y la designación de su coordinador, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; el regidor Juan Carlos Márquez Rosas a la transparencia y la seguridad pública, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y de los regidores Marco Valerio Pérez Gollaz y Ricardo Villanueva Lomelí, quien se refirió además a la situación financiera del municipio, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a las acciones de prevención contra el cáncer de mama, con la intervención del Secretario General licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, y a la seguridad pública, con la intervención de la regidora María Guadalupe Morfín Otero, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

### III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

**El Señor Presidente Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

**El Señor Secretario General:** 1. Oficio DA/072/2015 que suscribe el Director de Administración adscrito a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual solicita la baja y desincorporación de 221 butacas para ser donadas al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 2. Oficio MGMO 011/10/2015 que suscribe la regidora María Guadalupe Morfín Otero, mediante el cual solicita que, el turno 169/15 para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, turnado a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, sea turnado a esta última como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 3. Oficio 04/2015 que suscriben los regidores Ricardo Villanueva Lomelí, María de los Ángeles Arredondo  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



Torres, Jeanette Velázquez Sedano, Sergio Javier Otal Loco y Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, mediante el cual envían acta de fecha primero de octubre de 2015 en el que se constituyen como fracción edilicia; el nombramiento del regidor Ricardo Villanueva Lomelí como coordinador de la misma y la normatividad interna del Grupo Edificio del Partido Revolucionario Institucional para el periodo constitucional 2015-2018.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 4. Escrito signado por el regidor Sergio Javier Otal Lobo, mediante el cual notifica que se reincorpora a este Ayuntamiento, a partir del día 01 de noviembre de 2015.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Pongo a su consideración que el regidor Sergio Javier Otal Lobo, presida y sea vocal de las mismas comisiones edilicias de la entonces regidora Ximena Ruiz Uribe, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 5. Oficio s/n que suscribe el maestro Agustín Araujo Padilla, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y el licenciado David Mendoza Martínez, Director de Administración, mediante el cual remite en formato electrónico el inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y REMÍTASE AL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y A LA CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.



**El Señor Secretario General:** 6. Oficio 941/SIN/AMP/2015 que suscribe la Sindica Anna Bárbara Casillas García, relativo al Juicio de Amparo 1668/2013 promovido por Surtidora Electromecánica Industrial, S.A. de C.V.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 7. Oficio DG/279/2015 que suscribe la Presidenta del Patronato del DIF Guadalajara, mediante el cual remite el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL REGLAMENTO DE REFERENCIA Y CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

**EL Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Presidente. Estamos de acuerdo en aprobarlo en lo general, pero si detectamos algunas observaciones en lo particular de algunos de los artículos; para no entorpecer el trabajo ordinario del DIF, se los haré llegar y ojalá en la próxima sesión del patronato, con la recomendación de que se tomen en cuenta y vengan de regreso para su estudio.

**El Señor Presidente Municipal:** Me parece correcto que haya establecido este planteamiento en el acta y cuidaremos que se le dé el trámite correspondiente, regidor.

Con esta consideración les pregunto si es de aprobarse, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 8. Iniciativa de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, que tiene por objeto impartir cursos, talleres y actividades culturales y de esparcimiento en las colonias de este Municipio.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA Y DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

#### IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

**El Señor Presidente Municipal:** IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

**El Señor Secretario General:** Se han inscrito los regidores Alfonso Petersen Farah, Miriam Berenice Rivera Rodríguez, María de los Ángeles Arredondo Torres, Jeanette Velázquez Sedano, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez.

Se le otorga el uso de la voz al regidor Alfonso Petersen Farah y adicionamos al regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Secretario General, muy buenos días señor Presidente, señores regidores y Síndica.

Le voy a pedir me de la oportunidad de inscribir dos iniciativas; la primera es una iniciativa de ordenamiento metropolitano, que está enfocada fundamentalmente a poder lograr ese objetivo tan soñado que tenemos a lo largo del tiempo relacionado con un trabajo entre los diferentes municipios, para poder tener una visión metropolitana estrictamente común.

Esta iniciativa está fundamentada en cuatro aspectos fundamentales: Primero, la historia de esfuerzos que a lo largo del tiempo ha realizado nuestra ciudad; segundo, la reciente conformación del Instituto Metropolitano de Planeación; tercero, el conocimiento muy claro de lo que establece el artículo 115 constitucional, respecto precisamente a la posibilidad jurídica de llevar a cabo una asociación intermunicipal y; cuarto, excelentes experiencias exitosas a nivel internacional.

Es por esto que esta iniciativa, contempla crear la Asociación Metrópoli Guadalajara que tiene cuatro Órganos de Gobierno:

Primero: una asamblea colegiada donde seríamos parte, todos los regidores integrantes de los diferentes Ayuntamientos.

Segundo: una Presidencia, que estaría bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación.

Tercero: una comisión ejecutiva exactamente en las mismas condiciones que lo tiene el IMEPLAN.



Cuarto: la conformación de comisiones estratégicas enfocadas a poder revisar temas comunes entre los diferentes Ayuntamiento inscritos, en el contexto de la asociación metropolitana, con la finalidad de poderle dar más certeza jurídica, mejor oportunidad de las decisiones y sobre todo, algo muy importante, continuidad al paso de los diferentes gobiernos municipales.

Es por esto señor Presidente Municipal, señores regidores, que respetuosamente me permito solicitar que esta iniciativa pueda ser turnada, a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos para su análisis y dictaminación.

**"Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**

**Estimados Regidores y Regidoras de este Órgano de Gobierno.  
Ciudadanos de Guadalajara.  
Amigas y Amigos Tapatíos**

El que suscribe, **Alfonso Petersen Farah**, en mi carácter de Regidor del Municipio de Guadalajara y Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Asuntos Metropolitanos, en uso de la facultad que me confieren los artículos en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 80, 81 fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de Decreto Municipal que tiene por objeto la creación de la **Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara"**, a conformarse entre la Ciudad de Guadalajara y los nueve Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

1. En México más del 77% de la población vive en ciudades. Nuestro sistema urbano nacional está conformado por 384 ciudades de las cuales 59 son zonas metropolitanas, 11 de ellas de más de un millón de habitantes y una de más de cinco millones. Las regiones metropolitanas son espacios estratégicos, generadores de conocimiento, interacción social, cultura y economía. Tan sólo en nuestro país las 59 zonas metropolitanas concentran el 67% del PIB nacional.
2. En la segunda mitad del siglo XX, el proceso de globalización trajo consigo un incremento de la competencia entre las distintas ciudades. Competencia que se materializa en el intento de mejorar la satisfacción de las necesidades de sus distintos públicos objetivos. Así, cada vez resulta más complicado conseguir la localización de nuevas empresas, captar fondos para mejorar las infraestructuras, conseguir la organización de acontecimientos culturales o deportivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y satisfacer las exigencias de los visitantes. Para lograrlo fueron muchas las ciudades que adoptaron el modelo de la planificación estratégica, la vinculación o asociaciones entre ciudades y la realización de proyectos conjuntos a largo plazo.
3. En nuestros días, podemos apreciar como las naciones buscan implementar lazos de asociación comercial, cultural, turística, de intercambio de información y tecnologías, entre otros muchos aspectos y áreas, buscando mejores estadios de vida para los habitantes que las integran, considerando que la alianza propicia fortaleza, en donde las debilidades de alguno pueden ser superadas con las fortalezas del otro y viceversa.
4. Sería imperfecto el considerar que un estado por grande que sea, pueda solo, resolver las carencias que le atañen a sus ciudadanos, por eso la búsqueda para unir esfuerzos ha sido constante desde antaño, ejemplo de ello resulta la unión de Estados soberanos como lo es el Federalismo Mexicano, y diversos ejemplos



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



*mundiales que ustedes ya conocen. Esta situación si bien se puede apreciar a gran escala, no es privativa de proporciones menores, en el sector privado es común que las empresas busquen asociar sus objetivos para incrementar su logros, o incluso es reiterado saber de la unión de asociaciones civiles o de grupos sociales buscando aumentar sus frutos.*

5. *Nuestro estado de Jalisco, está conformado por 125 municipios, diferentes entre sí en cuanto a extensión territorial, habitantes, costumbres y nivel de desarrollo, pero similares en cuanto a otros muchos aspectos, sobre todo el compromiso por mejorar los niveles de vida, situación que se puntualiza en la zona conurbada de Guadalajara, en donde cada vez, para el ciudadano, es más difícil identificar el momento en que termina un municipio y empieza otro, las colonias se entrelazan entre los diversos municipios que colindan unos con otros y por debajo del territorio cruza infraestructura de diversos servicios y obras que los unen como si fuesen uno solo.*
6. *La diversidad de autoridades municipales no debe de ninguna manera ser un obstáculo para el desarrollo de sus habitantes, al contrario, los Municipios son instituciones públicas que, por su cercanía a la población deben de favorecer la búsqueda de mejores niveles de vida y satisfacer las necesidades de los servicios y funciones para los que fueron creados.*
7. *Por mandato constitucional los Municipios de nuestro país adquieren mayores facultades y más obligaciones, esto después de las importantes reformas que en 1999 se realizaron a la Constitución Federal en su artículo 115, reflejadas en el año 2001 y 2002 mediante reformas a la Legislación estatal, presentándose así cambios relevantes, que ahora si permiten un libre actuar municipal, en muchos aspectos como decidir por sí, la asociación intermunicipal, por ejemplo con fecha 7 de marzo de 2002, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, suscribieron el Convenio de Asociación Intermunicipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales, lo que dio nacimiento al "Sistema intermunicipal para los servicios de agua potable y alcantarillado" (SIAPA) que se constituye como un organismo público intermunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene el carácter de organismo fiscal autónomo.*
8. *De tal forma ahora, el Ayuntamiento "gobierna" al Municipio y no sólo lo "administra" como antaño, muestra más firme del principio constitucional de un "Municipio libre", consagrado en años recientes en el artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, se recalca que dicha autonomía municipal **no se enfrenta a la asociación intermunicipal, mas bien abona a que cada municipio pueda precisamente en el uso de su libertad, el decidir, asociarse con otros para alcanzar objetivos comunes.***
9. *Precisamente ese es el objetivo principal de esta iniciativa, el lograr de forma concreta, el celebrar un convenio específico que sirva de instrumento marco y permita, respetando la autonomía de cada municipio, la coordinación necesaria para unir esfuerzos y dar un mismo rumbo a proyectos que a todos nos interesan, conjuntado esfuerzos, voluntades y recursos. Este es un momento propicio para alcanzar en concreto este sueño de asociación intermunicipal, que nazca desde los propios municipios, ya que estoy seguro que Presidentes Municipales, Regidores y habitantes de cada municipio, compartimos el anhelo de que se puedan coordinar esfuerzos para lograr de forma concreta y específica la asociación intermunicipal que fortalezca y garantice la coordinación y planeación de acciones y políticas que permita redimensionar, diseñar, concebir y ejecutar actos de Gobierno vinculados entre los municipios y que los trabajos no sean aislados y los recursos no se dispersen, mas bien que las experiencias exitosas se compartan y los esfuerzos se unan y se multipliquen.*
10. *El acuerdo para la coordinación entre los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, es uno de los temas de mayor urgencia en la agenda pública, pues se trata de la respuesta ante la problemática que afecta la calidad de vida de los habitantes en las diferentes esferas de la vida social, desde el ordenamiento urbano hasta el equilibrio ecológico y la seguridad pública.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

11. Sin embargo, los esfuerzos por avanzar en esta coordinación se han enfrentado a la falta de entendimiento entre los diferentes gobiernos municipales y a la resistencia de grupos políticos que anteponen sus intereses, por lo que después de varios años los avances son escasos. La situación actual plantea no sólo la urgencia de avanzar en el esfuerzo coordinado entre los gobiernos para resolver la problemática que es común a todos los Municipios, si no que permite el acuerdo político ante la afinidad política de los gobiernos municipales actuales. En este sentido, resulta central que el gobierno de Guadalajara asuma la iniciativa y el liderazgo para consolidar la metropolización, dé los primeros resultados a la ciudadanía en torno a los problemas que son comunes a los municipios y capitalice en uno de los retos más grandes que se plantean para Guadalajara.
12. El propósito de la actual administración es "dejar constancia del compromiso por impulsar un cambio político y cultural" que derive en una agenda de políticas públicas para la metrópoli, propiciar el diálogo y la participación social para que las definiciones y decisiones que deban tomarse sean socialmente legitimadas.
13. En el futuro se aspira a que nuestra metrópoli sea una ciudad moderna, con infraestructuras y tecnologías aplicadas al mejoramiento de la movilidad. Una ciudad bien conectada al interior y bien comunicada al exterior, una ciudad que conviva con el entorno natural a través del respeto y la cultura. La estrategia para impulsar la metropolización debe girar en torno a dos elementos: a) **Los CIUDADANOS** y b) **Los GOBIERNOS**.
- a) **Los Ciudadanos.** Los habitantes de los municipios son quienes más deben ganar con la coordinación entre sus gobiernos locales, de tal manera que todas las acciones deben encaminarse para que ellos sean los receptores, pero también que identifiquen en todo momento que la metropolización está ocurriendo y los beneficia.
- b) **Los Gobiernos.** La propuesta se plantea con el propósito de que las autoridades estén comprometidas con el desarrollo sostenido y sustentable de la Zona Metropolitana, teniendo "**el orden, el respeto, la transparencia y la confianza**", como los valores y principios que deberán defenderse y aplicarse por los gobiernos y representantes populares. Se debe crear un modelo de organización metropolitana que promueva "**la solidaridad y el bien común**", un mejor manejo de las finanzas, impulsar proyectos de infraestructura urbanos metropolitanos, de transporte, ambientales mediante una planeación integral que atienda los condicionamientos específicos de la urbe, es prioritario que se logren los acuerdos entre los gobiernos municipales, de tal manera que se haga posible la aspiración de resolver los problemas a través de esta asociación.
14. Es necesario repensar el proyecto de ciudad y de zona metropolitana mediante conceptos de los que se apropien todos los actores de la vida urbana. Un proyecto que **trascienda los espacios geopolíticos y los intereses de partidos políticos** para las zonas metropolitanas pues la planeación urbana debe partir de acuerdos transversales y obligatorios, respetados por los distintos ámbitos de gobierno.
15. La gobernabilidad deseable para impulsar esta área metropolitana bajo un esquema incipiente de asociación exige la superación de los dirigentes locales, un cambio de mentalidad de los funcionarios gubernamentales, un mayor compromiso del sector privado, mayor participación comunitaria en la toma de decisiones y una asignación de recursos racional basada en una coordinación institucional real. Los esquemas de asociación reducen la atomización de esfuerzos y recursos y favorecen los enfoques corporativos. Adicionalmente, la definición de objetivos comunes, permite establecer prioridades de una manera más eficiente, al mismo tiempo que ha promovido una cultura de evaluación.
16. Que la Asociación Municipal "**Metrópoli con Futuro**", puede ser definida como:
- a) **Un PLAN PRESENTE con ACCIONES para un MEJOR FUTURO.**
- b) **Una GRAN ALIANZA POR GUADALAJARA.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- c) **9 CIUDADES con una sola VISIÓN.**  
d) **Una SUMA de COINCIDENCIAS.**
17. Para lograr las asociaciones y resultados, se requiere gran esfuerzo y determinación. La asociación no es fácil, como no es la coordinación metropolitana. Una dificultad que nos hace mayormente comprometidos para involucrar a la comunidad, para planear a largo plazo y para ir más allá de los gobernantes, funcionarios y autoridades en turno.
18. Que asumo el reto y compromiso con la presente iniciativa, de lograr que en la Gran Guadalajara logremos adoptar y transformar a nuestra ciudad en ese gran espacio común, lo que en palabras del urbanista español Jordi Borja, define de forma excelsa: **"La ciudad metropolitana no está condenada a negar la ciudad (convencional), sino que puede multiplicarla. El desafío real es establecer una dialéctica entre centralidades y moviidades, haciendo del espacio público el hilo de Ariadna que nos conduzca por lugares productores de sentidos"**
19. Que las disposiciones constitucionales estatales, ajustados al principio de la supremacía constitucional federal, contemplan esta facultad municipal para la asociación intermunicipal en el párrafo segundo del artículo 81, en idénticos términos del párrafo antes transcrito, por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco dispone la citada facultad en la fracción VI del numeral 38.

Que una vez expuesta la exposición de motivos, hago mención de los siguientes:

**Antecedentes y Consideraciones:**

1. Que en nuestra Área Metropolitana de Guadalajara, desde hace más de 5 décadas tenemos diversos antecedentes a través de las siguientes figuras y acciones que han garantizado un impulso a la Metropolitización, tales como:
- Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara.**  
En 1960 se crea con fundamento en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco.
  - Decreto que reconoce el proceso de Conurbación de Guadalajara.**  
En 1978 estableciendo 2 zonas para el ordenamiento territorial.
  - Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.**  
Se crea en 1978 y con fecha 7 de febrero de 2002, los municipios de la ZMG suscribieron el convenio de asociación intermunicipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, a través del OPD Intermunicipal "Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).
  - Comisión de Conurbación de Guadalajara.**  
Se crea en 1978.
  - Plan Regional Urbano de Guadalajara.**  
La Comisión de Conurbación de Guadalajara elabora en 1979 dicho plan.
  - Plan de Ordenamiento con carácter metropolitano.**  
Aprobado en 1982
  - Organismos Intermunicipales para gestión de transporte, abastecimiento y saneamiento hidráulico.**  
Durante los años ochentas.
  - Consejo Metropolitano de Guadalajara**  
Se crea con fecha del 6 de marzo de 1989, teniendo como tareas prioritarias:  
a) Ordenar y regular el crecimiento urbano. b) Buscar las fórmulas para operar y administrar con eficiencia los servicios públicos. c) Acordar las formas más eficaces para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento de gran magnitud. d) Coordinar vialidades y servicio de transporte. e) Resolver en el esquema metropolitano la disposición de desechos sólidos. f) Atacar el proceso de contaminación atmosférica, y g) Garantizar a la población la seguridad pública.  
Sus tareas tienden a mejorar en todos sus aspectos los niveles de vida de la ciudadanía en general y a procurar un mejor y más eficiente desarrollo urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como la atención de sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- servicios públicos.
- i. **Ley de Desarrollo Urbano de Jalisco.**  
Se aprueba en 1993 dicha Ley que da origen al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.
  - j. **Asociación Intermunicipal de Guadalajara.**  
En acuerdo con los Municipios Metropolitanos en 2007 se crea dicha Asociación Intermunicipal abordando los temas de Movilidad Urbana y Transporte Público, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Promoción Económica, Salud y Seguridad Pública.
  - k. **Comisión de Asuntos Metropolitanos en el Congreso del Estado de Jalisco.**  
Se crea en el año 2007.
  - l. **Reunión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de Cámara de Diputados.**  
Se celebra en la Ciudad de Guadalajara en 2007, con el fin de conocer los proyectos de la ciudad y destinar recursos federales para su ejecución. Posterior a la misma se materializan diversos proyectos con recursos federales asignados para la ZMG.
  - m. **Declaratoria de Área Metropolitana de Guadalajara**  
En 2009, se aprueba la declaratoria de AMG integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.
  - n. **Ley de Coordinación Metropolitana**  
En 2011 se publica dicha ley que prevé la conformación de áreas y regiones metropolitanas, así como la instauración de 3 instancias de coordinación: Junta Coordinación Metropolitana, el Instituto Metropolitano de Planeación y el Consejo Ciudadano Metropolitano.
  - o. **Delimitación del Área Metropolitana de Guadalajara**  
En 2012 se emite Decreto 23987/LIX/12 que ratifica la delimitación del AMG conforme a la Ley de Coordinación Metropolitana.
  - p. **Convenio de Coordinación Metropolitana del AMG.**  
Se firma convenio en 2014 entre Gobierno del Estado de Jalisco y los 8 Municipios Metropolitanos, que establece obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y funcionamiento del Instituto de Coordinación Metropolitana.
  - q. **Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del AMG**  
En 2014 se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual aunado a las 3 instancias que establece la Ley de Coordinación Metropolitana, se adiciona el Consejo Consultivo de Planeación Metropolitana como apoyo y asesoría a las demás instancias de coordinación.
  - r. **Instituto Metropolitano de Planeación.**  
En 2014, nace a la vida jurídica un 25 de junio el IMEPLAN teniendo la Primera Sesión de la Junta de Gobierno y aprueba el Presupuesto de operación.
  - s. **Se incorpora el Municipio de Zapotlanejo a la ZMG**  
En 2015 el H. Congreso del Estado de Jalisco, por unanimidad aprobó la incorporación del Municipio de Zapotlanejo a la Zona Metropolitana de Guadalajara.
  - t. **Toma Protesta IMEPLAN en 2015.**  
En el mes de octubre de 2015 se nombra al nuevo titular del OPD Instituto Metropolitano de Planeación y se toma protesta al Presidente Municipal de Zapopan, como presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana.
  - u. **Ley de Coordinación Metropolitana.**  
Reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

- A. **Autonomía Municipal.**
- B. **Coordinación.**
- C. **Consenso.**
- D. **Eficacia.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Con fundamento en los artículos del 26 al 33 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las instancias de la Coordinación Metropolitana en el Estado de Jalisco, son las siguientes:

- A. **La Junta de Coordinación Metropolitana.**
  - B. **El Instituto Metropolitano de Planeación.**
  - C. **Consejo Consultivo de Planeación Metropolitana.**
  - D. **El Consejo Ciudadano Metropolitano.**
2. Que las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entraron en vigor el 23 de marzo de 2000 y establecen los servicios y función exclusiva de los municipios, que estos están facultados, de poder convenir con otras entidades municipales para la eficaz prestación de los mismos. De igual manera, artículo 81 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala sobre el particular que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 97.
  3. Que existe una experiencia intermunicipal en uno de los servicios primordiales para la sociedad como lo es el agua potable, caso que ha demostrado ser un mecanismo recomendable de trabajo y de unión de esfuerzos intermunicipales, a través del Organismo Operador Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado".
  4. Que con la creación del **Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN)** como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, se busca promover la gestión metropolitana eficaz a través de la evaluación en la provisión de los servicios públicos y funciones municipales en el Área Metropolitana de Guadalajara. Siendo pieza clave en la implementación del proceso de planeación descentralizado y de largo plazo, con una perspectiva integral y que venga a reforzar la gestión de proyectos estratégicos y recursos económicos para mejorar la provisión de los servicios públicos a escala metropolitana.
  5. Que son instrumentos de planeación metropolitana:
    - a) **Programa de Desarrollo Metropolitano.**
    - b) **Sistema Información Metropolitana.**
    - c) **Plan de Ordenamiento Territorial.**
    - d) **Mapa de Riesgo Metropolitano.**
    - e) **Planes Sectoriales y Proyectos Metropolitanos.**
  6. Que dentro de las ventajas de constituir y/o formar Asociaciones Municipales se encuentran las siguientes:
    - a) **Generar economías de escala.**
    - b) **Incrementar el poder de negociación de las autoridades municipales.**
    - c) **Detonar capacidades sociales e institucionales existentes de la zona.**
    - d) **Generar redes de comunicación Gobierno-Sociedad-ONG-Academia.**
    - e) **Crear metodología e instrumentos para gestionar sistemas y recursos.**
    - f) **Mejores diagnósticos para entender las debilidades y oportunidades de la zona y de los bienes públicos compartidos a futuro.**
    - g) **Mayor y mejor transparencia y rendición de cuentas.**
  7. Que las Asociaciones Municipales contribuyen para:
    - a) **Resolver una crisis.**
    - b) **Crear nuevas iniciativas y herramientas en los gobiernos locales.**
    - c) **Atender la demanda social para casos de problemas complejos.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- d) **Aumentar la participación y disponibilidad de información científica de ONGs y académicos.**
- e) **Incentivar la participación ciudadana permitiendo que esta proponga y supervise la actuación de fondos comunes para proyectos intermunicipales.**
8. *Para lograr la trascendencia política, jurídica, cultural y gubernamental, con la creación de la Asociación de Municipios "Metrópoli Guadalajara", se reflexionan los siguientes elementos:*
- a) **Asociación.** *Lograr coincidencias y mejor implementación de acciones y políticas en temas como: Movilidad Urbana y Transporte Público, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Educación, Cultura y Recreación, Promoción Económica y Turística, Servicios Públicos, Salud y Seguridad Pública.*
- b) **Coincidencia.** *En la necesidad de generar redes metropolitanas, públicas y privadas, para recuperar nuestras calles, la convivencia y el desarrollo de los ciudadanos. Recuperar los espacios públicos y generar con esto espacios culturales de convivencia que le den a la Metrópoli de Guadalajara una mejor calidad de vida para los ciudadanos.*
- c) **Gran Alianza por la Ciudad.** *Hoy tenemos esa enorme responsabilidad de trabajar en conjunto por la coordinación en infraestructura, servicios, ordenamiento ecológico y territorial, en impulsar mecanismos de desarrollo e impulso a las economías, en generar coordinación en transporte público y vialidades. Aprovechar al máximo y de la mejor manera nuestros recursos humanos, financieros y naturales. Se deben normar diversos servicios de manera metropolitana, entre muchos otros temas importantes de nuestra Ciudad Metropolitana. La gran tarea es proyectar la metrópoli con una visión a largo plazo y donde no sólo las ciudades, sino sus habitantes sean competentes en un mundo totalmente globalizado.*
- d) **Planeación y Acción.** *El mejor enfoque metodológico para analizar las perspectivas de la Metropolización y así lograr aproximaciones más comprensivas y más selectivas en cuanto a los elementos principales que es necesario abordar, se da bajo tres grandes ejes de análisis: 1. El Marco Político y Jurídico. 2. Definición de las rutas del conocimiento, de la información, de los insumos y el método a seguir en el trabajo metropolitano y 3. Conocer y proyectar los instrumentos de organización, planeación, estructura orgánica y los recursos con los que se cuenta.*
- e) **Metrópoli Guadalajara.** *El gobierno local es el que gestiona todo lo relacionado con el uso y la apropiación del espacio urbano, el suministro de los servicios públicos y en donde se instalan las relaciones más próximas entre el gobierno y ciudadanía.*
- Este gobierno local debe cumplir con las funciones y competencias que legalmente le corresponden, representar a la ciudadanía, administrar los recursos públicos, alentar la participación ciudadana y ejercer el gobierno democráticamente; tarea que se torna sumamente compleja con la integración urbana y/o funcional de dos o más jurisdicciones. De aquí que la gobernabilidad y la gestión administrativa de las áreas metropolitanas formen parte del desafío de que se presenta a las sociedades urbanas actuales.*
9. *Que la gobernanza metropolitana requiere la influencia política y el liderazgo dentro de las instituciones, el reconocimiento del alcance geográfico regional de las áreas metropolitanas, y los esfuerzos concertados que incentiven la cooperación a través de la autoridad establecida y reconocida.*
10. *Las formas de gestión en las ciudades en donde más de una autoridad local toma decisiones, pueden ser el factor decisivo sobre la **eficiencia, cordura y eficacia de su desarrollo.** Por eso es importante darle **creación, vida, libertad,***

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**herramientas, confianza, valor y mayoría de edad** a la Asociación de Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara: "**Metrópoli Guadalajara**", como el lugar en que se reúnen las voluntades intermunicipales para conducir el conjunto de los proyectos de interés general y que funcionará bajo los siguientes elementos:

- a. **Personalidad Jurídica.** Creada y avalada por los Ayuntamientos (Cabildos) y sus Regidores (Asamblea).
- b. **Independencia y Trascendencia.** Política, Electoral y Gubernamental.
- c. **Funcionalidad y Visión Metropolitana.**
- d. **Autonomía de Acción y Decisión.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante y a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Hacienda y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, como coadyuvante por ser materia de su competencia, sometiéndolo a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Asociación Municipal "**Metrópoli Guadalajara**" entre el Municipio de Guadalajara y los Municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, todos integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, cuyo fin es el consolidar una Asociación Municipal con personalidad jurídica que busque y aporte a la trascendencia Gubernamental, Política, Electoral y Social, y que a través de su organización política permita la participación de los Gobiernos Metropolitanos, Estatal y Federal y la representación de órganos legislativos, políticos, técnicos y sociales que convergen en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Su trabajo será vinculante y coadyuvante a los trabajos de planeación y ordenamiento del territorio metropolitano, que son tareas del Instituto Metropolitano de Planeación y adoptará los diferentes instrumentos metropolitanos de planeación legalmente constituidos en los ordenamientos federales, estatales y municipales de la materia.

Los actos de gobierno no son materia de la asociación municipal, pues al tratarse de facultades exclusivas e indelegables del Pleno, según el artículo 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado Zapopan, Jalisco, sólo cada Ayuntamiento puede ejercerlos. Los Municipios participantes mantendrán su autonomía y ejercerán sus facultades conforme las normas constitucionales, legales y reglamentarias que los rigen.

**SEGUNDO.** La Organización Política de la Asociación Municipal "**Metrópoli Guadalajara**", será la siguiente:

1. **Asamblea Colegiada.**  
Integrada por todos los Regidores de los Ayuntamientos de los 9 Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.
2. **Presidente de la Asociación "Metrópoli Guadalajara".**  
Cada Presidente Municipal le corresponderá presidir la Asociación por un periodo de 1 año, buscando coincidir con el Alcalde que en su momento presida la Junta de Coordinación Metropolitana del Instituto Metropolitano de Planeación.
3. **Comisión Ejecutiva de la Asociación "Metrópoli Guadalajara".**  
Es el órgano colegiado de coordinación política de representación del Área Metropolitana de Guadalajara, integrado por los nueve presidentes municipales de los municipios del AMG y el Gobernador del Estado y/o representante. Participa el Gerente de la Ciudad de la Asociación Municipal y contará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación.  
La Comisión Ejecutiva, no puede suplir a los Ayuntamientos en tratándose de asuntos de competencia de éstos. En todas las decisiones y discusiones de carácter formal deberá de participar por lo menos un Regidor de cada una de las fracciones edilicias representadas en los Ayuntamientos de los Municipios participantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Deberá sesionar por lo menos cada 3 meses durante el año, en el lugar que para tal efecto se acuerde por los municipios participantes. La toma de decisiones se lleva a cabo por mayoría de votos de los integrantes de la misma.

Los cargos son honoríficos, motivo por el cual no se percibe remuneración alguna por su ejercicio. Todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva tienen derecho a un voto, las decisiones se toman por consenso y se requiere la unanimidad de votos para que tengan validez.

**4. Comisiones Estratégicas de la Asociación "Metrópoli Guadalajara".**

Serán 9 o más Comisiones de Trabajo de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara", las cuales se integrarán de la siguiente manera:

- a. **Un presidente.** Que será el Presidente de las Comisiones de Asuntos Metropolitanos de cada uno de los nueve Municipios del AMG.
- b. **Un regidor.** Designado por el Pleno de cada Ayuntamiento del AMG de cada uno de los nueve Municipios.
- c. **Un Funcionario Público.** Cada uno de los 9 Municipios del AMG, nombrará un responsable del tema de que se trate por cada Comisión de Trabajo.
- d. **Un integrante del Consejo Ciudadano Metropolitano.**
- e. **Un integrante del Consejo de Planeación Metropolitana.**
- f. **Un representante del Gobierno del Estado.**
- g. **Un Diputado integrante de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.**
- h. **Un Secretario Técnico.** Que será designado por el Presidente de la Comisión.
- i. **Gerente de la Ciudad.** El Gerente de la Ciudad, tendrá la facultad para supervisar, administrar, dar seguimiento y proponer mejoras a los servicios de la ciudad, manteniendo su independencia de cada uno de ellos. Participará en la Comisión Ejecutiva de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara", con derecho a voz y propuesta, pero sin derecho a voto. Además de participar activamente en las tareas de gestión de fondos, creación de planes y propuestas y su correcto seguimiento.

Los cargos son honoríficos, motivo por el cual no se percibe remuneración alguna por su ejercicio. Las decisiones de las Comisiones estratégicas se toman por mayoría de votos, contando el Presidente de cada comisión estratégica con voto de calidad.

**TERCERO.** Los Alcances, Ventajas y Competencias de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara", serán las siguientes:

- A. **Es una Asociación Metropolitana.** Fortalece y protege la autonomía municipal. Permite la generación de diálogo, consensos y acuerdos de todos los responsables. Es creada, integrada y avalada por los Ayuntamientos en Pleno de cada uno de los 9 municipios del AMG.
- B. **Obligatoriedad.** Los acuerdos tomados por cada Comisión de Trabajo son obligatorios para todos los Gobiernos integrantes de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara" y serán transmitidos para su ejecución, por el Presidente de cada comisión a la Comisión Ejecutiva por conducto del Presidente Municipal de cada uno de los 9 municipios del AMG.
- C. **Institucionalidad.** La Asociación Municipal busca en todo momento garantizar la INSTITUCIONALIDAD de las ACCIONES, DECISIONES y ALCANCES tanto de las Instancias Metropolitanas de Planeación, los Gobiernos Metropolitanos, los Gobiernos Federal y Estatal, los órganos legislativos y los Ciudadanos.
- D. **Trabajo Permanente a Largo Plazo.** Permite generar mecanismos de trabajo a través de las diversas Comisiones Estratégicas, garantizando su serio y responsable análisis, ejecución y seguimiento. Además de establecer directrices para la metrópoli con garantía de largo plazo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- E. **Coordinación.** Permite mejorar la "Coordinación Metropolitana" con el fin de lograr impactar y atender adecuadamente los temas comunes y garantizar impacto, seguimiento y atención ante los habitantes de la Gran Guadalajara.
- F. **Figura Jurídica.** Es una Asociación Municipal creada por los Ayuntamientos en Pleno que conforman el Área Metropolitana, su origen será a través de un convenio de coordinación. Contará con personalidad jurídica y se derivará su reglamentación pertinente que le permita fortalecer e impactar en la trascendencia Gubernamental, Política, Electoral y Social. A través de su organización política permite la participación de los Metropolitanos, los distintos ordenes de gobierno y la representación de todos los actores políticos, técnicos y sociales que convergen en el AMG. Su trabajo es vinculante y coadyuvante a los trabajos del Instituto Metropolitano de Planeación.
- G. **Órgano de Ejecución.** La Asociación Municipal tendrá facultades de planeación, análisis, propuesta, recomendación y ejecución de acciones, obras de infraestructura y desarrollar proyectos de interés social en el área metropolitana de Guadalajara.
- H. **Armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Gobierno.** Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran el Área Metropolitana de Guadalajara.
- I. **Homologación.** Lograr una homologación normativa, organizacional, de planeación territorial y urbana y de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- J. **Visión.** Planear, Pensar, Discutir, Proponer y Ejecutar acciones y programas en beneficio de toda una Metrópoli. Así como construir una Agenda a Largo Plazo para la GRAN GUADALAJARA, sus gobiernos y sus habitantes.

**CUARTO.** Las Comisiones Estratégicas propuestas de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara", dirigidas por un Municipio de los nueve que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara e integradas conforme lo señalada en el punto **SEGUNDO**, numeral 4 del **DECRETO** de la presente iniciativa y serán las siguientes:

1. Planeación del Desarrollo de Ciudad y Ciudad Inteligente.
2. Movilidad y Transporte Urbano Motorizado y No Motorizado.
3. Seguridad Pública y Protección Civil.
4. Red Metropolitana de Servicios de Salud y Emergencias.
5. Educación, Cultura, Deporte y Recreación
6. Desarrollo Económico, Turístico, Comercial e Internacional.
7. Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.
8. Normatividad, Desarrollo Organizacional y Financiero.
9. Desarrollo Social, Oportunidades y Servicios Públicos.

**QUINTO.** Que los objetivos estratégicos propuestos para ser ejes de acción de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara", serán los siguientes:

1. Plan Estratégico de Ciudad: "Guadalajara 2030". (Territorial, Social, Económico, Político, Gubernamental, Internacional)
2. Alianza Metropolitana: "Por una Guadalajara Verde, Ordenada, Humana y Atractiva"
3. Crear el "Centro de Estudios Metropolitanos"
4. Crear la Marca de Ciudad: "Metrópoli Guadalajara".
5. Metropolización de Servicios, Trámites, Agendas y Acciones.
6. Crear una Agenda de "Inversiones Estratégicas para la Metrópoli Guadalajara".
7. Crear la "Plataforma Metropolitana de Participación Ciudadana".
8. Crear el "Programa Metropolitano de Calidad de Vida de Guadalajara" que fortalezca y atienda los temas de Seguridad, Transporte, Cultura, Deporte, Oportunidades, Recreación, Empleo, Espacios de Convivencia y Medio Ambiente.
9. Crear la "Agencia de Inteligencia Metropolitana de Seguridad y Prevención del Delito".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

10. Crear el "Centro Metropolitano de Emergencias y Protección Ciudadana".
11. Implementar el "Sistema Metropolitano de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción".
12. Crear el "Plan Maestro de Movilidad Metropolitana".
13. Infraestructura y equipamiento estratégicos.
14. Crear la Red de Conocimiento e Innovación: "Guadalajara Global".
15. Abastecimiento, saneamiento e infraestructura en materia de agua potable para la ZMG.
16. Crear la "Red Metropolitana de Parques, Áreas Verdes y Espacio Público".

**SEXTO.** Notifíquese el contenido del presente Decreto a los Presidentes de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Zapopollanejo para hacer de su conocimiento de la propuesta de creación de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara", en los términos antes señalados, ponderando la importancia de que se unifiquen criterios entre los municipios participantes y se apruebe por sus Ayuntamientos la creación de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara".

**SÉPTIMO.** Notifíquese el contenido del presente Decreto al Director General del Instituto Metropolitano de Planeación y al Presidente del Consejo Ciudadano Metropolitano, para su conocimiento.

**OCTAVO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en conjunto y en el ámbito de sus facultades correspondientes, resuelvan las cuestiones de índole operativas, administrativas, jurídicas, laborales y presupuestales que se deriven del cumplimiento del presente Decreto.

**NOVENO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para dar cabal cumplimiento a los puntos que anteceden.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Se hagan las modificaciones pertinentes a la Legislación Estatal y Reglamentos Municipales pertinentes para darle paso a esta nueva forma de gobernar la metrópoli.

**Quinto.** Se realice por las áreas competentes de los nueve municipios integrantes de la Asociación Municipal "Metrópoli Guadalajara" las acciones pertinentes en materia jurídica, presupuestal, financiera y operativa que permita dar vida y funcionamiento a la Asociación en comento."

**El Señor Presidente Municipal:** Muy bien regidor, me parece una iniciativa de la mayor relevancia y propondría para su análisis en esos términos, que pudiera ser la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Si les parece el turno propuesto sirvanse en manifestarlo de manera económica... Aprobado.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente. Voy a solicitar su autorización para presentar una segunda iniciativa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Esta segunda iniciativa la presentamos el regidor Bernardo Macklis Petrini Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, además de su servidor en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, y ambos como integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Bosque Los Colomos.

Como todos sabemos, el Bosque de los Colomos no es solamente un espacio recreativo, cultural, sino particularmente es un espacio importante desde el punto de vista medioambiental, ya que está considerado como el principal sitio de recargas para los mantos freáticos de la zona y específicamente también tiene un impacto muy positivo en los relacionado con el cuidado del ambiente y la contaminación ambiental.

Una reciente medida administrativa tomada por este gobierno, que por supuesto avalamos y reconocemos, de no incorporar la exigencia de la cuota al momento de ingresar al parque, ha generado que el organismo público descentralizado haya dejado de recibir alrededor de ochocientos cuarenta mil pesos mensuales, esto ha puesto al organismo en una situación económica compleja, debido a que para poder cumplir con sus diferentes responsabilidades, necesita tener una nómina y necesita tener una serie de servicios que le den a este espacio maravilloso la imagen, el cuidado y sobre todo el cumplimiento de las responsabilidades que acabo de mencionar.

Es por esto que, en la reciente reunión de la junta de gobierno, de la cual somos integrantes cuatro de los miembros de este Ayuntamiento, se presentó la solicitud de que lleváramos a este Ayuntamiento, un punto de acuerdo mediante el cual el OPD Los Colomos pudiera recibir la contraprestación derivada de la falta de ingresos de recursos, ocasionada por la cancelación de la cuota.

Es por eso, que respetuosamente me permito poner a su consideración señor Presidente Municipal, el que esta iniciativa pueda ser turnada a la Comisión de Hacienda Pública como convocante y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, así como de Asuntos Metropolitanos como coadyuvantes.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

*En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción IV y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 82 fracción II, 89, 90, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los suscritos Regidores Alfonso Petersen Farah, Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y Bernardo Macklis Petrini, Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, presentamos la siguiente Iniciativa de Acuerdo Municipal que propone analizar el que se asignen \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

pesos 00/100 MN), adicionales al subsidio que recibe el OPD Bosque de los Colomos de conformidad a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que en las Convenciones Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático, aquí en México la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, advierten consecuencias graves que afectan en el mundo por el exceso de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), mayormente responsables del Cambio Climático.

Que el problema de la contaminación atmosférica el Área Metropolitana de Guadalajara está relacionado con su desarrollo urbano, tecnológico e industrial, que ha incrementado las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Que el Bosque de los Colomos es uno de los pulmones mas importantes que se tienen en el municipio de Guadalajara y en el Área Metropolitana de Guadalajara, proporcionando servicios ambientales y siendo un factor imprescindible para mitigar los efectos negativos del Cambio Climático.

Que mediante decreto del Congreso del Estado de Jalisco, en junio de 2007<sup>1</sup>, el Bosque los Colomos fue declarada un área natural protegida (ANP), bajo la categoría de manejo de área municipal de protección hidrológica con una superficie de 90-72-00 hectáreas, fue declarada bajo régimen de protección, debido a que representa un área prioritaria por los valores ambientales con que cuenta y los servicios ambientales que presta a toda el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

En el decreto de creación del ANP se estableció que en la zona declarada protegida sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como también la investigación y las actividades de recreación, educación ambiental y ecoturismo.

Por las razones antes expuestas es que el OPD Bosque de los Colomos, tiene que contar con las condiciones necesarias para garantizar que se cumpla con el objeto del Decreto antes citado, para poder salvaguardar el derecho humano fundamental al medio ambiente para los habitantes del municipio y de toda el Área Metropolitana de Guadalajara y un elemento de gran importancia para mitigar los efectos del Cambio Climático.

Que a mayor abundamiento, el OPD Bosque Los Colomos, debe de contar con el apoyo necesario de este Ayuntamiento para fortalecer su condición de Área Natural Protegida.

Que en 2008, se determinó la cancelación de la cuota de ingreso al Bosque los domingos como parte de una acción enfocada a hacer equitativo el ingreso y evitar que la cuota fuera una limitante para que los ciudadanos hicieran uso y disfrute del espacio, a cambio de ello el Ayuntamiento de Guadalajara autorizó un subsidio equivalente al ingreso que se dejaría de percibir por \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N) anuales.

Así las cosas, con fecha 01 de Octubre del año en curso, se publicó el Decreto 25515/LX/15, mediante el cual se determina eliminar el cobro del Ingreso a Bosque de los Colomos, entre otros, es decir, a partir de esa fecha el acceso es libre cualquier día de la semana, lo que trajo como consecuencia, según informó el Director General de la Junta de Gobierno de dicho Organismo, la falta de percepción de aproximadamente 840 mil pesos mensuales equivalente a 120 mil usuarios.

<sup>1</sup> Decreto No. 21856/LVIII/07, publicado con fecha 26/VI/2007 Sec. IV, en el Periódico Oficial Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

Que estos ingresos se destinan principalmente al pago de nómina y prestaciones del personal que trabaja en el mismo Bosque, por lo que al eliminar la tarifa de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N) por persona, **PONE EN RIESGO DE TENER UNA CONTINGENCIA LABORAL, POR LA FALTA DEL PAGO DE LA NÓMINA** del Organismo Público Bosque de los Colomos.

Que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, de Bosque de los Colomos, es de \$11'200,000.00 (once millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), y la mayoría lo absorbe su Capítulo 1000 que asciende a \$9'500,000.00 (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Bosque de los Colomos, de fecha 29 de octubre de 2015, de la cual los que suscribimos la presente Iniciativa formamos parte, se discutió la necesidad de elevar petición a la Tesorería del Municipio con el objeto de que considere en el **Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015**, una asignación adicional a favor del Organismo antes citado por la cantidad de **\$2'500,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN)**, que es el monto estimado por el impacto de la suspensión de la tarifa de ingresos. Asimismo, hacer una solicitud a la Tesorería Municipal para que en la elaboración del **Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016**, se contemple un subsidio mensual, para contrarrestar la falta de ingresos por concepto de cuota.

#### FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Que el Organismo Público Descentralizado Bosque de los Colomos cuente con los recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y se logre cumplir con el objetivo de preservar en buen estado este gran pulmón del Área Metropolitana de Guadalajara.

#### REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

##### Repercusiones Jurídicas y laborales

La aprobación de la presente Iniciativa no tiene repercusión jurídica.

Las repercusiones laborales son positivas, toda vez que a contrario sensu, de no aprobarse la presente Iniciativa se generaría una contingencia muy importante en el Organismo, ya que no se contaría con el suficiente recurso para pagar la nómina.

##### Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente Iniciativa versa en que se analice la viabilidad, de asignar de manera adicional un subsidio al OPD Bosque de los Colomos, por lo que de considerarse viable impactará en 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N).

##### Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales de la presente Iniciativa son positivas, ya que se permitirá continuar con el trabajo tan importante que hacen en el **Organismo Público Bosque de los Colomos**, para poder conservar el **Área Natural Protegida**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción I, 82 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar con turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y Medio Ambiente como coadyuvantes** el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba analizar la viabilidad de asignar un subsidio adicional de **\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N)**, al OPD Bosque de los Colomos, para subsanar la afectación por la eliminación del cobro de ingreso al Bosque.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero para que al momento de la elaboración del **Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016**, considere la asignación del recurso necesario para compensar la disminución de los ingresos derivado de la aplicación de la gratuidad en el acceso al Parque de los Colomos, adicional a lo que se ha venido otorgando como subsidio por la condonación del cobro los días domingos.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo"

**El Señor Presidente Municipal:** En principio informarle que ya en la modificación de presupuesto 2015 que voy a presentar en unos momentos, está hecha una consideración al respecto, pero, si le parece bien turnamos la iniciativa a la comisión y en el proceso de dictaminación de esta modificación de presupuesto que hoy presentaré, aseguramos que quede solventada la suficiencia presupuestal para que este OPD pueda operar correctamente.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Entonces sugiero el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; si le parece que ya dejemos ahorita así nada mas porque al final de cuentas es una modificación presupuestal, que quede en Hacienda y ahí nos cercioramos que esté incluido en esta modificación 2015 y por supuesto en unos días más, en la estructura de presupuesto 2016.

Pregunto si es de aprobarse el turno propuesto... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Se concede el uso de la voz a la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

**La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez:** Con su permiso señor Presidente, buenos días a todos y señores regidores. Por este medio presento la iniciativa de decreto que modifica el decreto municipal número D105/23/15 donde autoriza la suscripción de 23 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, 7 contratos de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios y 3 convenios de colaboración, en el marco del Programa Hábitat que opera en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La modificación del decreto D105/23/15 se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las metas pactadas en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y facilitar el pago de los instructores, así como de talleristas, que se encargan de impartir los cursos de dicho programa, así como garantizar que el municipio tenga acceso a ese subsidio federal en el siguiente ejercicio fiscal 2016.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En ese tenor, propongo señor Presidente, que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante. Es cuanto señor Presidente.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Licenciada Miriam Berenice Rivera Rodríguez**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confiere el numeral 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 77, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la Iniciativa de Decreto Municipal que propone se modifique el diverso Decreto Municipal número D 105/23/15, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. En la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 14 de agosto de 2015, se aprobó el **Decreto Municipal número D 105/23/15**, mismo que en su único punto de acuerdo dice lo siguiente:

**"Único.** Se autoriza la suscripción de 23 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, 7 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios y 3 Convenios de Colaboración, por un monto de \$2'060,361.00 (Dos millones sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso y de los oficios de aprobación de fechas 20 de abril y 06 de julio del año en curso, números R15.134/SDUOTV/HAB/APR/018/2015, folio de aprobación 7103; R15.134/SDUOTV/HAB/APR/019/2015, folio de aprobación 9768; R15.134/SDUOTV/HAB/APR/034/2015, folio de aprobación 9767; y R15.134/SDUOTV/HAB/APR/035/2015, folio de aprobación 9796; suscritos por el Delegado en Jalisco de la SEDATU, Licenciado José Luis Cuéllar Garza, en los que autoriza al Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, la distribución ejercicio del subsidio federal y local del Programa Hábitat en el municipio de Guadalajara en el ejercicio fiscal 2015.

Dichos contratos y convenios tendrán vigencia a partir de su firma y sus efectos concluirán el 31 de diciembre de 2015."

II. El Decreto Municipal número D 105/23/15, tuvo su antecedente en la Iniciativa que al respecto presentó al Pleno de este Ayuntamiento el Ingeniero Ramiro Hernández García, entonces Presidente Municipal, misma que en lo conducente dice:

**"...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

5. El objetivo general del Programa Hábitat, es contribuir a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza, así como contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la colectividad y accesibilidad; como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

6. El 31 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

7. Con fecha 27 de febrero del año 2015 dos mil quince, el Ejecutivo Federal a través de la Delegación Estatal en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ejecutivo Estatal de Jalisco por conducto de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, así como el Municipio de Guadalajara, celebraron Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el propósito de contribuir al combate de la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estos asentamientos.

8. De acuerdo con los oficios de aprobación de fechas 20 de abril y 6 de julio del año en curso, números R15.134/SDUOTV/HAB/APR/018/2015, folio de aprobación 7103; R15.134/SDUOTV/HAB/APR/019/2015, folio de aprobación 9768; R15.134/SDUOTV/HAB/APR/034/2015, folio de aprobación 9767; y R15.134/SDUOTV/HAB/APR/035/2015, folio de aprobación 9796; suscritos por el Delegado en Jalisco de la SEDATU, el Licenciado José Luis Cuéllar Garza, se autorizó al Presidente Municipal de Guadalajara la distribución y ejercicio del subsidio federal y local del Programa Hábitat en dicho municipio.

Para el ejercicio fiscal 2015, se destinaron \$18'828,407.00 (Dieciocho millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos siete pesos 00/100 m.n.), cantidad que se distribuye en dos modalidades, la primera en Mejoramiento del Entorno Urbano en su programa de infraestructura urbana básica y complementaria, por la cantidad de \$15'542,624.00 (Quince millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) y la segunda, en Desarrollo Social y Comunitario, por la cantidad de \$3'285,783.00 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), de esta cantidad se destinan \$2'461,403.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos tres pesos 00/100 m.n.) para el pago de honorarios de capacitadores, enlaces del programa, convenios de colaboración y estímulos de promotores, así como prestadores de servicio social y \$824,380.00 (Ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.) a la promoción, difusión, insumos y materia prima, de bienes para la producción de material didáctico y documental de la experiencia, que generen los proyectos de capacitación del programa.

9. A la fecha, el programa se ejecuta con regularidad en nuestro municipio, sin embargo, para que no se vea interrumpido con el próximo cambio de administración y con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, es necesario que este Ayuntamiento en Pleno autorice la firma de 23 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios; 07 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios y 03 Convenios de Colaboración, de personas que vienen desempeñando profesionalmente las tareas propias del Programa Hábitat 2015.

Los beneficiarios de los contratos son:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS	
1.- CLAUDIO ULISES ACEVEDO DURÁN	
2.- ERNESTO JESÚS IVON PLIEGO	
3.- LUCAS EUGENIO MANGHESI	
4.- GERÓNIMO ANGUIANO RUIZ	
5.- HIRAM CONSTANTINO HURTADO FLORES	
6.- IMELDA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	
7.- IRENE TORRES SOLÍS	
8.- JANKO RODRÍGUEZ MERCADO	
9.- JOSÉ DE JESÚS RÍOS CRUZ	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

10.- LAURA SANTILLÁN OLVERA	
11.- MARÍA DE JESÚS DUEÑAS ESPINOZA	
12.- MARÍA DE LOURDES URRUTIA RAMÍREZ	
13.- MARÍA DEL ROCÍO OROZCO SÁNCHEZ	
14.- MARÍA GUADALUPE ARREDONDO DE SANTIAGO	
15.- MARTHA SÁNCHEZ	
16.- MARÍA GUADALUPE TORRES SOLÍS	
17.- MÓNICA OLINDA GÓMEZ JIMÉNEZ	
18.- NANCY HAYME ARROYO LÓPEZ	
19.- NORA ALICIA LÓPEZ AVILÉS	
20.- RAMÓN RAMÍREZ CORDERO	
21.- ROSSANA GODÍNEZ QUEZADA	
22.- SARA ROQUE VERDUZCO	TOTAL \$947,875.0 0
23.- VICTOR DANIEL NAVARRO CALDERÓN	

<b>PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADOS A SALARIOS</b>	
1.- ADRIANA VERÓNICA HERNÁNDEZ PÉREZ	
2.- CARLOS JESÚS OJEDA MENDOZA	
3.- KAROL MARLENE GONZÁLEZ ORTEGA	
4.- MARÍA SARAHÍ MONSERRAT ZEPEDA SALAZAR	
5.- NORMA IVETTE DE ALBA GODÍNEZ	
6.- ÓSCAR GABRIEL FLORES PÉREZ	TOTAL: \$324,987.0 0
7.- RAÚL MARTÍNEZ DELGADO	

<b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>	
1.- INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO	
2.- PENSAMIENTO Y ESTRATEGIA SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL	TOTAL: \$787,499.0 0
3.- IDEAS Y ASESORÍAS ESTRATÉGICAS ASOCIACIÓN CIVIL	
<b>TOTAL GLOBAL:</b> \$2'060,361. 00	

III. Mediante oficio DGPSFE/020/2015, la Licenciada Ana Lilia Mosqueda González, Directora de Gestión de Programas Estatales y Federales, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, solicitó a la suscrita que, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, presentará una iniciativa de decreto para dejar sin efecto el diverso Decreto Municipal número D 105/23/15, aprobado en la referida sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 14 de agosto de 2015, con la finalidad de facilitar la operación del "Programa Hábitat" que actualmente se está implementado en nuestro Municipio con recursos del ejercicio fiscal 2015.

IV. Para justificar su petición, la Directora de Gestión de Programas Estatales y Federales, señala en su oficio, entre otras cuestiones, que:

"...el Programa Hábitat contempla la modalidad social y comunitaria, la cual apoya proyectos sociales que atienden la integridad del individuo y la comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género, la organización y participación ciudadana y la prevención social de la violencia, para tales fines, el programa prevé la impartición de cursos y talleres que se llevan a cabo en los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC's), para lo cual se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales, así como de organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual se encuentra contemplado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en su capítulo V de la Vertiente General...

A la fecha el programa se ejecuta con normalidad con la impartición de 65 cursos impartidos por 49 instructores en los distintos Centros de Desarrollo Comunitario del Municipio, los cuales iniciaron sus actividades en el mes de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

agosto y septiembre del año en curso, sin que hasta la fecha haya sido posible cubrir los honorarios correspondientes a los instructores o talleristas, lo anterior debido a la falta de aportación del recurso federal y con el riesgo de que no se cumplan las metas establecidas tanto de beneficiarios, como del mismo programa.

...si no se ejerce el recurso del presente ejercicio fiscal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), solicitaría su reintegro y, además, se perderían también el recurso del próximo año, tanto del Programa Hábitat, como de algunos otros programas de esa dependencia federal, de ahí, que resulte evidente la importancia y urgencia de ejecutar dicho programa por lo que se refiere al presente ejercicio fiscal. ...

Se hablo con cada uno de los instructores involucrados en el programa y nos dimos cuenta que algunos de ellos no contaban con registro federal de contribuyentes (RFC), además de que estaban trabajando sin los materiales necesarios para el desempeño de sus actividades. ....

Por tal motivo, sería de mucha utilidad contar con una asociación civil que facilite los trámites administrativos que se generan con motivo de la ejecución del programa, ya que, además, ello permitiría hacerla corresponsable del cumplimiento de las metas del programa en la impartición de los cursos, que cuente con solvencia económica que le permita aportar los materiales necesarios en cada uno de los cursos que se impartan, hasta en tanto se le entregan los recursos derivados del subsidio....

En este sentido, se beneficiaría a la comunidad que recibe los cursos garantizándoles la continuidad de los mismos, así como el material necesario para su ejecución, sin que su desarrollo se vea afectado por cuestiones ajenas a los talleristas, cumpliendo con los términos del convenio de coordinación celebrado con la SEDATU y evitando el subejercicio de recursos que pudiera afectar la asignación de los mismos en los próximos ejercicios fiscales, simplificando además la ejecución y administración de los talleres. ...

Se propone que se contrate a la asociación civil Oniric, A. C., para que por su conducto, se realicen los tramites de pago a todos y cada uno de los talleristas, ya que ésta cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat 2015."

V. Una vez analizada la petición que hace la Directora de Gestión de Programas Estatales y Federales, se estima que es procedente elevar la iniciativa de decreto que plantea, más no para dejar sin efectos el diverso Decreto Municipal número D 105/23/15, como plantea, sino más bien para modificarlo, ello, a fin de no violentar los derechos adquiridos por los instructores y talleristas que a la fecha han venido impartiendo los cursos y talleres que se ejecutan en el Municipio en el marco del "Programa Hábitat".

En efecto, del análisis de la documentación inherente a la ejecución del Decreto Municipal número D 105/23/15, se advierte que la entonces Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Guadalajara, sólo había formalizado 17 diecisiete de los 23 veintitrés Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y los 07 siete Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios y, por lo que se refiere a los 03 Convenios de Colaboración a suscribir con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, Pensamiento y Estrategia Social Asociación Civil e Ideas y Asesorías Estratégicas Asociación Civil, resulta que los mismos no fueron oportunamente tramitados o ejecutados por los siguientes motivos:

- a) El Convenio de Colaboración a suscribirse con el "Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco", no se encuentra debidamente formalizado, pues no cuenta con la firma del entonces Presidente Municipal Ingeniero Ramiro Hernández García. (Cabe señalar que la celebración y ejecución del Convenio de referencia es necesario, en virtud de que esta dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, es la que otorga la validez oficial y la certificación de los cursos y talleres impartidos en el marco del Programa Hábitat):

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



- b) Respecto de la asociación civil "Pensamiento y Estrategia Social A.C.", no se encontró en los archivos de la entonces Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Guadalajara, ningún documento o trámite relativo a la celebración del Convenio de Colaboración; y
- c) Por lo que ve a la persona jurídica denominada "Ideas y Asesorías Estratégicas", resulta que contrario a lo manifestado –en su Iniciativa de Decreto– por el Ingeniero Ramiro Hernández García, entonces Presidente Municipal, resulta que la misma no es una Asociación Civil, sino que se trata de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C. de R.L. de C.V.), figura jurídica que no se encuentra contemplada en las Reglas de Operación del "Programa Hábitat" para el ejercicio fiscal 2015, asimismo, no se ha formalizado el Convenio de Colaboración respectivo, además de que el representante legal de dicha persona jurídica no exhibió

Independientemente de los motivos señalados en los incisos b) y c) que anteceden, resulta que las personas jurídicas de referencia no han acreditado cumplir con lo previsto en el apartado 5.1.3. del Capítulo V de la Vertiente General de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y Subsecuentes, apartado que literalmente dice lo siguiente:

**"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES**

**CAPÍTULO V. DE LA VERTIENTE GENERAL**

**5.1. Desarrollo social y comunitario.**

**5.1.3. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).**

Las OSC podrán participar en la ejecución de acciones sociales y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una OSC sin fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, constituida legalmente al menos dos años antes de su participación en el Programa,
- Contar con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y
- Tener capacidad para llevar a cabo acciones en más de una entidad federativa, de preferencia con cobertura nacional.

Al expediente técnico de los proyectos en que participen las OSC se anexará:

- Convocatoria de invitación emitida por el Ejecutor,
- Currículum de la OSC debidamente acreditado, así como del personal que participe en los proyectos,
- Escrito libre, por parte de la OSC, mediante el cual manifieste la no existencia, entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los proyectos del Programa, de relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y
- Escrito libre, por parte de la OSC, mediante el cual manifieste que con los recursos del Programa no se contratarán a personas con nexos de parentesco con sus directivos, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado. ..."

Asimismo, es oportuno destacar que ninguna de las personas jurídicas indicadas ha acreditado a la fecha, contar con la solvencia económica que les permita arrancar por sí mismas con la ejecución del programa, razón por la cual se estime conveniente modificar el Decreto Municipal número D 105/23/15, para el efecto de que se excluya a dichas personas jurídicas "Pensamiento y Estrategia Social Asociación Civil" y a "Ideas y Asesorías Estratégicas S.C. de R.L. de C.V.", máxime que, al día de hoy, aún no se han formalizado los respectivos Convenios de Colaboración.

De igual manera, se considera necesario, por una parte, celebrar el Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, pues como ya se indicó en párrafos precedentes, ésta dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, es la que otorga la validez oficial y la certificación de los cursos y talleres impartidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

en el marco del Programa Hábitat; y, por otro lado, también se considera necesario celebrar un Convenio de Colaboración con una Asociación Civil que tenga experiencia en la ejecución de programas federales como el Programa Hábitat y, en ese sentido, es conveniente tomar en cuenta la recomendación que hace la Directora de Gestión de Programas Estatales y Federales, en su oficio DGPSFE/020/2015, respecto de la asociación civil Oniric, A. C., para que, por su conducto, se realice el pago que les corresponde a los instructores y talleristas que fueron contratados bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales por honorarios, ya que dicha Asociación Civil cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015, pues cuenta con experiencia en la implementación de acciones derivadas del "Programa Hábitat", en otros municipios del estado de Jalisco, tales como Tlajomulco de Zúñiga, Tuxpan y Zacoalco de Torres.

VI. De conformidad al Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Delegación Estatal en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, así como el Municipio de Guadalajara, se emitieron los oficios de aprobación para la ejecución de acciones en la Modalidad de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano.

Por lo que respecta a la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario, se aprobaron en total 48 acciones sociales, con un monto de \$3'285,783.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional), de las cuales se desprende la ejecución de 32 treinta y dos proyectos de cursos y talleres, así como 16 dieciséis proyectos de estímulos para los Enlaces, Centros de Desarrollo Comunitario, Promotores Comunitarios y prestadores del servicio social.

En relación a la impartición de los talleres y cursos, estos dieron inicio en el mes de agosto, por lo que la anterior administración elaboró los contratos entre este Ayuntamiento y los instructores, siendo su periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año; sin embargo, debido al cambio de Administración Pública y toda vez que dicha vigencia trascendía el término de la administración anterior, se sometió al Pleno del Ayuntamiento una iniciativa de decreto municipal para la celebración de 23 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, 07 siete Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios y 03 convenios de colaboración, iniciativa que fue aprobada en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de los corrientes.

No obstante lo anterior, para la impartición de los 32 proyectos, se requirió la contratación de 49 instructores, no sólo de 23 veintitrés, como en su oportunidad mencionó en su Iniciativa el entonces Presidente Municipal, Ingeniero Ramiro Hernández García, 49 instructores que han estado laborando desde agosto y septiembre de 2015 a la fecha, sin que hasta el momento haya sido posible cubrir los honorarios que les corresponden, de ahí que resulte necesario modificar el Decreto Municipal D 105/23/15, para que se formalice la contratación de todos los instructores que realmente han estado involucrados en la ejecución del Programa Hábitat.

Es por ello que para hacer más eficiente el proceso administrativo de pago correspondiente, se propone que se realice la contratación de una Asociación Civil, cuya solvencia económica le permita encargarse de la administración total de 26 veintiséis proyectos de cursos y talleres –de los 32 treinta y dos contemplados–, considerando tanto los conceptos de capacitación, así como de la compra de los insumos y bienes para la producción, que se encuentran previstos en cada uno de los proyectos, además de hacerse cargo de los conceptos de bienes para la producción, promoción y difusión de los 06 seis talleres restantes impartidos por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, sumando un monto total de \$2'006,016.00 (Dos Millones Seis Mil Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), y que sea dicha Asociación Civil la que se encargue de tramitar y liberar los pagos de los 49 cuarenta y nueve profesionistas contratados, entre los que se encuentran las 23 veintitrés personas que se enlistan enseguida:

- |                                  |
|----------------------------------|
| 1.- Claudio Ulises Acevedo Durán |
| 2.- Ernesto Jesús Ivon Pliego    |
| 3.- Lucas Eugenio Manghesi       |
| 4.- Gerónimo Anguiano Ruiz       |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

5 - Hiram Constantino Hurtado Flores
6.- Imelda Ramirez Rodriguez
7.- Irene Torres Solis
8.- Janko Rodriguez Mercado
9.- José de Jesús Rios Cruz
10.- Laura Santillán Olvera
11.- María de Jesús Dueñas Espinoza
12.- María de Lourdes Urrutia Ramirez
13.- María del Rocio Orozco Sánchez
14.- María Guadalupe Arredondo de Santiago
15.- Martha Sánchez
16.- María Guadalupe Torres Solis
17.- Mónica Olinda Gómez Jiménez
18.- Nancy Hayme Arroyo López
19.- Nora Alicia López Avilés
20.- Ramón Ramirez Cordero
21.- Rossana Godínez Quezada
22.- Sara Roque Verduzco
23.- Víctor Daniel Navarro Calderón

Cabe mencionar que respecto del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, éste se hará cargo de las acciones sociales contempladas en el eje de trabajo con un costo de \$443,514.00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres Mil Quinientos Catorce Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin contemplar bienes para la producción y promoción y difusión, lo cual estaría a cargo de la Asociación Civil Oninc A.C.

Con esta medida se busca resolver de manera inmediata el retraso de los pagos a los instructores y talleristas, además de los enlaces, promotores y el pago de estímulos a prestadores de servicio social, así como la entrega de los materiales a los talleres que han seguido su curso desde el mes de agosto y que resulta indispensable contar con ellos a la brevedad, para estar en condiciones de cumplir con las metas establecidas en los formatos validados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), ya que de lo contrario existe el riesgo de que el Gobierno Federal solicite el reintegro del recurso ya aprobado, que asciende al monto de \$18'828,407.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales, el 60% sesenta por ciento equivalente a \$11'296,470.00 (Once Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la aportación federal y alrededor del 20% veinte por ciento, equivalente a \$3'370,113.55 (Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Trece Pesos 55/100 Moneda Nacional), corresponde a la aportación del Gobierno del Estado.

Afectación que no solo se vería reflejada en el presente ejercicio fiscal, sino que también implicaría un perjuicio para el ejercicio fiscal 2016, pues haría nugatoria la posibilidad de acceder a dicho subsidio federal.

Por otra parte, cabe aclarar, que no es necesario hacer cambio alguno respecto de las 07 siete personas contratadas bajo el régimen de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios, que fungen como Enlaces Hábitat, cuyo pago de honorarios asciende al monto de \$324,987.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional) pues con ellas no existen problemas para liberar el pago que les corresponde, de ahí, que lo conveniente es mantenerlos como actualmente se encuentran.

VII. De igual manera, es oportuno aclarar que el monto de \$2'060,361.00 (Dos Millones Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), que se indican en el único punto de acuerdo del Decreto Municipal D 105/23/15, es incorrecta, ya que dicho monto no se corresponde con la cantidad total del subsidio a que tiene derecho el Municipio de Guadalajara, en el marco del Programa Hábitat, relativo a las acciones sociales, que en realidad asciende a la cantidad de \$3'285,783.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).

De lo anterior se advierte que existe una diferencia de \$511,266.00 (Quinientos Once Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino de gasto no se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

encuentra clarificado en el Decreto Municipal D 105/23/15, cantidad que ya se encuentra etiquetada en los formatos validados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, recursos que serán utilizados para el pago de los estímulos dirigidos a los promotores comunitarios, a los prestadores de servicio social, al pago de indumentaria oficial, así como los honorarios del capacitador de los comités comunitarios que participan en el Programa Hábitat, además de pagar los materiales de apoyo para el cumplimiento de todas las acciones sociales previstas en el Acuerdo de Coordinación antes citado.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, me permito proponer ante este Cuerpo Colegiado de Gobierno los siguientes puntos de:

## DECRETO

I. Se modifica el artículo único contenido en el Decreto Municipal número D 105/23/15, para quedar como sigue:

**Primero.** En cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, celebrado el 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince y de los oficios de aprobación de fechas 20 veinte de abril y 06 seis de julio de 2015 dos mil quince, números R15.134/SDUOTV/HAB/APR/018/2015, folio de aprobación 7103; R15.134/SDUOTV/HAB/APR/019/2015, folio de aprobación 9768; R15.134/SDUOTV/HAB/APR/034/2015, folio de aprobación 9767; y R15.134/SDUOTV/HAB/APR/035/2015, folio de aprobación 9796; suscritos por el Delegado en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Licenciado José Luis Cuéllar Garza, en los que autoriza al Presidente Municipal, la distribución ejercicio del subsidio federal y local del Programa Hábitat en el municipio de Guadalajara en el ejercicio fiscal 2015, se autoriza la suscripción de:

- a) 07 siete Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios, por el monto total de \$324,987.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) 02 dos Convenios de Colaboración, por un monto total de \$2'449,530.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional), y

**Segundo.** El cumplimiento de los 07 siete Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios, deberá llevarse a cabo con efectos retroactivos a partir de la fecha en que comenzaron a ejecutarse las acciones del Programa Hábitat en el municipio de Guadalajara con recursos del ejercicio fiscal 2015, con las siguientes personas:

1.- Adriana Verónica Hernández Pérez
2.- Carlos Jesús Ojeda Mendoza
3.- Karol Marlene González Ortega
4.- María Sarahí Monserrat Zepeda Salazar
5.- Norma Ivette de Alba Godínez
6.- Óscar Gabriel Flores Pérez
7.- Raúl Martínez Delgado

**Tercero.** La celebración de los Convenios de Colaboración a que alude el punto primero de este Decreto, deberán celebrarse con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), y con la Asociación Civil Oniric, A. C., por los siguientes montos:

- a) Con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), por la cantidad de \$443,514.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Catorce Pesos 00/100 Moneda Nacional); y,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince

- b) Con la Asociación Civil Oniric A.C., por la cantidad de \$2'006,016 00 (Dos Millones Seis Mil Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional).

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Cuarto.** En el Convenio de Colaboración que se suscriba con la Asociación Civil Oniric, A. C., se establecerá que ésta será la que reciba el monto respectivo de los honorarios correspondientes a los 49 instructores y talleristas que han tenido a su cargo la impartición de los cursos y talleres del Programa Hábitat, entre los que se encuentran las personas que enseguida se enlistan:

1.- Claudio Ulises Acevedo Durán
2.- Ernesto Jesús Ivon Pliego
3.- Lucas Eugenio Manghesi
4.- Gerónimo Anguiano Ruiz
5.- Hiram Constantino Hurtado Flores
6.- Imelda Ramírez Rodríguez
7.- Irene Torres Solís
8.- Janko Rodríguez Mercado
9.- José de Jesús Ríos Cruz
10.- Laura Santillán Olvera
11.- María de Jesús Dueñas Espinoza
12.- María de Lourdes Urrutia Ramírez
13.- María del Rocío Orozco Sánchez
14.- María Guadalupe Arredondo de Santiago
15.- Martha Sánchez
16.- María Guadalupe Torres Solís
17.- Mónica Olinda Gómez Jiménez
18.- Nancy Hayme Arroyo López
19.- Nora Alicia López Avilés
20.- Ramón Ramírez Cordero
21.- Rossana Godínez Quezada
22.- Sara Roque Verduzco
23.- Víctor Daniel Navarro Calderón

Asimismo, en el Convenio de Colaboración se establecerá la obligación a cargo de la Asociación Civil Oniric, A. C., de cubrir los honorarios que les corresponden a las personas indicadas, garantizando que éstas reciban las cantidades previamente pactadas, y conforme a las actividades que dichas personas han venido desarrollando desde los meses de agosto y septiembre de 2015.

**Quinto.** Se autoriza la ejecución del resto del recurso que deriva del subsidio del Programa Hábitat, hasta por un monto de \$511,266.00 (Quinientos Once Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con las cantidades etiquetadas en los formatos validados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en los términos previstos en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, y que se corresponden al pago de los estímulos dirigidos a los promotores comunitarios, a los prestadores de servicio social, al pago de indumentaria oficial, así como los honorarios del capacitador de los comités comunitarios que participan en el Programa Hábitat, además de pagar los materiales de apoyo para el cumplimiento de todas las acciones sociales previstas en el Acuerdo de Coordinación antes citado.

**Sexto.** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Sindico Municipal, al Secretario General y al Tesorero Municipal, para que realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente Decreto, y para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin, incluyendo la celebración de adendas a los 23 veintitrés Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, o su novación, según resulte más conveniente, a fin de que se garantice el debido cumplimiento de los puntos que anteceden.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza del presente decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Berenice Rivera Rodríguez, quienes estén a favor de ese turno sírvase a manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Se concede para la presentación de iniciativas, el uso de la voz a la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Gracias, buenos días a todos los presentes, ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, señor Presidente.

En uso de mis facultades legales me voy a permitir presentar dos iniciativas, las cuales tienen un enfoque integrador o transversal, que proponen generar estrategias para revertir las brechas de desigualdad de género y crear mecanismos que permitan erradicar la violencia feminicida, una de ellas ha sido agendada ya con el número 7 de los dictámenes.

La siguiente es una iniciativa de ordenamiento que expide el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Guadalajara, la cual se basa en la siguiente exposición de motivos.

Con la presente iniciativa, buscamos que las mujeres y los hombres tengan igualdad en el trato y en las oportunidades. Oportunidades que no se queden solo en el papel sino que se traduzcan en el día a día para todas nosotras.

Para nadie es desconocido que las mujeres cuando trabajan tienen salarios desiguales, que desde siempre les ha estado vedado estudiar, trabajar, incluso participar en actividades políticas, es eso precisamente lo que con este reglamento buscamos.

Que se eliminen los prejuicios que aún existen para que puedan, en condiciones de igualdad, encontrar trabajo, tener salarios iguales a los de hombres por un mismo empleo, que puedan acceder en los cargos en el gobierno a través de una participación equilibrada entre hombres y mujeres.

Para que ello sea posible, es necesario que en los gobiernos exista una política pública de igualdad, igualdad sustantiva o de hecho, que hagan realidad las posibilidades de las mujeres para insertarse al desarrollo y que existan alternativas reales, mediante programas de gobierno, pues ese es

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

una obligación de estos. Por otra parte, cuando nos referimos a igualdad sustantiva o igualdad de hecho, nos referimos al acceso, al mismo trato y a las mismas oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales como complemento de la igualdad formal, que se establece en las hipótesis normativas que surgieron desde hace una década o más.

No es menos importante señalar que de acuerdo a un estudio realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, denominado Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, hemos encontrado que la desigualdad registrada entre mujeres y hombres en Jalisco a la de países como Ucrania y Tayikistán, sin embargo inferiores a las de América Latina y del Caribe, y a las de África Subsahariana, de la misma forma la información muestra que si bien ha habido avances sustanciales con respecto al periodo que se analiza, lo cierto es que el Municipio de Guadalajara muestra un rezago importante en cuanto a un análisis comparativo con municipios con población similar o igual como es el caso de Zapopan.

Por último, deseamos señalar, que la propuesta que hoy se plantea implica, asimismo, una visión de lo local como un espacio clave para el desarrollo de la igualdad, entendida esta como paridad, inclusividad y habitabilidad; una igualdad a todas luces incompatible con la discriminación de orden estructural que hoy en día sufren las mujeres.

Señor Presidente, en este momento le hago entrega de la propuesta, y solicito que la iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, entendiendo que es esta la comisión especializada en temas de género y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

De la misma forma solicito en este momento, que para esta propuesta se convoque a una mesa amplia de trabajo, invitando a las académicas, a las organizaciones de la sociedad civil expertas, a las regidoras y a las mujeres del instituto de la materia. Es cuanto.

*"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.  
P r e s e n t e.*

*La suscrita, **Maria de los Ángeles Arredondo Torres**, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*1. Hace 4 años, en esta misma tribuna, la entonces regidora Rojas, propuso la creación del Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Hoy, a casi 5 años de esta primera*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



propuesta. la falta de una norma jurídica que proponga una política pública que elimine las brechas de desigualdad, que signifique una igualdad de hecho entre mujeres y hombres y que elimine la discriminación estructural que pesa sobre las mujeres, sigue siendo una deuda ominosa y vergonzante para este ayuntamiento.

Desde la propuesta inicial, se ha llegado a cuestionar la competencia constitucional del municipio para contar con un ordenamiento como este.

De hecho esta tendencia a cuestionar la legalidad de este tipo de instrumentos jurídicos no es nueva. Así lo sostuvo la derecha desde 2007 con la Ley de Acceso y luego con la Ley de Igualdad en el Congreso Local.

No obstante esta interpretación, la realidad social y política del país señalan que cientos de municipios de nuestra patria cuentan con un instrumento legal como este y más de 30 ayuntamientos de la entidad han aprobado ordenamientos como el que se está proponiendo.

No nos vamos a detener en estudiar este hecho, pues para nosotrxs no está sujeto a discusión la facultad constitucional para proponer una propuesta que le dé eficacia programática a derecho a la igualdad de trato y oportunidades consagrado en esta norma, toda vez que la carta magna no debe interpretarse sólo en cuanto a las disposiciones textuales sino en su conjunto como un todo armónico y bajo los principios de derechos humanos.

La presente iniciativa retoma las ideas originales de aquella propuesta, pero lo hace con un enfoque más actual y tomando en cuenta las nuevas conceptualizaciones y definiciones que han tomado fuerza en los instrumentos internacionales y en las leyes federales y estatales de la materia, mediante su incorporación a estos cuerpos jurídicos.

También incorpora las nuevas figuras de la administración pública municipal que, de acuerdo al Reglamento de la materia, cobraron vida a partir de octubre de 2015 con la llegada del nuevo gobierno de la ciudad.

Por otro parte, cuando nos referimos a igualdad sustantiva o "igualdad de hecho", nos referimos al acceso, al mismo trato y a las mismas oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en oposición, o mejor dicho, como complemento de la igualdad formal que se establecen en las hipótesis normativas que surgieron desde hace una década o más.

De la misma forma la alusión a Perspectiva de Género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género y por supuesto de la Igualdad.

De esta forma es que, las pruebas sobre los beneficios que aporta la igualdad, son abrumadoras y contundentes: ya que las economías crecen, se alivia la pobreza, mejora el estado de la salud y las comunidades se toman más estables y resistentes ante las crisis ambientales y humanitarias<sup>2</sup>.

Coincidimos en afirmar que la discriminación por cuestiones de género establece estereotipos y roles determinados de acuerdo al sexo, los cuales han generado la exclusión de las mujeres al acceso de bienes, recursos y oportunidades; contribuyendo a la reproducción del dominio patriarcal y a desvalorizar, denigrar y amedrentar a las mujeres.

Que este tipo de discriminación es consecuencia directa de las relaciones de poder que históricamente se han establecido de manera desigual entre la mujer y el hombre, y que han conducido a la dominación de ésta, impidiéndoles así en muchas ocasiones, de manera grave y dolosa, el goce de derechos y libertades en igualdad de condiciones.

1. Texto disponible en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/3/executive-director-message-for-iwd-2015#sthash.47qsQwSN.dpuf>.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Que la desigualdad y discriminación, en razón del sexo, es producto de una construcción social que atribuye a la diferencia sexual valores y características que determinan las posibilidades del ser y hacer en el mundo, pero que en realidad no están determinadas por la biología.

Es esta construcción social, que hemos hecho del género, la que nos lleva a atribuir a las mujeres características como la bondad, la sumisión, la entrega y la disposición, las cuales las han situado, principalmente, como especialistas en el cuidado y atención de los otros.

Fue ésta la única tarea que las mujeres tenían permitido realizar; y es que además, se le atribuían a los hombres las características del poder, la fuerza, el raciocinio y la lógica, convirtiéndolos por tanto en aquellos que podían tomar las decisiones y realizar el trabajo extra-doméstico.

Además de excluir la participación de las mujeres en determinadas tareas y coartar su libertad personal, el sistema de género las colocaba en una situación de desventaja y desvalorización, ya que está basado en un sistema de jerarquías sociales que otorga mayor valor a las actividades, rasgos y atributos masculinos, y que, por lo tanto, desvaloriza los considerados femeninos.

Aunque sin lugar a dudas, hemos avanzado en cuanto a la defensa y respeto de los derechos humanos y a la eliminación de la discriminación por género, ésta sigue siendo una realidad en nuestra sociedad, sobretodo en ciertos ámbitos, como son la participación económica y política; en las cuales, debemos necesariamente concentrar nuestros esfuerzos.

Que es a partir del reconocimiento de este contexto y de la denuncia establecida por diferentes grupos de defensa de Derechos Humanos, que diversos organismos y tratados internacionales han pugnado por eliminar la discriminación de género.

Así fue que en 1975, el "Año Internacional de la Mujer", establecido por la ONU, comprometió a los países a formular programas y políticas públicas con objeto de disminuir la discriminación y avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres. De la misma forma, La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979, se proclamó el principio de igualdad entre mujeres y hombres; y, específicamente, en su artículo 2, estipuló que los países miembros se comprometieran a asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio.

Por su parte, el estado mexicano, a partir de 1974 estableció en nuestra Constitución la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, principio que debiera impedir cualquier tipo de discriminación en cuanto a derechos y obligaciones de acuerdo al sexo. Posteriormente, buscando hacer aplicable y efectivo este principio constitucional, se aprobó en 2006 la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

No es menos importante señalar que de acuerdo a un estudio realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, denominado Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México<sup>3</sup>, consultado para esta investigación, se estableció que "En perspectiva internacional, en 2012, el idg de Jalisco fue de 0.336. Esta desigualdad registrada entre mujeres y hombres es similar a la de países como Ucrania y Tayikistán. Las condiciones de desigualdad de género en la entidad son superiores a las de Europa y Asia Central (0.280), pero inferiores a las de América Latina y el Caribe (0.419), y a las de África Subsahariana (0.577)<sup>4</sup>, de la misma forma la información muestra que si bien ha habido avances sustanciales con respecto al periodo que se analiza, lo cierto es que el Municipio de Guadalajara muestra un rezago importante en cuanto a un análisis comparativo con municipios con población similar o igual como es el caso de Zapopan.

<sup>3</sup> La información puede consultarse en <http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InfomesDesarrolloHumano/DHyG%20baja%20res.pdf>, consultado el día 29 de Septiembre de 2015.

<sup>4</sup> Ibid.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



2. La presente iniciativa, también, busca armonizar nuestra reglamentación municipal con los tratados internacionales, con la legislación federal y estatal en la materia, y tiene por objeto garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho a la igualdad, a través de la implementación de mecanismos y medidas que incidan en políticas públicas que tengan por objeto eliminar la desigualdad y discriminación.

Es por ello que, hacemos especial hincapié en el derecho a la igualdad de trato y oportunidades respecto a la vida económica, la participación y representación sociopolítica, los derechos sociales y la vida civil, ya que este Reglamento pretende potenciar la participación equilibrada, autónoma y no jerarquizada, que respete sin restricciones por sexo, el desarrollo de potencialidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Actualmente se ha convertido en prioridad para el Estado el trabajar por la eliminación de la desigualdad y discriminación existente por razones de género, ya que estos son elementos considerados como básicos para lograr el respeto a los Derechos Humanos de mujeres y hombres, así como para alcanzar el desarrollo y crecimiento con equidad y justicia social, tomando como base acciones positivas para igualar el piso.<sup>5</sup>

Nos unimos al pronunciamiento a favor de la realización de mayores acciones afirmativas que tiendan a erradicar la brecha y desigualdad existente entre mujeres y hombres, contra la idea de crear más ordenamientos legales que tiendan a generar un clima de inseguridad jurídica, como es el caso de algunos de los reglamentos que se proponen. Sin embargo, también, considero que resulta indispensable al abonar a las propuestas que ya existen sobre este particular.

Cabe hacer mención que la propuesta que hoy se plantea contribuirá al análisis y al debate que sobre las medidas legislativas inplemente este cuerpo colegiado para mitigar las graves desigualdades que subsisten y que terminan negando el avance de las mujeres en nuestro municipio, pues sigue siendo una asignatura pendiente difícil de resolver sin acciones multidisciplinarias que tengan sustento en un cúmulo de ordenamiento legales.

Por último, deseamos señalar, que la propuesta que hoy se plantea implica, asimismo, una visión de lo local como un espacio clave para el desarrollo de la igualdad, entendida esta como paridad, inclusividad y habitabilidad; una igualdad a todas luces incompatible con la discriminación de orden estructural que hoy en día sufren las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Federal, en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), en el artículo 86 de la Constitución del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de.

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

#### QUE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

<sup>5</sup> Contrario a la discriminación positiva se encuentran las Acciones afirmativas o acciones positivas, las cuales a decir de Otero García-Castrillón, en realidad se trata de una intervención del derecho para referirse a toda medida destinada a contrarrestar los efectos de la discriminación en el pasado, a eliminar la existente y a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres... Las clasifica en tres grupos: 1. Las encaminadas a resolver situaciones desfavorables para las mujeres en el mercado de trabajo, centradas en la formación y en la orientación profesional, 2. Las dirigidas a conseguir un equilibrio entre las responsabilidades familiares y profesionales y una mejor distribución de las tareas entre los sexos, y 3. Las que pretenden compensar las discriminaciones del pasado, que implican establecer preferencias para el grupo desfavorecido, generalmente, fijando objetivos o recurriendo al sistema de cuotas. El documento puede consultarse en <http://eprints.ucm.es/7012/1/mujigual.pdf>, 13 de octubre de 2015.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide EL Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Título Primero**  
**Disposiciones Generales**  
**Capítulo Primero**

**Artículo 1.** Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º, 4º, 6º y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW, por sus siglas en Ingles.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de orden e interés público en el municipio de Guadalajara y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación, sobre todo, hacia la mujer, conforme con las disposiciones que se derivan de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y su similar de la entidad.

**Artículo 3.** Son principios rectores del presente ordenamiento la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la integración de la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, la representación equilibrada, la coordinación y colaboración.

**Artículo 4.** Sin perjuicio de la referencia simétrica a hombres y a mujeres efectuada en la definición de los citados principios, la política municipal que se desarrolle conforme a los mismos en este reglamento tomará en consideración que el problema de la desigualdad de mujeres y hombres en la sociedad, si bien afecta a ambos sexos, lo sufren estructuralmente las mujeres.

**Artículo 5.** Son sujetos de los derechos que establece este reglamento, todas las mujeres y los hombres, incluyendo las personas físicas y jurídicas que se encuentren de manera temporal o definitiva en el territorio de este municipio, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que este reglamento tutela.

**Artículo 6.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Instituto:** El Instituto Municipal de las Mujeres;
- II. **Ley General:** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III. **Ley Estatal:** La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco;
- IV. **Reglamento:** El presente ordenamiento;
- V. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- VI. **Comisión:** Comisión Interinstitucional para la Igualdad.

**Artículo 7.** Corresponde al gobierno municipal la ejecución de las siguientes obligaciones:

- I. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud;
- II. Desarrollar políticas planes, programas y proyectos que garanticen la igualdad de trato y oportunidades adoptando acciones afirmativas en congruencia con las políticas nacional y estatal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- III. *Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el gobierno federal, estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*
- IV. *Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- V. *Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la Ley General y Estatal;*
- VI. *Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todos los espacios y lugares;*
- VII. *Adoptar y ejecutar en sus disposiciones normativas, acciones de gobierno y políticas públicas, los presupuestos suficientes destinados a hacer efectivo el derecho a la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana; incluyendo el acceso a la salud, la educación, el desarrollo económico, los servicios sociales, la vivienda, el empleo, la formación y el desarrollo profesional de las personas, entre otras acciones, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.*
- VIII. *Garantizar el acceso a la justicia con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los encargados de la impartición de justicia en el ámbito administrativo;*
- IX. *Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de trato y oportunidades;*
- X. *Propiciar y alentar mecanismos que promuevan la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos municipales y en la toma de decisiones políticas y económicas;*
- XI. *Elaborar indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas, asentadas en el territorio municipal;*
- XII. *Procurar y atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de funcionarios y servidores que les correspondan de conformidad con este ordenamiento;*
- XIII. *Coadyuvar en las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres le solicite, y*
- XIV. *Las demás que contenga este u otros ordenamientos para el cumplimiento de los fines del presente reglamento.*

**Artículo 8.** *Se consideran normas o prácticas discriminatorias, aquellas cuyo efecto sea limitar, impedir o restringir el ejercicio del derecho de las personas a la igualdad de trato y oportunidades, salvo que dicha disposición, criterio o práctica sean justificadas objetivamente, por una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.*

**Artículo 9.** *Se considerará como discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica, aparentemente neutros, ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a personas del otro género, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

**Artículo 10.** Se considerará discriminación cualquier trato adverso o efecto negativo que un servidor público produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

**Artículo 11.** El condicionamiento de un derecho, o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual u hostigamiento sexual, se considerará un acto de discriminación por razón de género.

### **Capítulo Segundo Representación o Composición Equilibrada**

**Artículo 12.** En cuanto a la composición del gobierno municipal se entenderá por representación o composición equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo ni superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

La composición equilibrada afectará la constitución del Gobierno municipal, debiéndose procurar dicho equilibrio en la composición de las comisiones, cargos de libre designación y demás órganos existentes o de futura creación, para lo cual se tomarán las siguientes medidas de apoyo:

1. Con el fin de apoyar y defender la representación o composición equilibrada, el gobierno municipal adoptará las medidas pertinentes destinadas, respectivamente, a:

a) Evitar que las regidoras elegidas se vean afectadas por formas estereotipadas de comportamiento o lenguaje, o por cualquier otra forma de acoso;

b) Lograr que las personas representantes elegidas puedan conciliar vida privada, vida profesional y vida pública, asegurando que los horarios y los métodos de trabajo, así como el acceso a guarderías para sus descendientes y personas a su cargo, permitan a todos y a todas una plena participación en sus funciones.

2. Asimismo, al objeto de adecuar plenamente la representación o composición equilibrada al funcionamiento democrático de la institución, el gobierno municipal garantizará que la toma de decisiones se lleve a cabo en los órganos y con los procedimientos pertinentes.

### **Título Segundo Del Instituto Municipal de las Mujeres Capítulo Único**

**Artículo 13.** El instituto será la autoridad encargada de coordinar las acciones encaminadas a lograr la igualdad de mujeres y hombres en el municipio. Esta disposición no implica que el gobierno municipal se deslinda de la responsabilidad de la ejecución del presente reglamento.

**Artículo 14.** Son obligaciones del Instituto:

- I. Coadyuvar con el Sistema Estatal;
- II. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón del género;
- III. Evaluar que las políticas públicas, los programas y servicios municipales se elaboren y destinen a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos y privados, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley;



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- V. *Elaborar y proponer la implementación de mecanismos de vigilancia para el cumplimiento del presente reglamento;*
- VI. *Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*
- VII. *Establecer acciones de coordinación para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a los servidores públicos que laboran en ellos;*
- VIII. *Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;*
- IX. *Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el desarrollo de las mujeres;*
- X. *Propiciar la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el ámbito económico y productivo;*
- XI. *Fomentar una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación, sobre todo de aquellas dirigidas a las mujeres;*
- XII. *Promover la participación activa de las mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la transversalidad en las políticas públicas;*
- XIII. *Promover la impartición de cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades a la población en general;*
- XIV. *Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*
- XV. *Incluir en su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio;*
- XVI. *Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad de trato y oportunidades;*
- XVII. *Elaborar investigaciones con la finalidad de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*
- XVIII. *Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres, para el intercambio de experiencias e información;*
- XIX. *Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la equidad de género;*
- XX. *Promover la Certificación en Igualdad Laboral y No discriminación que implementa el Instituto Nacional de las Mujeres o cualquier otra institución pública o privada que promueva certificaciones similares;*
- XXI. *Promover y proponer la creación y adecuación de recursos y servicios socio-comunitarios tendientes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- XXII.** Proponer medidas conducentes a la participación e implicación de los hombres en el desarrollo de la igualdad;
- XXIII.** Diseñar estrategias tendientes a la generación de nuevos modelos de feminidad y masculinidad implicados en la promoción de valores y actitudes generadoras de una cultura de la igualdad que hagan de Guadalajara un espacio compartido, inclusivo y habitable para todas las personas;
- XXIV.** Diseñar y proponer medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y desarrollo del municipio, fomentando, de forma específica, la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria local (nombre de calles, monumentos, avenidas, entre otros).  
y
- XXV.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento y del Sistema Estatal.

**Título Tercero**  
**Del Derecho a la Información y la**  
**Participación Social en Materia de Igualdad**  
**Capítulo Único**

**Artículo 15.** Toda persona tendrá derecho a que las autoridades del municipio, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

**Título Cuarto**  
**De la Comisión Interinstitucional para la Igualdad**  
**Capítulo Único**

**Artículo 16.** Con el fin de impulsar, gestionar y supervisar la eficacia de la política municipal de igualdad de mujeres y hombres y la correcta coordinación entre las distintas direcciones e instituciones del gobierno municipal, se crea la Comisión Interinstitucional para la Igualdad, la cual se integrará de la siguiente forma:

1. Un presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;
2. Un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
3. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Social;
4. El o la titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana;
5. El o la titular de la Dirección de Justicia Municipal;
6. El o la titular de la Dirección de Promoción Económica;
7. El o la titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
8. El o la titular de la Dirección de Educación Municipal;
9. El o la titular de la Dirección de Cultura;
10. La titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien fungirá como la Secretaria Ejecutiva del Consejo;
11. El o la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
12. El o la titular de la Procuraduría Social de la Familia;
13. Dos especialistas en perspectiva de género de instituciones de Educación Superior reconocidas en el estado;
14. Cuatro representantes de asociaciones civiles y colectivos que se enfoquen en la materia

Los cargos de las y los integrantes de la Comisión son honoríficos.

**Artículo 17.** Las reuniones Ordinarias de la Comisión serán cada seis meses, pudiendo acortarse el periodo de la reunión cuando lo considere procedente la autoridad municipal o a instancia del Instituto.

**Título Quinto**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



**Del Uso No sexista del Lenguaje y eliminación de estereotipos  
Capítulo Único**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 18.** El Gobierno Municipal promoverá un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos, circulares, iniciativas, reglamentos, actas o cualquier otro documento similar o análogo que produzca directamente o a través de terceras personas o entidades públicas.

También evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados.

A este fin, realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la concientización en relación con el papel contraproducente de los estereotipos de género en la lucha por la igualdad de mujeres y hombres.

**Título Sexto  
Capítulo Único  
De las Responsabilidades**

**Artículo 19.** La violación a los principios y programas que la Ley y este reglamento prevé por parte de las autoridades del municipio, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y, en su caso, por las leyes aplicables en el Estado de Jalisco que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**Artículo 20.** La violación a los principios y programas que este reglamento prevé, por parte de personas físicas o jurídicas, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las leyes aplicables en el Estado de Jalisco, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** La vigilancia y monitoreo sobre el cumplimiento de objetivos del reglamento se realizará a través de los consejos consultivos con que cuenta el Instituto y el gobierno municipal.

Señor presidente, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género como Convocante, entendiéndolo que es ésta la comisión especializada en temas de género, y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante. De la misma forma, solicito en este momento que para la presente propuesta se convoque a una mesa, amplia, de trabajo, invitando a las académicas, a las organizaciones de la sociedad civil expertas, a las regidoras y a las mujeres del Instituto de la materia. Es cuánto".

**El Señor Presidente Municipal:** En los términos en los que propone la regidora, le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Se concede el uso de la voz al regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Derivado de algo que yo creo que a todas las fracciones que estamos aquí de alguna que otra manera, se nos fue ligando, y algo que a través de los medios de comunicación escuché que el regidor Rosalío Arredondo ya venía también vinculando, es que me permito presentar esta iniciativa que prácticamente es muy sencilla y mas que acudimos en días pasados a que nos explicaran el atlas de riesgos de la Ciudad de Guadalajara en donde tenía que ver con los mercados.

Es muy sencilla, para efecto de que independientemente que ya existe el atlas de riesgo y que de alguna que otra manera se hizo el diagnóstico de cada uno de los mercados, se instruye al Secretario General, para efectos de que le pida al área respectiva de Protección Civil y Bomberos, nos actualice el estado que guarda los mercados previo a que de alguna que otra manera se empiece la rehabilitación de ellos, para efecto de que no se haga un gasto doble.

Va en esos efectos, para efecto de que previo a eso, se reinicia eso y se turne a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos como convocante y a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante, para efectos de que se realice lo conducente. Es cuanto.

**"C. Presidente Municipal.**

**C. Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.**

**PRESENTE S:**

*Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a este Pleno la presente Iniciativa de Acuerdo que propone que la Dirección de Protección Civil y Bomberos en uso de las facultades que le confiere el artículo 54, Numerales I y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a llevar a cabo un diagnóstico situacional de las condiciones estructurales y de normatividad en materia de Protección Civil, de todos y cada uno de los mercados municipales a cargo del propio municipio, para lo que hago la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Es de público conocimiento que los mercados municipales se encuentran hoy día en situación de grave deterioro en su conservación y mantenimiento; en los recorridos que durante la campaña realice por estos inmuebles, pude constatar personalmente el mal estado en que se encuentran la instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias muros y techos con cuarteaduras, goteras y filtraciones de agua, pasillos bloqueados, falta de señalamiento de rutas de evacuación, colocación de extintores en fin la falta total de cualquier medida de protección que disminuya en riesgo tanto de los locatarios como de los ciudadanos que ahí realizan sus compras.*

*En pláticas con locatarios y usuarios siempre recibimos el mismo reclamo, las pésimas condiciones físicas e higiénicas de los mercados; es claro que la calidad de vida de los ciudadanos que acuden a los mercados para surtirse de insumos para su consumo, queda comprometida por el mal estado de estos inmuebles y que el grado de Riesgo que corren al asistir a los mismo es realmente alarmante, sólo basta recordar lo sucedido en el Mercado Corona hace poco más de un año para palpar objetivamente este riesgo.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*En cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera haber, únicamente serían positivas pus daría un dictamen técnico de las condiciones actuales que presentan dichos inmuebles lo que tendría como consecuencia que la autoridad municipal responsable llevara a cabo las acciones correctivas y preventivas que la Dirección de Protección Civil por conducto de sus expertos recomendaran.*

*Por tratarse de un análisis situacional y dado que se supone la la Dirección de Protección Civil y Bomberos tienen en su plantilla personal experto y calificado, no habría repercusiones ni financieras, laborales, presupuestales, económicas o de cualquier otra naturaleza.*

*Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado, solicito a este pleno tume la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abastos como coadyuvante, por ser materia de sus competencias, para lo que propongo los siguientes:*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en uso de sus facultades y la facultad que le otorgan los artículos 52 y 52 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara para que se sirva girar sus instrucciones a la Dirección De Protección Civil y Bomberos, a fin de que proceda a llevar a cabo un diagnóstico situacional de las condiciones estructurales y de normatividad en materia de Protección Civil, de todos y cada uno de los mercados municipales a cargo del propio municipio, y emita a la brevedad posible un dictamen técnico debidamente fundamentado de los resultados de dicho diagnóstico, mismo que deberá ser turnado a las comisiones dictaminadoras para que esta procedan a proponer las acciones y procedimiento que procedan a fin de remediar las anomalías que se detecten.*

**SEGUNDO.-** *Se solicita al Presidente Municipal se Sirva firmar los documentos necesarios para dar debido cumplimiento al presente acuerdo."*

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** En el uso de la voz el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez.

**El Señor Presidente Municipal:** Estamos presentando el día de hoy, una iniciativa para hacer la segunda modificación del año del presupuesto de egresos 2015, obviamente todos sabemos, lo hemos hecho público el ajuste que se tenía que hacer para poder cerrar presupuestalmente de manera correcta este año, todavía hay varias cosas que ajustar, sin embargo el día de hoy presentamos una iniciativa que nos permite de momento, resolver y atender el problema de desajuste que teníamos ya, después de toda la revisión que hemos hecho de casi cuatrocientos trece millones de pesos que son producto de, ciento setenta y un millones de sobregiros presupuestales, de ciento treinta y tres millones de insuficiencia del Capítulo 1000 y de ciento siete millones de insuficiencia en otros capítulos.

La propuesta que estamos presentando y que por cierto aprovecho para aclarar doctor Alfonso Petersen, incluye ya los ochocientos mil pesos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a los 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

mensuales que se requieren para la operación, viene incluido ahí, pero lo revisamos ya ahora en la dictaminación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Lo que hace es resolver este desajuste presupuestal, a través de cuatro medidas fundamentalmente: El primero es, ochenta millones de pesos en la nómina, lo cual nos parece de entrada un avance importante; segundo, ochenta y seis millones de pesos, en reorientación de partidas presupuestales, fundamentalmente de gasto corriente que se está destinando en esta propuesta a fortalecer áreas operativas de la administración municipal; tercero, y lo quiero decir porque esto es también producto de un alto sentido de responsabilidad de los ciudadanos, hemos logrado incrementar nuestra estimación en la parte de ingresos, respecto a lo que estaba presupuestado para este año en ciento cuarenta y cuatro millones de pesos adicionales, lo cual insisto, es una tanque de oxígeno muy importante para la administración y viene incluido también un planteamiento de cadenas productivas por cien millones de pesos.

La propuesta las estamos presentando en términos generales, pidiendo obviamente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública el que se pueda proceder a su dictaminación de manera rápida, por la urgencia de tener reestructurado nuestro presupuesto a la brevedad.

Presentamos esta iniciativa a la consideración del Pleno, proponiéndoles el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su dictaminación.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

*El que suscribe, **Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramirez**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción I así como 167 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio del Pleno del Ayuntamiento la siguiente:*

#### **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**

*Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, apruebe y autorice la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, de conformidad con los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con base en la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Guadalajara, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio de 151.42 kilómetros cuadrados en el Centro de esta entidad federativa, formado parte integrante de la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda pública, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del **Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal**, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos **que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual**, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco y 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para una mejor comprensión de los principios que rigen la autonomía hacendaria del Municipio es preciso acudir a la tesis que a continuación se cita:

"Época: Novena Época  
Registro: 163468  
Instancia: Primera Sala  
Tipo Tesis: Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Localización: Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: 1a. CXI/2010  
Pag. 1213

Tomo XXXII, noviembre de 2010, página 1213

**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos pre etiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) , el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están pre etiquetados, se trata de una pre etiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza."

III.- El presupuesto de ingresos se refiere entonces a la estimación que, de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2015, que se calcula recaudar, y como su nombre lo dice, se **pre supone** dicha información, esto con fines de cumplir con el equilibrio entre ingresos y egresos, y así mantener finanzas públicas sanas.

Por otra parte de acuerdo con la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la póliza de "**Presupuesto de ingresos aprobado**", esto de conformidad con el documento "Normas y Metodología para la determinación de los **momentos contables de los Ingresos**" que nos establece en sus numerales VII y VIII lo siguiente:

"VII.- El momento contable del **ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos**, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios además de participaciones, aportaciones, y otros ingresos.

VIII.- El ingreso modificado es el momento contable que refleja la **asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos** que resulta de incorporar en su caso, las **modificaciones al ingreso estimado**, previstas en la Ley de Ingresos."

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: "El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento".

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se **pre supone** con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.

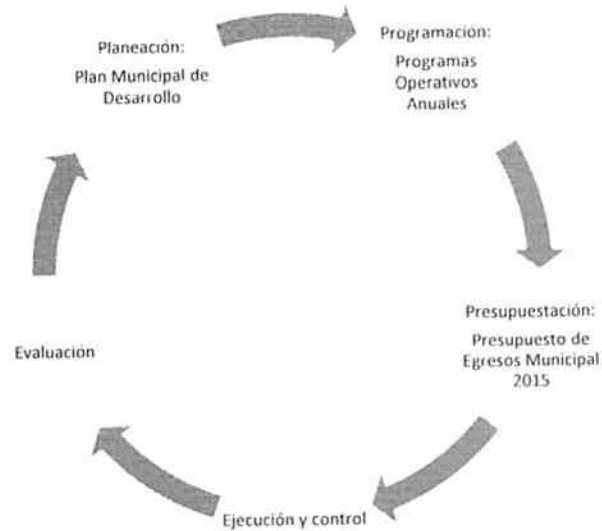
Entonces, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.

Es por ello que se ha llevado a cabo un gran esfuerzo de todas las dependencias del Municipio al llevar a cabo la ejecución de sus Programas Operativos Anuales, los cuales se encuentran orientados a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2012 – 2015, iniciando así con el proceso presupuestal 2015 que se comprende de las fases de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



Estos Programas Operativos Anuales conocidos por sus siglas como POAS, conforme a los artículos 2° Bis, fracción I, inciso d), 15 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, son instrumentos que convierten los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo, por lo que se componen de los procesos y proyectos de las dependencias ejecutivas de la administración pública municipal, lo que permite que en el transcurso del año ésta no pierda el rumbo de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector de los POAS.

V.- Las dependencias ejecutivas iniciaron con la revisión de sus acciones (componentes) de sus POAS y presupuestos, la Tesorería Municipal hizo lo propio, coadyuvando en estos análisis y revisando, de igual manera, la estimación de ingresos para determinar si hay recursos suficientes para asignar a los proyectos y actividades de las áreas.

VI.- Siendo así, resulta ser que sobre la marcha del ejercicio del presupuesto aprobado año con año, según el flujo de los recursos, es necesario adecuar el gasto público cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el equilibrio de la hacienda pública del Municipio o que dificulten el cumplimiento de las obligaciones que se tienen previstas enfrentar en el corto, mediano y largo plazo, en los distintos rubros que se deben cubrir con el presupuesto anual, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga; es por ello que es necesario realizar adecuaciones al presupuesto derivado de los trabajos que ha llevado a cabo la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 66 fracción XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, mismos que textualmente disponen:

**“Artículo 79.-** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:

.....  
Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.”

**“Artículo 205.-** La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público."

"Artículo 66. A la Tesorería Municipal le competen las siguientes atribuciones:

XXXII. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Municipio, así como diseñar, elaborar, desarrollar y ejecutar la estrategia para el logro de finanzas sanas;"

VII.- En el caso de los ingresos para elaborar su estimación se consideró el comportamiento de los ejercicios anteriores, el Presupuesto de Ingresos proyectado conforme a la Ley de Ingresos presentada al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación en tiempo y forma, los cambios en el comportamiento económico del país, así como el avance esperado en la recaudación, por tanto, los datos que se compararon a detalle son los siguientes:

#### ESTIMACION DE INGRESOS 2015.

Se tiene una estimación con base en el último presupuesto del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de \$5,640'483,713.00 (cinco mil, seiscientos cuarenta millones, cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos trece pesos 00/100), se tiene un incremento en el ingreso por \$ 245,672,386.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones, seiscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100) que equivale a un 4.4% de incremento, para llegar a una estimación de \$ 5,886'156,099.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y seis millones, ciento cincuenta y seis mil noventa y nueve pesos 00/100) como se muestra en el siguiente cuadro (Tabla 1):

Tabla 1. Estimación de Ingresos 2015

RUBRO	ESTIMACION 2015	INCREMENTO	%	Segunda Modificación al Presupuesto
IMPUESTOS	1,326,932,925	92,885,305	7.0%	1,419,818,230
DERECHOS	541,548,396	37,908,387	7.0%	579,456,783
PRODUCTOS	63,814,519	7,019,597	11.0%	70,834,116
APROVECHAMIENTOS	85,020,069	0	0.0%	85,020,069
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,482,645,353	0	0.0%	3,482,645,353
OTROS INGRESOS	4,046,498	0	0.0%	4,046,498
CONVENIOS	136,475,953	6,823,797	5.0%	143,299,750
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	101,035,300	-	101,035,300
<b>TOTAL</b>	<b>5,640,483,713</b>	<b>245,672,386</b>	<b>4.4%</b>	<b>5,886,156,099</b>

El incremento a los impuestos corresponde a la estimación mayor en la recaudación de Impuesto Predial respecto de la estimación en Ley de Ingresos, esto debido a la tendencia positiva en los montos de recaudación que actualmente apuntan a que se cumplirán las metas de recaudación y a las estrategias de recaudación que ya se han puesto en marcha. Lo que nos lleva a realizar un nuevo cálculo y determinar así un ingreso excedente en este rubro por \$ 92,885,305.00 (noventa y dos millones, ochocientos ochenta y cinco mil, trescientos cinco pesos 00/100), que nos permite incrementar el presupuesto por este monto.

De igual manera el aumento en la estimación de derechos y productos corresponde a la mejora en las estrategias de recaudación y a la tendencia positiva en la recaudación por concepto de licencias de giros, licencias de construcción y productos diversos, que permiten estimar montos mayores de recaudación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Derivado de la necesidad de obtener recursos a corto plazo y sobre todo solventar los sobregiros de las partidas presupuestales, que asciende al monto de \$ 171,595,376.00 (ciento setenta y un millones, quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100), se está considerando obtener ingresos por la vía "Cadenas Productivas" por un monto de, hasta \$101,035,300.00 (ciento un millones, treinta y cinco mil, trescientos pesos 00/100), tal como se expresa en la tabla 1.

El detalle de la estimación de los ingresos por rubro puede ser consultado en el Anexo 1.  
VIII.- Por el lado del egreso, se presenta lo siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.**

La estimación de esta segunda adecuación presupuestal proviene de los siguientes antecedentes:

La Administración 2015-2018 recibió la administración con un presupuesto de \$ 5,640,483,713.00 (cinco mil seiscientos cuarenta millones, cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos trece pesos 00/100), sin embargo, se encontraron diversos desequilibrios entre las cantidades disponibles en el presupuesto y las cantidades necesarias para cubrir la operación de la administración en lo que resta del año 2015.

Los desequilibrios más importantes se encontraron en partidas sobregiradas por un total de \$ 171,595,376.00 (ciento setenta y un millones, quinientos noventa y cinco mil, trescientos sesenta y seis pesos 00/100), por lo que fue necesario resarcir estos sobregiros y además dotar de suficiencia presupuestaria a estas mismas partidas para evitar dejarlas con un presupuesto de \$0.

En el capítulo 1000 el gasto durante los primeros nueve meses de 2015 fue de aproximadamente \$ 263,438,073.09 (doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos treinta y ocho mil, sesenta y tres pesos 09/100), mensuales, sin embargo, la cantidad disponible en el presupuesto a octubre de 2015 era de \$ 218,827,914.21 (doscientos diez y ocho millones, ochocientos veinte y siete mil, nuevecientos catorce pesos 21/100) mensuales, por lo que de acuerdo al ritmo de gasto había una insuficiencia de \$ 44,610,158.88 (cuarenta y cuatro millones, seiscientos diez mil, ciento cincuenta y ocho pesos 88/100) mensuales para cubrir la operación de la administración tan solo en el capítulo 1000.

Derivado de lo anterior para tener un presupuesto con la suficiencia necesaria para terminar la gestión de la administración 2015 sería necesario que al presupuesto autorizado de \$5,640,483,713.00 (cinco mil seiscientos cuarenta millones, cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos trece pesos 00/100), se le añadan \$171,595,376.52 (ciento setenta y un millones, quinientos noventa y cinco mil, trescientos sesenta y seis pesos 00/100) para cubrir partidas sobregiradas, \$133,830,476.63 (ciento treinta tres millones, ochocientos treinta mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos 63/100), que se necesitarían para dotar de suficiencia el gasto en el capítulo 1000 y \$107,539,821.00 (ciento siete millones, quinientos treinta y nueve mil, ochocientos veinte y un pesos 00/100), para dotar de suficiencia presupuestaria las partidas con saldos en \$0 o saldos insuficientes para cubrir la operación el resto del año. Esto implica que para continuar con el ritmo de gasto que se venía ejerciendo con anterioridad serían necesarios \$6,053,449,387.00 seis mil cincuenta tres millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, trescientos ochenta y siete pesos 00/100), en el presupuesto.

A través de la reestructura administrativa llevada a cabo por esta administración en la que se disminuyó el número de empleados del Ayuntamiento sobre todo en supernumerarios, se logró disminuir el costo del capítulo 1000 a \$236,519,273.93 (doscientos treinta y seis millones, quinientos diez y nueve mil, doscientos sesenta y tres pesos 93/100), con lo que se logra un ahorro de \$ 26,918,799.16 (veinte y seis millones, novecientos diez y ocho mil, setecientos noventa y nueve pesos 16/100), al mes si se compara con la cantidad que sería necesaria de continuar con el ritmo de gasto en el capítulo 1000 de la administración anterior. Esto representa un ahorro de \$80,756,397.48 (ochenta millones, setecientos cincuenta y seis mil, trescientos noventa y siete pesos 48/100), considerando que este gasto tendría que haberse ejercido durante 3 meses.

En diversas partidas relacionadas con la operación de la Administración se encontraron saldos en cero o con montos insuficientes para cubrir la operación de la administración en lo que resta del año. A través de una reorganización del gasto se logró dotar de suficiencia presupuestaria dichas partidas a través de un incremento global de \$ 107,539,821.00 (ciento siete millones, quinientos treinta y nueve mil, ochocientos veinte y un pesos 00/100), que permite dar suficiencia operativa a todas las áreas de la administración.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Es así que a través de los cambios hechos por la nueva administración se ha logrado disminuir el gasto en capítulo 1000 en \$80,756,397.48 (ochenta millones, setecientos cincuenta y seis mil, trescientos noventa y siete pesos 48/100), se han logrado ahorros por \$86,536,888.64 (ochenta y seis millones, quinientos treinta y seis mil, ochocientos ochenta y ocho pesos 64/100), mediante la reasignación de presupuesto entre partidas y la disminución de gastos con lo que el presupuesto de egresos propuesto asciende a la cantidad **\$5,886,156,098 (Cinco mil ochocientos ochenta y seis millones, ciento cincuenta y seis mil noventa y ocho pesos)** que equivale al 4.4% de incremento respecto al presupuesto anterior.

Tabla 2. Estimación de Egresos 2015

CAPÍTULO	PRESUPUESTO OCT 2015	TOTAL MOVIMIENTOS		2 DA Modificación al Presupuesto
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,027,426,400	53,074,079	1.8%	3,080,500,479
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	304,862,609	2,829,472	0.9%	307,692,081
3000 SERVICIOS GENERALES	1,084,040,663	85,697,161	7.9%	1,169,737,824
4000 SUBSIDIOS, SUBV Y OTRAS AYUDAS	684,316,868	106,896,581	15.6%	791,213,449
5000 INVERSIONES	36,761,831	-2,824,906	-7.7%	33,936,925
6000 OBRA PUBLICA	244,670,429	0	0.0%	244,670,429
7000 EROGACIONES ESPECIALES	10,804,911	0	0.0%	10,804,911
9000 DEUDA PUBLICA	247,600,000	0	0.0%	247,600,000
<b>TOTAL</b>	<b>5,640,483,713</b>	<b>245,672,386</b>	<b>4.4%</b>	<b>5,886,156,099</b>

Las modificaciones corresponden a los siguientes motivos:

**CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.**

En el capítulo 1000 hay un aumento de \$53,074,079.00 (cincuenta y tres millones, setenta y cuatro mil, setenta y nueve pesos 00/100), con los siguientes detalles

Partida	Concepto	Cambio
1110	DIETAS	-\$1,753,682.88
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$19,975,276.27
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$7,905,028.13
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-\$2,659,726.52
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	-\$4,186,896.16
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$10,147,751.08
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,300,233.35
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$8,676,983.70
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$23,368,585.00
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-\$7,491,578.21
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$47,245,561.68
1520	INDEMNIZACIONES	\$9,213,081.27
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$21,921,157.49
1550	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	-\$95,910.58

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



1560	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.07
	Total	\$53,074,079.15

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Se anexa Plantilla del Personal Anexo 5.

#### CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

El capítulo 2000 presenta un incremento del 0.8% que significa \$2,829,472.00 (Dos millones ochocientos veinte y nueve mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100), este incremento se debe principalmente a que se dotó de suficiencia presupuestaria a Servicios Médicos Municipales con un aumento de \$2,636,890.87 (dos millones seiscientos treinta y seis mil, ochocientos noventa pesos 87/100), en la partida 2540 "Materiales, accesorios y Suministros médicos" ya que el saldo a octubre de 2015 era insuficiente para que esta dependencia cumpliera con sus funciones. En este mismo capítulo se reasignaron los montos entre partidas para eliminar excedentes y cubrir otras partidas con insuficiencias cuya suma neta da el incremento de 0.8% mencionado al inicio de este párrafo.

#### CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

Incremento neto en este capítulo del 7.9% por la cantidad de \$ 85,697,161.00 (ochenta y cinco millones, seiscientos noventa y siete mil, ciento sesenta y un pesos 00/100), que corresponde a los siguientes movimientos:

En primer lugar, se cubrió el sobregiro de la partida 3940 "Sentencias y otras resoluciones Judiciales" la cual tenía un sobregiro de -\$41,698,847.94 (cuarenta y un millones, seis cientos noventa y ocho mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 94/100), y se le dotó de suficiencia por \$10,000,000.00 pesos para el resto del ejercicio fiscal. También se cubrió el sobregiro de la partida 3580 "Servicios de limpieza y recolección de residuos" que tenía un sobregiro de -\$20,070,886.68 (veinte millones, setenta mil, ochocientos ochenta y seis pesos 68/100), y se le dotó de 60 millones pesos, es decir 20 millones de pesos mensuales para su operación en el resto del año.

Cubrir las partidas mencionadas anteriormente y dotarlas de suficiencia presupuestal implicó un incremento de \$131,769,734.62 (ciento treinta y un millones, setecientos sesenta y nueve mil, setecientos treinta y cuatro pesos 62/100), la diferencia entre este monto y el incremento solicitado fue cubierto haciendo disminuciones en múltiples partidas donde se calculó se podría hacer disminuciones sin afectar la operación de la administración.

#### CAPITULO 4000SUBSIDIOS Y APOYOS

Este capítulo presenta un incremento general de \$ 106,896,581.00 (ciento seis millones, ochocientos noventa y seis mil, quinientos ochenta y un pesos 00/100), que representa un 15.6%. Los motivos son los siguientes:

Se cubrió el sobregiro de la Partida 4440 "Ayudas sociales a actividades científicas o académicas" del proyecto "23 Fideicomiso Turismo Zona Metropolitana de Guadalajara" el cual presentaba un saldo negativo de-\$41,966,686.00 (cuarenta y un millones, novecientos sesenta y seis mil, seiscientos ochenta y seis pesos 00/100), y al que también se le doto de suficiencia presupuestaria por 5 millones. De la misma forma se cubrió el sobregiro de la Partida 4440 "Ayudas sociales a actividades científicas o académicas" del proyecto "27 Subsidio a Contribuyentes (Predial)" que presentaba un saldo negativo de -\$57,454,867.23 (cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, ocho cientos sesenta y siete pesos 23/100), y al que también se le doto de suficiencia presupuestaria por un millón de pesos.

En la misma partida 4440 pero del proyecto "11 Bosque los Colomos" también se incrementó su saldo en \$1,475,028.16 pesos (un millón, cuatrocientos setenta y cinco mil, veinte y ocho pesos 16/100), debido a que su saldo restante era insuficiente para cubrir su operación durante el resto del año, lo que en su conjunto da la suma del incremento solicitado para el capítulo 4000.

#### CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Este capítulo presenta una disminución general de un 7.7% que representan -\$2,824,906.00 ( dos millones, ocho cientos veinte y cuatro mil, novecientos seis pesos 00/100), los motivos son los siguientes:

La partida 5910 de software se disminuyó en -\$889,640.00 (ochocientos ochenta y nueve mil, seis cientos cuarenta pesos 00/100), así como la disminución de la partida 5150 "equipo de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Computo" por un monto de -\$1,503,080.31 (un millón quinientos tres mil, ochenta pesos 31/100), de la misma manera hubo una disminución de -\$369,993.00 (Tres cientos sesenta y nueve mil, novecientos noventa y tres pesos 00/100) en la partida 5640 "sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial". Adicionalmente se hicieron una mayor cantidad de reasignaciones entre partidas del capítulo 5000 para completarla disminución de 7.7% mencionada en este capítulo.

Los capítulos 6000, 7000 y 9000 permanecen sin movimientos y los cambios realizados en el resto de los capítulos pueden ser consultados a detalle en el Anexo 2 referente a los egresos por partida presupuestal. Adicionalmente el detalle del presupuesto según su clasificación administrativa puede ser consultado en el anexo 3 y según su clasificación programática puede ser consultado en el anexo 4.

Tabla 3. "Requerimiento presupuestal"

USOS		FUENTES	
Sobregiros Presupuestales	\$171,595,376.5 2	\$101,035,300.00	Cadenas Productivas
Insuficiencia Cap. 1000	\$133,830,476.6 3	\$80,756,397.48	Ahorro en Nómina
Insuficiencia otros Cap.	\$107,539,821.0 0	\$86,536,888.64	Reorientación de Partidas
		\$144,637,086.00	Estimación Ingresos por Captación
<b>TOTAL</b>	<b>\$412,965,674.1 5</b>	<b>\$412,965,674.15</b>	

**Incremento  
necesario con  
ahorros**

**\$245,672,388.03**

En la columna de USOS se reflejan los siguientes rubros: Sobregiros presupuestales con un monto de \$171,595,376.52 (ciento setenta y un millones, quinientos noventa y cinco mil, trescientos setenta y seis pesos 52/100), insuficiencia en capítulo 1000 para el cierre del ejercicio fiscal de \$133,830,476.63 pesos, e insuficiencia en partidas presupuestales de los capítulos 2000, 3000, 4000 que se encuentran ejercidas en su totalidad o su disponibilidad no es suficiente para el cierre del año que representa un monto de \$ 107,539,821.00 (ciento siete millones, quinientos treinta y nueve mil, ochocientos veinte y un pesos 00/100), con un total de requerimientos mínimos de \$412,965,674.15 pesos.

En la columna de FUENTES, es donde la Tesorería Municipal a través de diversos mecanismos de redistribución del gasto, ahorros y una política de recaudación, genera los recursos principales presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal, en donde hay un ahorro en la nómina por las diferentes acciones del municipio que representa \$80,756,397.48 (ochenta millones, setecientos cincuenta y seis mil, trescientos noventa y siete pesos 48/100), complementaria mente en la reorientación del gasto con un monto de \$86,536,888.64 (ochenta y seis millones quinientos treinta y seis mil, ochocientos ochenta y ocho pesos 64/100), adicionalmente con la estimación en el ingreso por captación en el mismo, con un monto de \$144,637,086.00 (ciento cuarenta y cuatro millones, seis cientos treinta y siete mil, ochenta y seis pesos 00/100), y finalmente \$101,035,300.00 (ciento y un millones, treinta y cinco mil, trescientos pesos 00/100), de Cadenas productivas, que con ello cubre en su totalidad con los requerimientos ya mencionados.

IX.- Otro punto que se observa necesario justificar, es en relación con el ejercicio de los recursos que se fondean con el Ramo 33, ya que por las mismas reglas que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal es necesario que en cada presupuesto se especifique una autorización expresa para el ejercicio de esos recursos, ello se requiere para no tener problemas en su ejercicio y posterior comprobación.

X.- Por estos motivos, se solicita de este H. Ayuntamiento la aprobación de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, que parte de un planteamiento previsor y responsable que conserve sanas las finanzas del Municipio y dé certeza al ejercicio del gasto público, requiriéndose otorgar facultades al Tesorero

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Municipal para realizar movimientos entre partidas, con la limitante de que no se rebasen o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto con la finalidad de no entorpecer las actividades de las áreas ya que al presentarse alguna contingencia no se podría atender y darle el soporte financiero que se requiera, debiendo informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública de dichas transferencias.

**XI.-** Por lo anteriormente expuesto, solicito sea turnada la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a la COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, la cual es competente de conformidad al numeral 56 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, de los asuntos concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio;

**XII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con un monto de \$ 5,886'156,099.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y seis millones, ciento cincuenta y seis mil noventa y nueve pesos 00/100), correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, con base en las percepciones que el Municipio tendrá disponibles para el presente ejercicio y que se estimaron de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio para el año 2015 dos mil quince, a las existencias de la administración y al comportamiento de los ingresos en el ejercicio 2015, conforme a los documentos anexos al presente decreto y que forman parte integrante para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. -** Se aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2015 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015 dos mil quince que se autoriza en el punto primero del presente decreto.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, y al Tesorero Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

**CUARTO.-** Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, realice las transferencias entre partidas necesarias, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento, debiendo informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública tales transferencias para su conocimiento.

**QUINTO. -** Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al ejercicio 2015 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2015."

**El Señor Presidente Municipal:** Si están a favor del turno propuesto, sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Se concede el uso de la voz a la regidora Jeanette Velázquez Sedano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



**La Regidora Jeanette Velázquez Sedano:** Buenos días señor Presidente, compañeros ciudadanos regidores.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La suscrita regidor Jeanette Velázquez Sedano, integrante del Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confiere la reglamentación aplicable presento a su consideración la siguiente iniciativa para instaurar como obligatorio y urgente que los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara cuenten en todas sus unidades de Cruz Verde con licencia sanitaria que los autorice a ser donadores de órganos y tejidos con base en la presente.

A nivel mundial, el trasplante de órganos se ha consolidado como tratamiento médico para dar respuesta a determinadas patologías. El avance de la ciencia en este campo se ve reflejado en el número de trasplantes que se realizan en el país y que permiten salvar y mejorar la calidad de vida de miles de personas. A diferencia de otras prácticas médicas, el trasplante es la única terapia médica que requiere de la participación y el compromiso del gobierno, las instituciones de salud y de la sociedad.

En materia de donación y trasplantes de órganos, Jalisco es considerado pionero a nivel nacional, pues fue el primer estado en contar con un Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos; Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud creado el 18 de junio de 1999 con la finalidad de coordinar, vigilar y promover la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos.

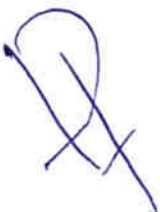
Este organismo se ha caracterizado por fortalecer la cultura de la donación tanto al interior de los hospitales con licencia para trasplantar, como socializando el tema mediante un acercamiento mayor y permanente con la sociedad y los organismos no gubernamentales.

Jalisco se encuentra actualmente como líder en materia de donación y trasplantes, a tal grado que en fechas recientes el Centro Nacional de Trasplantes nombró a nuestro Estado como modelo nacional en donación y trasplantes, y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, dictaminó que en breve, el esquema jalisciense sea replicado en todas las entidades federativas por su eficacia y la mejora sustancial en la calidad de vida de los pacientes en espera de un trasplante.

Jalisco cuenta con médicos de excelencia, así como hospitales públicos y privados en condiciones óptimas para la realización de trasplantes, sin embargo, las ventajas que brinda un trasplante no serían posibles sin la generación de órganos y tejidos a través de la donación. El trasplante es en nuestro Estado una realidad cotidiana.

Tan solo en el año 2014 se realizaron 894, lo que significa 2.44 procedimientos quirúrgicos por día, posicionando a Jalisco como el Estado

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*





de la República Mexicana que más trasplantes hace por millón de habitantes. Lamentablemente, este esfuerzo no es suficiente para poder brindar la oportunidad de dicha terapia médica a los más de 5000 pacientes que se encuentran en una lista de espera, por lo cual se necesita más espacios con autorización sanitaria para obtener la donación de órganos y tejidos, y poder así trasplantarlos en los hospitales con licencia.

Es necesaria la conjunción de esfuerzos entre empresa, sociedad y gobierno en aras de generar un cambio respecto a cómo concebimos los esquemas de trasplantes y donación de órganos; entender que es mejor trasplantar a un paciente para mejorar su calidad de vida, que invertir de forma permanente en una terapia sustitutiva que eventualmente prolongará su muerte; que los trasplantes deben ser prioridad en nuestro modelo de salud; demostrar que los pacientes trasplantados pueden y deben reincorporarse a una vida productiva, comprometiéndose a fomentar esta cultura.

Así mismo, propiciar que nuestro Ayuntamiento apoye en lo que le corresponde, logrando que los Servicios Médicos Municipales sean generadores de vida, al estar en condiciones y obtener los permisos necesarios para ser establecimientos con licencia sanitaria para donación de órganos y tejidos logrando así que en cada Unidad de Salud Cruz Verde de los Servicios Médicos Guadalajara se comprometa entre sus objetivos asistenciales, a que todo paciente que fallezca sea considerado como un potencial donador.

Para ahondar un poco en la temática y ejemplificar los alcances de estas estrategias, me permito hacer la enunciación de cifras explicativas.

En 2013 se obtuvieron 41 donaciones en Jalisco, de las cuales fueron 21 por muerte encefálica y 20 por paro cardio respiratorio.

Para 2014 se obtuvieron un total de 51 donaciones en Jalisco, siendo 32 por muerte encefálica y 19 por paro cardio respiratorio.

Mientras que en tan solo 08 meses del año 2015 se han logrado 76 donaciones, de las cuales fueron 37 por muerte encefálica y 39 por paro cardio respiratorio.

Desde el año 1999 que inició el consejo, se tienen registradas un total de 811 donaciones, es muy poco a la grande lista de espera que existe actualmente.

Señalando que del total de todas estas donaciones, han existido pacientes que se encontraban en alguna Unidad de Cruz Verde de Guadalajara, y tuvieron que trasladarse los pacientes a algún otro hospital, que si contara con licencia sanitaria de donación para poder generar la donación.

Por lo cual, nunca se han generado como tal, en los Servicios Médicos Municipales las donaciones, por no contar con los permisos necesarios por la autoridad sanitaria, no por el hecho de no contar con la capacidad para generar dichas donaciones, puesto que la mortalidad de las Unidades de Cruz Verde de Guadalajara podrían generar donantes de tejidos en los casos de muertes por paro cardio respiratorio, y de órganos en los casos de muertes encefálicas.

Dirigiéndose estas donaciones tal como lo marca la legislación sanitaria federal primeramente a hospitales del Sector Salud, a los de Seguridad Social, y por última instancia y en casos debidamente documentados a instituciones privadas con pacientes en lista de espera.

Para julio del 2015, se han realizado un total de 569 trasplantes de órganos y tejidos. Se han realizado en total 13 trasplantes hepáticos, de los cuales 1 es de donación de vivo y 12 de origen cadavérico. Se han realizado 149 trasplantes de tejido corneal, de los cuales 21 fueron de corneas provenientes de bancos de córnea extranjeros y 128 de tejidos obtenidos en las instituciones del Estado de Jalisco y de otros estados del país. Se han realizado 98 trasplantes de hueso en las instituciones del Estado de Jalisco.

La lista de espera es larga, hasta el 31 de diciembre del 2014 se encontraban en espera de un órgano o tejido 5149 pacientes, de los cuales 3124 son de riñón, 1965 de córnea, 32 de hígado, 5 de páncreas, 1 corazón y 4 de páncreas.

En México, hay una lista de espera de 19 mil 800 personas que requieren de un órgano para trasplante.

Por estos logros y los resultados obtenidos, consideramos que es necesario y urgente el apoyar a este tema social en beneficio de los tapatíos y de los jaliscienses, estableciendo a Guadalajara como el primer municipio que disponga de sus Servicios Médicos Municipales como generadores de vida, al ser obligatoriamente unidades con licencia para donación de órganos y tejidos, para lo cual deberán obtener el permiso correspondiente ante la autoridad sanitaria COFEPRIS mediante el apoyo del órgano estatal CETOT, con lo cual estaríamos dando ejemplo a nivel nacional de la importancia que reviste esta noble acción para incidir positivamente en la vida, no solo del paciente trasplantado, sino de su familia y seres queridos.

De aprobarse la presente iniciativa, las repercusiones sociales serían a todas luces favorables; logrando con ello un mayor grado de concientización entre la población de nuestro municipio, al sensibilizarse de los alcances que tiene una acción que paulatinamente tiende a volverse cotidiana.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 67, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración la presente iniciativa que contiene los siguientes puntos:

Primero. Se aprueba instaurar como obligatorio y urgente que los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara cuenten en todas sus unidades de Cruz Verde con licencia sanitaria que los autorice a ser donadores de órganos y tejidos instruyendo a que los Servicios Médicos Municipales con apoyo de la instancia estatal Consejo Estatal de Trasplantes obtengan ante COFEPRIS los permisos necesarios.

Segundo. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su valoración, estudio y, en su caso, dictaminación de conformidad con los puntos planteados en el cuerpo de la misma. Es cuanto compañeros regidores, gracias.

*\*CIUDADANOS REGIDORES*  
**Presentes.**

*La suscrita Regidora Jeanette Velázquez Sedano integrante de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones de este Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 62 fracción I, 76 fracción II, 79 fracción I Y II, Y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente Iniciativa para instaurar como obligatorio y urgente que los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara cuenten en todas sus unidades de Cruz Verde con licencia sanitaria que los autorice a ser Donadores de Órganos y Tejidos con base en la presente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *A nivel mundial, el trasplante de órganos se ha consolidado como tratamiento médico para dar respuesta a determinadas patologías. El avance de la ciencia en este campo se ve reflejado en el número de trasplantes que se realizan en el país y que permiten salvar y mejorar la calidad de vida de miles de personas. A diferencia de otras prácticas médicas, el trasplante es la única terapia médica requiere de la participación y el compromiso del gobierno, las instituciones de salud y de la sociedad.*
2. *En materia de donación y trasplantes de órganos, Jalisco es considerado pionero a nivel nacional, pues fue el primer estado en contar con un Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos; Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud creado el 18 de junio de 1999 con la finalidad de coordinar, vigilar y promover la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos.*

*Este organismo se ha caracterizado por fortalecer la cultura de la donación tanto al interior de los Hospitales con Licencia para trasplantar, como socializando el tema mediante un acercamiento mayor y permanente con la sociedad y los organismos no gubernamentales.*

3. *Jalisco se encuentra actualmente como líder en materia de donación y trasplantes, a tal grado que en fechas recientes el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) nombró a nuestro estado como modelo nacional en donación y trasplantes, y la*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

4. Jalisco cuenta con médicos de excelencia, así como hospitales públicos y privados en condiciones óptimas para la realización de trasplantes, sin embargo, las ventajas que brinda un trasplante no serían posibles sin la generación de órganos y tejidos a través de la donación. El trasplante es en nuestro estado una realidad cotidiana, tan solo en el año 2014 se realizaron 894, lo que significa 2.44 procedimientos quirúrgicos por día, posicionando a Jalisco como el estado de la República Mexicana que más trasplantes hace por millón de habitantes. Lamentablemente, este esfuerzo no es suficiente para poder brindar la oportunidad de dicha terapia médica a los más de 5000 pacientes que se encuentran en una lista de espera, por lo cual se necesita más espacios con autorización sanitaria para obtener la donación de órganos y tejidos y poder así trasplantarlos en los Hospitales con licencia.
5. Es necesaria la conjunción de esfuerzos entre empresa, sociedad y gobierno en aras de generar un cambio respecto a cómo concebimos los esquemas de trasplantes y donación de órganos; entender que es mejor trasplantar a un paciente para mejorar su calidad de vida, que invertir de forma permanente en una terapia sustitutiva que eventualmente prolongará su muerte; que los trasplantes deben ser prioridad en nuestro modelo de salud; demostrar que los pacientes trasplantados pueden y deben reincorporarse a una vida productiva, comprometiéndose a fomentar ésta cultura. Así mismo, propiciar que nuestro Ayuntamiento apoye en lo que le corresponde, logrando que los Servicios Médicos Municipales sean generadores de vida, al estar en condiciones y obtener los permisos necesarios para ser establecimientos con licencia sanitaria para donación de órganos y tejidos logrando así que en cada Unidad de Salud Cruz Verde de los Servicios Médicos Guadalajara se comprometa entre sus objetivos asistenciales, a que todo paciente que fallezca sea considerado como un potencial donador
6. Para ahondar un poco en la temática y ejemplificar los alcances de estas estrategias, me permito hacer la enunciación de cifras explicativas.

#### Comparativa de Donaciones

En 2013 se obtuvieron 41 donaciones en Jalisco, de las cuales fueron 21 por Muerte Encefálica y 20 por Paro Cardio Respiratorio.

Para 2014 se obtuvieron un total de 51 donaciones en Jalisco, siendo 32 por Muerte Encefálica y 19 por Paro Cardio Respiratorio.

Mientras que en tan solo 08 meses del año 2015 se han logrado 76 donaciones, de las cuales fueron 37 por Muerte Encefálica y 39 por Paro Cardio Respiratorio,

Desde el año 1999 que inicio el Consejo, se tienen registradas un total de 811 donaciones.

Señalando que del total de todas éstas donaciones, han existido pacientes que se encontraban en alguna Unidad de Cruz Verde de Guadalajara, y tuvieron que trasladarse los pacientes a algún otro Hospital que si contara con licencia sanitaria de donación para poder generar la donación.

Por lo cual, nunca se han generado como tal, en los Servicios Médicos Municipales las donaciones, por no contar con los permisos necesarios por la autoridad sanitaria, no por el hecho de no contar con la capacidad para generar dichas donaciones, puesto que la mortalidad de las unidades de cruz verde de Guadalajara podrían generar donantes de tejidos en los casos de muertes por paro cardio respiratorio, y de órganos en los casos de muertes por casos de certificación de muertes encefálicas. Dirigiéndose éstas donaciones tal como lo marca la Legislación Sanitaria Federal primeramente a Hospitales del Sector Salud, a los de Seguridad Social, y por última instancia y en casos debidamente documentados a instituciones privadas con pacientes en lista de espera.

Trasplantes al segundo bimestre del 2015

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Para julio del 2015, se han realizado un total de 569 trasplantes de órganos y tejidos.

Se han realizado en total 13 trasplantes hepáticos, de los cuales 1 es de donación de vivo y 12 de origen cadavérico.

Se han realizado 309 trasplantes renales, de los cuales 228 fueron de donador vivo y 81 de origen cadavérico.

Se han realizado 149 trasplantes de tejido corneal, de los cuales 21 fueron de corneas provenientes de bancos de córnea extranjeros y 128 de tejidos obtenidos en las instituciones del estado de Jalisco y de otros estados del país.

Se han realizado 98 trasplantes de hueso en las instituciones del estado de Jalisco.

Lista de espera.

Hasta el 31 de diciembre del 2014 se encontraban en espera de un órgano o tejido 5149 pacientes, de los cuales 3124 son de riñón, 1965 de córnea, 32 de Hígado, 5 de páncreas - riñón, 1 corazón y 4 de páncreas.

En México, hay una lista de espera de 19 mil 800 personas que requieren de un órgano para trasplante.

7. Por estos logros y los resultados obtenidos, consideramos que es necesario y urgente el apoyar a este tema social en beneficio de los tapatíos y jaliscienses, estableciendo a Guadalajara como el Primer Municipio que disponga de sus Servicios Médicos Municipales como generadores de vida, al ser obligatoriamente Unidades con licencia para Donación de órganos y tejidos, para lo cual deberán obtener el permiso correspondiente ante la autoridad sanitaria COFEPRIS mediante el apoyo del órgano estatal CETOT, con lo cual estaríamos dando ejemplo a nivel nacional de la importancia que reviste esta noble acción para incidir positivamente en la vida, no solo del paciente trasplantado, sino de su familia y seres queridos.
8. De aprobarse la presente iniciativa, las repercusiones sociales serían a todas luces favorables; logrando un mayor grado de concientización entre la población de nuestro municipio, al sensibilizarse de los alcances que tiene una acción que paulatinamente tiende a volverse cotidiana.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 67, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración la presente iniciativa de Decreto para ser turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como Coadyuvante, misma que contiene los siguientes puntos de:

#### DECRETO

PRIMERO. Se aprueba Instaurar como obligatorio y urgente que los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara cuenten en todas sus unidades de Cruz Verde con licencia sanitaria que los autorice a ser Donadores de Órganos y Tejidos instruyendo a que los Servicios Médicos Municipales con apoyo de la instancia Estatal Consejo Estatal de Trasplantes obtengan ante COFEPRIS los permisos necesarios.

SEGUNDO: Túrtese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Justicia para su valoración, estudio y, en su caso, dictaminación, de conformidad con los puntos planteados en el cuerpo de la misma."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el turno que propone la regidora, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** En el orden del día está inscrito el regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

**El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** Con su permiso señor Presidente. En uso de la facultad que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos, presento la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene como finalidad el que se modifique la integración de las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, lo anterior de conformidad a la siguiente:

Según el Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 76 y 77, la planeación urbana es el conjunto de herramientas de las que dispone la autoridad para imprimirle racionalidad al proceso de desarrollo de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento del territorio y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano más equilibrado, eficiente y competitivo, orientado a mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Para atender lo establecido en la legislación estatal, este Ayuntamiento cuenta con una Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 62.

Los trabajos de la comisión edilicia mencionada, cuenta con una gran responsabilidad al encontrarse al frente de las políticas de Desarrollo Urbano de Guadalajara, que es un municipio consolidado casi en su totalidad y en donde se habrán de estudiar posibilidades como el ordenamiento territorial, la redensificación, la renovación urbana, la movilidad y los servicios públicos, por mencionar algunos temas.

Por ello, dada la importancia de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable es que un representante del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional desea incorporarse a dicha comisión, para coadyuvar en los trabajos de la misma.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En el mismo sentido, la Comisión Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos tiene un impacto trascendente, entre otras atribuciones, la deliberación y resolución en cuanto al ordenamiento y rescate del Centro Histórico, sus barrios más representativos y la preservación de monumentos.

Estas acciones implican la salvaguarda de nuestra historia como capital del Estado, emprender acciones para hacer de nuestros barrios tradicionales y del corazón de esta ciudad, un digno espacio para los tapatíos y de los visitantes, tanto nacionales como extranjeros que acuden a estos sitios buscando un espacio de interacción y encuentro con nuestras tradiciones y con nuestra cultura. Por ello un representante del Grupo Edificio Acción Nacional también quiere ser partícipe para deliberar, analizar y resolver las propuestas asuntos referentes a esta materia y de esta forma incorporarse a dicha comisión edilicia para coadyuvar en los trabajos de la misma, aunado a la participación sostenida en las mesas de trabajo donde se exponen las políticas públicas del gobierno municipal concretamente en la zona del Centro Histórico, la cual propiciará aportar de forma integral la experiencia adquirida en esta materia, mismo que señala en su artículo 48.

Para llevar a cabo estas adiciones es necesario observar el Reglamento del Ayuntamiento, en sus artículos 35 y 37 respecto de la integración de las comisiones, en donde se mencionan las dos que comento.

De la lectura de ambos preceptos, se colige que las comisiones edilicias tendrán un máximo de 5 regidores en términos generales, sin embargo el Ayuntamiento podrá por acuerdo de mayoría modificar esta regla general en cualquier momento, por ello es que proponemos a este cuerpo colegiado, la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para que podamos sumarnos a los trabajos como integrantes con voz y voto a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas, pues la presente iniciativa no versa en alguna modificación a algún ordenamiento municipal.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que de aprobarse, no se verá afectado el erario público municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 65, 76 fracción II y artículo 81 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de acuerdo.

Primero. Se aprueba la integración de los Regidores Alfonso Petersen Farah y Juan Carlos Márquez Rosas, a las Comisiones Edilicias de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como la de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Segundo, Se modifica la integración de las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, así como la de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos para quedar como sigue:

Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos. Presidente María Leticia Chávez Pérez; Vocal María Teresa Corona Marseille; Vocal José Manuel Romo Parra; Vocal Ximena Ruiz Uribe; Vocal Bernardo Macklis Petrini; y la incorporación como Vocal del regidor Alfonso Petersen Farah.

Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable: Presidente Ricardo Villanueva Lomeli; Vocal Anna Bárbara Casillas García; Vocal María Guadalupe Morfín Otero; Vocal José Manuel Romo Parra; Vocal Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; y la incorporación de un servidor como Vocal Juan Carlos Márquez Rosas.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Con su venia Presidente, la iniciativa que presentamos los integrantes de la fracción del P.A.N., la cual ya se leyó un extracto, solicito sea agendado para la siguiente sesión por tratarse de una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA.**

**P R E S E N T E S.**

*En uso de la facultad que nos confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y artículo 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara los de la voz, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene como finalidad el que se modifique la integración de las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, lo anterior de conformidad a la siguiente:***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Según el Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 76 y 77, la Planeación Urbana es el conjunto de herramientas de las que dispone la autoridad para imprimirle racionalidad al proceso de desarrollo de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento del territorio y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano más equilibrado, eficiente y competitivo, orientado a mejorar el nivel de vida de sus habitantes.*

*El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Para atender lo establecido en la Legislación Estatal, este Ayuntamiento cuenta con una Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y son las siguientes:

**Artículo 62.**

Le corresponde a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación del desarrollo urbano, así como las iniciativas concernientes al Plan Municipal de Desarrollo, sus planes y sus programas;
- II. Evaluar el impacto de las políticas de desarrollo urbano del municipio, así como del impacto de la actividad de las dependencias relacionadas con el tema. Con base en sus resultados y las necesidades operantes proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- III. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la planeación socioeconómica y urbana del municipio;
- IV. Estudiar, analizar y evaluar la actividad social y económica del municipio, para orientar o reorientar su política de desarrollo urbano, teniendo en cuenta el principio de sustentabilidad del desarrollo de la ciudad y sin comprometer el patrimonio social, cultural y natural de las generaciones futuras;
- V. El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en sus diversas características, procurando que, a través de los mismos, se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda; y
- VI. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular, cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección General de Obras Públicas

Los trabajos de la comisión edilicia mencionada, cuenta con una gran responsabilidad al encontrarse al frente de las políticas de Desarrollo Urbano de Guadalajara, que es un municipio consolidado casi en su totalidad y en donde se habrán de estudiar posibilidades como el ordenamiento territorial, la redensificación, la renovación urbana, la movilidad y los servicios públicos, por mencionar algunos temas.

Por ello, dada la importancia de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable es que un representante del grupo Edilicio del Partido Acción Nacional desea incorporarse a dicha comisión, para coadyuvar en los trabajos de la misma.

En el mismo sentido, la Comisión Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos tiene un impacto trascendente, entre otras atribuciones, la deliberación y resolución en cuanto al ordenamiento y rescate del Centro Histórico, sus barrios más representativos y la preservación de monumentos.

Estas acciones implican la salvaguarda de nuestra historia como capital del estado, emprender acciones para hacer de nuestros barrios tradicionales y del corazón de esta ciudad, un digno espacio para los tapatíos y de los visitantes, tanto nacionales como extranjeros que acuden a estos sitios buscando un espacio de interacción y encuentro con nuestras tradiciones y con nuestra cultura. Por ello un representante del grupo Edilicio del Partido Acción Nacional también quiere ser participe para deliberar, analizar y resolver las propuestas asuntos referentes a esta materia y de esta forma incorporarse a dicha Comisión Edilicia para coadyuvar en los trabajos de la misma, aunado a la participación sostenida en las mesas de trabajo donde se exponen las políticas públicas del gobierno municipal concretamente en la zona del Centro Histórico, lo cual propiciará aportar de forma integral la experiencia adquirida en esta materia.

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 48 señala:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico, ocupándose, de manera enunciativa y no limitativa del rescate de los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de nuestra ciudad;

II. Proponer las políticas y los lineamientos generales inherentes al rescate del centro histórico y nuestros barrios tradicionales;

III. Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos;

IV. Proponer y dictaminar conjuntamente con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el municipio y en particular, plazas públicas, parques, jardines y lugares más frecuentados por los habitantes del municipio y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos; y

V. Proponer políticas públicas y acciones en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la Zona Centro de la Ciudad. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015 y publicada el 01 de junio de 2015 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)

Para llevar a cabo estas adiciones es necesario observar el Reglamento del Ayuntamiento, en sus artículos 35 y 37 respecto de la integración de las Comisiones Edilicias:

#### **De las Comisiones del Ayuntamiento**

##### **Artículo 35.**

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones. Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

En la integración de las Comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento.

**Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.**

El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario General del Ayuntamiento.

##### **Artículo 37.**

Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco regidores. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal en otras cinco. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.

De la lectura de ambos preceptos, se colige que las Comisiones Edilicias tendrán un máximo de 5 Regidores en términos generales, sin embargo el Ayuntamiento podrá por acuerdo de mayoría modificar esta regla general en cualquier momento, por ello es que proponemos a este cuerpo colegiado, la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para que podamos sumarnos a los trabajos como integrantes con voz y voto a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos .

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas, pues la presente iniciativa no versa en alguna modificación a algún ordenamiento municipal.*

*Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que de aprobarse, no se verá afectado el erario público municipal.*

*Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, consideramos que dar apertura a la oposición para proponer y colaborar en las políticas públicas municipales, trae como beneficio una construcción de gobierno plural y con diversas perspectivas que finalmente beneficiará a la sociedad tapatía.*

*La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 65, 76 fracción II y artículo 81 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:*

#### ACUERDO

**PRIMERO.** *Se aprueba la integración de los Regidores Alfonso Petersen Farah y Juan Carlos Márquez Rosas, a las Comisiones edilicias de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como la de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.*

**SEGUNDO.** *Se modifica la integración de las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, así como la de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos para quedar como sigue:*

#### **Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos**

**Presidente** María Leticia Chávez Pérez  
Vocal María Teresa Corona Marseille  
Vocal José Manuel Romo Parra  
Vocal Sergio Javier Otal Lobo  
Vocal Bernardo Macklis Petrini  
Vocal Alfonso Petersen Farah

#### **Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable**

**Presidente** Ricardo Villanueva Lomeli  
Vocal Anna Bárbara Casillas García  
Vocal María Guadalupe Morfin Otero  
Vocal José Manuel Romo Parra  
Vocal Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes  
Vocal Juan Carlos Márquez Rosas

**TERCERO.** *Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente."*

**El Señor Presidente Municipal:** Yo le pediría regidor, sin estar de entrada en contra del espíritu de la iniciativa, que mantengamos el orden que hasta ahora hemos tenido todos, de que respetemos el punto del orden del día, en el sentido de que estamos en presentación de iniciativas para su turno a comisiones, habrá que ver y revisar el procedimiento que tenga que seguir este planteamiento, insisto lo veo bien, no lo veo con algún problema, pero pediría también por lo establecido en el artículo 37 respecto a quien tiene facultades para proponer la integración de las comisiones, que pudiéramos turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

con la Comisión Edilicia da Planeación Urbana Sustentable como coadyuvante para su dictaminación correspondiente, y desahogarla en los términos en que estamos desahogando todos los asuntos que se plantean en este punto del orden del día.

Si les parece el turno propuesto, les pregunto si en votación económica es de aprobarse la propuesta correspondiente... Aprobado.

#### V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

**El Señor Presidente Municipal:** V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncié.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes señor Presidente, marcados con los números del 1 al 4, que se refieren a lo siguiente:

1. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, PARA RATIFICAR EL CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, A FIN DE EVITAR PÉRDIDAS FINANCIERAS.

#### ACUERDO

**PRIMERA.-** Se autoriza la ratificación del Segundo Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple que celebran BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y El Municipio de Guadalajara, con fecha 28 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Síndico Municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



PARA TRAMITAR Y EJERCER LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE MUNICIPIO EN EL "CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2015".

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal; al Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General; a la Lic. Anna Bárbara Casillas García, Sindico Municipal y al C.P. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Guadalajara, suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco el "Convenio de Coordinación de Acciones y Aportaciones de Recursos en Materia de Inversión Pública 2015", para que este último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Guadalajara recursos financieros hasta por la cantidad de \$53'580,940.00 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), recurso contemplado en el "Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2015".

**SEGUNDO.-** Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios:

1. Renovación Urbana del Barrio Santa Tere tercera etapa.  
\$ 15'000,000.00
2. Renovación Urbana del Barrio Huentitán el Alto tercera etapa.  
\$ 8'000,000.00
3. Renovación Urbana del Barrio de Mexicaltzingo segunda etapa.  
\$ 15'000,000.00
4. Repavimentación de calles Seris y Chichimecas entre Aztecas y Acolhuas en la colonia Monraz Terrazas.  
\$ 9'650,000.00
5. Mantenimiento a Ciclo Vía Washington e integración con Avenida Inglaterra.  
\$ 5'930,940.00

Suma \$53'930,940.00 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el gobierno municipal ejecute las acciones descritas.

**TERCERO.-** Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto primero del presente acuerdo, y se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

**CUARTO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que se realicen las retenciones de las participaciones Federales o Estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CR/632/2015 QUE SUSCRIBEN LOS ENTONCES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE 17 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

### DECRETO

**PRIMERO.-** De conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la baja correspondiente del Inventario de Bienes Municipales, de un total de 17 vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de robo total, y que son:

No. Pat.	Factura	Marca	Tipo	Serie	Mod.	Placas	Motivo	Aseguradora
2695	14493	Nissan	Tsuru	3N1EB31S1YL147477	2000	HZC-7561	Robo	Aba Seguros, S.A. de C.V.
1961	016821	Nissan	Sentra	3N1DB41S4WK029864	1998	HYT-3099	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
4700	FU 14493	Nissan	Tsuru	3N1EB31S59K351237	2009	JHB-7529	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
4699	FU 14492	Nissan	Tsuru	3N1EB31S29K351258	2009	JHB-7528	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
071	006852	Nissan	Chassis	6MSGD21038073	1996	JD-62335	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
4656	D 41465	Nissan	Tsuru	3N1EB31S59K335006	2009	JGV-4673	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
2162	5185	Yamaha	Sr-250	JYA3Y9009WA051773	1999	K5RB T	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5518	20046	Nissan	Tsuru	3N1EB31S2FK310706	2015	JLG-8884	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5524	CFU 5395	Nissan	Tsuru	3N1EB31S0FK312566	2015	JLG-8957	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5532	CFU 5397	Nissan	Tsuru	3N1EB31S7FK3111026	2015	JLG-8959	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5519	CFU 5401	Nissan	Tsuru	3N1EB31S3FK308074	2015	JLG-8963	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5500	20048	Nissan	Tsuru	3N1EB31S6FK310997	2015	JLG-8867	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5529	CFU 5406	Nissan	Tsuru	3N1EB31S1FK307926	2015	JLG-8968	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5508	20045	Nissan	Tsuru	3N1EB31S3FK310441	2015	JLG-8874	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5507	20057	Nissan	Tsuru	3N1EB31SXFK311280	2015	JLG-8873	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
2692	14490	Nissan	Tsuru	3N1EB31S1YL147222	2000	HYT-3100	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
4697	FU 14490	Nissan	Tsuru	3N1EB31S29K343662	2009	JHB-7525	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** De conformidad a los artículos 113 fracción XXIII y 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Titular

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja correspondiente del Inventario de Bienes Municipales, respecto de los vehículos automotores referidos en el punto primero de este decreto.

**TERCERO.-** De conformidad al artículo 11 numeral 1 fracciones I y V y 13 numeral 1 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a los Titulares de la Sindicatura Municipal y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por su conducto se incoen y prosigan las acciones a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguros ante la compañía aseguradora ABA Seguros, sociedad anónima de capital variable.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto al Tesorero Municipal, para los efectos legales a que hacen reseña los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se instruye al titular de la Sindicatura Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores de referencia, a la compañía aseguradora ABA Seguros, sociedad anónima de capital variable según corresponda a cada vehículo automotor.

**SEXTO.-** De conformidad a los numerales 76, 77 fracciones II, IX, XVI, XVII y XVIII XIII y 80 fracciones III, IV, VII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Contraloría Ciudadana para que investigue los actos y/u omisiones de los servidores públicos municipales adscritos a la entonces Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la entonces Secretaría de Administración, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, y, en su caso, incoar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resuelva sobre los mismos y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes, respecto del contenido del oficio DABP/CR/632/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito por el entonces Titular de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la entonces Secretaría de Administración.

**SÉPTIMO -** Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que informe a este Ayuntamiento las cantidades que se erogaron para sufragar el costo de los seguros y refrendos de los vehículos automotores a que se refiere su oficio DABP/CR/632/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, a partir de la fecha en que se actualizó el motivo de la baja del vehículo, así como la cantidad que este Municipio dejará de percibir por parte de la compañía aseguradora, de conformidad al artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguros.

**OCTAVO.-** Suscríbese la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal*.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CR/1642/2014 QUE SUSCRIBEN LOS ENTONCES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA DESINCORPORACIÓN DEL

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE 19 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

DECRETO

**PRIMERO.-** De conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la baja correspondiente del Inventario de Bienes Municipales, de un total de 19 vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de robo total y pérdida total por motivo de siniestro, y que son:

No. Pat.	Factura	Marca	Tipo	Serie	Mod.	Placas	Motivo	Aseguradora
3839	300	Dodge	Stratus	1B3DL46X05N680272	2005	JDZ-3434	P.T.	Axa seguros, S.A. de C.V.
1612	012398	Nissan	Estacas	3N1GCAD21VK009267	1997	JD-62344	P.T.	Axa seguros, S.A. de C.V.
5371	200 FV-19	G.M.	Mini truk	3GEA2F121CM000101	2012	JS-55361	P.T.	Axa seguros, S.A. de C.V.
2281	18434	Ford	F-150	3FTDF1725XMA34293	1999	JM-82751	P.T.	Axa seguros, S.A. de C.V.
5397	38722	Nissan	Tiida	3N1BC1AS1BL398687	2011	JHS-2913	ROBO	Axa seguros, S.A. de C.V.
5364	0002204	Nissan	Tsuru	3N1EB31S7CK333152	2012	JJM-8088	ROBO	Aba seguros, S.A. de C.V.
5498	20053	Nissan	Tsuru	3N1EB31S7FK311057	2015	JLG-8865	ROBO	Aba seguros, S.A. de C.V.
5506	20049	Nissan	Tsuru	3N1EB31S2FK311001	2015	JLG-8889	ROBO	Aba seguros, S.A. de C.V.
5516	20041	Nissan	Tsuru	3N1EB31S7FK304934	2015	JLG-8882	ROBO	Aba seguros, S.A. de C.V.
5512	20051	Nissan	Tsuru	3N1EB31S8FK311052	2015	JLG-8878	ROBO	Aba seguros, S.A. de C.V.
5503	20044	Nissan	Tsuru	3N1EB31S7FK310278	2015	JLG-8870	ROBO	Aba seguros, S.A. de C.V.
3030	13946	V.W.	Sedan	3VWS1A1B61M940195	2001	HYT-3157	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
5231	862	Dodge	Charger	2B3CL3CGXBH536307	2011	JJE-5297	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
4852	37825	Dodge	Charger	2B3CA3CV7AH294997	2010	JHY-9701	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
1835	8282	G.M.	Blazer	1GNCS13W5W2181551	1998	HYT-3545	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
2907	13656	V.W.	Sedan	3VWS1A1B91M914844	2001	JCR-1776	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
2749	07510	Nissan	Tsuru	3N1EB31S31K231344	2001	HYT-3583	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
4101	30441	Dodge	Stratus	1B3DL46X45N680453	2005	JEB-3593	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.
4629	0522	Suzuki	Motoc.	JS1GP74A292100005	2009	7-YJB-4	P.T.	Aba seguros, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** De conformidad a los artículos 113 fracción XXIII y 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Titular de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que realice la baja correspondiente del Inventario de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



Bienes Municipales, respecto de los vehículos automotores referidos en el punto primero de este decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.-** De conformidad al artículo 11 numeral 1 fracciones I y V y 13 numeral 1 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a los Titulares de la Sindicatura Municipal y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por su conducto se incoen y prosigan las acciones a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguros ante las compañías aseguradoras Axa Seguros y Aba Seguros, sociedades anónimas de capital variable.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto al Señor Tesorero Municipal, para los efectos legales a que hacen reseña los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se instruye al titular de la Sindicatura Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores de referencia, a las compañías aseguradoras Axa Seguros y Aba Seguros, sociedades anónimas de capital variable, según corresponda.

**SEXTO.-** De conformidad a los numerales 76, 77 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII y 80 fracciones III, IV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Contraloría Ciudadana para que investigue los actos y/u omisiones de los servidores públicos municipales adscritos a la entonces Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la entonces Secretaría de Administración, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, y, en su caso, incoar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resuelva sobre los mismos y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes, respecto del contenido del oficio DABP/CR/1642/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito por el entonces Titular de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la entonces Secretaría de Administración.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que informe a este Ayuntamiento las cantidades que se erogaron para sufragar el costo de los seguros y refrendos de los vehículos automotores a que se refiere su oficio DABP/CR/1642/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, a partir de la fecha en que se actualizó el motivo de la baja del vehículo, así como la cantidad que este Municipio dejará de percibir por parte de la compañía aseguradora, de conformidad al artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguros.

**Octavo.-** Suscribase la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal*.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

**El Señor Secretario General:** ¿En cuál doctor Petersen?

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

**EL Regidor Alfonso Petersen Farah:** 3 y 4 por favor.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Le pido al Secretario General pueda proceder con la votación nominal de los dictámenes 1 y 2 que no fueron reservados.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidora Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados con 20 votos a favor, los dictámenes 1 y 2.

Tiene uso de la voz el regidor Alfonso Peterse Farah, quien solicitó hacerlo para la discusión de los dictámenes 3 y 4.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente. Si ustedes me lo permiten señores regidores, voy a enunciarlos de manera conjunta con la finalidad de ahorrar tiempo.

Son dos dictámenes relacionados con la comisión de patrimonio, en la que se establece precisamente la autorización para pasar del bien público al bien privado, diferentes vehículos que lamentablemente han sido siniestrados o robados al patrimonio municipal y que están en proceso de cobro por parte de las aseguradoras.

Por supuesto que no puedo estar más de acuerdo con ambos, simple y sencillamente lo que quiero proponer a ustedes, es que considerando que estos vehículos eran parte de la operación de diferentes dependencias, que se han visto afectadas como consecuencia de la falta de ellos es que pudiéramos agregar un punto al final, en el que se establezca de manera específica que se instruye, que los recursos obtenidos del cobro de los seguros sean canalizados para la compra de vehículos y estos asignados a las dependencias que los tenían, con la finalidad de mantener la operación



adecuada de las propias dependencias. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra. Le concedo el uso de la voz a la Síndica Bárbara Casillas.

**La Síndica Anna Bárbara Casillas García:** Gracias Secretario General. Regidor Alfonso Petersen Farah, me parece muy pertinente la petición que hace, sin embargo, creo que sería materia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública una vez que ingresen esos recursos, darle una salida por la partida presupuestal correspondiente, porque si entra a la hacienda municipal esa recuperación de ingresos y tendría igualmente que salir en la partida presupuestada para tal efecto; entonces le propondría yo, que mas bien se instruya a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública a que considere esos recursos en el estudio de las iniciativas del presupuesto.

**El Señor Secretario General:** Están a su consideración los dictámenes 3 y 4, con la modificación planteada por el doctor Alfonso Petersen Farah y la Síndica Municipal. Tomamos la votación correspondiente:

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números 3 y 4, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 5 al 7 y son los siguientes:

5. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y DE LOS REGIDORES MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ALFONSO PETERSEN FARAH Y BERNARDO MACKLIS PETRINI, PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA ESPECIAL TRANSITORIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** A la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos del Municipio de Guadalajara, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar una agenda de proyectos estratégicos de prioridad para la ciudad;
- II. Dar seguimiento oportuno e impulsar las acciones que el Municipio debe efectuar con base en su esfera de competencias y obligaciones, para la consecución de los proyectos estratégicos que se definan;
- III. Evaluar, vigilar y orientar los trabajos que realicen las dependencias municipales para el cumplimiento de los objetivos, planes y programas en materia de proyectos estratégicos;
- IV. Estudiar y proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con la Federación, el Estado u otros Municipios, en materia de proyectos estratégicos;
- V. Ser el enlace político del Ayuntamiento en la mesa de coordinación con otros municipios;
- VI. Mantener informado al Ayuntamiento de los trabajos efectuados al seno de la Comisión, así como de los avances obtenidos.

**TERCERO.-** Se aprueba la integración de la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos del Municipio de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le corresponde conocer, para quedar como sigue:

Presidente. Regidor Ricardo Villanueva Lomeli.  
Vocal. Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.  
Vocal. Regidor Alfonso Petersen Farah.  
Vocal. Regidor Bernardo Macklis Petrini.  
Vocal. Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

**CUATRO.-** La Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos del Municipio de Guadalajara estará en funciones durante el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, QUE TIENE POR OBJETO GIRAR UN ATENTO EXHORTO AL PLENO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE SE AGILICE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 0010/2014, CORRESPONDIENTE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AL JUICIO DE LESIVIDAD INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MOTEL EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DE MEZQUITÁN.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba girar un atento y respetuoso exhorto al Pleno del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, a efecto de que resuelva el recurso de reclamación interpuesto por el Ayuntamiento de Guadalajara, en contra de la resolución de la Sexta Sala en donde se niega la Medida Cautelar en el Juicio de Lesividad del Expediente 0010/2014, de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se aprueba girar un atento exhorto al Magistrado Alberto Barba Gómez, de la Sexta Sala del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, a efecto de que consideración tome en consideración todas las pruebas ofertadas en el Procedimiento de Lesividad, con número de Expediente 0010/2014 que se desahoga en su ponencia y que prueban la ilegal expedición de la licencia de construcción.

7. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL SOBRE FEMINICIDIOS EN GUADALAJARA.

*(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como convocante, y de Hacienda Pública, como coadyuvante)*

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 5 al 7, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

**El Señor Secretario General:** Les preguntaría a las regidoras María Guadalupe Morfín Otero, ¿en qué dictamen sería su intervención?, regidora María de los Ángeles Arredondo Torres y al regidor Alfonso Petersen Farah en el mismo sentido ¿en cuál?

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** 6 y 7.

**El Señor Presidente Municipal:** En virtud de que el dictamen marcado con el número 5 no fue reservado, les pregunto en votación económica si es de aprobarse, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo... Aprobado.

Tiene el uso de la voz para el dictamen número 6, el regidor Alfonso Petersen Farah.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente. Los vecinos de San Miguel de Mezquitán han sido un ejemplo de lucha social desde el año 2013 en el mes de abril, en el que se percataron de la construcción irregular de un motel enfrente de una plaza pública. No han parado de acudir a diferentes autoridades para defender su entorno humano, un derecho fundamental de todo ser humano.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La licencia de construcción expedida en el año 2010, fue producto de un dictamen de trazos, usos y destinos específicos, que se dio favorable a partir de una supuesta resolución del Comité de Recursos de Revisión de fecha 20 de noviembre del 2008, sin embargo, es importante insistir en que, dicha resolución no se encuentra en original por ser precisamente un documento falso.

Diversas acciones se emprendieron por el Ayuntamiento saliente, encontrando para este tema, que siempre hubo unidad de todos los grupos edilicios para defender los derechos humanos de las personas involucradas en este contexto.

Es por eso, que he puesto a consideración de ustedes esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que busca fundamentalmente adherir la voluntad del Presidente Municipal, la Síndico y todos los compañeros regidores, para que llevemos a cabo las acciones necesarias para defender lo que es en justicia, un derecho de los vecinos de esa comunidad, pero también, un respeto a los derechos de todos los ciudadanos tapatíos.

Esta iniciativa contempla en su punto primero: "Un atento y respetuoso exhorto al Pleno del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, a efecto de que resuelva el recurso de reclamación interpuesto por el Ayuntamiento de Guadalajara en contra de la resolución de la Sexta Sala, en donde se niega la medida cautelar en el juicio de lesividad del expediente 0010/2014 de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo" y segundo "Se aprueba el girar un atento exhorto a la Sexta Sala a efecto de que tome en consideración todas las pruebas ofertadas en el procedimiento de lesividad, con número de expediente 0010/2014 que se desahoga en su ponencia y que prueban la ilegal expedición de la licencia de construcción".

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Me parece importante el exhorto, nosotros hemos continuado con la aportación de pruebas y con el reforzamiento de todo el procedimiento legal en este asunto que es, uno más de las muchas historias de abusos en la manera de cómo se manejan los usos de suelo en esta ciudad.

Compartimos el compromiso de evitar que este acto se materialice más allá de lo que hasta ahora ya ha sucedido, creo que con esto que se propone vamos a fortalecer nuestra posición como Ayuntamiento ante el desahogo del tema en la instancia judicial correspondiente, entonces, totalmente de acuerdo con la propuesta y una vez hecho el planteamiento del regidor Petersen, les pregunto a todos si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 6, en votación económica sirvanse en manifestarlo... Aprobado.

Tiene el uso de la voz la regidora María Guadalupe Morfín Otero lo había solicitado primero y luego María de los Ángeles Arredondo Torres.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Regidora María Guadalupe Morfin Otero:** Saludo y doy la bienvenida a la iniciativa de mi compañera, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, Ángeles Arredondo Torres, estoy segura de que juntas vamos a trazar una muy feliz complicidad en arás de la seguridad y el derecho a una vida plena por parte de las mujeres.

En nuestro Gobierno Municipal, en nuestro Ayuntamiento y en la ciudad; desde 2006, bajo iniciativa de la senadora entonces Lucero Saldaña, se aprobó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en toda la Republica y en febrero de 2007 lo fue, bajo iniciativa de la doctora Marcela Alagarde, titular de la Comisión de Femicidios en la Cámara de Diputados, la Ley por el Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ambas leyes crearon dos sistemas nacionales muy importantes, a los cuales deben pertenecer los órdenes municipales, debemos contar con los consejos que hagan posible pertenecer a estos sistemas: Sistema Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres a los cuales he pertenecido desde otros ámbitos.

Me parece muy importante la invitación a crear mecanismos de observación. Los observatorios sobre violencia feminicida son instancias de participación ciudadana para vigilar, monitorear, reunir información y transparentar el trabajo de las institucione;, su reto es hacer posible su puesta en ejecución.

Por lo anterior yo quiero proponer que esta iniciativa de la regidora Ángeles Arredondo, se turne a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género para mayor estudio, con base en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de la importancia del tema y para hacerlo realmente operable. Es todo, muchas gracias.

**El Señor Secretario General:** Gracias regidora. Se le concede el uso de la voz a la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Muchas gracias, bueno primero que nada señor Presidente, compañeros regidores. Precisamente abonándole a este tema tan importante es que se presentó esta iniciativa, porque realmente es un tema fundamental.

La creación de este Observatorio Municipal sobre Femicidios es realmente relevante para nuestro municipio dada la relevancia social que tiene este tema; solo del año 1985 al 2010 en nuestro país se cometieron treinta seis mil seiscientos feminicidios, lo que implica en promedio 6.5 mujeres que fueron asesinadas diariamente según cifras del Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2013, de esa cifra, 5.6% son niñas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

menores de cinco años y solo el 3% de estos delitos fueron castigados, por lo que el nivel de impunidad alienta a los agresores a seguir violentando a las mujeres.

Jalisco es una de las ocho entidades que en conjunto con el Estado de México, Chihuahua, Guerrero, Baja California, Michoacán y Veracruz, concentran el 61% de los feminicidios en el País; en el Estado, treinta y cinco de cada cien mujeres que asisten a solicitar un servicio al sector salud acuden con un problema relacionado con la violencia en su contra, lo que sitúa a nuestra entidad por encima de la media nacional.

De enero de 2013 a enero de 2014 se registraron 128 mujeres asesinadas con tintes de feminicidio, el total acumulado es de más de mil homicidios de mujeres de 1997 al 2014, por otra parte, durante el primer cuatrimestre del 2015 en Jalisco se han registrado 58 asesinatos de mujeres; los homicidios consumados hasta mayo del 2015, son casi la mitad de los que se registraron durante todo el 2014.

Quiero hacer hincapié en que en los últimos años se ha incrementado casi en un 200% el tema de los feminicidios, nos encontramos ante una inminente puesta en marcha de la alerta de género en el Estado y nosotros a nivel municipal, debemos de impulsar las medidas necesarias a fin de revertir estas lacerantes heridas, que se generan hacia las familias debido a la violencia contra las mujeres.

Es por esto que les solicito a todos los compañeros regidores, que abonemos en este tema y le agradezco a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mi amiga y compañera Guadalupe Morfín que se sume a esta propuesta, pero coincido efectivamente en que a fin de que se le aporte, que le pueda enriquecer la propuesta, que se vaya a la comisión para su mejor estudio y análisis.

**El Señor Secretario General:** En este dictamen, solicito el uso de la voz también la Síndica Anna Bárbara Casilla García.

**La Síndica Anna Bárbara Casillas García:** Buenos días compañeros regidores. Sin duda coincido con mis compañeras en la importancia de este tema, dado el tercer punto de acuerdo de la iniciativa, en donde se faculta al Presidente y al Tesorero a dotar de recursos, es que solicitaría también que como comisión coadyuvante estuviera la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Preguntando a la proponente si está de acuerdo con esta propuesta.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Sí.



**El Señor Presidente Municipal:** Entonces en esos términos proponemos su turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante, quienes estén a favor sirvanse a manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Señor Presidente es el dictamen 8, que se refiere a lo siguiente:

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DPL/1336/LX/2015 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 25437 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 9, 15, 35, 97, 100 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**PRIMERO.-** Se emite voto favorable a las reformas propuestas mediante el proyecto de decreto número 25437, que remite el Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el anterior acuerdo con copias certificadas del presente dictamen al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 8, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir. La regidora María Eugenia Arias Bocanegra nada más.

**El Señor Secretario General:** Se concede el uso de la voz a la regidora María Eugenia Arias Bocanegra.

**La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra:** Gracias Presidente, buenos días compañeros y el público que nos acompaña. El Congreso del Estado de Jalisco nos remitió a los 125 Ayuntamientos del Estado, la minuta de decreto que contiene reformas en materia de transparencia y acceso a la información sobre la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Esta reforma que hoy se pone a nuestra consideración, como parte del Constituyente Permanente del Estado de Jalisco tiene una particular

trascendencia e incidencia en la vida de todos los ciudadanos y mayores exigencias a quienes ejercemos una función o un servicio público.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Considero que no está de más recordar algunos antecedentes que nos llevan a este momento para dimensionar el voto que hoy daremos; la iniciativa que está en nuestras manos tiene su origen en las reformas y adiciones a la Constitución General de la República, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del 2014.

Con esta reforma, se amplía aún más la comprensión y el alcance de los derechos a la información y le otorgó mayores facultades al órgano garante nacional en materia de acceso a la información y protección de datos personales y creó el INAI en sustitución del IFAI.

El fondo de esta reforma está en el reconocimiento, de que el derecho de acceso a la información es un derecho humano, no una concesión, no una dádiva de la autoridad o del poder público a las personas; no hay que perder de vista, que los alcances y ensanchamiento del derecho a la información en México tiene su origen en este Ayuntamiento.

EL 22 de noviembre de 2005, Guadalajara fue anfitriona del primer Encuentro Nacional de Transparencia Local, bajo el liderazgo de la entonces comisionada presidenta del IFAI la doctora María Marván Laborde, quien impulsó la llamada Declaración de Guadalajara, con ella, los gobernadores del país propusieron la primera reforma en materia de transparencia, que vio su luz el 20 de julio de 2007, ahí se establecieron los principios y bases del derecho a la información en el artículo sexto constitucional.

En 10 años se ha avanzado en la construcción de gobiernos abiertos, se ha avanzado aunque no al ritmo y alcance que la ciudadanía exige y reclama, nos falta camino por recorrer y más instrumentos de y para los ciudadanos.

Volviendo a la reforma que hoy está a nuestra consideración, es importante tener en cuenta, que con ella armonizamos nuestra Constitución Local con las disposiciones de la Carta Magna, con base en ello, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, ha sido adecuada con la ley federal vigente en la materia.

El camino que siguió la armonización de la ley de transparencia local con la ley general, nos recuerda algo fundamental que no hay que perder de vista, sobre todo cuando tengamos que ajustar nuestros marcos normativos municipales en la materia, los ciudadanos tienen mano, están por delante, al marcar cómo y con qué se garantizará su derecho humano de acceso a la información.

En Tlajomulco, para no ir muy lejos, los mejores resultados en materia de transparencia y acceso a la información, se lograron porque la autoridad y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



el servidor público atendió, escuchó, construyó y abrió mecanismos de participación ciudadana; pero también tenemos experiencias opuestas cercanas que hay que evitar, que no tenemos que repetir.

En el proceso de armonización de la ley local en materia de transparencia, se construyó una reforma a partir de propuestas ciudadanas, de organizaciones, de académicos, etc., los diputados la hicieron suya, se presentó para su aprobación ante el Pleno del Congreso, pero no faltaron quienes desde las catacumbas y desde acuerdos en la obscuridad, metieron de última hora una contra reforma incluso aplaudiéndola, rechazando con ello lo que los ciudadanos habían propuesto, sin embargo, pudo más la luz que las tinieblas, pudieron más los ciudadanos que los emisarios de las tinieblas, vetaron públicamente esta contrarreforma y el Ejecutivo hizo suyo ese veto ciudadano, echando para atrás, lo que sin argumentos y sin razón pretendieron imponer.

Hoy compañeros, les comparto una vela, esta vela puede ser el signo y el compromiso público al momento de votar y adherirnos a esta reforma constitucional, en Guadalajara, en la administración y en el Ayuntamiento no habrá ningún rincón oscuro ya que cada uno de nosotros encenderemos y compartiremos la luz que permita ver y conocer todo cuanto sucede, todo cuanto hacemos, para así garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Le pido al Secretario General proceda a la votación nominal.

**El Señor Secretario General:** Con gusto ciudadano Presidente. Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Con 21 votos a favor se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 8.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncié.

**El Señor Secretario General:** Con mucho gusto, es el dictamen marcado con el número 9, que se refiere a lo siguiente:

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INVIERNO 2015-2016, PARA AYUDA DE PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE CALLE.

#### ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de trámite a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de la premura del tiempo para la implementación de las acciones debidamente explicado en el cuerpo del dictamen.

**SEGUNDO.-** Se aprueba girar atento oficio a la Presidenta del Patronato del Sistema DIF Guadalajara, para que de acuerdo a las atribuciones que le confiere la normatividad vigente; y si así lo tiene a buen, instruya al Director General del Sistema para que por su conducto se realice la coordinación e implementación a partir del día 7 de noviembre del año en curso y hasta el día 28 de febrero del año 2016, el PLAN INVIERNO 2015-2016 para ayuda de personas vulnerables y en situación de calle, el cual se explica en el cuerpo del presente dictamen y que ya ha venido implementando en años anteriores.

**TERCERO.-** Se aprueba girar oficio al Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) a fin de invitarles a que se integren al multicitado Plan de Invierno.

**CUARTO.-** SE instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus facultades redacte y gire el atento oficio aprobado en el Segundo punto del presente acuerdo y anexe copia certificada de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que les da origen al presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacte y gire oficios a las dependencias municipales involucradas, para que en cumplimiento del presente acuerdo, se coordinen con el Sistema DIF Guadalajara a fin de colaborar en la implementación del "Plan de Invierno 2015-2016".

**SEXTO.-** Se solicita al Presidente Municipal firme de conformidad los documentos necesarios para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 9, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

**El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido:** Muchas gracias señor Presidente. Solo para manifestar que estoy de acuerdo con la intención de la iniciativa y poner a consideración tres propuestas para enriquecer esta misma.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Ya que dicha iniciativa tiene una finalidad humanitaria y solidaria, ese tipo de iniciativas son necesarias para atender personas que viven en situaciones de vulnerabilidad, en este caso en específico de situación de calle.

Propongo que se incluya un punto de acuerdo que textualmente diría: "Se instruye al Sistema DIF Guadalajara para que en coordinación con Comunicación Social diseñen e implementen en el portal web del Gobierno de Guadalajara, una campaña de acopio para que los habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara donen suéteres, chamarras, cobijas y bufandas para el Plan de Invierno 2015-2016.

Otra propuesta que pongo también a su consideración, que el término "personas vulnerables" se pudiera modificar a "personas expuestas a vulnerabilidad", lo anterior, para evitar los adjetivos que llegan a ser peyorativos o discriminatorios.

Por último, sugerir la fecha, que esta en el punto uno del resolutivo, cambiar de 7 de noviembre a 10 de noviembre. Es todo Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

**El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** Muchas gracias señor Presidente. Indudablemente la iniciativa del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez, es muy importante la implementación de este plan de invierno.

Yo hablaría de que no solamente busquemos esta coordinación de las diversas dependencias para contrarrestar estos efectos en este temporal de invierno, no solamente en la temporada 2015-2016, sino que yo hablaría el que podamos institucionalizarlo, que no sea una iniciativa solamente para este temporal de invierno, sino para que venga en los siguientes años y evidentemente que no estemos solicitándolo así, sino que ya exista, evidentemente estas acciones las realiza el Ayuntamiento año con año, pero que si lo vamos a organizar o lo vamos a solicitar de manera formal, no sea solamente la iniciativa para este temporal, sino que sea ya implementado como un plan de invierno para toda la administración. Es cuanto Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Para efectos nada más de lo que comentaban mis compañeros, la iniciativa en un inicio cuando se presentó, se tenía contemplado que la sesión la íbamos a tener el viernes, por eso la fecha que tenía, estamos totalmente de acuerdo.

No está por demás, la verdad no lo había advertido, si vale la pena ahorita comentando con el doctor Alfonso Petersen, esta dinámica ha venido desarrollándose desde siempre, lo estuve yo checando cuando fui director del sistema y sí, a lo mejor valdría la pena que quede bien instaurado para no estar convocando cada año, que quede ya institucionalizado, la verdad es una causa noble y diario tenemos clientela ahí en los albergues, principalmente en CADIPSI y el Sistema DIF es de las causas principales para lo que está abocado, la verdad puede ser una muy buena idea el que quede ya instaurado.

**El Señor Presidente Municipal:** No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si aprueban el dictamen con las modificaciones propuestas por los regidores, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

**El Señor Secretario General:** Con gusto ciudadano Presidente. Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Angeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israei Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal, Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Con 21 votos se declara aprobado con mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 9.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 10 al 12, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el dictamen 10.

**El Señor Secretario General:** 10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.



**ORDENAMIENTO MUNICIPAL  
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 51 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**UNICO.-** Se adiciona una fracción posterior a la marcada como VII, recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 51 y se reforma el artículo 61 en su fracción VI, adicionándose una fracción posterior a esta, recorriendo en su orden las subsecuentes, ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** La Secretaría General, cuyo titular es el Secretario General en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a VII...

**VIII. Autorizar el uso temporal de espacios públicos, hasta por treinta días siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación, se adjunte al a solicitud la documentación expedida por la autoridad competente que demuestre su factibilidad y el evento a realizar no tenga fines de lucro;**

**IX. Reducir hasta en un cincuenta por ciento o condonar, previo acuerdo del Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal;**

**X. Calificar las infracciones administrativas que no sean competencia de los Jueces Municipales;**

**XI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;**

**XII. Llevar a cabo los trámites relativos a la legalización de firmas de los traductores que ejerzan sus funciones en el municipio;**

**XIII. Elaborar certificados de vecindad y residencia;**

**XIV. Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;**

**XV. Apoyar a las Comisiones Edilicias y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su competencia;**

**XVI. Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos; así como las de justicia municipal;**

**XVII. Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;**

**XVIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Secretaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y**

**XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.**

Para...

**Artículo 61.** La Unidad de Enlace con el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones.

I a V...

**VI. Remitir una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado;**

**VII. Elaborar informe mensual de los asuntos recibidos en la Secretaría General que sean incluidos en las órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento, así como el acuerdo tomado en cada**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

uno de estos;

VIII. Elaborar la estadística de asistencia de los regidores a las sesiones del Pleno y de las comisiones edilicias y enviarla a las dependencias competentes para su publicación;

IX. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Unidad, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;

X. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

XI. Informar a la Secretaría General, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique la propia Secretaría; y

XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

**TERCERO.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**El Señor Secretario General:** Se abre registro de oradores si los hubiera, se le concede el uso de la voz al regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

**El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** Con su permiso señor Presidente. Básicamente en este punto diez, referirme a lo que se propone adicionar en el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lo concerniente al uso de plazas públicas hasta por treinta días para eventos sin fines de lucro; está facultad que se le está dando al Secretario General, me parece y así lo manifesté en la propia comisión, me parece muy limitada, muy corta.

En virtud de que anteriormente señor Presidente, se le daba la facultad al Secretario General, para poder otorgar esos permisos o esas autorizaciones para eventos inclusive con fines de lucro, y me permito leer el reglamento anterior: "Artículo 32. Son atribuciones y facultades del Secretario General las siguientes: Autorizar el uso temporal hasta por treinta días de plazas y espacios públicos, siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación, escuchando previamente a los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Cultura, de Patrimonio

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Municipal y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, además de que la actividad solicitada se apegue a los lineamientos de conservación, preservación y utilización del patrimonio cultural, atendiendo a la naturaleza con el que fueron creados en concordancia con la normatividad de la materia. En toda autorización debe de prevalecer en la medida de lo posible", y esto lo subrayo: "que esta corresponda a la realización de actividades culturales y recreativas".

Inclusive, esto también manifestó el propio Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara: "para efecto normativo de este reglamento, las características generales de los espectáculos, eventos y diversiones que se tomarán en cuenta para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización, serán las siguientes...", y en su fracción VI "del costo de ingreso oneroso, gratuito, condicionado, beneficencia, de cuota de recuperación y de aportación voluntaria".

A qué voy con todo esto Presidente, compañeros regidores; evidentemente al momento en que se pone a consideración en la comisión, se me hace demasiado limitativa en virtud de que no encuentro ninguna actividad que se realice en la plaza pública, que no sea una demostración sin tener un objetivo lucrativo, no encuentro ninguna actividad que no conlleve o que no persiga el efecto de poder vender algún artículo u obtener algún lucro.

Si nosotros hablamos por ejemplo, de que llegue algún grupo de alfareros a mostrar su mercancía en alguna plaza pública, por ejemplo Plaza de la Liberación, no encuentro en este caso la finalidad de hacerlo sino sea la venta de alguna artesanía.

En primer lugar, se le está facultando al Secretario General para que otorgue permisos sin fines de lucro, pero qué va a suceder cuando llegue, como siempre ha sido costumbre en este Ayuntamiento, cuando llegue algún grupo de ciudadanos, alfareros, comerciantes, como ya lo hemos manifestado, que vendan nieve artesanal en alguna plaza pública que no contravenga alguno de los supuestos que estamos tratando de autorizar y que en su momento quiera vender, va a obtener un lucro; aquí no estamos hablando del sentido de la organización o de la asociación que venga a solicitar el permiso, porque es muy clara la reforma cuando habla de eventos, no habla en este caso de organizaciones o asociaciones, "sin fines de lucro" no estamos hablando de la constitución de la asociación o de la constitución de esa agrupación, estamos hablando de la actividad y es muy claro cuando se habla en este caso de la reforma, cuando habla de eventos sin fines de lucro y no de asociaciones.

Yo solicitaría Presidente, que fuéramos más abiertos en este caso, en el análisis, en la aprobación de esta facultad, puesto que no vayamos a acotar en demasía las autorizaciones del Secretario General, por un lado, para impedir que se siga haciendo lo que siempre se ha hecho, de poder difundir inclusive las tradiciones mexicanas obteniendo un lucro, en este

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



caso, por la venta de las mismas; y dos, que si de por si tenemos unas finanzas muy dañadas en este Ayuntamiento, el presupuesto es muy limitado, estamos impidiéndole al propio gobierno que obtenga algunos otros ingresos derivados precisamente por estos permisos. Es cuanto Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Regidor, antes de proceder a plantearle al Pleno la propuesta que está usted presentando, habría que votar primero en lo general la iniciativa en cuestión, y después ya con lo que está reservando usted para presentar esa propuesta a votación para el Pleno.

En primer término, le pido al Secretario General proceda a hacer la votación nominal en lo general del dictamen marcado con el número 10.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Con 21 votos a favor, se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 10.

Procedemos a la discusión en lo particular. Está la propuesta del regidor Juan Carlos Márquez y solicita el uso de la voz el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz para hacer un punto aclaratorio para ver si es aceptada por el regidor Márquez.

**El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** Muy buenos días señor Presidente, compañeros regidores y todos ustedes. Tiene que ver con un punto aclaratorio; el hecho de que la propuesta y el dictamen tenga acotado el esquema que únicamente se autorice cuando no se persiga un fin de lucro, va en razón de tener una congruencia con otros ordenamientos jurídicos.

Hoy por hoy, el reglamento de giros prohíbe la enajenación de este tipo de cosas, pero de igual manera lo estamos haciendo no con el ánimo de cerrar, sino en su caso, podría ser asignada esa facultad a otra autoridad

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



sin tener esa cerrazón, sino que esta limitante tiene que ser congruente; es lo que propongo para efecto de solventar esto y ojalá pueda estar de acuerdo regidor, en el sentido de que quede tal y como esta para continuar con la congruencia con otros ordenamientos jurídicos.

**El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** ¿Entonces sería la comisión dictaminadora? Perfecto.

**El Señor Presidente Municipal:** Retiramos la propuesta que en lo particular hizo el regidor Márquez y no habiendo más asuntos registrados en lo particular, queda aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 10.

Continuando con el desarrollo de este punto, se instruye al Secretario General refiera el dictamen 11.

**El Señor Secretario General:** 11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 14, 100 BIS, 107, 127, 165, ASI COMO LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de los artículos 6 y 10 así como la adición del artículo 9 bis al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

(...)

XV Zona de Intervención Especial: Son las zonas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el Municipio, por tratarse de áreas donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de que tengan una repercusión positiva en sus zonas de influencia;

XVI. Propaganda: (...)

#### **Artículo 9 bis.**

Se establece la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, la cual se encuentra delimitado por las propiedades que tienen frente a las siguientes vialidades: inicia en su extremo norte, en el Vértice 1, siguiendo por la calle Hospital hasta el Vértice 2, continuando por la calle Liceo hasta el Vértice 3, para continuar por la calle San Felipe, hasta el Vértice 4, donde continúa por la calle Venustiano Carranza hasta el Vértice 5, donde continúa por la calle Independencia-Industria hasta llegar al Vértice 6, continuando por la calle General Salazar, hasta llegar al Vértice 7, donde continúa por la calle Ignacio

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

Allende, hasta llegar al Vértice 8, continuando por la calle Dionisio Rodríguez y la calle Cabañas, hasta llegar al Vértice 9, donde continúa por la calle Álvaro Obregón y la calle López Cotilla, hasta llegar al Vértice 10, continuando por la calle Maestranza, hasta el Vértice 11, donde continúa por la calle Madero, hasta el Vértice 12, continuando por la calle Ramón Corona, hasta llegar al Vértice 13, donde continúa por la Av. De la Paz, hasta llegar al Vértice 14, continuando por la calle Colón, hasta el Vértice 15, donde continúa por la calle Prisciliano Sánchez, hasta el Vértice 16, continuando por la Av. 16 de septiembre, hasta el Vértice 17, continuando por la Av. Juárez, hasta el Vértice 18, donde continúa por la calle Donato Guerra, hasta el Vértice 19, continuando por la calle Madero, hasta el Vértice 20, continuando por la calle 8 de Julio, hasta el Vértice 21, donde continúa por la calle López Cotilla, hasta el Vértice 22, continuando por la calle Pavo, hasta el Vértice 23, continuando por la calle Pedro Moreno, hasta el Vértice 24, donde continúa por la calle Mariano Bárcena, hasta el Vértice 25, donde continúa por la calle San Felipe, hasta el Vértice 26, continuando por la calle Contreras Medellín, hasta el Vértice 27, continuando por la calle Reforma, hasta el Vértice 28, continuando por la calle Pedro Loza, hasta cerrar la zona en el Vértice 1.

Dicha Zona sólo servirá para establecer el marco de competencia para el ejercicio de las atribuciones a cargo de cada una de las coordinaciones generales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, sin menoscabo en forma alguna de la delimitación de los perímetros "A" y "B" de protección del patrimonio histórico del municipio, establecidos en el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 10. A efecto de conservar la imagen de la Zona Centro metropolitano, de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, así como calles, callejas y andadores se establecen como normas básicas dentro de dicha área:

(...)

**SEGUNDO.-** Se aprueba la reforma de los artículos 3, 14, 100 bis, 107, 127 y 165 así como la adición de la Sección I, artículos del 110 bis al 110 terdecies del capítulo II del título cuarto del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 3.**

I a la VII...

**VIII. COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS: Aquel que se realiza en las plazas, lugares públicos y lotes baldíos.**

**Artículo 14.**

1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:

I a la XVIII...

**XIX.** Respetar la vialidad en las bocacalles, así como no invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos y pasos señalados por la autoridad.

**Artículo 100 Bis.**

1. En el Comercio en Espacios Abiertos se podrá comerciar con todo tipo de mercancía con excepción de:

I. a III. ...

**IV. Navajas y cuchillos que no sean de uso doméstico.**

V. a VI. ...

**VII. Cassettes, dispositivos de almacenamiento de datos digitales, discos compactos, videojuegos y películas y cualquier otro medio que contenga información que no cumplan con los derechos de propiedad intelectual.**

VIII. a IX. ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



- X. Bolsas, carteras, lentes, relojes, ropa y cualquier objeto que no cumplan con los derechos de propiedad intelectual.  
 XI. Productos manufacturados de importación.  
 XII. Juguetes bélicos.  
 XIII. Venta y servicios relacionados con la salud, la supuesta promoción del bienestar, la magia y el esoterismo.

**Artículo 107.**

1. El comercio en espacios abiertos estará sujeto a regularse según la zonificación de la siguiente forma:

I. En la zona prohibida centro histórico: no se permite comercio en espacios abiertos. **Con excepción de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico.**

II. a IV....

**TITULO CUARTO...**  
**CAPITULO I AL II...**

**Sección I**

**De la Zona de Intervención Especial Centro Histórico**

**Artículo 110 bis.** Zona de Intervención Especial Centro Histórico: Es la zona de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el Municipio, por tratarse del área donde se ubica el patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia el reordenamiento del territorio y rescate del espacio Público.

**Artículo 110 ter.** Se establece la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, la cual se encuentra delimitada por las propiedades que tienen frente a las siguientes vialidades: inicia en su extremo norte, en el Vértice 1, siguiendo por la calle Hospital hasta el Vértice 2, continuando por la calle Liceo hasta el Vértice 3, para continuar por la calle San Felipe, hasta el Vértice 4, donde continúa por la calle Venustiano Carranza hasta el Vértice 5, donde continúa por la calle Independencia-Industria hasta llegar al Vértice 6, continuando por la calle General Salazar, hasta llegar al Vértice 7, donde continúa por la calle Ignacio Allende, hasta llegar al Vértice 8, continuando por la calle Dionisio Rodríguez y la calle Cabañas, hasta llegar al Vértice 9, donde continúa por la calle Álvaro Obregón y la calle López Cotilla, hasta llegar al Vértice 10, continuando por la calle Maestranza, hasta el Vértice 11, donde continúa por la calle Madero, hasta el Vértice 12, continuando por la calle Ramón Corona, hasta llegar al Vértice 13, donde continúa por la Av. De la Paz, hasta llegar al Vértice 14, continuando por la calle Colón, hasta el Vértice 15, donde continúa por la calle Prisciliano Sánchez, hasta el Vértice 16, continuando por la Av. 16 de septiembre, hasta el Vértice 17, continuando por la Av. Juárez, hasta el Vértice 18, donde continúa por la calle Donato Guerra, hasta el Vértice 19, continuando por la calle Madero, hasta el Vértice 20, continuando por la calle 8 de Julio, hasta el Vértice 21, donde continúa por la calle López Cotilla, hasta el Vértice 22, continuando por la calle Pavo, hasta el Vértice 23, continuando por la calle Pedro Moreno, hasta el Vértice 24, donde continúa por la calle Mariano Bárcena, hasta el Vértice 25, donde continúa por la calle San Felipe, hasta el Vértice 26, continuando por la calle Contreras Medellín, hasta el Vértice 27, continuando por la calle Reforma, hasta el Vértice 28, continuando por la calle Pedro Loza, hasta cerrar la zona en el Vértice 1.

**Artículo 110 quater.** El comercio en espacios abiertos para la Zona de Intervención Especial Centro Histórico se clasifica en:

I. Comercio itinerante: es el que se practica por personal que no tiene un lugar fijo en virtud de que su actividad la realiza trasladándose por las vías o sitios públicos sin apoyo de vehículos para llevar sus mercancías, pudiendo recorrer con una prenda distintiva y en una ruta previamente establecidas en las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



II. Comercio semi-fijo: es el que se practica invariablemente en un solo lugar utilizando muebles que se pueden retirar al concluir las labores cotidianas, dichos muebles no pueden asentarse permanentemente en el lugar permitido para realizar la actividad autorizada. Los muebles mencionados se fabricarán y diseñarán conforme a las disposiciones administrativas que emite la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento.

III. Comercio móvil: es el que se practica por personal que no tiene un lugar fijo en virtud de que su actividad la realiza trasladándose por las vías o sitios públicos en una ruta previamente delimitada apoyándose con un vehículo no motorizado. La ruta, el horario y el vehículo no motorizado, quedaran definidos en las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 110 quinquies.** - Dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, se permitirá en los espacios abiertos, el comercio semifijo, móvil o itinerante, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos previstos en el artículo 110 septies, y se comercialicen exclusivamente los siguientes productos o servicios:

- I. Venta de flores naturales por pieza individual;
- II. Venta de semillas y verduras cocidas, así como de fruta picada fresca, preparada, para su venta al menudeo;
- III. Venta de botana a base de frutas, verduras, tubérculos y leguminosas empacadas exclusivamente para su venta al menudeo, previamente cocinada y fría;
- IV. Venta de nieves y raspados de elaboración artesanal;
- V. Venta de bebidas preparadas sin alcohol, típicas o tradicionales: café, jugos de frutas naturales, tejuino, atole, champurrado, aguas frescas, agua de coco, canela, té, previamente preparados y servidos para su venta individual.
- VI. Venta de artesanías regionales y productos tradicionales elaborados a mano, por artesanos nacionales;
- VII. Venta de repostería artesanal y panes tradicionales de estación;
- VIII. Venta de golosinas y dulces típicos regionales, elaborados de manera artesanal exclusivamente palanquetas, banderitas de coco, algodones de azúcar, manzanas cubiertas de caramelo y/o chamoy, gomitas, paletas de caramelo, garapiñados, alegrías, camote, calabaza, biznaga, dulce de leche, cajeta, obleas y chocolates;
- IX. Venta de juguetes típicos y artesanales, elaborados en México;
- X. Elaboración en el sitio de pinturas, fotografías, dibujos y esculturas;
- XI. Prestación del servicio de limpieza de calzado;
- XII. Venta de periódicos, libros y revistas;
- XIII. Venta de boletos de lotería y similares;
- XIV. Presentación de artistas y músicos siempre y cuando no utilicen instrumentos o medios electrónicos que amplifiquen el sonido; y
- XV. Prestación de servicios de entretenimiento típico o tradicional: pajaritos de la suerte y toques eléctricos.

**Artículo 110 sexies.** en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, queda estrictamente prohibida la comercialización de los productos manufacturados de importación, además de los descritos en el artículo 100 bis del presente reglamento.

**Artículo 110 septies.** En la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, únicamente los residentes del municipio, previa acreditación de residencia a través del certificado que emite la Secretaría General del ayuntamiento, podrán obtener permiso para llevar a cabo el comercio itinerante, móvil y semifijo en espacios abiertos, con las restricciones y sujeto a lo siguiente:

- I. El solicitante deberá ser persona física y comprobar que la actividad que pretende desarrollar sea su única fuente de ingresos, y los demás requisitos establecidos en las disposiciones administrativas aprobadas por el ayuntamiento.



II. Queda prohibida la venta de cualquier bien, producto o servicio que sea distinto al autorizado de forma exclusiva en el permiso que emita la autoridad municipal para tal efecto.

III. Las personas que ejerzan el comercio itinerante o móviles bajo ninguna circunstancia podrán permanecer con sus productos, mobiliario o insumos en los lugares asignados o cualquier otro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico después de las 17:00 horas, en caso de incumplimiento los productos serán incautados por la autoridad competente y serán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 110 decies, para el comercio semi-fijo se estará a lo establecido por las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el ayuntamiento.

IV. Queda estrictamente prohibida la venta de productos o servicios, en Plaza Guadalajara, excepto la zona comercial, Plaza de Armas, Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, Plaza de la Liberación, área circundante al Teatro Degollado, explanada frente al Hospicio Cabañas, puentes peatonales y banquetas.

V. Queda prohibida, en el caso de comercialización de alimentos, y elaboración de artesanías la preparación o manipulación en el lugar que requieran de la utilización de fuego o calor.

VI. Los comerciantes semi-fijos, móviles e itinerantes deberán respetar los espacios que se les asignen para la realización de sus actividades, y por ningún motivo invadir las áreas de su entorno, en caso de incumplimiento serán sujetos a las sanciones previstas dentro de esta Sección.


VII. A ningún comerciante podrá autorizársele más de 1 permiso independientemente del giro de los mismos.

**Artículo 110 octies.** Toda solicitud para ejercer la comercialización de productos o servicios dentro de la Zona de Intervención Especial deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 96, y demás requisitos que establezca las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente.

**Artículo 110 undecies.** El diseño del mobiliario que utilicen los comerciantes en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, así como la prenda distintiva para los comerciantes y prestadores de servicios itinerantes, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente.

**Artículo 110 duodecies.** El número de permisos que se pueden autorizar para la instalación de puestos semifijos, móviles y la venta itinerante en el espacio público, dependerá de la capacidad de carga para preservar el paisaje urbano y patrimonial, así como garantizar la accesibilidad peatonal y evitar conflictos en materia de movilidad; previo dictamen técnico que reciba la Dirección de Espacios Abiertos, con la valoración de la Dirección de Proyectos del Espacio Público y de la Dirección de Movilidad y Transporte, de conformidad a los lineamientos previstos en las disposiciones administrativas autorizadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 110 terdecies.** Las sanciones a que se harán acreedores los infractores de esta Sección, se aplicarán en forma progresiva, consistiendo en:

- 
- I. Amonestación verbal o por escrito, en la primera ocasión;
  - II. Multa en caso de reincidencia, en la segunda ocasión;
  - III. Suspensión temporal
    - a) suspensión temporal por 30 días, en la tercera ocasión;
    - b) suspensión temporal por 60 días, en la cuarta ocasión;
  - IV. revocación del permiso.
  - V. Incautación precautoria.

**Artículo 127.**

**1. Los lugares públicos autorizados para ejercer las actividades que regula este Capítulo son: plazas, calles peatonales, locales abiertos, parte exterior de templos, pasillos o sitios abiertos de las llamadas plazas o centros comerciales.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

**TERCERO.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**CUARTO.-** Se instruye a las autoridades municipales competentes para que en un término de 15 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento elaboren las disposiciones Administrativas para la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de reformas a ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra.

**El Señor Secretario General:** El sentido de su voto regidor.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** Nada mas para no equivocarme, ¿estamos ya en el punto 11, verdad?, bueno en lo general a favor, pero tengo algunas reservas en lo particular que quiero exponer.

**El Señor Presidente Municipal:** Para afinar ya el procedimiento, el registro de oradores para la votación en lo general y hay que manifestar el sentido de la votación.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** A mi me gustaría que debatamos primero en lo general para poder hacer las particulares.

**El Señor Secretario General:** Se inscribieron la Síndica Bárbara Casillas y el regidor Ricardo Villanueva Lomeli.

**La Síndica Anna Bárbara Casillas García:** Gracias señor Secretario, señor Presidente, compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan. En las últimas décadas, el Centro Histórico de la ciudad se ha ido deshabitando, deteriorando y abandonando, siendo en el pasado un espacio público emblemático, hoy no lo es, esta situación ha sido aprovechada por personas que ejercen el comercio informal en la vía

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



pública, algunas de estas personas con una necesidad legítima de obtener un sustento de vida, pero también muchas otras que han hecho del ambulante verdaderas estructuras de explotación humana y lucro excesivo fuera de todo marco legal.

Sea cual sea la situación del comerciante informal, lo cierto es que el comercio que se está ejerciendo se realiza sin cumplir con las leyes y reglamentos, ya que actualmente se encuentra totalmente prohibido, además, en muchos casos este comercio se realiza con mercancías ilegales, de contrabando o incluso servicios cuya regulación es más restringida, tal como: piratería, electrónicos de dudosa procedencia, medicamentos, inmovilizadores y hasta masajes quiroprácticos en la vía pública; esta problemática ha llegado a convertirse en un serio problema para el espacio público y también en materia de seguridad en el Centro Histórico.

Los niveles de ambulante que hoy vemos, se derivan de años de mociones de la autoridad municipal y también de otras autoridades federales y estatales que han sido omisas en ejercer sus atribuciones para hacer cumplir la ley; esta situación genera también un conflicto social entre los comerciantes establecidos y los comerciantes informales, ya que afecta de manera directa al comercio establecido que mantiene los inmuebles en los que se establece: pagar renta, licencia, energía eléctrica, seguro social, entre otros muchos pagos, es entonces que el comercio establecido se siente agraviado y en clara desventaja comercial, ocasionando el rompimiento social entre ambos grupos.

Por otra parte, la falta del cumplimiento de las leyes, reglamentos y las omisiones de todas las autoridades, solo abona al estado de impunidad, reconociendo que esta actividad, por más sencilla que parezca es ilícita; aunado a la problemática propia del comercio, tampoco a las autoridades que les corresponde analizar si existe una cuestión de explotación humana han actuado.

Esta situación no puede continuar más, no podemos ser una autoridad pasiva y omisa, pero tampoco podemos ser insensibles ante las personas cuyo medio de vida es el comercio informal, por ello celebro las acciones que este Gobierno Municipal ha comenzado, estableciendo alternativas de ingresos a estas personas como: bolsa de trabajo, incorporación al sector formal, reubicación en ferias navideñas, entre otras.

A este cuerpo edilicio, nos corresponde emitir las normas y reglas mediante las cuales el Centro Histórico recupere su grandeza, parte de ello, es que se regularicen algunos de los comerciantes cuyo giro abone a darle vida al espacio público, dando así una alternativa más.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Hoy tenemos una oportunidad histórica de hacer que las cosas sucedan, que al comerciante irregular se le den soluciones y alternativas para ejercer el comercio de forma regular sujeto a un régimen de legalidad.

Es tiempo de recuperar nuestro Centro Histórico, de devolverlo a los habitantes de la ciudad como un espacio público digno y seguro, que permita la convivencia social y donde se construya comunidad, donde nadie se sienta agraviado ni juzgado por nadie, por estas razones. los invito compañeros regidores a darle un sí al Centro Histórico, un sí al comercio establecido y un sí a las oportunidades para los comerciantes que hasta hoy han sido informales. Gracias señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Ricardo Villanueva.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Antes que nada quiero agradecer al Presidente de la comisión, que hayamos tomado el diálogo en las comisiones para poder establecer posturas y mejorar las iniciativas que cualquier regidor presente en este Pleno, yo creo que todos los regidores del P.R.I. lo que hemos hecho en las comisiones, es intentar abonar a mejorar las iniciativas que aquí se presentan y así, con ese ánimo, las iniciativas que nosotros presentamos nos encantaría que fueran tomadas, yo creo que todos presentamos iniciativas que pueden ser perfectibles, que pueden ser mejorables y que con ese ánimo hemos tratado de abonar en las sesiones de las comisiones para mejorar esas iniciativas, en verdad felicito que hayamos dado vuelta a la página de la cerrazón, del mayoriteo, de establecer posturas intransigentes, cuando podemos hacerlo como lo hicimos en las últimas sesiones que tuvimos y en verdad, más que verle lo malo quiero venir a reconocer que se nos haya permitido reabrir el diálogo de muchas cuestiones que nosotros creíamos que podían incorporarse en las iniciativas que aquí han sido turnadas.

En esta en lo particular, yo si quiero ser muy claro en la postura que tiene la fracción del P.R.I., nosotros estamos claros y lo debo de decir con mucha contundencia, estamos a favor de recuperar el espacio público para los ciudadanos, estamos a favor del orden, no nada más en el centro sino en toda la ciudad, estamos a favor de la legalidad como principio básico de cualquiera que funge y que como ciudadano debemos de hacerlo, pero todavía más haya cuando ocupamos un cargo público en donde protestamos cumplir y hacer cumplir la ley.

Nada puede estar por encima de la legalidad cuando uno asume un cargo público y en eso quiero dejar muy claro, que los regidores del P.R.I. somos defensores de la legalidad, así lo haremos y así actuaremos durante todo el tiempo que ejerzamos este mandato y que tengamos ese juramento que hicimos de hacer cumplir la ley.



Debo decir también que somos sensibles de las realidades sociales y que en ese tema los regidores del P.R.I. también tenemos muy claro el tema de las oportunidades que se deben de dar, a todos aquellos que hoy han encontrado un modo de vida en el comercio en el Centro Histórico, que de alguna manera se le ha llamado comercio ambulante o comercio informal.

Me parece que debemos tener mucha claridad de quien ha ejercido esta actividad para llevarle de comer a sus hijos, es una actividad que tenemos que tener esa sensibilidad, porque en esta ciudad hay quienes han intentado llevar de comer a sus hijos con una actividad que es el comercio y que efectivamente a lo mejor no han tenido la oportunidad de hacerlo en un local establecido, con todas las condiciones de alguien que tiene un capital que puede hacerlo, pero todavía esto es mejor y hay que dejarlo muy claro con la sensibilidad social, tenemos problemas mayores de otras actividades que suceden en esta ciudad, como los que se están robando las baterías de los autos en esta ciudad, ellos sí verdaderamente están lastimando y lacerando una ciudad que yo camine, en las calles donde no menos de quinientas personas me hicieron ver que les robaban las baterías de sus autos.

Tenemos zonas que comercian estas baterías todavía mucho más importantes por atacar para poner el orden, porque hay efectivamente quienes están viviendo del comercio, pero del comercio de lo ajeno, en esa parte sí hay que distinguir claramente que hay quienes, efectivamente de manera informal, han intentado comprar mercancías y comerciar con ellas en el centro, pero hay una gran diferencia entre comerciar algo que es ajeno o que es ilegal; algo que en el comercio formal se vende también pero que esta persona se ha visto obligada por falta de capital a hacerlo de esta manera.

Esa sensibilidad social de distinguir entre unos y otros me obliga también a decirlo, por lo que comentaba la sindico en su referencia, efectivamente no podemos tampoco permitir o debemos distinguir entre esos ambulantes que operan como redes de comercio a aquellos que de manera individual es la única alternativa que han tenido para el sustento de sus familias y eso también obliga a tener una sensibilidad distinta.

Lo que me hace llegar a la conclusión de que, de aquí en adelante todos los comerciantes que hemos detectado, que me imagino que tenemos un padrón con el que se sustenta también esta iniciativa, nos obliga a darles una alternativa y una oportunidad a cada uno, tengo claro que será casuístico con lo que nos vamos a encontrar.

Encontraremos muchísimos tipos de comercio y sin duda vender piratería está prohibido aquí, en China y en cualquier parte del mundo con este reglamento o con cualquiera, porque vender cosas ilegales no puede ser materia del comercio y eso tenemos claro que hay que distinguir, por ningún motivo podemos permitir la venta de cosas ilegales en esta ciudad,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

pero hay otras cosas que si se pueden, hay que tratar de buscar cuáles son esas cosas que generan alternativas y yo lo que quiero dejar muy claro es que estamos a favor de las oportunidades.

Este reglamento no es el que va a prohibir que se venda piratería en el centro y lo digo hoy con claridad, eso hoy no se puede ni se podrá nunca, este reglamento lo que incentiva no es que se prohíba la venta de ropa o de cualquier otro artículo, hoy eso está prohibido, de lo que si estamos a favor los regidores del P.R.I. es el que haya oportunidades para estos comerciantes y efectivamente yo soy un convencido de que el comercio puede regenerar el espacio público, el comercio ordenado, el comercio móvil, semifijo, itinerante como le llaman en esta iniciativa sin duda es valioso para la ciudad, es valioso también para el comercio establecido y hay que decirlo con claridad.

Hasta hoy el comercio establecido se nutre de ciertos giros que le dan vida al Centro Histórico, esos giros que hoy en esta iniciativa se reconocen que son positivos para la reactivación del espacio público; a quién no nos gusta o quién podría entender el Parque Morelos sin las nieves raspadas, quién podría entender el Parque San Antonio sin las nieves de garrafa, quién podría entender el Santuario sin sus tortas o sus buñuelos, sin duda esos espacios y ese comercio es parte de las tradiciones de esta ciudad y también creo que el reglamento actual como se tiene de prohibido toda actividad comercial también es restrictivo de las tradiciones o de las oportunidades, por eso nosotros estamos a favor de que se permita y que acabemos con la zona prohibida que se tiene hoy en el centro para permitir giros que verdaderamente reestablezcan con orden el espacio público, pero también reconocerle a todas esas personas que quieren vivir en el centro del comercio, cuales giros si son permitidos y puedan encontrar en el Centro Histórico una oportunidad de realizar la actividad del comercio y en eso creo que hay que ser muy claros.

Nosotros estamos a favor de las oportunidades y estamos a favor de lo que este reglamento permite, pero en el caso de lo que no se permite, que no se permite hoy y no se permitirá mañana, yo digo que tenemos que hacerlo con una alta sensibilidad social y por eso en particular quiero reservar el artículo 2 transitorio.

Bien, menciono simplemente cuales me reservaré, en su momento procesal correspondiente lo haré, pero que tiene que ver con el argumento que estoy tratando de vertir y quiero proponer la posibilidad de instalar los transitorios números nueve y diez, que tienen que ver con que instruyamos a la comisión dictaminadora que recibirá todo este tema del comercio y que tendremos la posibilidad de tener contacto con todos los comerciantes para hacer una bolsa de apoyo a un programa que permita que el que hoy es comerciante pueda seguir siéndolo, yo reconozco que hay cuatro alternativas que el Presidente Municipal lanzó como opciones de



sensibilidad ante cientos de personas que se dedican a esta actividad y que tenemos que, de manera particular darles una solución.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Yo soy un convencido de que quien hoy es comerciante, quiere seguir siéndolo, no podemos cambiarles la actividad y decirle a un futbolista que mañana sea abogado o a un abogado ponerlo a jugar fútbol, yo creo que no es lo más sano, quien encuentre en esa actividad, bueno aquí el regidor Chava era futbolista, ya no le podemos pedir que juegue fútbol, hay que dejarlo de regidor; yo creo que lo que debemos buscar como una quinta opción a las que ya propuso el presidente, quiero proponer un artículo transitorio que nos permita abrir un programa de apoyo que diseñemos en conjunto para que, quien hoy es comerciante pueda seguir siéndolo, ellos tienen competencias y capacidades para la venta, eso es lo que les gusta, a eso se dedican muchos de ellos y tenemos que tener la sensibilidad de que no podemos pedirle a un comerciante que mañana sea jardinero, al comerciante hay que darle la oportunidad para que siga siendo comerciante, porque la única diferencia y lo que tenemos que cuidar no es que debamos cambiarle de actividad, lo que queremos es que de la informalidad pasen a la formalidad y que esa sensibilidad la tengamos para dar esa oportunidad.

En esta mesa, debemos tener contacto uno por uno, tenemos que hacer casuístico este asunto para entender las diferencias entre unos y otros, porque hay diversos intereses en este tema, si lo hacemos con alta sensibilidad y si en esta mesa podemos lograr que se cree un programa de apoyo para que puedan los comerciantes acceder a apoyos para la renta para un local y establecerse créditos para la compra de mercancía, para que puedan empezar una actividad de manera distinta a como la están haciendo hoy pero a la misma actividad, a la que quieren dedicarse en su vida, me parece que es lo más sano.

En general quería manifestar la postura de lo que estamos a favor todos los regidores del P.R.I., y es de la legalidad, del orden, del espacio público, pero sobre todo de las oportunidades para cada una de las personas que hoy han encontrado en el Centro Histórico una actividad para darle de comer a sus hijos. Muchísimas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Tiene el uso de la voz el regidor Alfonso Petersen Farah.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente. De manera muy breve sumarme a los dos comentarios anteriores, yo creo que lo que ya mencionaba la Síndico y el regidor Villanueva es absolutamente claro, en torno precisamente en que mañana se llevará a cabo la conformación de un nuevo ordenamiento municipal que nos permita darle orden al centro pero sin falta de sensibilidad, creo que eso es algo que el señor Presidente Municipal lo ha mencionado de manera reiterada y en todos los diferentes escenarios.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Yo quisiera irme un poco más allá, es importante que, aprovechando que tenemos aquí este magnífico auditorio, que recordemos que este reglamento no está enfocado solamente a la regulación del comercio, esto es una parte de todo lo que estamos el día de hoy aprobando, es un reglamento que busca el rescate del espacio público, es un reglamento que busca dignificar el espacio público más importante que tenemos en el área Metropolitana de Guadalajara, en el Estado de Jalisco y en el Centro Occidente de la República Mexicana.

Yo si quisiera poner un punto en ese sentido para evitar cualquier mala interpretación, no es esto, bajo ninguna circunstancia, un intento de afectar a persona alguna, no hay detrás de esto el mas mínimo intento de buscar que alguna persona se pueda perjudicar en sus intenciones y necesidades, no es una insensibilidad, es una necesidad de recuperar el espacio público por una visión de orden, de seguridad y sobre todo con un reglamento avanzado que nos permita hacer un mejor uso de este maravilloso espacio. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Tiene el uso de la voz la regidora María Guadalupe Morfín Otero.

**La Regidora María Guadalupe Morfín Otero:** Coincido muy ampliamente con mis compañeros y compañera Síndica, compañeros Alfonso Petersen Farah y Ricardo Villanueva Lomelí en sus exposiciones.

Creo que muy pocos de nosotros de niños y niñas, quizá ninguno deo de visitar el Centro Histórico de manos de sus papás para las nieves de Pedro que ya no existen, en el Barrio del Santuario las tortas Felipe o La Morenita o los buñuelos o las donas en Los Portales.

La ciudad es clave de nuestra memoria cultural, es nuestro ámbito donde adquirimos arraigo e identidad, en ella confluye el mosaico plural de personas; Enrique Ortiz, un destacado urbanista fundador de COPEVI y promotor de la Carta de Derechos Humanos de la Ciudad de México, dice que la ciudad debe de garantizar el buen vivir para todos y se materializa o concreta en la construcción colectiva que gira alrededor de la participación de las personas, la función social de la ciudad y la actuación entre los ciudadanos, por tanto, el derecho a la ciudad es un derecho humano cultural fundamental, es un derecho colectivo que permite el beneficio y provecho equitativo de las ciudades. Queremos una ciudad de derechos humanos para todos y todas, incluyente, solidaria y equitativa, una ciudad que nos arrope a todos y que sea fuente de oportunidades para todos.

En el tema de los ambulantes, reconocemos que el comercio semifijo o ambulante provee de mucha vitalidad a los espacios públicos pero requiere una adecuada intervención de la autoridad para evitar la esclavitud a que aprovecha la necesidad ajena, como muy bien lo dijo la Síndica Bárbara

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Casillas, se requiere que tanto los usos privados como los públicos sean compatibles con el derecho de todos, niñas, niños, visitantes, propios, ajenos, turistas de disfrutar este Centro Histórico.

El tener una zona prohibida, pero en realidad por años no respetada y con sus reglas muy discrecionales, no ha significado beneficios y sí constantes conflictos, no solo entre comerciantes y autoridad sino también entre las mismas personas que caminan y quieren gozar de este derecho humano a su ciudad.

En este reglamento que proponemos, discutimos hoy y que espero aprobaremos se han desarrollado procedimientos y reglas de operación que permiten una variedad de usos para mantener un Centro Histórico vivo, vibrante, accesible para todos, saludo los transitorios que propone el regidor Villanueva.

Queremos reconocer la importancia de los comercios establecidos, pero también las actividades económicas y culturales de ciudadanos en el espacio público, son parte de nuestra manera de cohesionarnos, de tejer comunidad, de reconocernos.

El Gobierno Municipal tiene la obligación de velar que el uso del espacio público se lleve a cabo de una manera equitativa y justa, al mismo tiempo que garantice el acceso y disfrute de todos los que vivimos en esta ciudad.

Queremos que este reglamento signifique un no rotundo a la explotación de la necesidad ajena, el trabajo de todos nosotros como regidores debe encaminarse en esa dirección, al igual que el de todas las áreas operativas que en diálogo con el Ayuntamiento, han trabajado en afinar todos los protocolos de aplicación bajo parámetros de derechos humanos. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Me reservo a asuntos varios.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias. Voy a hacer si me lo permiten, un comentario para cerrar estas intervenciones, antes de pasar a votación en lo general.

Adelantando de inicio, me parece que las propuestas de reserva en lo particular o de modificaciones en lo particular que ha presentado el regidor Villanueva, tienen todo nuestro respaldo, creemos que son consideraciones pertinentes y por lo mismo yo antes que otra cosa, quiero reconocer a todos los grupos edilicios representados en este Ayuntamiento, reconocerles su voluntad para que este reglamento pueda salir aprobado

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



por unanimidad en lo general, de verdad reconocemos el trabajo que se hizo en su elaboración, la manera como se enriqueció su contenido, me da mucho gusto que hayan participado también representantes del sector privado, inclusive instituciones académicas en el enriquecimiento de este proyecto, que tiene, como todos lo dijimos aquí, algo que hay que rescatar, que hay que sobre todo, dejar claro para aquellos compañeros comerciantes del centro de la ciudad que hoy nos acompañan en esta sesión, para un servidor, hubiera sido tal vez la manera más simple, entrarle a este asunto aplicando el reglamento tal y como está desde el primer día de la administración, dije en campaña y creo que lo dijimos todos de una forma u otra, que lo que no podemos negar, es una realidad que vive hoy nuestra ciudad y nuestro país, entender que la gente que está vendiendo en la calle no lo hace por gusto sino por necesidad, yo dije que no podíamos aplicar este reglamento a rajatabla si no éramos capaces de entender que había una realidad que tendríamos en todo caso que regular.

Cuando este reglamento fue aprobado había una realidad específica y una necesidad vigente en su momento, hoy, creo que tenemos condiciones para entender en toda su complejidad el fenómeno del comercio en la vía pública y creo que es eso lo que estamos manifestando en esta decisión.

Hoy, contrario a lo que se ha querido hacer ver, no estamos atacando a los comerciantes ambulantes, lo que estamos haciendo al contrario, es abrir un espacio de oportunidad para que aquellos giros que sean compatibles con la idea de tener un centro ordenado puedan ser dictaminados de manera correcta, puedan tener un permiso al margen de cualquier coyotaje, al margen de cualquier interferencia de grupos de interés y que podamos tener un centro ordenado, un centro con actividad económica, pero sobre todo un centro que sea de los tapatíos y no de nadie.

Cuando escuchaba yo ayer alguna manifestación de alguna persona en una de las plazas de aquí del centro, diciendo que aquí los que mandaban eran ellos, yo quiero recordarles hoy a todos que el compromiso de este gobierno, de este máximo Órgano de Gobierno, es que en esta ciudad vuelva a prevalecer el interés general, no hay dueños del Centro Histórico, este centro le pertenece a los ciudadanos, este centro le pertenece a todos.

Yo quiero reconocer el trabajo que se ha hecho, la manera como se trabajó en la dictaminación de esta iniciativa, sobre todo dejar en claro... estoy hablando señor... lo conozco y no podemos hacer uso de la voz, con mucho gusto lo atiendo al final, le pido por favor pasar al orden, no queremos negarle su derecho a estar en esta sesión, lo recibo con mucho gusto al final de la sesión..., voy a continuar con la definición y vamos a pasar a la votación con un argumento nada más final, en esta ciudad va a volver a imperar el orden.

Al final nosotros queremos dejar en claro, que se agotó un proceso de buscar alternativas y de dejar perfectamente claro que no queremos dejar

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

en detención a nadie, que todo mundo tiene derecho de hacer un esfuerzo para sostener a sus familias, este gobierno puso en la mesa cuatro opciones y cuatro alternativas que les permitieran a quienes estaban ejerciendo el comercio en la vía pública en el centro de la ciudad, tener una opción para poder tener un ingreso, el día de hoy vamos a aprobar a partir de la propuesta que aquí se hizo una quinta opción, que nos permita dar apoyos para aquellos que quieran establecer un comercio formal, que se suma a la propuesta de habilitar locales comerciales en los mercados municipales, también sigue plenamente vigente la propuesta de la bolsa de empleo que está ya a su disposición y del programa de empleo temporal que realiza el Gobierno Municipal, con las dos propuestas que están haciéndose hoy para modificarse en lo particular.

Quiero dejar claro algo, para que no haya lugar a dudas, a partir del día de mañana se instalará la comisión dictaminadora que nos permitirá establecer qué comercios y qué comerciantes puedan estar trabajando en el centro de la ciudad, en este ajuste que hemos tenido para la operación de esta comisión que quiero dejar también en claro, estará transmitiendo en tiempo real el contenido de sus sesiones para que haya absoluta transparencia, van a tener presencia con voz todos los representantes de cada una de las fuerzas políticas representadas en este Ayuntamiento; vamos a instalar mañana la comisión y quiero dejar también claro, el día de mañana una vez agotado este proceso, se realizarán los operativos correspondientes con base en el reglamento vigente, no hay modificación en ese sentido, el gobierno tiene que aplicar la ley, tiene que aplicar los reglamentos y tiene que hacerlo con alternativas para la gente.

Celebro que el día de hoy se pueda llegar a este consenso, que el día de hoy podamos construir este gran acuerdo para la ciudad y que el día de hoy el centro de Guadalajara pueda ser recuperado para los ciudadanos de Guadalajara, muchísimas gracias y muchísimas felicidades.

Le pido al Secretario General proceda a hacer la votación nominal en lo general.

**El Señor Secretario General:** Con gusto ciudadano Presidente.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal, Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Con 21 votos a favor se aprueba con unanimidad en lo general.

En lo particular están a consideración las dos propuestas que anticipó de adición el regidor Ricardo Villanueva Lomelí, les pregunto si estas propuestas son de aprobarse, si es así sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobadas las modificaciones.

Tiene el uso de la voz el regidor Marco Valerio.

**El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** Muchas gracias Presidente. En lo particular me reservo los artículos 100 bis, 110 septies, 110 terdecies, 110 cuaterdecies, 110 quincecies, transitorios quinto, sexto, séptimo y octavo, sin embargo antes de leer las modificaciones, me gustaría resaltar el gran trabajo en conjunto que se hizo por parte de todos mis compañeros regidores, en especial a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Asuntos Metropolitanos y la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; agradecer también a los equipos de trabajo de cada uno de ustedes regidores, por su colaboración, apertura y disponibilidad en las sesiones de comisión convocadas, mismas que nos llevaron a generar las siguientes propuestas de modificación que consideramos fortalecerán el dictamen que hoy se discute y que a nombre de cada uno de ellos presento en estos momentos.

Respecto al artículo 100 bis, propongo eliminar la fracción número once; respecto del artículo 110 septies, agregar las siguientes fracciones para quedar como sigue: VIII. Se prohíbe la comercialización de productos industrializados entendiéndose por estos, cualquiera que sea alterado artificialmente para su conservación y esto es enlatado, envasado o empacado previamente para su venta, IX. Los indígenas artesanos quedan exceptuados de acreditar la residencia; de igual manera adicionar el artículo 110 terdecies una fracción sexta quedando como sigue: VI. En caso de comercializar un producto distinto al autorizado en el permiso, se aplicará la sanción prevista en la fracción IV del presente artículo, es decir, la revocación del permiso; respecto al artículo 110 cuaterdecies, propongo la siguiente propuesta de modificación para quedar como sigue: Para efecto de regular lo previsto en esta sección, se crea la Comisión Dictaminadora que tiene las siguientes atribuciones: I. Dictaminar cantidad, tipo, ubicación y giro, de los puestos semifijos y móviles, así como comerciantes itinerantes que se podrán establecer dentro de la zona de intervención especial del Centro Histórico. II. Proponer un manual de operación y mantenimiento de los puestos semifijos y móviles. III. Proponer las características del equipo para el comercio itinerante. IV. Proponer al Ayuntamiento las contraprestaciones por el uso de los puestos semifijos, móviles e itinerantes para su incorporación en la Ley de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Ingresos. V. De las solicitudes que reciba por parte de la mesa receptora, establecerá y dictaminará a quien se le asigna. VI. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de ferias o exposiciones, las anteriores atribuciones se formalizarán mediante disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento; respecto del artículo 110 quince para quedar como sigue: La Comisión Dictaminadora se integrará de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal quien la presidirá o en su caso a quien él designe. II. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara. III. Un representante del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara. IV. El Titular de la Coordinación de Gestión General de la Ciudad. V. El Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia. VI. El Titular de la Dirección de Tianguis y Comercios en Espacios Abiertos. VII. El Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. VIII. El coordinador de cada una de las fracciones edilicias conforme a lo establecido al artículo 142 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. La Comisión Dictaminadora deberá de sesionar al menos una vez al mes. Para que las determinaciones de la Comisión Dictaminadora se tengan como aprobadas, deberán ser votadas por unanimidad. Cada uno de los integrantes deberá nombrar a su suplente haciendo de su conocimiento al Presidente de la Comisión Dictaminadora.

Respecto al transitorio número cinco, quedaría de la siguiente manera: Quinto: Se derogan, revocan y cancelan, en su caso, todos los decretos, permisos y autorizaciones que existan en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que se contrapongan al presente ordenamiento, con excepción de los decretos aprobados el 8 de mayo y 27 de junio del 2014 para la autorización de manera temporal de los comerciantes acreditados como locatarios del mercado municipal denominado Mercado Corona.

Transitorio sexto, se propone que quede de la siguiente manera: Sexto. Los tianguis vigentes tendrán una regulación especial con la finalidad de evitar el crecimiento y se vigilará permanentemente que cumpla con la armonización del entorno urbano.

Transitorio séptimo, quedaría de la siguiente manera: Séptimo. Una vez publicada la presente disposición, remitase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Transitorio octavo, quedaría: Octavo. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Con las propuestas presentadas por el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz y por el regidor Ricardo Villanueva

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*

Lomelí, le pido al Secretario General proceda a la votación nominal en lo particular del anterior dictamen.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidro José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Ota, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal, Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforman el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por unanimidad con un total de 21 votos a favor.

Continuando con el desarrollo de este punto, se instruye al Secretario General refiera el dictamen número 12.

**El Señor Secretario General:** Con gusto ciudadano Presidente, señoras y señores ediles:

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UN NUEVO  
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**UNICO.** Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Reglamento de Participación Ciudadana para la  
Gobernanza del Municipio de Guadalajara**

**TÍTULO I**

**De los Principios y Disposiciones Preliminares para la Gobernanza**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



**CAPITULO I**  
**De las Disposiciones Generales**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 36 fracción IV, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 21, 22, 28, 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II y XI, 38 fracción VIII, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, fracción IV, 13, 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5.1, fracciones II, III, IV y VIII y 39.1, fracciones XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento la participación ciudadana para la gobernanza es el principio rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones de la administración pública municipal y todos los integrantes de la sociedad para la toma de las decisiones en el Municipio de Guadalajara, por lo que se promoverá su adopción en las relaciones que se tenga con la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás dependencias gubernamentales que de dichas instancias se deriven.

Artículo 4.- Son principios básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación ciudadana y sus procesos en el Municipio, los siguientes:

- I.- Democracia;
- II.- Derechos Humanos;
- III.- Corresponsabilidad;
- IV.- Equidad de género;
- V.- Pluralidad y la no discriminación;
- VI.- Responsabilidad Social;
- VII.- Respeto;
- VIII.- Tolerancia;
- IX.- Laicismo;
- X.- Autonomía municipal;
- XI.- Transparencia y rendición de cuentas;
- XII.- Justicia Social;
- XIII.- Eficacia y eficiencia en la gestión pública;
- XIV.- Estado de derecho;
- XV.- Mediación para la solución y conciliación de controversias; y
- XVI.- Capacitación;
- XVII.- Sustentabilidad.

Artículo 5.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I.- Sentar las bases para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de ser el centro las decisiones del Gobierno Municipal;
- II.- Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las entidades gubernamentales, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Consensar la toma de decisiones de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del Municipio;

IV.- Integrar a los ciudadanos en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales;

V.- Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio, en el ámbito del orden jurídico municipal;

VI.- Orientar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio frente a las distintas entidades gubernamentales;

VII.- Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio;

VIII.- Impulsar el desarrollo de la participación ciudadana desde el ámbito municipal de gobierno frente a la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás entidades gubernamentales que de dichas instancias se deriven.

IX.- Determinar los procedimientos para la conformación, organización, funcionamiento, renovación y competencias de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;

X.- Fomentar la participación ciudadana y dar las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población del Municipio, en los términos establecidos por el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XI.- Garantizar la legitimidad e independencia de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso;

XII.- Establecer una regulación homogénea para el funcionamiento de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;

XIII.- Facilitar el funcionamiento y la toma de decisiones por parte de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;

XIV.- Promover el funcionamiento de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, las relaciones con organismos de la sociedad civil, garantizando su plena autonomía de gestión;

XV.- Establecer las formas y procedimientos para el reconocimiento de las organizaciones vecinales en general, promoviendo el establecimiento de las bases mínimas de sus estatutos sociales y funcionamiento;

XVI.- Determinar la dependencia municipal responsable para asesorar, acompañar y coordinar las relaciones con los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio y las organizaciones vecinales, así como sus facultades y atribuciones;

XVII.- Establecer y normar el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos; y

XVIII.- Impulsar los mecanismos alternativos como métodos para la solución y conciliación de controversias que se susciten entre los vecinos del Municipio de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I.- Asociación Vecinal: Como aquellas formas de organización vecinal constituidas con el auxilio de la Dirección sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en materia civil, con domicilio en el Municipio de Guadalajara;

II.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco;

III.- Comité Vecinal: La forma transitoria de organización de los vecinos de un fraccionamiento o condominio para gestiones básicas ante las entidades gubernamentales;

IV.- Condominio: El régimen jurídico de propiedad que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificación y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo, integrado por unidades privativas y áreas de uso común, dotado de personalidad jurídica;

V.- Consejo Consultivo: Al organismo colegiado de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las entidades gubernamentales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, que no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva;

VI.- Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, Jalisco;

VII.- Dirección o Director: La Dirección de Participación Ciudadana del Municipio o su titular;

VIII.- Entidades Gubernamentales: Al Ayuntamiento, las dependencias de la administración pública municipal, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de éste, fideicomisos públicos o empresas de participación mayoritaria municipal; cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que ejerzan funciones, facultades, atribuciones del sector público o presentes servicios públicos a la ciudadanía;

IX.- Federación de organizaciones: A la agrupación o unión de organizaciones vecinales en los términos establecidos en el presente Reglamento;

X.- Ley del Gobierno: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XI.- Mecanismos de Participación Ciudadana: Como aquellos mecanismos del orden jurídico del Municipio establecidos en el presente Reglamento, cuyo objeto sea materializar la voluntad de la sociedad para la toma de decisiones fundamentales de gobierno, la generación de políticas públicas, ejercer los derechos difusos y, en general, para la gobernanza del mismo;

XII.- Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;

XIII.- OSCs: A los organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales;

XIV.- Organismos Sociales: Instancias de participación ciudadana, de gestión y garantes del pleno ejercicio de los derechos ciudadanos establecidos en el orden jurídico municipal;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XV.- Organizaciones Vecinales: A las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno;

XVI.- Registro Municipal: El Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos; y

XVII.- Reglamento: El presente Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

XVIII.- Habitante: Cada una de las personas que constituyen la población de una colonia, unidad, condominio, fraccionamiento, zona, ciudad, estado o nación.

Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

I.- La ley del Gobierno;

II.- La legislación estatal en materia de:

- a) Participación ciudadana;
- b) Igualdad de género;
- c) Erradicación de la discriminación;
- d) Justicia alternativa;
- e) Transparencia e información pública;
- f) Responsabilidades de los Servidores Públicos;

III.- El Código Civil para el Estado de Jalisco;

IV.- El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;

V.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

VI.- Los ordenamientos municipales que regulen:

- a) El funcionamiento del Ayuntamiento;
- b) La administración pública municipal; y
- c) La creación e integración de cada uno de los consejos consultivos del Municipio.

## CAPITULO II De los Ciudadanos y Vecinos del Municipio

Artículo 8.- El Municipio reconoce como ciudadanos a las personas, en los términos que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Se consideran vecinos del Municipio:

I.- A toda persona que nazca en el territorio del Municipio y resida en él;

II.- A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad igual o mayor a seis meses, sin importar su lugar de procedencia;

III.- La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el municipio por más de seis meses, excepto por motivo de: enfermedad, del desempeño de cargos públicos, de representación popular, comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Estado fuera del municipio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 10.- La vecindad se adquiere:

I.- De forma consuetudinaria o convencional y sin necesidad de comprobar con un acto formal el establecimiento de su domicilio dentro del territorio municipal, para los efectos de las fracciones I y II del artículo anterior; y

II.- De forma voluntaria mediante la manifestación expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento competente de asentar su domicilio dentro del territorio municipal de forma indefinida, para los efectos de las fracciones III y IV del artículo anterior.

Artículo 11.- De forma enunciativa más no limitativa, se reconocen como medios para acreditar la vecindad:

I.- La credencial de elector, la cual siempre se solicitará su exhibición al ciudadano en cualquier trámite para su cotejo e inmediata devolución; y

II.- Las constancias de residencia que emita el Secretario General del Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.

Las constancias de domicilio que emita la Dirección sólo tendrán efectos para trámites administrativos y no servirán como medio para acreditar la vecindad.

Artículo 12.- Las controversias sobre la vecindad de una persona podrán dilucidarse por medio del arbitraje mediante el ejercicio de los medios de defensa establecidos por el orden jurídico municipal.

Artículo 13.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso del desempeño de cargos públicos, por comisión oficial, enfermedad, estudiar fuera del Municipio o cualquier otra causa justificada, lo cual será resuelto por la Dirección.

Para los casos de renuncia expresa, el Secretario General del Ayuntamiento notificará el hecho a la Dirección.

Artículo 14.- Son derechos de los vecinos del Municipio:

I.- Participar en la toma de decisiones de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, a través de los mecanismos y organizaciones previstos en el presente Reglamento;

II.- Se le reconozca como tal por las entidades gubernamentales;

III.- Ser tomado en cuenta en los empadronamientos que se levanten para la conformación de organizaciones vecinales;

IV.- Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los funcionarios y servidores públicos, y en caso de pertenecer a un grupo en estado de vulnerabilidad, recibir las consideraciones del caso;

V.- Presentar todo tipo de solicitudes, propuestas, posicionamientos, denuncias, quejas o cualquier escrito o petición ante las entidades gubernamentales, las cuales deberán acusar de recibido en cualquier caso.

VI.- Manifestar todo tipo de ideas, siempre y cuando lo haga de forma pacífica y respetuosa;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

VII.- A que se les respete en su persona y familia, sus bienes o los de los miembros de ésta, sus creencias, preferencias y en general sus derechos personales;

VIII.- Formar parte de algún organismo social para la participación ciudadana o la organización vecinal donde se ubique su domicilio y, en su caso, de la mesa directiva, en los términos del presente Reglamento y los estatutos de la organización que se trate;

IX.- Renunciar a los cargos dentro del organismo social para la participación ciudadana o las mesas directivas de la organización vecinal al que pertenezcan;

X.- Participar con voz y voto en las sesiones o asambleas del organismo del que forme parte;

XI.- Recibir orientación por parte de las entidades gubernamentales respecto de los asuntos que se les planteen;

XII.- Aclarar sus peticiones, presentar pruebas o mayores elementos, en tanto no haya sido resuelta en definitiva;

XIII.- A que la entidad gubernamental, en la medida de sus posibilidades y en el orden de sus facultades y atribuciones, supla las deficiencias de sus solicitudes o peticiones;

XIV.- Tener acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;

XV.- A la protección de sus datos personales;

XVI.- Ejercer los medios de defensa establecidos en el presente Reglamento; y

XVII.- Los demás establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Son obligaciones de los vecinos del Municipio:

I.- Respetar las opiniones de los demás;

II.- Respetar las decisiones o acuerdos que se tomen en el marco de las organizaciones vecinales;

III.- Ejercer sus derechos sin afectar a los demás; y

IV.- Los demás establecidas en la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III

#### De las Entidades Gubernamentales

Artículo 16.- Para los efectos del presente Reglamento, son entidades gubernamentales municipales:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Secretario General del Ayuntamiento;

III.- El Tesorero Municipal;

IV.- El Contralor Municipal;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

V.- Los titulares de las Coordinaciones Generales, Directores Generales, Directores de Área o Unidades, Jefes de Departamento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal;

VI.- Los consejos de administración, juntas de gobierno, organismos operadores o concesionarios de servicios públicos, comités o cualquier otro tipo de órganos colegiados municipales que sus miembros pertenezcan al sector público total o mayoritariamente.

Artículo 17.- Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento;

I.- Previo acuerdo del mismo, someter sus iniciativas o decisiones al escrutinio ciudadano, a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido en las disposiciones finales del presente Reglamento;

II.- Estudiar, analizar y resolver en definitiva las iniciativas ciudadanas;

III.- Designar al Consejo Municipal mediante el proceso de insaculación de entre las personas que resulten elegibles conforme al dictamen de procedencia que se presente como resultado de la convocatoria que emita el propio Ayuntamiento, salvo al Presidente del Consejo Municipal;

IV.- Establecer en el Presupuesto de Egresos una partida que contenga los recursos financieros destinados para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, de cuando menos el equivalente al quince por ciento del monto definido en la estimación del ingreso respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, producto del ejercicio del presupuesto participativo;

V.- Ampliar la partida para la ejecución de las obras que no resultaron elegidas dentro del presupuesto participativo, en caso de contar con recursos financieros adicionales a la estimación inicial de los ingresos generales del Municipio;

VI.- Crear, reglamentar, conformar y, en su caso, renovar los consejos consultivos en las materias de competencia municipal que establezca la normatividad aplicable;

VII.- Autorizar la celebración de convenios con las autoridades en materia electoral de la Federación, el Estado de Jalisco, otros municipios o con los OSCs con el objeto de realizar los fines del presente Reglamento;

VIII.- Dotar de herramientas a los organismos sociales para el desarrollo de sus actividades y, en su caso, determinar la ampliación de las partidas del Presupuesto de Egresos necesarios para este fin;

IX.- Reconocer a las organizaciones vecinales, y con causa justificada, revocar dicho reconocimiento;

X.- En los términos de la normatividad aplicable, autorizar la participación del Municipio en sociedades cooperativas estatales; y

XI.- Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.

Artículo 18.- Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

I.- Solicitar a los organismos sociales inicien cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;

II.- Emitir las convocatorias para la conformación y en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos, previa aprobación del ayuntamiento;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Emitir su voto particular sobre la abrogación o reforma al presente Reglamento, cuando no haya sido sometida la propuesta respectiva al escrutinio ciudadano en forma previa, al mecanismo de participación ciudadana que corresponda;

IV.- Emitir su voto particular sobre la expedición de ordenamientos municipales, decretos o acuerdos que emita el Ayuntamiento producto de los procesos ciudadanos a que se refiere el presente Reglamento, remitiendo las observaciones que formule al propio Ayuntamiento para su resolución por la mayoría calificada de sus integrantes;

V.- Con causa justificada promover ante el Consejo Municipal y en su caso el Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales; y

VI.- Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.

Artículo 19.- Son facultades del titular de la Dirección:

I.- Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades gubernamentales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;

II.- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;

III.- Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;

IV.- Fungir como Coordinador del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;

V.- Por sí o a través de los coordinadores, fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;

VI.- Designar y vigilar la actuación de los coordinadores a que se refiere el artículo 20 de este reglamento.

VII.- Fungir como Secretario Adjunto con derecho a voz y sin voto dentro de los consejos consultivos, en los términos de sus reglamentos respectivos sin contabilizar como integrante de los mismos;

VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal;

IX.- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;

X.- Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales;

XI.- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los OSCs para la consecución de sus fines;

XII.- Apoyar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de organizaciones vecinales;

XIII.- Realizar las propuestas de los manuales, reglamentos internos y modelos de estatutos sociales; así como la integración de archivos e infografías y demás

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

documentación que puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituyan en el Municipio, para su funcionamiento;

XIV.- Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida por el Ayuntamiento; conforme a los lineamientos de los instrumentos de planeación y demás reglamentación aplicable.

XV.- Administrar el Registro Municipal;

XVI.- Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo;

XVII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 20.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de la Dirección contará con la siguiente estructura:

I.- Coordinador Operativo de la Dirección de Participación Ciudadana;

II.- Coordinador de Oficina de la Dirección de Participación Ciudadana;

III.- La Unidad de Organización Ciudadana;

a) Coordinador Operativo de la Unidad de Organización Ciudadana;

b) Coordinadores de Zona;

c) Coordinadores Sociales;

IV.- La Unidad de Capacitación, Difusión y Comunicación Ciudadana;

V.- La Unidad De Innovación, Metodología y Estadística Ciudadana; y

VI.- La Unidad de Vinculación con Consejos Consultivos, Asociaciones Vecinales y OSCs

#### **CAPÍTULO IV De la Capacitación**

Artículo 21 - Los integrantes de los organismos sociales recibirán de forma constante capacitación, para lo cual se establecerán los programas y convenios necesarios con las autoridades electorales, universidades, OSCs y demás organizaciones, para que se generen los programas, cursos o seminarios dirigidos a sus integrantes, así como a las entidades gubernamentales, a los miembros de las organizaciones vecinales y a la población en general.

La capacitación que se imparta abarcará el tema de los derechos humanos y la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales.

Artículo 22.- El Ayuntamiento establecerá una partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el fin establecido en el presente capítulo, para tal efecto la Dirección elaborará el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza que se regirá por lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento.

En resto de entidades gubernamentales están obligadas a colaborar en la aplicación del Programa a que se refiere el párrafo anterior dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

Artículo 23.- La Dirección generará y diseñará contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales, así como sobre la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales.

## TÍTULO II

### De la Organización Social para la Participación Ciudadana

#### CAPÍTULO I

#### De las Disposiciones Comunes a los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana

Artículo 24.- La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 25.- Son organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio:

- I.- La Asamblea Municipal;
- II.- El Consejo Municipal;
- III.- Los consejos de zona
- IV.- Los consejos sociales
- V.- Los consejos consultivos; y
- VI.- Las asambleas Ciudadanas.

Artículo 26.- La información que generen los organismos sociales se considera información fundamental del Municipio por lo que deberá publicarse en los términos establecidos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo los casos en que se deba proteger los datos personales de los ciudadanos o que de su contenido se advierta que su difusión violentará alguna disposición de orden o interés público.

Artículo 27.- Para los casos no previstos en el presente Título se estará a las disposiciones que en particular se establecen en el presente Reglamento y, en su defecto, a lo que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal o del Director.

## SECCIÓN I

### De la Integración de los Organismos Sociales y su Renovación

Artículo 28.- Los ciudadanos del Municipio tendrán derecho a participar en la conformación de los organismos sociales en la forma y términos establecidos en el presente Título.

Artículo 29.- Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;
- III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;

VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y

VII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.

Artículo 30.- Los integrantes de los organismos sociales durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta.

Por cada integrante propietario se designará un suplente, quienes entrarán en funciones por la simple ausencia de su titular y tomarán protesta en el momento en que asuman sus funciones.

Artículo 31.- Salvo para la Asamblea Municipal y los consejos de zona, la integración de los organismos sociales se regirá por las siguientes reglas:

I.- La integración y, en su caso, renovación de los consejeros ciudadanos de cada consejo social, se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes;

II.- Las postulaciones para las consejerías ciudadanas deberán formularse con un propietario y su suplente, en su defecto se podrá escoger como suplente a otro aspirante que no resulte electo como propietario dentro del procedimiento de insaculación respectivo;

III.- Se encuentran impedidos para ser consejeros ciudadanos quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen su encargo o comisión. Para los efectos de la presente fracción, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones educativas públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñar otro cargo o empleo público;

IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:

a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;

b) Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;

c) Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;

d) Para la clasificación de las consejerías ciudadanas y según el número de consejerías que establezca la convocatoria, los aspirantes electos en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B, y

e) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 32.- Las consejerías ciudadanas son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

Los cargos de coordinadores que desempeñen los funcionarios o servidores públicos al interior de los organismos sociales son inherentes a sus funciones.

Artículo 33.- Los organismos sociales funcionarán de forma independiente al gobierno municipal y se integrarán por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Coordinador designado por el Director.

Artículo 34.- El número de integrantes con derecho a voto de los organismos sociales será impar.

Artículo 35.- El Presidente Municipal convocará a la sesión de instalación de los organismos sociales y sus integrantes rendirán la protesta de ley.

Artículo 36.- En su primera sesión ordinaria, los organismos sociales nombrarán a su Consejero Presidente de entre sus miembros a propuesta del Gobierno Municipal, así como a su suplente en caso de ausencia del titular.

## SECCIÓN II De las Sesiones de los Organismos Sociales

Artículo 37.- Los organismos sociales deberán sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, salvo la Asamblea Municipal que sesionará de forma ordinaria al menos una vez al año.

Artículo 38.- El desahogo de las sesiones de los organismos sociales deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia y verificación del quórum para sesionar;
- II.- Lectura y aprobación del orden del día;
- III.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los temas a tratar;
- IV.- Asuntos generales; y
- VI.- Clausura de la sesión.

Artículo 39.- Pasada media hora de aquella fijada en la convocatoria y a falta de quórum para sesionar:

- I.- El Consejero Presidente realizará la declaratoria de la falta de quórum y acordará con los consejeros vocales presentes el día y hora para desahogar la sesión convocada;
- II.- El Coordinador levantará la constancia respectiva y notificará dicho acuerdo a los integrantes ausentes; y
- III.- La sesión en segunda convocatoria se desarrollará con la presencia de al menos una tercera parte de los integrantes del organismo social.

Artículo 40.- Las sesiones de los organismos sociales serán públicas y abiertas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 41.- Las convocatorias a las sesiones de los organismos sociales se notificarán a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de su celebración en los domicilios o correos electrónicos que señalen para tal efecto.

Artículo 42.- Para que exista quórum para sesionar, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del organismo social correspondiente, pero no podrán sesionar si no se encuentra su Consejero Presidente y su coordinador o quien haga sus veces.

Artículo 43.- Los temas agendados en las sesiones de los organismos sociales pasarán por la etapa de discusión, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

I.- El Coordinador presentará al organismo social cada tema, salvo que se trate de alguna propuesta o comisión encargada a algún otro consejero ciudadano;

II.- El Consejero Presidente someterá a discusión cada tema en lo particular y concederá el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo en el orden de su registro;

III.- No podrá interrumpirse a quien tenga el uso de la voz, sin embargo, el Consejero Presidente podrá pedir a quien la tenga que concrete su intervención buscando escuchar todas las opiniones sobre el tema;

IV.- Los ciudadanos que asistan a las sesiones de los organismos sociales podrán hacer uso de la voz guardando el debido orden y respeto para los demás, siguiendo las disposiciones establecidas para las audiencias públicas;

V.- El Consejero Presidente y el Coordinador moderarán las réplicas y contrarréplicas que se susciten entre los integrantes del organismo social; y

V.- Siendo suficientemente discutido el punto, el Consejero Presidente procederá a someter a votación del organismo social el punto tratado, la cual será registrada por el Coordinador.

Artículo 44.- Las decisiones de los organismos sociales se toman por mayoría simple.

Se entiende por mayoría simple a la votación a favor o en contra de alguna propuesta que reciba al menos la mitad más uno de los consejeros ciudadanos presentes.

Artículo 45.- Las votaciones para la toma de acuerdos en las sesiones de los organismos sociales seguirán las reglas siguientes:

I.- Las votaciones serán económicas o nominales:

a) Se entiende por votación económica a aquella que de forma general y al mismo tiempo los consejeros ciudadanos levantan su mano para indicar el sentido de su voto;

b) Se entiende por votación nominal al procedimiento donde el Coordinador nombra a cada uno de los consejeros ciudadanos para que expresen el sentido de su voto;

II.- El sentido de las votaciones será a favor, en contra o abstención;

III.- Las abstenciones se cuentan por separado; y

IV.- Los consejeros ciudadanos podrán formular votos particulares que presentarán al momento de la discusión de los asuntos a tratar, sin embargo, a efecto de que se hagan constar en las actas se deberán presentar por escrito al Coordinador.

Artículo 46.- Al término de cada sesión se levantará un acta en la que consten:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I.- El lugar, fecha y hora de su desarrollo;
- II.- Los datos de la convocatoria respectiva;
- III.- El orden del día;
- IV.- Una reseña de la discusión de los puntos tratados;
- V.- Los acuerdos tomados;
- VI.- Los votos particulares de los consejeros que los formulen y que soliciten su inclusión;
- VII.- La clausura de la sesión; y
- VIII.- Las firmas de los integrantes del organismo social respectivo y que hayan asistido a la misma.

Artículo 47.- Las actas serán redactadas por el Coordinador de cada organismo social y enviadas a los correos electrónicos autorizados a los miembros del organismo social para su conformidad o, en su defecto, para que soliciten las correcciones o aclaraciones correspondientes.

Artículo 48.- El Coordinador será responsable de recabar las firmas de las actas de los miembros del organismo social, quienes podrán firmar bajo protesta.

Si algún miembro del organismo social se negara a firmar el acta de una sesión en la que participó, el Coordinador dejará constancia asentado el hecho en un engrose que formará parte del acta, sin que por ello pierda validez.

Artículo 49.- Los consejeros ciudadanos que faltan temporalmente a las sesiones de los organismos sociales serán suplidos por quien haya sido designado como su suplente.

Artículo 50.- Ante la falta definitiva de un consejero ciudadano propietario, su suplente ocupará su lugar, en caso de que no exista, el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal nombrará al consejero faltante de forma interina, el cual concluirá el periodo correspondiente, pudiendo postularse para un nuevo periodo.

Artículo 51.- Los integrantes de los organismos sociales tendrán derecho en todo momento a obtener copias de las actas de las sesiones y de los documentos que genere el propio consejo al que pertenecen, observando en todo momento las medidas disposiciones establecidas en materia de austeridad y ahorro.

Artículo 52.- Para los casos no previstos en el presente Capítulo, se aplicará en forma supletoria las disposiciones establecidas en el ordenamiento municipal que regule el funcionamiento interno del Ayuntamiento o lo que acuerde cada organismo social.

### SECCIÓN III

#### De las Facultades de los Integrantes de los Organismos Sociales

Artículo 53.- Son facultades de los consejeros presidentes de los organismos sociales:

- I.- Presidir, dirigir y clausurar las sesiones del organismo social, así como declarar los recesos en las mismas;
- II.- Emitir, junto con el Coordinador las convocatorias a las sesiones del organismo social;
- III.- Firmar las actas de las sesiones del organismo social;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;

V.- Representar al organismo social;

VI.- Rendir el informe de actividades al organismo social;

VII.- Recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento; y

VIII.- Las demás que establezca el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.

Artículo 54.- Son facultades de los consejeros vocales de los organismos sociales:

I.- Asistir con voz y voto en las sesiones del organismo social, así como solicitar la inclusión de los votos particulares en el contenido de las actas de las sesiones del mismo o abstenerse de votar;

II - Manifestar libremente sus ideas, con respeto a los demás;

III - Formar parte de las mesas de trabajo, foros de opinión y desempeñar las comisiones que se formen al interior del organismo social;

IV.- Participar en las actividades que lleve a cabo el organismo social y recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

V.- Acceder a la información que competa al organismo social;

VI.- Firmar las actas de las sesiones del organismo social y pedir las correcciones a las mismas;

VII.- Ante la negativa u omisión del Consejero Presidente del organismo social, convocar a las sesiones o reuniones de trabajo del mismo con la concurrencia de la mayoría de los consejeros ciudadanos que lo integran; y

VIII.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.

Artículo 55.- Los coordinadores tendrán derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de los organismos sociales, por lo que su participación no se tomará en cuenta en las votaciones de los asuntos que se traten en el seno de los organismos sociales.

Artículo 56.- Son facultades de los coordinadores de los organismos sociales:

I.- El fomento e impulso del desarrollo de las actividades de los organismos sociales;

II.- Ser el vínculo del organismo social con el Consejo Municipal y las entidades gubernamentales;

III.- Designar a su suplente;

IV.- Elaborar el orden del día, acordando con el Consejero Presidente los asuntos que serán agendados y adjuntando la documentación necesaria para que el organismo social emita sus determinaciones;

V.- Suscribir junto con el Consejero Presidente las convocatorias a las sesiones del organismo social;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- VI.- Organizar las sesiones del organismo social, proveyendo de todo lo necesario para su adecuado desarrollo;
- VII.- Auxiliar a los consejeros ciudadanos en el desahogo de las sesiones del organismo social, así como en el desempeño de sus funciones;
- VIII.- Administrar el archivo del organismo social, inscribiendo en el Registro aquellos actos que el presente Reglamento así lo disponga;
- IX.- Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas correspondan al organismo social;
- X.- Rendir los informes que le solicite el organismo social o su Consejero Presidente;
- XI.- Dar cumplimiento a los acuerdos que apruebe el organismo social;
- XII.- Levantar las actas de las sesiones del organismo social, firmarlas y recabar la firma de los consejeros ciudadanos y publicarlas en el portal de internet del Gobierno Municipal;
- XIII.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.

#### SECCIÓN IV

##### De la Actuación de las Entidades Gubernamentales frente a los Organismos Sociales

Artículo 57.- El Municipio a través de la Dirección y con el auxilio de las entidades gubernamentales, se relacionará con los organismos sociales considerando que:

- I.- Respetará su integración y decisiones en los términos del presente Reglamento, adoptando las propuestas, recomendaciones, evaluaciones u observaciones en la toma de decisiones de su competencia, salvo que con ello se viole alguna disposición de orden público;
- II.- Transparentará la información que requieran para cumplir con sus funciones, de los procesos que realicen las entidades gubernamentales y expondrán las implicaciones que la emisión de alguna propuesta, recomendación u observación puedan generar, así como los resultados de las gestiones que lleven a cabo, y
- III.- En la medida de sus posibilidades, eliminará los obstáculos que impidan ejercicio de la función que desempeñen.

Artículo 58.- Los vecinos podrán realizar sus trámites ante el Municipio y ejercer sus derechos individuales sin que requieran la aprobación o autorización previa de algún organismo social.

Artículo 59.- Cuando algún tema sea de interés de dos o más organismos sociales, la Dirección realizará las gestiones necesarias para que todos aborden dicho tema o sea tratado por un organismo social de mayor nivel, pudiendo realizar sesiones simultáneas o invitar a alguna representación de uno u otro consejo social a la sesión correspondiente a participar con voz, pero sin voto.

En el caso de que se lleven a cabo las sesiones simultáneas, el Director realizará la función de coordinador de las mismas.

Artículo 60.- Los organismos sociales ejercerán sus funciones acorde a la delimitación territorial que se determine al momento de su conformación, en consecuencia no podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de su circunscripción  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



geográfica, sin embargo, podrán conocer de aquellos asuntos de interés común para todo el Municipio.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 61.- Los organismos sociales establecerán su domicilio en las oficinas o lugares ubicados dentro de la delimitación territorial a que se refiere el artículo anterior, salvo que en dicha circunscripción no se cuente con un sitio idóneo para que puedan sesionar con regularidad, de no ser así en la convocatoria se precisará el lugar donde se vaya a sesionar.

## CAPÍTULO II

### De los Consejos Consultivos Ciudadanos

Artículo 62.- Los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio.

Su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.

Artículo 63.- A los consejos consultivos del Municipio les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Reglamento de manera supletoria, relativas a la integración, renovación y funcionamiento de los organismos sociales, sin embargo, en su integración deberán contar con una mayoría ciudadana, esto es, el cincuenta y uno por ciento de sus integrantes deberán ser miembros de la sociedad civil.

El Ayuntamiento, con plena autonomía y siguiendo las bases generales que expida el Congreso del Estado de Jalisco en las leyes en materia municipal, establecerá los consejos consultivos acorde a las disposiciones del presente Reglamento y que requiera el Municipio.

Artículo 64.- La función de coordinador al interior de los consejos consultivos recaerá en la figura de los secretarios técnicos y sus facultades se establecerán en el ordenamiento municipal respectivo, a falta de ello la desempeñará el titular de la entidad municipal cuya responsabilidad sea afín a las facultades del consejo consultivo respectivo.

Artículo 65.- Sin perjuicio de lo que establezca el ordenamiento municipal respectivo, los secretarios técnicos de los consejos consultivos tendrán las facultades establecidas en el artículo 319.

Artículo 66.- Sin perjuicio de las facultades que les conceden los ordenamientos municipales que los regulan, son atribuciones de los consejos consultivos en sus respectivas materias, las siguientes:

I.- Asesorar en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas, estrategias y políticas a las entidades gubernamentales;

II.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, que eficienten la función pública o la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio;

III.- Proponer políticas públicas, realizar recomendaciones, estudios y emitir opiniones técnicas en los temas relacionados a la competencia del consejo respectivo, tendientes a mejorar la función de las entidades gubernamentales;

IV.- Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus facultades, en el entendido de que dicha

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos;

V.- Participar en las consultas públicas para la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de las entidades gubernamentales, así como en los instrumentos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad social, en los términos del presente Reglamento;

VI.- Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales;

VII.- Gestionar estímulos al desarrollo de las actividades del área de su competencia en el Municipio;

VIII.- Vincularse con los organismos sociales con el objeto de brindar capacitación a sus integrantes en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, así como facilitar información, realizar ejercicios de retroalimentación y generar relaciones con buscando el desarrollo del Municipio y el Área Metropolitana de Guadalajara; y

IX.- Las demás que establezcan sus reglamentos específicos en la materia.

### CAPÍTULO III

#### De los Consejos Sociales de Participación Ciudadana

Artículo 67.- Los consejos sociales son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general que se integren en la delimitación territorial que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.

Artículo 68.- El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos sociales atendiendo a las necesidades y características del barrio, vecindario o lugar donde se vaya a integrar.

Artículo 69.- La integración de los consejos sociales se regirá por las reglas establecidas para tal efecto en el Reglamento.

Artículo 70.- Son facultades de los consejos sociales las siguientes.

I.- Fomentar la gobernanza en su delimitación territorial, promoviendo el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, en particular aquellos de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad ciudadana;

II.- Solicitar al Consejo Municipal la modificación de su delimitación territorial;

III.- Previa evaluación de su conveniencia, solicitar al Consejo Municipal que promueva la modificación de la delimitación territorial de las organizaciones vecinales;

IV.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;

V.- Evaluar la prestación de los servicios públicos municipales, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorgue a otras instancias o entidades gubernamentales;



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

VI.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad social y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;

VIII.- Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;

IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;

X.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos establecidos en presente Reglamento;

XI.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra de los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;

XII.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo el plebiscito, referéndum, ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;

XIII.- Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;

XIV.- Dar su opinión al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;

XV.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;

XV.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, dar seguimiento y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública;

XVI.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

XVII.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- XVIII.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten a sus delimitaciones territoriales;
- XIX.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno en sus delimitaciones territoriales;
- XX.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;
- XXI.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;
- XXII.- Atender la problemática de las organizaciones vecinales, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal, al Consejo Municipal o su Consejo de Zona;
- XXIII.- Encomendar a las organizaciones vecinales funciones específicas para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;
- XXIV.- Plantear a su Consejo de Zona el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su delimitación territorial; y
- XXV.- Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.

#### CAPÍTULO IV

##### De los Consejos de Zona para la Participación Ciudadana

Artículo 71.- Los consejos de zona son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de los consejos sociales, los consejos consultivos y los OSCs que se integren en la delimitación territorial que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.

Artículo 72.- El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos de zona atendiendo a las necesidades y características de la delimitación territorial donde se vaya a integrar.

Artículo 73.- Mediante convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal dirigida a los consejos sociales de la delimitación territorial que corresponda, a los consejos consultivos y los OSCs con interés en específico en dicho lugar se designarán, de entre sus miembros, a consejeros titulares y suplentes quienes los representarán en el consejo de su zona.

Artículo 74.- Los consejos sociales, consejos consultivos y los OSCs sustituirán a su representante ausente por renuncia o falta absoluta, los cuales estarán sujetos al periodo de renovación de sus propios organismos.

Artículo 75.- Son facultades de los consejos de zona las siguientes:

I.- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana, que en sus procesos promuevan la inclusión y la prestación de los servicios públicos;

II.- Proponer ante el Consejo Municipal la modificación de su delimitación territorial;

III.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorgue a otras instancias o entidades gubernamentales;

V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad social y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;

VIII.- Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;

IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios para su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;

X.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento;

XI.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;

XII.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo el plebiscito, referéndum, ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;

XIII.- Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;

XIV.- Dar su opinión al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;

XV.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;

XVI.- Fungir como comités temáticos de los consejos consultivos dentro de sus delimitaciones territoriales a solicitud de estos o viceversa;

XVII.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, dar seguimiento y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XVIII.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

XIX.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;

XX.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten a sus zonas;

XXI.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno en sus zonas;

XXII.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;

XXIII.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;

XXIV.- Atraer los asuntos que competan a los consejos sociales de sus zonas cuando las circunstancias del caso lo ameriten, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal o al Consejo Municipal;

XXV.- Delegar a los consejos sociales de sus zonas el análisis y estudio de casos que incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;

XXVI.- Encomendar a los consejos sociales de sus zonas el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;

XXVIII.- Plantear al Consejo Municipal el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su zona;

XXIX.- Solicitar al Consejo Municipal que promueva la desaparición o la renovación extraordinaria de los consejos sociales que sus integrantes hayan renunciado o abandonado y los hagan inoperantes; y

XXX.- Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.

## CAPÍTULO V

### Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 76.- El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante de las tareas del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 77.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.



El Presidente Municipal propondrá al consejero que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 78.- Son facultades del Consejo Municipal las siguientes:

I.- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos;

II.- Delimitar las zonas en que se divide el Municipio para los efectos del presente Reglamento;

III.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;

IV.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales;

V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad social y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que así lo requiera el presente Reglamento;

VIII.- Iniciar de oficio cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;

IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios para su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;

X.- Determinar la forma en que los niños, estudiantes, trabajadores o cualquier otra persona que no sea considerada como vecino del Municipio pueda ejercer libremente su derecho a la participación ciudadana, dentro de los mecanismos que para tal efecto establece el presente Reglamento, cuando la decisión o política pública pueda afectar sus intereses;

XI.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

XII.- Vigilar y cuidar que los mecanismos de participación ciudadana directa que se lleven a cabo mediante medios electrónicos se desarrollen de forma imparcial, con el objetivo de que reflejen la voluntad de la población;

XIII.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XIV.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo;

XV.- Dar seguimiento y fomentar a los organismos sociales y la organización vecinal;

XVI.- Revisar la delimitación territorial asignada a los organismos sociales y las organizaciones vecinales, así como resolver las solicitudes que éstas presenten para su modificación, garantizando el derecho de audiencia de los organismos o las organizaciones vecinales colindantes;

XVII.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

XVIII.- Fungir como consejo consultivo en aquellas materias que no cuenten con uno propio en funciones;

XIX.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, supervisar y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;

XX.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas operativos anuales y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

XXI.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;

XXII.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten al Municipio;

XXIII.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;

XXIV.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;

XXV.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;

XXVI.- Vigilar el correcto funcionamiento del Registro Municipal y la implementación del Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;

XXVII.- Atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal;

XXVIII.- Delegar a otros organismos sociales el análisis y estudio de casos que incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XXIX.- Encomendar a otros organismos sociales el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;

XXX.- Atender los asuntos o temas de su competencia que les sean planteados los organismos sociales;

XXXI.- Solicitar al Presidente Municipal que declare la desaparición y convoque a la renovación extraordinaria de los consejos sociales por renuncia o abandonado de sus integrantes y los hagan inoperantes;

XXXII.- Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 79.- Sin mayor trámite, el Consejo Municipal podrá contar con la asistencia y orientación nacional o internacional de asesores con el objeto de compartir las experiencias mutuas para el desarrollo de la participación ciudadana como elemento básico de la gobernanza.

Para cumplir con las limitaciones previstas en la normatividad en materia de austeridad y ahorro, los asesores que asistan y orienten al Consejo Municipal no tendrán cargo alguno al interior del propio Consejo Municipal ni del Municipio, ni recibirán gratificación monetaria alguna por sus actividades y aportes.

## CAPÍTULO VI

### De la Asamblea Municipal de los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana

Artículo 80.- La Asamblea Municipal es la instancia de participación ciudadana que aglutina a la representación de los consejos de zona del Municipio.

Artículo 81.- El Consejo Municipal fungirá como mesa directiva de la Asamblea Municipal.

Artículo 82.- El Consejero Presidente del Consejo Municipal fungirá como Presidente de la Asamblea Municipal, mientras que el Director hará las veces de coordinador de la propia Asamblea Municipal, quien contará con voz pero sin voto en sus sesiones.

Para el caso de empate en las votaciones el Consejero Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 83.- Mediante convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal dirigida a los consejos de zona del Municipio se designará, de entre sus miembros, a un consejero titular y un suplente quienes lo representarán en la Asamblea Municipal, con el carácter de asambleístas; a falta de dicha designación los consejeros presidentes comparecerán como asambleístas y nombrarán a un consejero vocal como su suplente.

Artículo 84.- Los consejos de zona sustituirán al representante que designen como asambleísta ausente por renuncia o falta absoluta de quien fue designado en un principio, los cuales estarán sujetos al periodo de renovación de sus propios consejos de zona de origen.

Artículo 85.- Son facultades de la Asamblea Municipal de los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana las siguientes:

I.- Discutir los asuntos que competan a los consejos de zona y a los consejos sociales;

II.- Recibir, analizar y evaluar el informe anual de actividades del Presidente Municipal, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento al respecto;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Emitir posicionamientos políticos, económicos, sociales o culturales relacionados con el Municipio y su contexto;

IV.- Otorgar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

V.- A propuesta del Consejo Municipal, atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten; y

VI.- Las demás previstas en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO VII

### De los Organismos de la Sociedad Civil

Artículo 86.- Para entablar relaciones y vínculos con el Municipio, los OSCs podrán hacer mediante asociaciones civiles legalmente constituidas, o bien, bastará que soliciten su inscripción en el Registro Municipal con una estructura mínima de funcionamiento y comunicación, así como antecedentes de labor social o un plan de trabajo con un fin lícito en específico.

Artículo 87.- La Dirección promoverá la conformación de OSCs mediante la figura de los Comités por Causa y la elaboración de planes de trabajo.

Artículo 88.- Los OSCs renovarán su registro de forma anual y en caso de omisión la Dirección decretará su baja informando al Consejo Municipal de las bajas respectivas por lo menos una vez al año.

Artículo 89.- Los OSCs podrán solicitar su baja del Registro Municipal en cualquier tiempo, sin embargo una vez solicitada su baja no podrán inscribirse nuevamente si no pasados tres meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud de baja

Artículo 90.- Los OSCs que demuestren avances de sus planes de trabajo y capacidad de concretar proyectos podrán postular a sus miembros como consejeros ciudadanos de los organismos sociales u consejos consultivos que, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, contemple alguna consejería ciudadana para este tipo de organizaciones.

Artículo 91.- Las OSCs podrán unirse o fusionarse con otras OSCs cuando compartan objetivos comunes.

Artículo 92.- La unión de OSCs no requerirá de inscripción ante el Registro Municipal, sin embargo, en sus gestiones mencionarán los antecedentes de las OSCs a nombre de las que actúan.

Artículo 93.- La fusión de los OSCs generará una nueva inscripción ante el Registro Municipal y tendrá como efecto la baja de las inscripciones de las OSCs de origen.

Artículo 94.- Las OSCs que no se encuentren formalmente constituidas podrán asumir las reglas establecidas en el presente Reglamento para los organismos sociales en lo que respecta a su funcionamiento o regirse bajo las reglas que acuerden sus miembros.

Artículo 95.- Los conflictos entre los integrantes de las OSCs podrán ser dilucidados a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**CAPÍTULO VIII**  
**De la Participación Corresponsable de los Organismos Sociales en la Implementación, Ejecución y Evaluación de los Programas del Gobierno Municipal**

Artículo 96.- Bajo los principios y elementos establecidos en el presente Reglamento, los organismos sociales participarán en la implementación, ejecución y evaluación de los programas del Gobierno Municipal.

Artículo 97.- En los programas del Gobierno Municipal se establecerá la forma y términos en los que los organismos sociales participarán en la implementación, ejecución y evaluación de los mismos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 98.- Previamente a su ejecución, la Dirección de Planeación Institucional remitirá al Consejo Municipal los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales para los efectos de su consulta pública y de lo establecido en el presente Capítulo.

Aquellos programas que se aprueben con posterioridad a lo previsto en el párrafo anterior se remitirán al Consejo Municipal en el momento que se aprueben para su consulta ante el mismo o ante el organismo social que éste determine.

Artículo 99.- Para los efectos del presente Capítulo, de forma enunciativa, más no limitativa, los programas del Gobierno Municipal podrán implementar como medios de participación corresponsable de los organismos sociales:

- I.- El establecimiento de instancias ciudadanas de vigilancia o mesas de trabajo;
- II.- La adopción de un organismo social como instancias ciudadanas de vigilancia;
- III.- La entrega de informes periódicos a las instancias ciudadanas de vigilancia o a solicitud de las mismas;
- IV.- Las recomendaciones propuestas por las instancias ciudadanas de vigilancia;
- V.- La solicitud de estudios u opiniones de universidades o especialistas ajenos a las entidades gubernamentales;
- VI.- Las evaluaciones parciales o finales de los programas del Gobierno Municipal;
- VII.- Las visitas de campo;
- VIII.- Los mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad social previstos en el presente Reglamento; o
- IX.- Las demás previstas en las reglas de operación de los programas del Gobierno Municipal o en el presente Reglamento.

**TÍTULO III**  
**De la Organización Vecinal**

**CAPÍTULO I**  
**De las Generalidades de la Organización Vecinal**

Artículo 100.- La organización vecinal de los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios es parte fundamental en el Municipio para su gobernanza, al abrir espacios donde los vecinos discuten, formulan y definen las necesidades de cada localidad y es el vínculo entre estas y el Municipio; asimismo las organizaciones vecinales tendrán el carácter de organismos auxiliares del Municipio en una relación de corresponsabilidad social.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 101.- Las entidades gubernamentales deberán coordinarse para que exista una coherencia y vinculación en la planeación del desarrollo urbano del territorio municipal y la generación de infraestructura, con relación a la organización vecinal como parte integrante del proceso de urbanización.

Artículo 102.- Para la organización vecinal, los vecinos del Municipio podrán conformar una de las siguientes formas de representación:

I.- Asociación Vecinal;

II.- Condominios;

III.- Asociaciones civiles con funciones de representación vecinal;

IV.- Sociedades Cooperativas;

V.- Comités vecinales;

VI.- Comités de vigilancia de proyectos obra;

VII.- Comités por causa; y

VIII.- Federaciones.

La Dirección es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización vecinal se lleven a cabo, debiéndose conducir con imparcialidad.

Artículo 103.- La Dirección estará presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de las organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos de dirección.

Artículo 104.- Cuando alguna persona cambie su residencia al algún lugar del Municipio donde se tenga constituida una organización vecinal, podrá adherirse a la misma por escrito.

Las organizaciones vecinales deberán dar el mismo trato a los nuevos vecinos que establezcan su domicilio en el área de su delimitación territorial.

Artículo 105.- Las disposiciones del presente título son obligatorias para las asociaciones vecinales, los comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.

Los condominios, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, las sociedades cooperativas y las federaciones ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente título en tanto sean acorde con sus fines, por lo que compete a la Dirección orientar y asesorar a los vecinos sobre aquellas atribuciones y obligaciones que sean inherentes a su funcionamiento.

Artículo 106.- Será responsabilidad de la Dirección la convocatoria y conducción de las asambleas constitutivas de asociaciones vecinales, comités vecinales, comités de vigilancia de proyectos de obra y comités por causa, respetando en todo momento la decisión de los vecinos.

Artículo 107.- En las asambleas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales que corresponda, la Dirección orientará y participará con los órganos de dirección en la elaboración de la convocatoria y en el correcto funcionamiento de las mismas.



**SECCIÓN I**  
**De las Asociaciones Vecinales**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 108.- Las mesas directivas de las asociaciones vecinales estarán conformadas por:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero;
- IV.- Un Comisionado de Seguridad; y
- V.- Un Comisionado de lo Social.

Artículo 109.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán electos en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y sus miembros durarán en el cargo dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.

Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.

Artículo 110.- El cargo de cada uno de los miembros de la mesa directiva será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 111.- A los vecinos que conforman la asociación vecinal se les denominará asamblea.

Artículo 112.- Para ser electo en cualquier cargo de una mesa directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se constituya la asociación vecinal o se lleve a cabo la elección de su mesa directiva, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, con una antigüedad de seis meses;
- II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de la asociación vecinal;
- III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;
- V.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;
- VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno;
- VII.- Conformar o ser parte de una planilla, misma que deberá de tener un plan de trabajo para su localidad;
- VIII.- Acreditar haber sido capacitado en las facultades, responsabilidades, obligaciones y las labores que debe desempeñar; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IX.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Artículo 113.- Para la conformación de la asociación vecinal, la asamblea constitutiva se estará a lo siguiente:

I.- En la primer convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los vecinos que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos; y

II.- En la segunda convocatoria se desarrollará con la asistencia de los vecinos presentes que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos.

Los asistentes a la asamblea constitutiva serán empadronados por la Dirección.

Artículo 114.- En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia en la asamblea constitutiva para la conformación de la asociación vecinal y siempre que sea la primera ocasión en que se intente constituir la organización vecinal del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité vecinal.

## **SECCIÓN II** **De los Condominios**

Artículo 115.- Los condominios en general se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable en materia civil, sin embargo, podrán adoptar las figuras establecidas para la asociación vecinal, cuando en sus estatutos no se establezca disposición al respecto.

Artículo 116.- La representación vecinal que se conforme en un condominio se le denominará consejo de administración.

Artículo 117.- La Dirección asesorará a los vecinos que tengan que conformar o renovar a su consejo de administración.

Artículo 118.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.

Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.

Artículo 119.- A falta de disposición en contrario en los estatutos del condominio o de acuerdo de la asamblea de condóminos, el cargo de cada uno de los miembros del consejo de administración será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

## **SECCIÓN III** **De las Asociaciones Civiles con Funciones de Representación Vecinal**

Artículo 120.- Las asociaciones civiles en general se regirán por lo establecido en normatividad aplicable en materia civil, en su defecto se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente Sección.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 121.- La Dirección asesorará a los vecinos que quieran conformar una asociación civil con fines de representación vecinal.

Artículo 122.- La Dirección revisará la existencia de alguna organización vecinal dentro de la delimitación territorial previamente conformada o en vías de conformación, de ser el caso, se invitará a los vecinos a incorporarse a dicha asociación vecinal y en caso de advertir algún conflicto, por conducto de la Procuraduría Social, se procurará resolverlo mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 123.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.

Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.

**SECCIÓN IV****De las Sociedades Cooperativas**

Artículo 124.- Las sociedades cooperativas se registrarán por lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su defecto se registrarán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente sección.

Artículo 125.- La Dirección en conjunto con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Fomento a la Igualdad impulsarán el desarrollo del cooperativismo en el Municipio, para tal efecto identificarán a los grupos de producción de bienes o de consumo a quienes se les capacitará y auxiliará en la constitución, administración y manejo de sociedades cooperativas.

Artículo 126.- Podrán utilizarse los mecanismos de participación ciudadana para impulsar la constitución de sociedades cooperativas en el Municipio, así como los métodos alternativos de solución de conflictos para resolver las controversias que se susciten al interior de las mismas.

Artículo 127.- En términos de la normatividad aplicable, el Secretario General del Ayuntamiento está facultado para fungir como fedatario público en la constitución de sociedades cooperativas.

Artículo 128.- Al interior de las sociedades cooperativas estatales en las que el Municipio tenga alguna participación, el Síndico Municipal llevará la representación jurídica que le otorga la Ley del Gobierno y orientará a los vecinos en la forma en la que podrán ejercer sus derechos dentro de las cooperativas de las que formen parte.

**SECCIÓN V****De los Comités Vecinales**

Artículo 129.- Siempre que sea la primera ocasión en que se intente constituir alguna organización vecinal en un fraccionamiento, colonia, barrio o, en su caso, en la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité vecinal ante la existencia de algún impedimento para constituir una asociación vecinal o asociación civil con funciones de representación vecinal.

Artículo 130.- El comité vecinal contará con la siguiente conformación:

I.- Un Presidente;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- Un Secretario;

III.- Un comisionado de seguridad; y

IV.- Un comisionado de lo social.

Artículo 131.- Sus miembros durarán en el cargo máximo un año, en tanto se formaliza la organización vecinal que la sustituya.

Artículo 132.- Los miembros que conformen el comité vecinal no tendrán suplentes.

Artículo 133.- El comité vecinal será transitorio y se conformará por única vez.

Artículo 134.- En un periodo no menor a tres meses, el Presidente del Comité deberá pedir la conformación de una asociación vecinal o asociación civil con funciones de representación vecinal.

Artículo 135.- Los integrantes del comité vecinal podrán participar en la elección de las mesas directivas de las asociaciones vecinales o asociaciones civiles con funciones de representación vecinal que los sustituyan.

Artículo 136.- El cargo de cada uno de los miembros del comité vecinal será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 137.- Para ser electo como integrante del comité vecinal se deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vecinal;

III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

V.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

VII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

#### SECCIÓN VI De los Comités de Vigilancia de Proyectos de Obra

Artículo 138.- En el caso de programas gubernamentales que requieran de la socialización de los proyectos de obra pública a ejecutarse se podrán conformar comités de vigilancia de proyectos de obra, los cuales deberán sujetarse a las reglas de operación del programa en particular, el cual contará con la siguiente conformación:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Un Comisario; y

IV.- Un Comisionado.

Artículo 139.- Los miembros del comité vigilancia de proyectos de obra durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto de obra pública y rendirán un informe final de sus actividades a la organización vecinal del lugar y al Consejo Municipal.

Artículo 140.- Los miembros de que conformen el comité vigilancia de proyectos de obra no tendrán suplentes.

Artículo 141.- El comité de vigilancia de proyectos de obra se conformará por única vez.

Artículo 142.- El cargo de los miembros del comité vigilancia de proyectos de obra será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 143.- Para ser electo como integrante de un comité vigilancia de proyectos de obra se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vigilancia de proyectos de obra;

III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

V.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

VII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Artículo 144.- Los comités de obra no recibirán ni ejercerán recursos públicos o privados, se limitarán a ejercer las funciones que determine el programa gubernamental correspondiente.

#### SECCIÓN VI De los Comités por Causa

Artículo 145.- Cuando se presente la necesidad de conformar un proyecto vecinal en el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité por causa, el cual contará con la siguiente conformación:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario;

III.- Un Tesorero; y

IV.- Un Comisionado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 146.- Los miembros de los comités por causa durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto y rendirán un informe final de sus actividades a la o las organizaciones vecinales del lugar y al Consejo Municipal.

Artículo 147.- Los miembros que conformen el comité por causa no tendrán suplentes.

Artículo 148.- El comité por causa se conformará por única vez.

Artículo 149.- El cargo de los miembros del comité por causa será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 150.- Para ser electo como integrante de un comité por causa se deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité por causa;

III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

V.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

VII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

## CAPÍTULO II

### De los Cursos de Capacitación Vecinal

Artículo 151.- La Dirección será la responsable de capacitar en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento a los ciudadanos y vecinos que tengan interés de conformar o ser parte de las organizaciones vecinales.

Artículo 152.- La Dirección organizará la impartición de cursos de capacitación vecinal para la conformación de las organizaciones vecinales.

Artículo 153.- La Dirección invitará a los vecinos interesados en formar parte de las organizaciones vecinales, haciendo de su conocimiento:

I.- Fecha y lugar en donde será impartido el curso;

II.- Duración del curso;

III.- Cupo del curso;

IV.- Tiempo de registro para el curso;

V.- Cronograma de actividades; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

VI.- Los temas previstos en el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y el presente capítulo.

Artículo 154.- La Dirección será la responsable de coordinar la participación de los funcionarios de las entidades gubernamentales, para la impartición de cursos.

Artículo 155.- El curso de capacitación, por lo menos, deberá cubrir las siguientes asignaturas:

I.- La organización vecinal, sus órganos de dirección, cargos y su duración;

II.- La participación ciudadana y la vecindad;

III.- El gobierno y la administración pública del Municipio;

IV.- La gestión ciudadana y la corresponsabilidad social;

V.- La protección civil y los primeros auxilios;

VI.- La prevención del delito;

VII.- Los mecanismos para la solución alternativa de conflictos;

VIII.- El respeto a los derechos humanos;

IX.- La responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales;

X.- Los que la Dirección considere necesarios.

Artículo 156.- La Dirección revisará cada etapa del curso tomada por los vecinos interesados en ser parte de la organización vecinal, así mismo emitirá las constancias a los vecinos que hayan acreditado el mínimo de temas cursados y reconocerá los conocimientos adquiridos.

Artículo 157.- La Dirección impartirá los cursos que sean necesarios al año, procurando acudir a los barrios, colonias, fraccionamientos y condominios del Municipios a darlos con el objeto de facilitar a los vecinos su participación.

### CAPÍTULO III

#### Del Proceso de Integración de las Organizaciones Vecinales, de sus Órganos de Dirección y su Renovación

Artículo 158.- Las disposiciones de la presente Sección serán aplicables a:

I.- La constitución de asociaciones vecinales y la renovación de sus mesas directivas;

II.- La constitución de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y la renovación de sus mesas directivas, cuando sus estatutos así lo permitan;

III.- La renovación de los consejos de administración de los condominios y de las mesas directivas de federaciones, cuando así lo permitan sus estatutos sociales, no así para su constitución; y

IV.- La integración de comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.

Artículo 159.- La constitución de condominios y federaciones se llevará a cabo en los términos de la normatividad aplicable en materia civil.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 160.- Para la renovación de las mesas directivas de las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal podrán optar por someter al procedimiento establecido en la presente Sección o llevar a cabo su renovación en los términos que establezcan sus estatutos sociales.

Artículo 161.- Una vez realizado el censo de vecinos, la Dirección emitirá la convocatoria respectiva para celebrar la elección con quince días hábiles de anticipación, dando cuenta al organismo social correspondiente de la convocatoria.

Artículo 162.- La convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y ubicación de la organización vecinal que origine el proceso de elección;
- II.- El objeto del proceso a llevarse a cabo;
- III.- Lugar y fecha de asamblea informativa;
- IV.- Periodo y lugar de registro planillas y sus proyectos de trabajo;
- V.- Lugar y fecha de publicación de las planillas registradas;
- VI.- Lugar, fecha y horarios de la elección;
- VII.- Lugar donde los vecinos podrán acudir a votar; y
- VIII.- Lugar y fecha de publicación del resultado del proceso.

Artículo 163.- La Dirección publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal todas las convocatorias y dará todas las facilidades a los vecinos para conocer a los integrantes de las planillas registradas y sus proyectos de trabajo.

Artículo 164.- Los vecinos con interés de representar a los habitantes de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, solicitarán ante la Dirección su registro por escrito en los términos de la convocatoria, cumpliendo por lo menos con los requisitos siguientes:

- I.- Planilla con cargos completos y especificación de la persona que asumirá dicha función, como propietario y suplente;
- II.- Acreditar la vecindad en los términos previstos en el presente Reglamento, de cada integrante de la planilla, en original para su cotejo y copia;
- III.- Comprobante de domicilio de cada integrante de la planilla, en original para su cotejo y copia;
- IV.- Constancia de haber tomado el curso de capacitación impartido por la Dirección;
- V.- Proyecto de trabajo de la planilla; y
- VI.- Los demás que especifique la convocatoria.

La Dirección proporcionará a los vecinos los formatos para el registro de planillas.

Artículo 165.- La Dirección publicará las planillas registradas dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 166.- La Dirección llevará a cabo el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal en la fecha estipulada en la convocatoria.

La Dirección podrá comisionar al personal a su cargo para que auxilie en el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de representación de las organizaciones vecinales, quienes deberán estar claramente identificados y quienes se abstendrán de participar en la elección que se lleve a cabo.

Artículo 167.- El funcionario o servidor público que coadyuve el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal, deberá vigilar que la votación se lleve cuidando los principios de:

- I.- Libertad;
- II.- Secrecia;
- III.- Voto directo e intransferible;
- IV.- Igualdad; y
- V.- Transparencia.

Artículo 168.- La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que coadyuve en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:

I.- Instalará la mesa receptora de la votación y escogerá dentro de los vecinos a dos escrutadores, los cuales llevarán a cabo el conteo de la votación emitida. No podrán ser escrutadores los vecinos que formen parte de alguna planilla de la contienda;

II.- Se cerciorará que las urnas que se utilicen se encuentren vacías, mostrándolas a las personas presentes;

III.- Declarará el inicio de la votación;

IV.- Verificará que los votantes sean vecinos del lugar;

V.- Entregará las boletas de la elección a los vecinos;

VI.- Declarará el cierre de la votación y publicará los resultados;

VII.- Llenará las actas correspondientes y dará a conocer el resultado de la votación;

VIII.- Tratándose de procesos de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, se solicitará a la asamblea designe a uno de sus miembros para llevar a cabo la protocolización respectiva;

IX.- De manera inmediata deberá remitir los resultados al organismo social correspondiente y la Dirección para que se inicie el proceso de reconocimiento;

X.- Emitirá los resultados de la elección la planilla que resulte electa, remitiéndolos a la Dirección para la expedición de las constancias respectivas;

XI.- Se procederá a la entrega de la administración de la organización vecinal a la planilla electa en un plazo de quince días, lo cual se notificará al órgano de dirección saliente, en caso de existir; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XII.- En caso de que el órgano de dirección saliente se oponga a la entrega de la administración de la organización vecinal, se invitará a la solución del conflicto mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable y de persistir la posición:

a) En los casos de las asociaciones vecinales, la Dirección requerirá por el cumplimiento de la determinación de los vecinos en un plazo de cinco días hábiles, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tomarán la administración con el auxilio de la fuerza pública;

b) En los casos de asociaciones civiles con fines de representación vecinal, condominios y federaciones se orientará a los vecinos para que ejerciten las acciones jurídicas correspondientes, acompañándolas durante los procesos que se lleven a cabo.

Artículo 169.- El Secretario General del Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la formalización de los actos a que se refiere la presente Sección y se registrarán en los términos de la normatividad aplicable.

Será optativo para las organizaciones vecinales llevar a cabo la protocolización de sus actos y asambleas ante notario público o el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 170.- La Dirección proporcionará los materiales necesarios y suficientes para la elección de los integrantes de los órganos de representación de las organizaciones vecinales.

Artículo 171.- Los vecinos inconformes podrán solicitar una revisión de los resultados, teniendo hasta cinco días hábiles para hacerlo, contados a partir de la publicación de los resultados de la elección.

#### CAPÍTULO IV

#### Del Reconocimiento de las Organizaciones Vecinales

Artículo 172.- Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:

I.- Asociación Vecinal;

II.- Condominios;

III.- Asociación Civil con funciones de representación vecinal; y

IV.- Federaciones.

Artículo 173.- Los comités vecinales, de obra y por causa, una vez constituidos, procederán a su inmediata inscripción ante el Registro Municipal y notificación al organismo social correspondiente, por lo que no serán susceptibles de formal reconocimiento por el Ayuntamiento.

Artículo 174.- Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo;

II - Identificación oficial de los solicitantes;

III.- Las actas siguientes:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



- a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y
- b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y

IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;

Artículo 175.- Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;

II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;

III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;

IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y

V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.

Artículo 176.- Los organismos sociales correspondientes podrán impulsar los procedimientos de reconocimiento de organizaciones vecinales que se encuentren detenidos sin motivo alguno, previa petición del solicitante e informe que rinda la Dirección al propio Consejo.

## CAPÍTULO V

### De la Relación de la Organización Vecinal y el Municipio

Artículo 177.- En materia de organización vecinal y participación ciudadana, el Municipio a través de la Dirección, se relacionará con las organizaciones vecinales considerando que:

I.- Respetará la forma de representación de los vecinos y sus decisiones internas, siempre que su régimen esté sujeto a lo siguiente:

a) Su objeto social estará referido a la organización, representación y participación de los vecinos de los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios para colaborar con el Municipio en la promoción, gestión, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento, la prestación de los servicios públicos necesarios para la convivencia de los habitantes, el desarrollo urbano, el mejoramiento del ambiente y; en general el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos;

b) Podrán adoptar la forma prevista en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y este Reglamento, pudiendo los vecinos que así lo deseen, participar con voz y voto en las asambleas de la organización vecinal a la que libremente se incorporen, siempre y cuando manifiesten por escrito su voluntad de formar parte de la misma y en asamblea sean admitidos, demostrando que es vecino del lugar de que se trate, aceptando los derechos y obligaciones que este hecho conlleva, de conformidad con sus estatutos y demás disposiciones legales aplicables; y

c) En los casos en que la organización vecinal asuman la prestación de servicios públicos municipales tendrán las obligaciones de un concesionario, por lo que les serán aplicables la normatividad del caso.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- A petición de los vecinos, corresponderá al Municipio determinar si, por sus dimensiones, por la importancia, independencia de los servicios públicos municipales que, en su caso, administren las organizaciones vecinales o para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, podrán promover:

- a) La extinción y liquidación de su organización vecinal; y
- b) La constitución de nuevas organizaciones vecinales con delimitaciones territoriales independientes, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normatividad aplicable o sus estatutos sociales;

III.- Los vecinos podrán hacer sus trámites ante el Municipio y ejercer sus derechos individuales sin que requieran la aprobación o autorización previa de la organización vecinal donde habiten; y

IV.- Cuando un fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, por sus dimensiones se encuentre dividido en secciones, etapas o cualquier otra denominación que se les dé, para efectos de cumplir con el objeto a que se refiere el inciso a) de la fracción I del presente artículo, corresponderá a la Dirección promover la conformación varias organizaciones vecinales con las siguientes características:

- a) Se podrá conformar una organización vecinal por una o más secciones, etapas, o cualquier otra denominación que se les dé en el fraccionamiento, colonia, barrio o zona de que se trate;
- b) Se podrán conformar comités con los integrantes de la organización vecinales del fraccionamiento, colonia o barrio para tratar asuntos en los que se vean afectados los intereses de dos o más organizaciones vecinales, sin necesidad de constituir una federación; o
- c) Para la conformación de planes de trabajo entre dos o más organizaciones vecinales, secciones, etapas o cualquier otra denominación que se les dé en el fraccionamiento, colonia o barrio, se promoverán los mecanismos de democracia interactiva, de rendición de cuentas o de corresponsabilidad ciudadana que mejor convengan para la solución de las necesidades que tengan los vecinos del Municipio, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 178.- Las organizaciones vecinales tendrán el ámbito de competencia territorial en relación con el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que delimite la Dirección y en consecuencia no podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de su delimitación territorial.

Artículo 179.- Las organizaciones vecinales establecerán su domicilio social en las oficinas o lugares ubicados dentro de la delimitación territorial a que se refiere el párrafo anterior, a falta de estas se tomará como domicilio el del Presidente de la organización vecinal, o en su caso, de su administrador.

## CAPÍTULO VI

### De la Revocación al Reconocimiento de Organizaciones Vecinales

Artículo 180.- El Ayuntamiento podrá revocar el reconocimiento a las organizaciones vecinales, en cualquier momento y en los casos siguientes:

- I.- Cuando exista en la misma delimitación territorial dos o más asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios o comités vecinales constituidos;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- Cuando se excluya o condicione la incorporación a la organización vecinal a algún vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o zona de que se trate y que manifieste su voluntad de pertenecer a ésta;

III.- Cuando exista incumplimiento a cualquier contrato o convenio que se tenga celebrado con el Municipio;

IV.- Por orden judicial;

V.- Cuando los vecinos acuerden su extinción y se lleve a cabo su liquidación;

VI.- Por asumir funciones que correspondan a las entidades gubernamentales, sin previa autorización de las mismas, ya sea por los miembros de sus órganos de dirección o por la organización en su conjunto;

VII.- Cuando impidan el ejercicio de las facultades y atribuciones de las entidades gubernamentales en perjuicio de sus vecinos;

VIII.- Por abandono de las responsabilidades y funciones de representación vecinal por parte de los miembros de sus órganos de dirección;

IX.- Cuando los miembros de sus órganos de dirección fueren condenados por delito doloso o les sean suspendidos sus derechos civiles por autoridad competente;

X.- Divulgar o utilizar el padrón de vecinos para fines distintos a los establecidos en el presente reglamento; o

XI.- Los demás casos en que así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 181.- La Dirección dará cuenta al Presidente Municipal de la actualización de cualquiera de las causas previstas el artículo anterior, a efecto de plantear al Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.

A su vez la Dirección dará cuenta al organismo social correspondiente para que en el término de quince días hábiles se pronuncie al respecto.

Artículo 182.- La revocación del reconocimiento de alguna organización vecinal tendrá los siguientes efectos:

I.- Causará baja ante el Registro Municipal;

II.- Facultará a la Dirección para promover la integración de una nueva organización vecinal;

III.- Cuando la revocación ocurra con motivo de el incumplimiento a convenios o contrato con el Municipio, las entidades gubernamentales realizarán las acciones necesarias para dar continuidad a la prestación de servicios públicos que se pudieran ver afectados; y

IV.- Se resolverá con independencia a las sanciones que se puedan determinar por la comisión de infracciones por parte de los responsables de la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.

Artículo 183.- La revocación del reconocimiento de una organización vecinal se podrá acordar a la par de la extinción o revocación de la concesión de bienes y servicios públicos municipales.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

**CAPÍTULO VII**  
**De las Obligaciones de las Organizaciones Vecinales**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 184.- Las organizaciones vecinales deberán sujetarse al plan de trabajo con metas y tiempos elaborado por la planilla ganadora de la elección.

Aquellas organizaciones vecinales que para su integración no requieren de la elaboración de un plan de trabajo, a partir de que entren en funciones elaborarán y se sujetarán a dicho plan.

Artículo 185.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, los condominios y las federaciones deberán elaborar un reglamento interno y velar que los vecinos cumplan con el mismo. La Dirección revisará que no rebase las funciones y obligaciones estimadas en el presente Reglamento.

Artículo 186.- Cualquier modificación a las actas constitutivas, estatutos sociales, reglamentos internos, representantes legales y órganos de dirección deberán ser notificados a la Dirección.

Artículo 187.- Las organizaciones vecinales elaborarán y mantendrán actualizado un padrón de vecinos, donde contenga por lo menos:

I.- Nombre del vecino;

II.- Domicilio, especificando la sección, etapa o cualquier otra denominación en la que se organice el fraccionamiento, barrio o colonia;

III.- Si es propietario, arrendatario o cualquier otro medio por el cual adquirió la vecindad, así como el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del propietario del inmueble;

IV.- Teléfono;

V.- Correo electrónico; y

VI.- Forma de identificación personal.

Cualquier persona que tenga acceso al padrón de vecinos tendrá la obligación de resguardar la información personal de los vecinos.

Artículo 188.- Según las necesidades del lugar, se podrán conformar equipos de trabajo con cinco vecinos para casos en específico, mismos que serán encabezados por uno o dos miembros de la organización vecinal.

Dependiendo de la delimitación territorial que especifique la Dirección para cada organización vecinal, se integrarán en los equipos de trabajo a vecinos de cada manzana, con la finalidad de incluir las necesidades de cada habitante de la su localidad.

Artículo 189.- Las organizaciones vecinales para sus labores se basarán en la corresponsabilidad social, por lo que promoverán entre los vecinos:

I.- El cuidado de los espacios públicos y la infraestructura para la prestación de los servicios públicos;

II.- La convivencia pacífica entre los vecinos y las familias;

III.- El cuidado del agua;

IV.- El trabajo en equipo;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

V.- Los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento; y

VI.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 190.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, los condominios conformaran por los menos los equipos de trabajo para las siguientes labores:

I.- Prevención del delito;

II.- Protección civil y emergencias;

III.- Alumbrado público, agua potable y vialidades;

IV.- Espacios públicos y áreas verdes, medio ambiente y basura; y

V.- Las que la organización vecinal considere necesarias integrarlos a las facultades de los miembros de la mesa.

Artículo 191.- Las organizaciones vecinales contarán con jefes de manzana, los cuales tendrán las siguientes funciones:

I.- Fungir como medios para informar sobre las acciones que se encuentre llevando a cabo la organización vecinal, las entidades gubernamentales, los organismos sociales o los OSCs en su comunidad;

II.- Hacer del conocimiento de las organizaciones vecinales de las necesidades de los vecinos de su manzana;

III.- Organizar a los vecinos de su manzana para llevar a cabo las actividades que se acuerden en las asambleas o juntas informativas;

IV - Vigilar el funcionamiento de los servicios en su manzana; y

V.- Las demás previstas en el presente Reglamento o que acuerden las organizaciones vecinales.

Artículo 192.- La designación de jefes de manzana se llevará a cabo sin mayor formalismo entre los vecinos de cada manzana, lo cual será notificado a la Dirección.

Artículo 193.- Para ser jefe de manzana se requiere:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del jefe de manzana;

III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

V.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la designación; y

VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

No podrá impedirse a los vecinos ser designados como jefes de su manzana por adeudos al interior de la organización vecinal.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 194.- Los presidentes de las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios rendirán un informe general sobre las actividades y estados de cuentas a los vecinos de su organización vecinal, cada seis meses y los informes particulares que acuerden las asambleas.

Artículo 195.- Las organizaciones vecinales formarán un archivo general y de libre consulta para sus miembros y que según el tipo de organización vecinal, contendrá por lo menos los siguientes documentos:

- I.- Acta constitutiva o documento de conformación de la organización vecinal, con sus estatutos sociales;
- II.- Reglamento interno;
- III.- El plan de trabajo;
- IV.- Los libros que en su caso exija la normatividad aplicable y, en su defecto:
  - a) Un archivo de actas de las asambleas, con apartado de sus convocatorias, constancias de publicación y listas de asistencia;
  - b) Un archivo de las actas del órgano de dirección de la organización vecinal;
  - c) Un archivo de ingresos y egresos; y
- V.- El padrón de vecinos, cuya información deberá ser protegida para evitar su divulgación;
- VI.- Los informes y demás documentos presentados a la asamblea o al órgano de dirección;
- VII.- Los oficios, comunicados y escritos emitidos por la organización vecinal y su órgano de dirección a las entidades gubernamentales;
- VIII.- Los acuerdos, contratos, convenios, resoluciones, oficios y comunicados emitidos por las entidades gubernamentales a la organización vecinal;
- IX.- El inventario de los bienes que pertenezcan o administre a la organización vecinal;
- XI.- Las actas de entrega y recepción con sus anexos de la administración entre órganos de dirección salientes y electos; y
- X.- Los demás de que acuerde la asamblea o su órgano de dirección.

Artículo 196.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, las organizaciones vecinales podrán valerse de medios electrónicos para la administración de su archivo general, sin embargo, deberán tomar las medidas necesarias el resguardo de su documentación original.

#### **CAPÍTULO VIII** **De las Facultades de las Organizaciones Vecinales**

Artículo 197.- Son facultades de las organizaciones vecinales:

- I.- Contribuir a la armonía en las relaciones entre vecinos, así como conservar y elevar la calidad de vida de sus habitantes;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- II.- Difundir y participar en las actividades o programas de Gobierno;
- III.- Informar a los organismos sociales sobre los problemas que afecten a su localidad;
- IV.- Presentar solicitudes y opiniones sobre la mejora de los servicios públicos de su localidad;
- V.- Emitir opiniones sobre los programas o políticas públicas que el Municipio realice en su localidad;
- VI.- Apoyar al Municipio en la implementación de programas y políticas públicas en su localidad y zona poblacional;
- VII.- Generar con los vecinos mesas de trabajo para resolver las necesidades básicas de su localidad;
- VIII.- En conjunto con las entidades gubernamentales, generar actividades que permitan el desarrollo y esparcimiento de los vecinos;
- IX.- Elaborar la actualización de padrón de vecinos de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la Sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;
- X.- Cuando tengan personalidad jurídica, celebrar convenios y contratos con el Municipio para la administración y prestación de servicios públicos, en los términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Solicitar la revisión y en su caso la modificación de su delimitación territorial;
- XII.- A falta de la anuencia de los vecinos colindantes directos para la apertura de establecimientos mercantiles, expedir las cartas de anuencia en forma gratuita; y
- XIII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 198.- Las facultades de las organizaciones vecinales serán ejercidas en la forma que se establezcan en sus estatutos sociales y, a falta de éstos, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio del pleno ejercicio de los derechos de los vecinos en lo individual a participar en la gobernanza del Municipio.

### **CAPÍTULO IX** **De las Asambleas de las Organizaciones Vecinales**

Artículo 199.- A falta de previsión expresa en los estatutos sociales o reglamentos internos, serán aplicables a las organizaciones vecinales las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 200.- La asamblea es el órgano máximo interno de las organizaciones vecinales, por lo que aún cuando se conformen comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra o por causa, siempre se buscará que se constituyan o integren organizaciones vecinales con asambleas de vecinos.

Artículo 201.- Las organizaciones vecinales que contarán con asambleas son:

- I.- La asociación vecinal;
- II.- La asociación civil con funciones de representación vecinal; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

III.- Los condominios.

Artículo 202.- Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias e informativas, mismas que deberán ser públicas y abiertas, salvo en los casos que, por mayoría de sus miembros, se determine sean cerradas por las características específicas del tema a tratar.

Artículo 203.- La periodicidad de las asambleas será de la forma siguiente:

I.- Para las asambleas ordinarias al menos una vez al año;

II.- Para las asambleas extraordinarias las veces que se consideren necesarias; y

III.- Las asambleas informativas una vez al mes.

Artículo 204.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán fijándose en lugares visibles para los vecinos, de la siguiente forma:

I.- Para las asambleas ordinarias con quince días de anticipación a la fecha de su celebración;

II.- Para las asambleas extraordinarias con veinte días de anticipación a la fecha de su celebración; y

III.- Las asambleas informativas podrán convocarse en la forma y con la anticipación que acuerden los vecinos, pudiendo establecer un calendario de juntas para su celebración.

Artículo 205.- Los vecinos que no hayan adquirido el carácter de socios, asociados, condóminos o cualquier otra denominación que se les asigne en las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, tendrán derecho a voz en las asambleas, pero solamente con la aprobación de las mismas tendrán derecho a voto.

Cualquier miembro de la asamblea podrá proponer a la misma que se abra la votación de los asuntos a tratar por las asambleas de las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios.

Artículo 206.- Las asambleas se deberán celebrar en el domicilio de la organización vecinal, a falta de éste o por conveniencia, podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.

Artículo 207.- A petición de las organizaciones vecinales, la Dirección apoyará con los equipos y recursos materiales suficientes para el correcto desempeño de las funciones de las asambleas.

Artículo 208.- La convocatoria a las asambleas deberá emitirse en la forma establecida por sus estatutos sociales, a falta de disposición expresa por el presidente y el secretario de la organización vecinal.

Artículo 209.- Las convocatorias a las asambleas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Se dirigirán a los vecinos del lugar en general;

II.- Indicarán el tipo de asamblea;

III.- Lugar, día y hora de su celebración;

IV.- Orden del día; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



V.- Según sea el caso, la firma del presidente y secretario de la organización vecinal.

Artículo 210.- El desahogo de las asambleas deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;

II.- Lectura y aprobación del orden del día;

III.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos a tratar;

IV.- Asuntos generales; y

V.- Clausura y levantamiento del acta de la sesión.

Artículo 211.- En general, los acuerdos de las asambleas se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 212.- Por excepción, los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de dos terceras partes de la asamblea, para:

I.- La enajenación o adquisición de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes a los mismos;

II.- La contratación de créditos;

III.- La celebración de contratos de concesión de bienes y servicios públicos con el Municipio; y

IV.- Los demás casos establecidos en los estatutos sociales o reglamentos interiores.

En caso de empate, el presidente de la organización vecinal tendrá voto de calidad.

Artículo 213.- De cada sesión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de las organizaciones vecinales, el secretario levantará un acta donde se establecerán claramente los acuerdos tomados y recabará la firma de los miembros asistentes.

En caso de que algún miembro asistente no quisiera firmar, el secretario dejará constancia del hecho ante dos vecinos que fungirán como testigos, sin que tal hecho reste validez al acta.

### SECCIÓN I

#### De los Órganos de Dirección de las Organizaciones Vecinales

Artículo 214.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios contarán con órganos de dirección, según lo que establezcan sus estatutos sociales o reglamentos internos, con independencia del nombre que se les asigne.

Artículo 215.- Los órganos de dirección serán siempre colegiados y se integrarán conforme a las planillas electas en los procesos de integración o renovación de las organizaciones vecinales, sin perjuicio de lo que en particular se establezca en el capítulo siguiente para los condominios.

Artículo 216.- Son facultades y obligaciones de los presidentes de las organizaciones vecinales:

I.- Presidir y conducir las asambleas y reuniones de los órganos de dirección;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- II.- Emitir, junto con el secretario, las convocatorias a las asambleas;
- III.- Firmar el contenido de las actas de las asambleas;
- IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- V.- Representar a la organización vecinal;
- VI.- Coordinar los trabajos del órgano de dirección, los jefes de manzana y la prestación de los servicios públicos en caso de concesión;
- VII.- Rendir los informes a la asamblea;
- VIII.- Gestionar ante las entidades gubernamentales las acciones que requiera el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que presida; y
- IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 217.- Son facultades y obligaciones de los secretarios de las organizaciones vecinales:

- I.- Suscribir junto con el presidente las convocatorias a las asambleas;
- II.- Auxiliar al presidente en el desahogo de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección;
- III.- Verificar el quórum de la asamblea;
- IV.- Participar en las discusiones de la asamblea, con voz y voto;
- V.- Levantar las actas de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección;
- VI.- Coadyuvar con el Presidente de la organización vecinal en el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea y el órgano de dirección;
- VII.- Firmar el contenido de las actas de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección, así como recabar la firma de los miembros de la organización vecinal que participen en ellas, dejando constancia de la negativa de aquellos miembros asistentes que se nieguen a firmar;
- VIII.- Integrar y resguardar el archivo general de la organización vecinal, así como entregarlo al término de su gestión a la planilla electa, en un término de quince días; y
- IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 218.- Son facultades y obligaciones de los tesoreros de las organizaciones vecinales:

- I.- En caso de existir acuerdo de la asamblea, cuantificar y recabar las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas en la misma asamblea;
- II.- Llevar un control de ingresos y egresos de la organización vecinal;
- III.- Generar reportes de los estados financieros de manera mensual y auxiliar al presidente de la organización vecinal en la elaboración de los informes;
- IV.- En su caso, generar el reporte anual de la administración de la organización vecinal;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

V.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas y a las reuniones del órgano de dirección;

VI.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la organización vecinal;

VII.- Efectuar los pagos de los servicios que en su caso contrate la organización vecinal; y

VIII.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 219.- Son facultades y obligaciones de los comisionados de seguridad:

I.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas;

II.- Dar seguimiento a las actividades que refieren a:

a) La seguridad al interior de la delimitación de la organización vecinal; y

b) Protección civil, prevención de accidentes y servicios de emergencia en su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio.

III.- Participar en las actividades que le designe la asamblea;

IV.- Ser el primer contacto con la policía preventiva municipal y los jefes de manzana en cuanto a temas de seguridad; y

V.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 220.- Son facultades y obligaciones de los comisionados de lo social:

I.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas;

II.- Dar seguimiento a las actividades que refieren a las actividades referentes a:

a) Lo cultural;

b) La recreación;

c) El deporte;

d) Los programas gubernamentales y beneficios sociales que se desarrollen en su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio;

e) Coordinarse con los jefes de manzana para la difusión y participación de los vecinos en las anteriores actividades;

III.- Participar en las actividades que le designe la asamblea; y

IV.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 221.- Son causales para remoción del cargo de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales y de los comités las siguientes:

I.- Ser condenado por un delito doloso durante el tiempo que dure en el cargo al que fue electo;

II.- Ocupar algún cargo directivo dentro de algún partido político o aceptar ser candidato a elección popular;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Ocupar un cargo como funcionario público en cualquier ámbito de gobierno;

IV.- Ausentarse por más de dos ocasiones, sin causa justificada, a las asambleas ordinarias;

V.- Cambiar su residencia fuera de la delimitación territorial de la organización vecinal a la que pertenece;

VI.- Hacer mal uso de los programas o políticas públicas con que apoye las entidades gubernamentales a su localidad; e

VII.- Impedir el desarrollo de las actividades, servicios, programas o políticas públicas que realice el Municipio a través de sus diferentes entidades gubernamentales.

Artículo 222.- Por ausencia definitiva o temporal mayor a tres meses, así como por renuncia de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales, se llamará al suplente correspondiente para concluir con el cargo del titular, lo cual llevará a cabo el presidente de la organización vecinal.

A falta del presidente de la organización vecinal o de la totalidad del órgano directivo, la Dirección llamará a los suplentes para ocupar los cargos.

Ante la falta de titulares y suplentes, la Dirección convocará a nuevas elecciones en los términos previstos en el presente título.

Artículo 223.- Los organismos sociales correspondientes serán los responsables de resolver los procedimientos de remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que así lo permitan sus estatutos sociales o reglamento interno, el cual constará de las siguientes etapas:

I.- El procedimiento de remoción podrá instaurarse en contra de uno o la totalidad del órgano de dirección;

II.- El procedimiento de remoción iniciará mediante petición o denuncia de alguna de al menos cuatro vecinos que realicen la denuncia respectiva ante la Dirección, con los documentos y pruebas suficientes que soporten su dicho;

III.- Una vez presentada la denuncia, se dará cuenta de la misma al organismo social correspondiente y se concederá el término de diez días hábiles posteriores a su notificación a los señalados para que den contestación a los hechos que se les imputan, con las pruebas de descargo que respalden su dicho;

IV.- Con o sin la contestación a los hechos, se citará a las partes en conflicto a una audiencia pública ante el organismo social correspondiente para buscar una solución a sus diferencias;

V.- Dentro de los cinco días siguientes al desahogo de la audiencia conciliatoria, la Dirección emitirá una propuesta de recomendación respecto a la remoción o no de los señalados que será sometida a aprobación del organismo social correspondiente; y

VI.- En caso de que el organismo social correspondiente recomiende la remoción, el suplente tomará posesión del cargo, a falta de suplente se convocará a elección extraordinaria en los términos de presente Reglamento para que otro vecino ocupe el cargo vacante.

Artículo 224.- Los miembros de los órganos de dirección removidos deberán hacer entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los suplan, para lo cual se levantará un acta de entrega con el auxilio de la Dirección. La entrega *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



deberá realizarse en un término de quince días, contados a partir de la notificación de la constancia que emita la Dirección.

### CAPÍTULO X

#### De las Reglas Particulares para los Condominios

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 225.- La delimitación territorial de un condominio se establecerá en términos de la normatividad aplicable en materia civil.

La autorización del régimen condominal se otorgará por el Director de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos que marque la normatividad aplicable en la materia y los mecanismos de planeación urbana del Municipio, tomando en consideración que los proyectos de urbanización faciliten a futuro la organización de sus habitantes.

Artículo 226.- A la par de la entrega al Municipio de las obras de urbanización de un desarrollo habitacional bajo el régimen condominal, los urbanizadores se coordinarán con la Dirección para dar continuidad a los trabajos del consejo de administración del condominio.

Artículo 227.- Si la administración del condominio está conferida a un administrador general, la Dirección realizará las gestiones y promoverá entre los condóminos la formación de un consejo de administración.

Será decisión del consejo de administración el asumir la administración del condominio o continuar con un administrador único.

Artículo 228.- La protocolización de las actas de las asambleas de condóminos se podrá llevar a cabo ante el Secretario General del Ayuntamiento y se registrarán en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 229.- Si la administración del condominio estuviera abandonada, la Dirección promoverá la formación de un comité vecinal entre los condóminos, sin perjuicio de las acciones que estos tuvieran para lograr la renovación del consejo de administración.

Artículo 230.- Los condominios compuestos no requerirán formar una federación, para su funcionamiento se estará a lo establecido en el acta constitutiva del condominio.

Artículo 231.- La Dirección procurará que los vecinos que residan en un condominio y que no tengan el carácter de condómino les sean concedidas las facultades necesarias por éstos para votar en las asambleas de condóminos.

Artículo 232.- Cuando la administración de un condominio se encuentre en abandono y los vecinos se hayan hecho cargo del mantenimiento de sus áreas comunes, la Dirección promoverá que los gastos en que hayan incurrido se les reconozcan en el momento en que se reactive el consejo de administración. Para tal efecto, quienes hayan realizado erogaciones deberán entregar a dicho órgano de dirección los comprobantes de los gastos, así como el beneficio de dicho gasto, mediante un informe firmado en compañía de dos condóminos como testigos.

Si los gastos no fueren reconocidos quien los realizó podrá ejercer las acciones legales que estime pertinente o solicitar la solución del conflicto en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 233.- La Dirección está impedida para avalar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 234.- Para el caso del procedimiento de remoción de los integrantes del consejo de administración lo podrán solicitar al menos cuatro condóminos o vecinos a los que les haya sido cedida dicha facultad.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 235.- En términos de la normatividad aplicable, el Municipio podrá demandar:

- I.- La remoción de los integrantes del consejo de administración y el nombramiento de un nuevo consejo; o
- II.- La extinción y liquidación de los condominios horizontales y la cesión a su favor a título gratuito de las áreas comunes.

Artículo 236.- Cuando la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios básicos de las unidades privativas se encuentre en áreas comunes de los condominios habitacionales de alta densidad, y requieran de obras de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento su financiamiento corresponderá originalmente a los condóminos, sin embargo, cuando los habitantes del mismo carezcan de los recursos suficientes para solventar por sí mismos estas obras de forma parcial o total, los municipios podrán ejecutar dichas obras atendiendo a su capacidad presupuestaria; para tal efecto se estará a las siguientes disposiciones:

I.- Se atenderá a la planeación y programación que lleve a cabo las entidades gubernamentales municipales competentes;

II.- Ante la imposibilidad del otorgamiento del consentimiento de las asambleas de condóminos cuando existan obstáculos que impidan su funcionamiento conforme a los estatutos del condominio:

a) La Dirección realizará las gestiones necesarias para que los habitantes del condominio convoquen a una asamblea ciudadana en los términos del presente Reglamento;

b) En la asamblea ciudadana se informará a los habitantes del condominio de la problemática que se presenta y se propondrá que se solicite la ejecución de la obra como un proyecto social o una colaboración popular según sea el caso;

c) Se propondrá a los habitantes del condominio presentes el otorgamiento de su consentimiento para que la entidad gubernamental municipal competente realice la obra en los términos de la normatividad aplicable;

d) Se propondrá la celebración de un convenio para la ejecución de obras y en caso de que la asamblea ciudadana apruebe la celebración del convenio con el Municipio, la Dirección procederá a recabar las firmas de los habitantes del condominio que estén a favor de la obra y dará cuenta al organismo social correspondiente y la entidad gubernamental municipal competente para que procedan conforme a sus facultades;

e) Los habitantes del condominio que no hayan comparecido a la asamblea ciudadana podrán adherirse al convenio para la ejecución de obras durante todo el tiempo que dure la misma y, en su caso, realizarán las aportaciones que se haya acordado la asamblea en la forma y tiempos establecidos en el convenio;

f) Para los efectos del presente artículo se entenderá que los habitantes del condominio que no gozan del carácter de condómino les ha sido otorgada la facultad para votar este tipo de proyectos por los propietarios de la unidad privativa donde habitan, salvo pacto expreso en contrario debidamente notificado a la Dirección;

g) La Dirección recabará la documentación necesaria para justificar ante las entidades gubernamentales e instancias correspondientes el correcto ejercicio del gasto en la ejecución de las obras públicas ejecutadas en los términos del presente artículo;



h) Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente artículo o en el convenio que se celebre será resuelto por la asamblea con la intervención de la entidad gubernamental ejecutora de las obras y, en su defecto, por el organismo social correspondiente; y

i) Para el seguimiento de las obras podrá constituirse una auditoría ciudadana o un comité de obra atendiendo a lo que determine la asamblea ciudadana o convenga al proyecto.

Artículo 237.- Podrán extinguirse y liquidarse los condominios horizontales por acuerdo de la asamblea de condóminos, y mediante la donación pura y gratuita al Municipio de las áreas comunes, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio municipal de dominio público y en escritura pública.

El Municipio destinará los recursos necesarios para la escrituración a su favor de las áreas comunes que le sean donadas en términos del presente artículo en el estado en que se encuentren.

Artículo 238.- No podrán extinguirse los condominios verticales en las formas previstas en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO XI

#### De la Integración de las Federaciones de Organizaciones

Artículo 239.- Cuando un fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona del Municipio esté conformado por más de varias secciones, etapas o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, sus organizaciones vecinales podrán constituirse como federaciones para la defensa de sus intereses, siempre y cuando así lo soliciten de común acuerdo los representantes de cada una de ellas, previa autorización de los vecinos en una asamblea.

Artículo 240.- La constitución de federaciones sólo se llevará a cabo a través de asociaciones civiles y condominios, en términos de la legislación civil.

Artículo 241.- Para constituir una federación, se deberá de tener temas en común que afecten a cada una de las partes interesadas y un plan de trabajo que pueda beneficiar a todos los habitantes del lugar donde se conforme una federación.

Artículo 242.- Las federaciones elaborarán su plan de trabajo con auxilio de la Dirección con apoyo de las áreas operativas que se relacionen con las actividades a desarrollar.

Artículo 243.- La organización vecinal que lo decida podrá separarse de la federación en los términos de los estatutos sociales de la misma.

### CAPÍTULO XII

#### De la Extinción y Liquidación de las Organizaciones Vecinales

Artículo 244.- La Dirección, en la medida de lo posible, llevará a cabo las acciones que tenga a su alcance para que las organizaciones vecinales permanezcan en funcionamiento, sin embargo, si no fuere conveniente para los vecinos, se iniciará el procedimiento de extinción y liquidación de la organización vecinal, salvo aquellas que no recaben o ejerzan recursos económicos.

Artículo 245.- Las organizaciones vecinales que se declaren o acuerden extintas deberán liquidarse en los términos del presente capítulo, a falta de disposiciones al respecto en sus estatutos sociales o en sus reglamentos interiores.

Artículo 246.- Los comités vecinales y por causa no requerirán de ser extinguidos o liquidados.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 247.- Podrán promover la declaración de extinción de las organizaciones vecinales:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

I.- Cualquier vecino miembro de una organización vecinal;

II.- El organismo social del lugar donde se ubique la organización vecinal; y

III.- La Dirección.

Artículo 248.- Para declarar la extinción de una organización vecinal se deberá acreditar ante el organismo social correspondiente que habiendo sido removidos los integrantes del órgano de dirección no lleven a cabo la entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los sustituyan.

Artículo 249.- Cuando los integrantes de un órgano de dirección estuvieran ilocalizables y conviniera a los vecinos del fraccionamiento, colonia o barrio, podrá declararse a la par su remoción y la extinción de la organización vecinal.

Artículo 250.- El procedimiento para declarar la extinción de una organización vecinal se seguirá conforme al procedimiento para la remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 251.- Para la liquidación de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- La Dirección citará a la asamblea extraordinaria para que nombren uno o varios liquidadores de entre los vecinos;

II.- Los liquidadores procederán a inventariar los bienes y adeudos de la organización vecinal y se citará a una nueva asamblea extraordinaria para rendir el informe del inventario realizado;

III.- De ser necesario, se fijarán las cuotas que se requieran para pagar los adeudos que se tengan con vecinos o terceros;

IV.- Si existiera saldo a favor quedará en depósito con los liquidadores para su posterior entrega a la nueva organización vecinal que se conforme, pero si existieren pagos por vencerse para dar continuidad a los servicios que se presten a favor de los vecinos, los liquidadores podrán pagarlos con dicho saldo a favor, entregando los comprobantes de los gastos a la nueva organización vecinal;

V.- Los liquidadores estarán facultados para negociar prórrogas o quitas en los adeudos que tenga la organización vecinal en liquidación, siempre y cuando no resulten más onerosos, o en su defecto, se acuerde el pago de cuotas extraordinarias por la asamblea; y

VI.- El proceso de liquidación deberá concluirse en un plazo de dos meses, en caso de que aún queden cuentas por saldar, se cuantificarán como adeudos de la nueva organización vecinal que se constituya en el lugar.

Artículo 252.- La nueva organización vecinal que sustituya a la extinta y liquidada podrá contar con la delimitación territorial de la antigua organización vecinal o solicitar una nueva delimitación ante la Dirección.

#### TÍTULO IV

#### De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 253.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 254.- Los mecanismos de participación ciudadana se clasifican en:

- I.- De democracia directa;
- II.- De democracia interactiva;
- III.- De rendición de cuentas; y
- IV.- De corresponsabilidad ciudadana.

Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento podrán clasificarse en una o varias de estas categorías.

Artículo 255.- En los mecanismos de participación ciudadana directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados en el presente Reglamento.

Artículo 256.- Son mecanismos de participación ciudadana directa:

- I.- El plebiscito;
- II.- El referéndum;
- III.- La consulta ciudadana;
- IV.- El presupuesto participativo; y
- V.- La ratificación de mandato.

Artículo 257.- En los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, los habitantes del Municipio tienen el derecho de deliberar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio.

Artículo 258.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

- I.- Ayuntamiento abierto;
- II.- La comparecencia pública;
- III.- El debate ciudadano y los foros de opinión;
- IV.- Las asambleas ciudadanas; y
- IV.- Las audiencias públicas.

Artículo 259.- En los mecanismos de corresponsabilidad ciudadana, los habitantes del Municipio inciden en la toma de decisiones y asumen el rol social de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las entidades gubernamentales.

Artículo 260.- Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:

- I.- La auditoría ciudadana;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

- II.- La iniciativa ciudadana;
- III.- Los proyectos sociales; y
- IV.- La colaboración ciudadana.

### CAPÍTULO I

#### De las Disposiciones Comunes a los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 261.- Aquellos mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita podrán desarrollarse a través de medios electrónicos.

El organismo social que lo desarrolle deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la legitimidad del mecanismo de participación ciudadana que se lleve a cabo a través de medios electrónicos.

Artículo 262.- Quienes promuevan el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana, presentarán al organismo social correspondiente su solicitud respectiva, por conducto del Director o su coordinador, quienes podrán asesorarlo para su debida integración.

Artículo 263.- Los mecanismos de participación ciudadana podrán llevarse a cabo de forma simultánea, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes del Municipio ya ha quedado manifestada.

Artículo 264.- En caso de que la solicitud de algún mecanismo de participación ciudadana sea imprecisa, vaga, poco clara o se advierta que existen otros actos que por su vinculación deban estar sujetos al mismo mecanismo solicitado, los organismos sociales dictarán las medidas necesarias para definir con precisión la materia del mismo, para tal efecto podrán:

- I.- Requerir a la entidad gubernamental solicitante para que en el término de cinco días hábiles complete o aclare su solicitud;
- II.- Requerir a la entidad gubernamental que pretenda ejecutar el acto materia del mecanismo de participación ciudadana para que en el término de cinco días, remita la información necesaria para definir la materia del mecanismo solicitado;
- III.- Solicitar al representante común de los solicitantes para que en el término de diez días hábiles complete o aclare la petición;
- IV.- Comisionar a su Coordinador para que se presente en algún determinado lugar a efecto de que informe al organismo social actuante sobre circunstancias necesarias para determinar la materia del mecanismo de participación ciudadana solicitado; u
- V.- Otorgar audiencia pública al representante común de los vecinos.

Artículo 265.- Cuando se advierta que la solicitud de un mecanismo de participación ciudadana de democracia directa, no reúne el número de firmantes mínimos necesarios, el organismo social, mediante acuerdo, podrá:

- I.- Determinar la verificación de las firmas, a través de la Dirección:
  - a) Cuando el número de las firmas sea tal, que el proceso de verificación pueda dilatar la admisión la ejecución del mecanismo de participación ciudadana, podrá optar por realizar un muestreo representativo para admitir la solicitud del mismo;
  - b) El titular de la Dirección podrá solicitar la verificación mediante muestreo; o

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- Iniciar oficiosamente el proceso del mecanismo de participación ciudadana solicitado.

Artículo 266.- En caso de que el resultado de la verificación no arroje el número de solicitantes necesarios para el mecanismo de participación ciudadana solicitado o que el organismo social no lo inicie de forma oficiosa, el organismo social podrá encausar la solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 267.- En los mecanismos de participación ciudadana podrán participar las personas físicas, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.

Artículo 268.- Ni la presentación de la solicitud, ni durante el desarrollo de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana se podrá suspender el acto que se pida sea sometido al escrutinio ciudadano, salvo los siguientes casos:

I.- Respecto de ordenamientos municipales, políticas públicas, resoluciones, decretos o acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, con acuerdo de la mayoría calificada;

II.- Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por el resto de las entidades gubernamentales centralizadas, si así lo determina el Ayuntamiento; o

III.- Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por entidades gubernamentales paramunicipales, por acuerdo de la mayoría calificada de sus respectivos órganos internos de gobierno.

Artículo 269.- Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana directa, cuando versen sobre o en contra de:

I.- Leyes, reglamentos, acuerdos de carácter general o decretos emitidos por entidades gubernamentales del orden internacional, federal o estatal, salvo que dichas entidades soliciten la participación del Municipio en el ejercicio de alguno de estos mecanismos de participación ciudadana directa y bajo su jurisdicción;

II.- En materia de organización de la administración pública del Municipio;

III.- Resoluciones o actos en materia fiscal;

IV.- Actos en cumplimiento de alguna resolución judicial;

V.- Resoluciones o actos emitidos por las entidades gubernamentales en ejercicio de funciones, facultades o atribuciones de otros órdenes de gobierno, que se les hayan concedido, en los términos de la normatividad que le sea aplicable, a menos que la entidad internacional, federal o estatal consienta expresamente su aceptación a someter dichas resoluciones o actos al mecanismo de participación ciudadana directa solicitado;

VI.- Durante el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, excepto el presupuesto participativo;

VII.- Actos en proceso de discusión o que hayan sido convalidados o ratificados, mediante plebiscito, referéndum o consulta ciudadana;

VIII.- Actos que hayan sido derogados o siendo reformados, que el organismo social juzgue que el mecanismo de participación ciudadana ha quedado sin materia, esta causal podrá decretarse en cualquier tiempo;

IX.- El acto no exista o no existan indicios de que vaya a emitirse;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

X.- La solicitud sea presentada en forma extemporánea;

XI.- Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;

XII.- Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;

XIII.- Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización; a juicio de la mayoría calificada del Ayuntamiento;

XIV.- Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales;

XV.- Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda; o

XVI.- Cuando incumplan con el requisito del número de solicitantes previstos para cada mecanismo de participación ciudadana;

Sin embargo, los ordenamientos municipales, acuerdos, decretos y demás actos a que se refieren las fracciones III a la X del presente artículo podrán ser sometidas al escrutinio de los vecinos del Municipio, a través del resto de mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.

Artículo 270.- Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas, así como de corresponsabilidad cuando:

I.- Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;

II.- Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;

III.- Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;

IV.- Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales; o

V.- Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda.

Artículo 271.- Los mecanismos de participación ciudadana podrán suspenderse en los casos siguientes:

I.- Cuando admitido el mecanismo, sobrevenga alguna causa de improcedencia; o

II.- Por resolución judicial.

Artículo 272.- Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas de los mecanismos de participación ciudadana serán resueltas según lo establecido en la convocatoria respectiva o en su defecto, por el organismo social que los desarrolle, o a solicitud del mismo, por el Consejo Municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



Artículo 273.- En caso de que las entidades gubernamentales requieran de realizar estudios técnicos, proyectos u otro acto tendiente a cumplir con los fines del mecanismo de participación ciudadana llevado a cabo, se podrá conceder un plazo razonable para su cumplimiento, escuchando a la entidad gubernamental responsable del cumplimiento.

Lo anterior no será aplicable para los actos de carácter declarativos, en cuyo caso el plazo de cumplimiento será de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el organismo social le notifique el resultado del mecanismo llevado a cabo.

### SECCIÓN I Del Plebiscito

Artículo 274.- El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio en general, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones de gobierno, de manera previa a su ejecución.

Artículo 275.- El plebiscito sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo en los términos de la normatividad aplicable.

A solicitud de la autoridad competente que lleve a cabo un plebiscito en el Municipio, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo de los plebiscitos en las materias a que se refiere el párrafo anterior

Artículo 276.- El plebiscito podrá tener las siguientes modalidades:

I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete en aceptar o rechazar el tema consultado; o

II.- Compuesto: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado.

Artículo 277.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:

I.- Los habitantes que representen al menos al 2.5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el 1.25 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o

IV.- El Presidente Municipal, previa autorización del ayuntamiento.

Artículo 278.- La solicitud de plebiscito para los casos previstos en el presente Reglamento, para ser admitida, debe presentarse ante la Dirección y contener, por lo menos:

I.- Ser dirigida al Consejo Municipal;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los vecinos, el listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- El acto de gobierno que se pretenda someter a plebiscito, así como la entidad o entidades gubernamentales que lo aplicarán en caso de ser aprobado;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio y por las cuales debe someterse a plebiscito;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 279.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de plebiscito en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de plebiscito;

II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles, para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

III.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y

IV.- Cuando se rechace una solicitud de plebiscito, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 280.- El Consejo Municipal iniciará el proceso de plebiscito mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada del mismo.

Artículo 281.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- Al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- Los estrados del Palacio Municipal;

III.- El portal de internet del Gobierno Municipal; y

IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

Artículo 282.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada del plebiscito;

II.- Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;

III.- El acto que se somete a plebiscito y una descripción del mismo;

IV.- La entidad gubernamental de la que emana el acto que se somete a plebiscito;

V.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita el plebiscito o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- VI.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita el plebiscito;
- VII.- La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;
- VIII.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del plebiscito sea vinculatorio; y
- IX.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al plebiscito.

Artículo 283.- El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación del plebiscito, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante del plebiscito y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando que se haga del conocimiento de la población en la forma que determine el propio Consejo Municipal.

Artículo 284.- El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluido el plebiscito y declarará los efectos del mismo, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos del plebiscito se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

Artículo 285.- Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando:

I.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y la votación total corresponda al menos al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o

II.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno punto veinticinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo Municipal haya tomado como base para determinar la población del mismo.

## SECCIÓN II Del Referéndum

Artículo 286.- El referéndum es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual los habitantes del Municipio en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 287.- El plazo para presentar el referéndum será de treinta días siguientes a su entrada en vigor.

Artículo 288.- El referéndum sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo ante la autoridad competente y en los términos de la normatividad aplicable.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

A solicitud de la autoridad competente que lleve a cabo un referéndum en el Municipio, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo del referéndum en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 289.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:

I.- Los habitantes que representen al menos al 2.5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el 1.25 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o

IV.- El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 290.- La solicitud de referéndum, para ser admitida por el Consejo Municipal, debe ser presentada ante la Dirección y contener por lo menos:

I.- Ser dirigida al Consejo Municipal;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio, el listado con los nombres, firmas y Sección electoral de los solicitantes;

III.- La indicación precisa del ordenamiento municipal, decreto, acuerdo o disposición de carácter general que se proponen someter a referéndum, especificando si la materia de éste es la modificación, abrogación o derogación total o parcial;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales el ordenamiento, acuerdo, decreto o parte de su articulado deben someterse a la consideración de los habitantes del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 291.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de referéndum en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso del referéndum;

II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles. Para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

III.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, debe fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV.- Cuando se rechace una solicitud de referéndum, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 292.- El Consejo Municipal iniciará el proceso de referéndum mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha de la realización de la consulta a los habitantes del Municipio.

Artículo 293.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- Al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- Los estrados del Palacio Municipal;

III.- El portal de internet del Gobierno Municipal; y

IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

Artículo 294.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada del referéndum, así como los lugares en donde podrán votar los habitantes del Municipio;

II.- La indicación precisa del ordenamiento municipal, el o los artículos, decretos, acuerdos o disposiciones generales que se someterán a referéndum, con sus fechas de aprobación, publicación y entrada en vigor;

III.- El texto del ordenamiento legal que se propone aceptar, derogar o abrogar, o en su caso, un resumen del mismo, así como el sitio de internet donde se puede consultar íntegramente;

IV.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita el referéndum o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

V.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita el referéndum;

VI.- La pregunta o preguntas que los ciudadanos responderán en la jornada del referéndum;

VII.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del referéndum sea vinculatorio; y

VIII.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al referéndum.

Artículo 295 - El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación del referéndum, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión del mismo.

El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante del referéndum y la entidad gubernamental de la que emana el acto materia de referéndum, garantizando la más amplia difusión del mismo.

Artículo 296.- El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizado el referéndum, y declarará los efectos del mismo de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la normatividad aplicable.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

Los resultados y la declaración de los efectos del referéndum se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 297.- Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del referéndum tendrán carácter vinculatorio cuando:

I.- Una de las opciones sometidas a referéndum haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o

II.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno punto veinticinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo Municipal haya tomado como base para determinar la población del mismo.

### SECCIÓN III De la Consulta Ciudadana

Artículo 298.- La consulta ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

Artículo 299.- La consulta ciudadana podrá tener las siguientes modalidades:

I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o

II.- Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado;

Artículo 300.- Las modalidades de la consulta ciudadana podrán llevarse a cabo por las formas siguientes:

I.- Mesas receptoras, entendida como aquella que se realiza con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo determinado;

II.- Encuesta física directa;

III.- Encuesta electrónica directa;

IV.- Mesas colegiadas con ciudadanos y especialistas; o

V.- Aquellas formas que innoven los organismos sociales.

Artículo 301.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:

- a) Los habitantes que representen al menos al 0.5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;
- b) Los habitantes que representen el 0.5 por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

IV.- Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:

- a) Los habitantes que representen al menos al 0.5 por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio;
- b) Los habitantes que representen el 0.5 por ciento de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o

V.- Los consejos consultivos;

Artículo 302.- La solicitud de consulta ciudadana, para ser admitida por algún organismo social para la participación ciudadana, deberá contener por lo menos:

I.- Ser presentada a la Dirección;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:

- a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o
- b) El listado con los nombres, firmas, secciones electorales y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan,

III.- Según sea el caso, la indicación de la decisión o acto de gobierno que se proponen someter a consulta, de las preguntas a realizarse, así como la entidad o entidades gubernamentales responsable de su aplicación;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales la decisión o acto de gobierno deben someterse a la consideración de los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;

V.- La forma en que impactan o afectan directamente a los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, las decisiones o actos de gobierno que se solicite sean sometidas a consulta ciudadana. El impacto o afectación podrá ser en su persona, familia o bienes;

VI.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

VII.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 303.- El organismo social deberá analizar la solicitud de consulta ciudadana en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;

II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles:

a) Para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y

IV.- Cuando se rechace una solicitud de consulta ciudadana, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 304.- En caso de que la solicitud de la consulta ciudadana sea modificada o rechazada, el organismo social realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo o modificación.

Artículo 305.- El organismo social iniciará la consulta ciudadana mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada de la misma. El plazo podrá ser menor en caso de que la forma de realizar la consulta pública sea distinta al establecimiento de mesas receptoras.

Artículo 306.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- Al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- Los estrados del Palacio Municipal;

III.- Los domicilios de las organizaciones vecinales que determine el organismo social que lo vaya a desarrollar;

IV.- El portal de internet del Gobierno Municipal; y

V.- Los demás medios que determine el organismo social que lo vaya a desarrollar.

Artículo 307.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana;

II.- Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;

III.- La decisión o acto que se somete a consulta pública y una descripción del mismo;

IV.- La entidad gubernamental de la que emana la decisión o el acto que se somete a consulta ciudadana;

V.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita la consulta ciudadana o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

VI.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita la consulta ciudadana;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

VII.- La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;

VIII.- El ámbito territorial de aplicación de la consulta ciudadana;

IX.- En su caso, el número de habitantes del Municipio que tienen derecho a participar;

X.- La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;

XI.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio; y

XII.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana.

Artículo 308.- El organismo social desarrollará los trabajos de organización e implementación de la consulta ciudadana, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

El organismo social podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante de la consulta ciudadana y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando la difusión del mismo en los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde se llevará a cabo la consulta.

Artículo 309.- El organismo social validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluida la consulta ciudadana y declarará los efectos de la misma, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la consulta ciudadana se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio, en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio y así como en los lugares que determine el organismo social.

Artículo 310.- Según los alcances determinados por el organismo social, los resultados de la consulta ciudadana tendrán carácter vinculatorio, cuando una de las opciones sometidas a consulta haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al cero punto cinco por ciento de habitantes de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio con interés en el asunto sometido a consulta ciudadana, según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el organismo social haya tomado como base para determinar la población de dicha o dichas zonas donde se llevó a cabo la consulta ciudadana.

Artículo 311.- Para la elaboración de los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales, el Consejo Municipal promoverá la participación de la población del Municipio, a través de una consulta ciudadana mediante las formas previstas en la presente Sección, con el auxilio de la Dirección de Planeación Institucional, observándose las disposiciones de la ley y el ordenamiento municipal en la materia.

Las entidades gubernamentales, así como los coordinadores generales, directores generales y directores de área de los organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus proyectos de programas operativos anuales y remitirlos con la debida anticipación a la Dirección de Planeación Institucional para que colabore con el Consejo Municipal en la consulta de los mismos, en los términos de la convocatoria que se emita.

Artículo 312.- La convocatoria a la consulta ciudadana de los programas operativos anuales se publicará por diez días hábiles en:

I.- En los estrados del Palacio Municipal; y

II.- En el portal de internet del Gobierno Municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 313.- La convocatoria a la consulta ciudadana de los programas operativos anuales al menos contendrá:

I.- El periodo de tiempo en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana y los horarios de recepción de propuestas;

III.- La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;

IV.- Los lugares o medios en los que podrán recibirse las propuestas de los habitantes del Municipio;

V.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana; y

VI.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio.

Artículo 314.- Para la consulta ciudadana de los programas operativos anuales serán aplicables el resto de disposiciones de la presente Sección.

#### SECCIÓN IV Del Presupuesto Participativo

Artículo 315.- El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la población del Municipio en general, elige las obras públicas y programas a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas y programas a realizarse por el Municipio.

Artículo 316.- La Dirección, con el auxilio de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación Institucional, realizarán el concentrado de la información, a efecto de que el Consejo Municipal determine la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas y programas a ejecutarse, como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.

Artículo 317.- En los meses de octubre y noviembre de cada año, el Consejo Municipal llevará a cabo foros ciudadanos para definir el listado de las obras públicas y programas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 318.- A más tardar en el 15 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se presentará en el presupuesto de egresos, una partida que contendrá el recurso destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, en el cual se provisionará cuando menos con el equivalente al quince por ciento del monto definido en la estimación de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, para destinarlos al listado de las obras públicas y programas propuestas como prioritarias que se someterán a consulta en el ejercicio del presupuesto participativo.

Artículo 319.- Durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal, el Consejo Municipal con apoyo de la Tesorería Municipal, realizarán la consulta de las obras y programas referidos en la presente sección, lo anterior a efecto que estos sean sometidos a escrutinio de la población, para que sea ésta la que determine mediante elección, el orden de prioridad para la ejecución de los mismos.

Artículo 320.- Las determinaciones que se tomen mediante el ejercicio de presupuesto participativo tendrán efectos vinculatorios para determinar el orden y prioridad de las obras públicas y programas que realice el Municipio, hasta por el presupuesto que se ajuste al porcentaje establecido para el presente mecanismo de participación ciudadana.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 321.- En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las obras públicas seleccionadas como prioritarias, el Consejo Municipal informará al Ayuntamiento para determinar el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma, informando a la Dirección de Obras Públicas de tal situación.

Artículo 322.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas del presupuesto participativo, a lo que establezca el Consejo Municipal.

El Municipio dotará de recursos materiales y humanos suficientes a efecto de poder dar cumplimiento a los procesos de consulta del presupuesto participativo.

Artículo 323.- La Dirección difundirá entre la población en general el resultado del ejercicio del presupuesto participativo en los medios que determine para tal efecto.

Artículo 324.- La ejecución de las obras públicas y programas elegidos dentro del presupuesto participativo, podrán ser sujetos a escrutinio de la población a través de las auditorías ciudadanas previstas en el presente Reglamento.

## SECCIÓN V

### De la Ratificación de Mandato

Artículo 325.- La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal.

La ratificación de mandato será obligatoria y se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional de Gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público fundamental previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, previo acuerdo debidamente fundado, motivado y por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Artículo 326.- Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a la Ratificación de Mandato.

I.- Los habitantes que representen al menos al dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el dos por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o

III.- El Presidente Municipal.

Artículo 327.- Cuando la ratificación de mandato se inicie a petición del Presidente Municipal, presentará previamente su solicitud de licencia por tiempo indefinido al Secretario General del Ayuntamiento, quedando en calidad de depósito, a reserva del resultado del procedimiento de ratificación de mandato.

Artículo 328.- La solicitud de inicio del procedimiento de ratificación de mandato, para ser admitida por el Consejo Municipal, deberá contener por lo menos:

I.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio:

a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos o condominios donde vivan;

II.- La exposición de motivos o las razones por las cuales procede la ratificación o revocación del mandato;

III.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

IV.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 329.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta:

II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y

III - Cuando se rechace una solicitud de revocación de mandato, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 330.- El Consejo Municipal iniciara el procedimiento de ratificación de mandato mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos treinta días naturales antes de la fecha de la realización de la jornada de votación.

Artículo 331.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- Al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- Los estrados del Palacio Municipal;

III.- El portal de internet del Gobierno Municipal; y

IV - Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

Artículo 332- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada de la ratificación de mandato, así como los lugares en donde podrán votar los habitantes del Municipio;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita la ratificación o revocación de mandato o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

III.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la ratificación de mandato sea vinculatorio, en los términos siguientes:

a) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más, o

b) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los habitantes del Municipio según los *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo haya tomado como base para determinar la población del mismo; y

IV.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la ratificación de mandato.

Artículo 333.- El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación de la ratificación de mandato, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión de la misma.

El Presidente Municipal sometido al procedimiento de ratificación de mandato, podrá realizar la difusión de los logros y actividades de gobierno, velando en todo momento por el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 334.- El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizada la jornada de la ratificación de mandato, y declarará los efectos de la misma de conformidad con lo señalado en la convocatoria y lo establecido en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la ratificación de mandato se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

Artículo 335.- El Consejo Municipal hará del conocimiento del Ayuntamiento el resultado del procedimiento de ratificación de mandato, el cual:

I.- Si ratifica el mandato o cargo, sólo tendrán carácter informativo en la siguiente sesión del Ayuntamiento; o

II.- Si revoca el mandato o cargo, seguirá el trámite de una solicitud de licencia por tiempo indefinido y mediante acuerdo del Ayuntamiento, se procederá a llamar al munícipe suplente para la toma de protesta de ley, y el nombramiento de un Presidente Municipal Substituto.

#### **SECCIÓN VI Del Ayuntamiento Abierto**

Artículo 336.- El Ayuntamiento podrá acordar el desarrollo de sesiones abiertas como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva con el objeto de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus barrios, colonias, fraccionamientos, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 337.- El Presidente Municipal citará a sesión de Ayuntamiento abierto en los términos que establezca la normatividad aplicable.

#### **SECCIÓN VII De la Comparecencia Pública**

Artículo 338.- La comparecencia pública es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva en donde los habitantes del Municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.

Artículo 339.- Los temas sobre los cuales pueden realizarse las comparecencias públicas son los siguientes:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación de la entidad gubernamental;
- II.- Solicitar la rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;
- III.- Proponer a las entidades gubernamentales la adopción de medidas o la realización de determinados actos;
- IV.- Informar a las entidades gubernamentales de los sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;
- V.- Analizar el cumplimiento de los programas, planes, estrategias y políticas públicas; o
- VI.- Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales.

Artículo 340.- La comparecencia pública se celebrará de las siguientes formas:

- I.- Oficiosamente: En cualquier tiempo a solicitud de las entidades gubernamentales, quienes escucharán a los habitantes del Municipio, en donde informarán y rendirán cuentas sobre los actos de gobierno; o
- II.- A solicitud de los habitantes del Municipio, podrán solicitar la celebración de una comparecencia pública extraordinaria:
  - a) Al menos el 0.1 por ciento de los habitantes del Municipio inscritos en la lista nominal de electores del Municipio;
  - b) Al menos el 0.1 por ciento de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
  - c) Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, el Consejo Municipal determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento; o
- III.- A solicitud de algún organismo social.

Artículo 341.- La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de una comparecencia pública deberá presentarse ante la Dirección y reunir los siguientes requisitos:

- I.- Dirigirse al Consejo Municipal;
- II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:
  - a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o
  - b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde vivan;
- III - Según sea el caso, el tema a tratar, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretende citar a comparecer;
- IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita la comparecencia de la entidad gubernamental;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta diez personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de los ciudadanos; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 342.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de la comparecencia pública en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista a la comparecencia pública;

II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y

III.- Cuando se rechace una solicitud de comparecencia pública, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 343.- En caso de que la solicitud de la comparecencia pública sea rechazada, el Consejo Municipal realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación sobre el rechazo de la solicitud.

Artículo 344.- El Consejo Municipal citará a los representantes ciudadanos a través de su representante común y a las entidades gubernamentales para el desarrollo de la comparecencia pública, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.

El Consejo Municipal determinará el lugar y la hora de la comparecencia pública, procurando facilitar la asistencia de los interesados a la misma.

Artículo 345.- Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de comparecencia a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.

Artículo 346.- La comparecencia se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, será pública y abierta a la población en general, y participarán en su desarrollo:

I.- El o los funcionarios citados a comparecer;

II.- Los representantes ciudadanos designados por los solicitantes o un representante del organismo social promovente, según sea el caso;

III.- Un representante del Consejo Municipal designado de entre sus miembros; y

IV.- El titular de la Dirección quien fungirá como moderador durante la comparecencia y quien levantará el acta de los acuerdos que se tomen.

Cualquier persona podrá asistir a la comparecencia como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con la comparecencia.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

La Dirección será la responsable de transmitir en línea las comparecencias públicas.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 347.- La comparecencia pública se realizará a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.

Artículo 348.- Los acuerdos que se establezcan en las comparecencias públicas se tomarán con la salvedad de no contravenir disposiciones legales o reglamentaria vigentes y respetando derechos de terceros, aunque ello no se mencione en el acta que se levante.

Las entidades gubernamentales que, en su caso, deban darle seguimiento a los acuerdos tomados, designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones.

Artículo 349.- El Consejo Municipal deberá publicar los acuerdos tomados en la comparecencia pública en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal por un plazo de diez días hábiles.

Artículo 350.- El Consejo Municipal podrá citar, de ser necesario, a subsecuentes reuniones entre las entidades gubernamentales y los representantes ciudadanos para darle seguimiento a los acuerdos tomados.

### SECCIÓN VIII

#### Del Debate Ciudadano y los Foros de Opinión

Artículo 351.- El debate ciudadano y los foros de opinión son los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva organizados por los organismos sociales, los cuales buscan abrir espacios para la expresión y manifestación de ideas de los especialistas, los consejos consultivos, los OSCs y población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad para el Municipio.

En el debate ciudadano y los foros de opinión se buscará la pluralidad y la libre expresión de las ideas, buscando siempre el respeto entre los grupos antagónicos en los temas a discutir.

El debate ciudadano y los foros de opinión buscarán ser un espacio para la libre expresión de ideas, los organismos sociales determinarán la periodicidad y forma de celebración de los mismos.

Artículo 352.- El debate ciudadano y los foros de opinión son espacios de participación y deliberación ciudadana a través del cual los habitantes del Municipio, por medio de los organismos sociales, convocan a las entidades gubernamentales, sobre cualquier tema que tenga impacto transcendental para la vida pública.

Artículo 353.- Los debates ciudadanos y los foros de opinión podrá iniciarse a solicitud de las entidades gubernamentales o de oficio por los organismos sociales.

Artículo 354.- Podrán solicitar a los organismos sociales que convoquen a un debate ciudadano o foro de opinión:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:

III.- Los habitantes que representen al menos al 0.1 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV.- Los habitantes que representen el 0.1 por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:

V.- Los habitantes que representen al menos al 0.5 por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio;

VI.- Los habitantes que representen el 0.5 por ciento de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

VII.- Los consejos consultivos;

VIII.- Los OSCs inscritos; o

Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, el organismo social determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento.

Artículo 355.- La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de un debate ciudadano o foro de opinión deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Dirigirse a la Dirección;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:

a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o

b) El listado con los nombres, firmas y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan;

III.- Según sea el caso, el tema a debatir, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretenda convocar;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita el debate ciudadano o foro de opinión;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta cinco personas quienes fungirán como Comité Promotor del debate ciudadano o foro de opinión; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 356.- El organismo social deberá analizar la solicitud del debate ciudadano o el foro de opinión en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista al debate ciudadano o foro de opinión;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y

III.- Cuando se rechace una solicitud de debate ciudadano o de foro de opinión, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 357.- Los debates ciudadanos o foros de opinión serán improcedentes si no han transcurrido más de tres meses de celebrado un debate ciudadano en el que se haya convocado al ente gubernamental.

Artículo 358.- El Comité Promotor estará integrado por cinco ciudadanos solicitantes, mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión;

II.- No haber sido registrado por un partido político como candidato a algún cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión; y

III.- No haber sido afiliado o adherente de ningún partido político, en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión.

Artículo 359.- En caso de que la solicitud de debate ciudadano o foro de opinión sea rechazada, el organismo social realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo de la solicitud.

Artículo 360.- El organismo social citará al Comité Promotor, a través de su representante común y a la o las entidades gubernamentales para el desarrollo del debate ciudadano o foro de opinión, dentro de los siguientes diez días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.

El organismo social determinará el lugar y la hora del debate ciudadano o foro de opinión, procurando facilitar la asistencia de los interesados a los mismos, así como deberá difundir la realización de estos mecanismos de participación ciudadana en al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal, especificado la fecha, el lugar y el horario en que se llevarán a cabo.

Artículo 361.- El debate ciudadano o foro de opinión se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, serán públicos y abiertas a la población en general, y participarán en su desarrollo:

I.- El o los funcionarios en citados a debatir;

II.- Hasta siete ciudadanos del grupo solicitante, como oradores;

III.- Un representante del organismo social designado de entre sus miembros; y

IV.- El titular de la Dirección o el coordinador del organismo social quien fungirá como moderador durante el debate ciudadano o el foro de opinión y quien levantará el acta de la realización de los mismos.

Cualquier persona podrá asistir a los debates ciudadanos y foros de opinión como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana en proceso.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La Dirección será la responsable de transmitir en línea los debates ciudadanos y foros de opinión.

Artículo 362.- Cualquier persona podrá presentar propuestas durante los foros de opinión, para ello la Dirección auxiliará al organismo social en la organización del foro que se trate, el registro de proponentes y sus propuestas.

Artículo 363.- Los debates ciudadanos o foros de opinión se realizarán a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.

### SECCIÓN IX De las Asambleas Ciudadanas

Artículo 366.- Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del Municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad.

Las asambleas ciudadanas podrán tener como finalidad la constitución de una organización vecinal en los términos del presente Reglamento.

Artículo 367.- Las asambleas ciudadanas podrán organizarlas:

I.- Los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, o

II.- Los ciudadanos organizados en alguna actividad económica, profesional, social, cultural o en pro de una causa común.

Artículo 368.- Los habitantes del Municipio que deseen llevar a cabo las asambleas ciudadanas, darán aviso a la Dirección del tema, del lugar y de la fecha en que se llevarán a cabo.

La Dirección será responsables de la difusión de las asambleas ciudadanas y de recoger, sistematizar, notificar al Consejo Municipal y en su caso publicar los resultados obtenidos en las mismas.

Para efectos de lo anterior, los organismos sociales instruirán a sus coordinadores para el seguimiento, elaboración y registro de las actas correspondientes de las asambleas ciudadanas.

Artículo 369.- A las asambleas ciudadanas podrán invitarse a los titulares de las entidades gubernamentales, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 370.- Es responsabilidad de la Dirección hacer llegar los resultados de las asambleas ciudadanas a las entidades gubernamentales, así como darles seguimiento y realizar las gestiones que pida la asamblea ciudadana ante las entidades gubernamentales.

### SECCIÓN X De la Audiencia Pública

Artículo 371.- La audiencia pública es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva y de rendición de cuentas a través de la cual los habitantes del Municipio podrán:

I.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación de las entidades gubernamentales;  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- Informar a las entidades gubernamentales de sucesos relevantes que sean de su competencia o de interés social; y

III.- Analizar el cumplimiento de los planes y programas del Municipio.

Artículo 372.- La audiencia pública se celebrará de las siguientes formas:

I.- Oficiosamente: El gobierno municipal deberá difundir anticipadamente a la sociedad la celebración de la audiencia pública en la que informarán las entidades gubernamentales y funcionarios que asistirán a escuchar la opinión y propuestas de los habitantes del Municipio. Podrán llevarse a cabo por medios electrónicos y tendrá como sede las oficinas administrativas municipales o diversos puntos del Municipio; y

II.- A solicitud de parte interesada: Por escrito de cuando menos veinte habitantes del Municipio que soliciten la audiencia en la que precisarán el tema a tratar y las entidades gubernamentales que solicitan asistir.

Artículo 373.- La petición se formulará ante la entidad gubernamental con la que solicite tener la audiencia pública, la cual deberá contestar por escrito a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, señalando el día, hora y lugar para la realización de la audiencia, mencionando el nombre y cargo de los funcionarios que asistirán.

Los solicitantes marcarán copia a la Dirección y al superior jerárquico del titular de la entidad gubernamental para su conocimiento.

Artículo 374.- Las audiencias públicas se desahogarán sin mayor formalidad, cuidando en todo momento el sano desarrollo de las mismas y garantizando la libertad de expresión y participación de los solicitantes, que deberán nombrar una comisión al menos cinco de los solicitantes ante quienes se desahogará la audiencia.

Se documentará la realización de las audiencias públicas por cualquier medio disponible.

Artículo 375.- Los acuerdos que se tomen se entenderán son producto de la buena fe de las partes, pero siempre estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las capacidades presupuestales del Municipio.

Artículo 376.- Las entidades gubernamentales que lleguen a acuerdos con motivo de alguna audiencia pública deberán darle seguimiento a los mismos y designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus atribuciones.

Si se requiere la intervención de alguna otra entidad gubernamental se podrá agendar la continuación de la audiencia en una fecha posterior con su participación.

Artículo 377.- Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de audiencia pública a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.

Artículo 378.- Cuando un grupo de personas, en ejercicio de su libre derecho a manifestar sus ideas, se presente de forma pacífica ante las entidades gubernamentales a presentar sus demandas por situaciones que consideren apremiantes, se estará a las siguientes reglas:

I.- Las entidades gubernamentales procurarán concederles inmediata audiencia pública, solicitando a los manifestantes designen una comisión de cinco personas como máximo;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II.- En caso de no encontrarse presentes los titulares de las entidades gubernamentales los servidores públicos adscritos a las mismas deberán atender a los manifestantes, siempre y cuando no exista el temor fundado de que corra riesgo su integridad física;

III.- Se invitará a los manifestantes a que formulen su pliego petitorio;

IV.- Se podrá instalar una mesa de diálogo con la comisión que nombren los manifestantes; y

V.- Las entidades gubernamentales procurarán llegar a acuerdos con la comisión, designando responsables del seguimiento de dichos acuerdos.

### SECCIÓN XI De la Auditoría Ciudadana

Artículo 379.- La Auditoría Ciudadana es un mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, mediante el cual los habitantes del Municipio, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de vigilar, observar, evaluar y fiscalizar el desempeño de los programas de gobierno, las políticas públicas, la ejecución de las obras públicas y el ejercicio del gasto público.

Artículo 380.- El Consejo Municipal solicitará al Presidente Municipal que convoque a las universidades, instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara o consejos consultivos para diseñar, acoger e implementar las Auditorías Ciudadanas. Del mismo modo, se emitirá una convocatoria pública y abierta para que los habitantes del Municipio participen en las Auditorías Ciudadanas.

Artículo 381.- Las instituciones académicas o consejos consultivos que integren las Auditorías Ciudadanas organizarán los trabajos de observación y vigilancia, designando a auditores que acreditarán ante el Consejo Municipal, para la vigilancia y evaluación de los programas de gobierno, las políticas públicas la ejecución de las obras públicas y el ejercicio del gasto público. Los auditores ciudadanos podrán ser estudiantes, académicos o habitantes del Municipio que hayan respondido a la convocatoria pública.

La Auditoría Ciudadana deberá implementar un programa de capacitación para los auditores ciudadanos.

Artículo 382.- Corresponde a la Auditoría Ciudadana vigilar, supervisar y analizar las actividades, programas y políticas desempeñadas por las entidades gubernamentales. Para ello, podrá solicitar a las dependencias correspondientes toda la información que considere necesaria para la evaluación y vigilancia.

La Auditoría Ciudadana deberá realizar un informe anual de sus actividades, y deberá ser publicado de manera íntegra en el sitio de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 383.- Los resultados de la Auditoría Ciudadana se notificarán a las entidades gubernamentales competente con el objeto de que se puedan aplicar las mejoras en el desempeño de la función pública y la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las capacidades con que cuente el Municipio. En caso de encontrar irregularidades o incumplimientos en la normatividad aplicable se dará cuenta a la Contraloría Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda.

Los resultados de las auditorías ciudadanas se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 384.- En todo lo no previsto en la presente Sección se estará a lo dispuesto para las comparecencias públicas, en su defecto se estará a lo que resuelva el Consejo Municipal.

**SECCIÓN XII**  
**De la Iniciativa Ciudadana**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 385.- La iniciativa ciudadana es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos, el proceso para implementar la iniciativa ciudadana se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 386 - Podrán presentar iniciativas ciudadanas:

I.- En la vía tradicional:

a) Los habitantes que representen al menos el cero punto dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

b) Los habitantes que representen el cero punto dos por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o

II.- Cualquier persona mediante la utilización de plataformas digitales interactivas que permitan la interacción con la ciudadanía, mediante convenio celebrado con alguna OSC para su implementación y desarrollo.

El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 387.- Para que una iniciativa ciudadana en la vía tradicional pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Ayuntamiento, requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Presentarse por escrito dirigido al Ayuntamiento;

II.- Nombre, firma y sección electoral de habitantes del Municipio que presentan la iniciativa, en caso de presentarse por varios habitantes del Municipio, deberán designar un representante común, el cual no podrá ser servidor público;

III.- Exposición de motivos o razones que sustenten de la iniciativa, evitando, en su parte expositiva y resolutive, las injurias y términos denigrantes;

IV.- Propuesta de creación, reforma o modificación específica de los ordenamientos municipales que sean objeto de la iniciativa ciudadana; y

V.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio.

No se admitirá una iniciativa ciudadana que haya sido declarada como improcedente o haya sido rechazada por el Ayuntamiento, hasta que transcurran seis meses de su resolución.

Artículo 388 - Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento darle forma a las iniciativas ciudadanas que se presenten a través de plataformas digitales, previo análisis que en materia de derechos humanos se realice y cuyo resultado se comunicará al Ayuntamiento. *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

promoviente mediante la propia plataforma digital a través de la que se recibió su propuesta.

Artículo 389.- Son improcedentes y por lo tanto serán desechadas de plano por el Ayuntamiento, mediante acuerdo fundado y motivado, las iniciativas ciudadanas siguientes:

- I.- Aquellas propuestas en materia fiscal, hacendaria o regulación del ejercicio del gasto;
- II.- En materia de organización de la administración pública del Municipio;
- III.- La creación o extinción de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Municipio;
- IV.- Aquellas cuyo objeto sea distinto a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y
- V.- Aquellas sobre materias que no sean competencia municipal o contravengan disposiciones legales internacionales, federales o estatales.

Artículo 390.- El Presidente de la Comisión Edilicia convocante citará al ciudadano o representante común de los promoventes de la iniciativa ciudadana a las reuniones de trabajo necesarias para el análisis y dictamen de la misma.

El o los promotores de la iniciativa ciudadana podrán asistir a las sesiones de trabajo a que sean convocados, de lo contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada, por su notoria falta de interés.

Artículo 391.- El Consejo Municipal podrá auxiliar a la población en general en los procesos de conformación y organización de eventos para difundir las iniciativas ciudadanas de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los ordenamientos municipales vigentes.

### SECCIÓN XIII De los Proyectos Sociales

Artículo 392.- Los proyectos sociales son mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales los habitantes del Municipio pueden presentar propuestas específicas a las entidades gubernamentales, ya sea sobre proyectos de inversión, programas sociales, obras públicas o sobre cualquier otro acto de gobierno.

Artículo 393.- Podrán proponer a las entidades gubernamentales respectivas la adopción de un proyecto social:

- I.- Cuando menos cien habitantes del barrio, fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona en donde se pretenda llevar a cabo el proyecto en cuestión;
- II.- Los organismos sociales;
- III.- Los consejos consultivos, en los términos de su normatividad aplicable; y
- IV - Los OSCs.

Artículo 394.- Las propuestas de proyectos sociales deberán presentarse a la Dirección, para que éste lo haga llegar a la entidad gubernamental competente y le dé el seguimiento correspondiente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La presentación de propuestas de proyectos sociales no supone que la entidad gubernamental deba autorizar y ejecutar el proyecto presentado en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas, pudiendo ser modificados, complementados o rechazados por acuerdo fundado y motivado por la entidad gubernamental.

Artículo 395.- Para ser admitidas, las solicitudes de proyectos sociales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Dirigido al organismo social correspondiente;
- II.- El listado de los nombres, firmas y sección electoral de los habitantes promotores del proyecto social;
- III.- Nombre de la entidad gubernamental que será responsable de la ejecución del proyecto social;
- IV.- Designación de un representante común, domicilio correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio;
- V.- Exposición de motivos que señalen las razones del proyecto social;
- VI.- Descripción de los alcances, beneficiarios, objetivos, características del proyecto, y podrá acompañar los estudios para la viabilidad técnica y financiera que requiera el proyecto social; y
- VII.- Los demás requisitos necesarios para que las entidades gubernamentales estén en posibilidad de ejecutar el proyecto social propuesto.

Los requisitos establecidos en las fracciones V a la VII podrán presentarse por escrito pero deberán anexarse en formatos digitales que permitan su modificación.

Artículo 396.- Recibido un proyecto social, el organismo social correspondiente analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I a la V del artículo anterior sin entrar al estudio de fondo del proyecto social, comisionando a alguno de sus miembros o su coordinador, para su seguimiento y remitirlo a la entidad gubernamental que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La Dirección deberá inscribirlo en el Registro Municipal.

Artículo 397.- La entidad gubernamental que reciba el proyecto social propuesto tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Conocer, atender y resolver lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del proyecto social, y notificarlo a los solicitantes, a través de su representante común;
- II.- Conceder las audiencias públicas que se requieran al representante común de los promoventes, para tratar la petición del proyecto, lo cual deberá notificarse al organismo social y deberá realizarse antes de la resolución por parte de la entidad gubernamental;
- III.- Resolver la solicitud del proyecto social por escrito, mediante acuerdo fundado y motivado, pudiendo:
  - a) Aceptar total o parcial el proyecto social en los términos planteados o con las modificaciones que sean convenientes o necesarias, procediendo a su ejecución;
  - b) Ordenar la realización de los estudios técnicos o financieros que falten para estar en posibilidad de ejecutar el proyecto,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

c) Notificar sobre la necesidad de contar con licencias, autorizaciones o permisos que competan a otra entidad gubernamental o autoridad federal o estatal y, de ser procedente, gestionarlos; o

d) El rechazo del proyecto social solicitado, y notificar la respuesta al representante común y al organismo social; y

IV.- En caso de que resulte improcedente el proyecto social, deberá informar al solicitante de los medios de defensa a los que puede acceder para impugnar la resolución.

Artículo 398.- En los proyectos sociales quienes ejecuten el proyecto estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y los promotores podrán fungir como una auditoría ciudadana en los términos del presente Reglamento.

Artículo 399.- Cuando alguna entidad gubernamental reciba una solicitud de proyecto social y su resolución no sea de su competencia, deberá derivarla directa e inmediatamente a la entidad gubernamental competente y notificar al representante común de los solicitantes y al organismo social correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 400.- Las entidades gubernamentales a las que se les solicite cualquier tipo de apoyo tendiente a la realización de los proyectos sociales tendrán la obligación de colaborar con este fin, en la medida de sus capacidades presupuestales.

Artículo 401.- En el ejercicio del derecho a promover e impulsar proyectos sociales en los términos de la presente Sección deberá cumplirse en todo momento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por lo que no podrá utilizarse como mecanismo para evadir dichas obligaciones.

Artículo 402.- La entidad gubernamental responsable de la ejecución de proyecto social deberá informar al organismo social correspondiente sobre a la conclusión del mismo, o en su defecto, sobre las causas de alguna suspensión o que hayan impedido su conclusión, para que se pronuncie al respecto, previo respeto de la garantía de audiencia al representante común de los solicitantes.

#### SECCIÓN XIV De la Colaboración Ciudadana

Artículo 403.- La colaboración popular es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad mediante el cual, los habitantes del Municipio podrán tomar parte activamente para la ejecución de una obra, el rescate de espacios públicos, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.

Los servicios públicos municipales podrán prestarse por los habitantes del Municipio cuando obtenga la concesión de los mismos en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 404.- Podrán promover la colaboración popular los habitantes de uno o varios barrios, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas en conjunto con la entidad gubernamental competente.

Los proyectos de colaboración popular podrán promoverlos cuando menos veinte habitantes del Municipio a título personal o alguna organización vecinal debidamente constituida y reconocida por el Ayuntamiento.

Artículo 405.- A los proyectos de colaboración popular le serán aplicables las disposiciones establecidas para los proyectos sociales que no se contrapongan a las reguladas en la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

presente Sección, así como quienes ejecuten el proyecto estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 406.- Una vez aprobado un proyecto por colaboración popular, los compromisos entre las entidades gubernamentales y los promoventes, serán plasmados en convenios que establezcan la participación de las partes, determinando las obligaciones y los derechos de ambas, así como el tiempo de duración del proyecto.

Artículo 407.- Los convenios de colaboración popular, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados información pública fundamental y deberán contener:

- I.- Un capítulo que resuma los antecedentes del proyecto por colaboración popular;
- II.- Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;
- III.- La obligación de ejecutar el proyecto por colaboración popular, como objeto del mismo, así como sus alcances, beneficiarios y características;
- IV.- El costo del proyecto y, en su defecto, la forma de determinar dicho costo;
- V.- La forma en que los solicitantes participarán en la ejecución del proyecto por colaboración popular;
- VI.- El lugar donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular;
- VII.- El plazo de duración del proyecto por colaboración popular;
- VIII.- El establecimiento de un comité de vigilancia, integrado por la entidad gubernamental responsable de la ejecución del proyecto por colaboración popular, en su caso, el perito responsable de la obra, así como por el titular de la Dirección y la designación de los promoventes del proyecto necesarios para conformar una mayoría en dicho comité;
- IX.- Las demás cláusulas que faciliten la ejecución del proyecto por colaboración popular y los compromisos de las entidades gubernamentales de gestionar las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para evitar el incremento del costo del proyecto por concepto de contribuciones a favor del Municipio;
- X.- En caso de que el proyecto tenga por objeto la ejecución de una obra, la modalidad de asignación de la misma, su programa de ejecución y los demás requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento; y
- XI.- Las firmas de las partes.

Artículo 408.- Cuando la participación de los solicitantes se pacte con la aportación en numerario, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:

- I.- El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;
- II.- El plazo y la periodicidad en que los promoventes depositarán ante la Tesorería Municipal;
- III.- La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de los promoventes, en caso de cancelación del proyecto por causas ajenas a las partes; y
- IV.- En caso de que el proyecto sea la ejecución de una obra, las provisiones necesarias para cubrir ajuste de costos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 409.- Cuando el convenio del proyecto por colaboración popular obligue a los promoventes a entregar aportaciones en especie, inmuebles o mano de obra, se seguirán las siguientes reglas:

I.- El plazo y la periodicidad en que los promoventes entregarán al responsable de la ejecución del proyecto su aportación en especie o el inmueble donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular, en caso de tratarse de la aportación de un inmueble se establecerá si éste pasa a ser propiedad del Municipio, o en su defecto y de ser compatible con el proyecto, se pactará un plazo suficiente para el uso comunitario del mismo que justifique la inversión;

II.- La obligación de los promoventes de sujetarse al programa de obra o al programa de actividades, según sea el caso; y

III.- La aceptación de los promoventes del proyecto de que actúan por cuenta propia, por lo que no existirá relación laboral entre estos y el Municipio.

Los habitantes del Municipio que deseen participar con mano de obra y no formen parte del grupo promovente del proyecto por colaboración popular, podrán sumarse a los trabajos entregando carta de aceptación en los términos de la fracción III del presente artículo.

Si aconteciera un accidente durante la ejecución del proyecto, el Municipio solo estará obligado a dar atención de urgencias en sus unidades médicas.

Artículo 410.- Una vez suscrito el convenio del proyecto de colaboración popular:

I.- El Tesorero Municipal aperturará una cuenta en administración para el ejercicio de los recursos y su fiscalización; y

II.- La entidad gubernamental responsable de la ejecución llevará a cabo los procedimientos, trámites, gestiones y demás actos necesarios para iniciar con el desarrollo del mismo, notificando al Consejo sobre el inicio de los trabajos.

## CAPÍTULO II

### Del Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana de Democracia Directa

Artículo 411.- Compete a los organismos sociales conducir y vigilar el sano desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de democracia directa, por todas sus etapas, así como garantizar el respeto de la decisión que la población tome sobre los temas consultados.

Con la solicitud del inicio del mecanismo de participación ciudadana directa, el Presidente del organismo social pedirá al ente que las leyes faculden para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, lleve a cabo el proceso de plebiscito, referéndum o ratificación de mandato según sea el caso. Ante una respuesta negativa u omisión a esta petición, se procederá en los términos del presente Reglamento.

Artículo 412.- Para los casos de mecanismos de participación ciudadana de democracia directa que se desarrollen en forma distinta a la instalación de mesas receptoras, el Consejo Municipal determinará la forma de llevarse a cabo en su convocatoria atendiendo a las capacidades presupuestales y de recursos materiales y humanos con que cuente la Dirección.

El organismo social que vaya a desarrollar algún mecanismo por las formas previstas en el presente artículo emitirá las disposiciones del caso cuando la votación se vaya a llevar a

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

cabo en urnas electrónicas o por medios electrónicos, garantizando la legitimidad de la jornada de votación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 413.- Para garantizar la seguridad de las personas que acuda a emitir su voto, el organismo social se auxiliará de la Policía Preventiva Municipal, la cual brindará el apoyo suficiente para resguardar la paz y la tranquilidad durante la o las jornadas de votación.

Artículo 414.- El resultado de la o las jornadas de votación será capturado, analizado y calificado por el organismo social en el lugar donde se establezca para llevar a cabo el desarrollo de las mismas.

### SECCIÓN I

#### De la Integración y Ubicación de las Mesas Receptoras

Artículo 415.- Las mesas receptoras de la jornada de votación son los órganos formados por ciudadanos facultados por el organismo social para recibir el material y realizar el escrutinio y cómputo del centro de recepción de material correspondiente.

Artículo 416.- Para el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana de democracia directa, el organismo social que lo lleve a cabo podrá fungir como mesa receptora única, lo cual establecerá en la convocatoria respectiva.

Artículo 417.- Al conjunto de mesas receptoras que el organismo social determine ubicar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación.

Las mesas receptoras y centros de votación se ubicarán en lugares abiertos al público en general.

Artículo 418.- Los funcionarios de las mesas receptoras deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los habitantes del Municipio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 419.- El lugar donde se instalarán las mesas receptoras de la jornada se publicará junto con la convocatoria que el organismo social emita.

Artículo 420.- Cada mesa receptora de la jornada se conformará con los ciudadanos funcionarios siguientes:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario; y

III.- En su caso, el número de escrutadores que determine el organismo social.

El organismo social designará suplentes en cada caso.

Artículo 421.- El organismo social emitirá la convocatoria pública y abierta para la designación, por insaculación, de los funcionarios de las mesas receptoras, para tal efecto deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Ser mayor de edad;

II.- Presentar copia de su credencial de elector; y

III.- Presentar solicitud por escrito ante el organismo social en los términos y condiciones formulados en la convocatoria respectiva, que deberá contener como mínimo:

a) Nombre del solicitante;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio, teléfono y correo electrónico;
- d) La manifestación de que se compromete a participar como funcionario de mesa receptora de forma voluntaria y sin retribución económica alguna; y
- e) Firma del solicitante.

IV.- No ser funcionario público ni militar en partidos políticos.

La Dirección pondrá a disposición del público en general los formatos de solicitudes para la inscripción como funcionarios de mesa receptora, sin embargo, no se considerará obligatorio el uso de dichos formatos para la inscripción de algún ciudadano, por lo que podrán presentarse solicitudes mediante escrito libre, reuniendo los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 422.- Los ciudadanos que se inscriban para fungir como funcionarios de mesa receptora por ninguna causa serán considerados como servidores públicos, por lo que el hecho de participar como tales en alguna jornada de votación no será motivo del nacimiento de relación laboral alguna con el Municipio.

Artículo 423.- La Dirección y los coordinadores recibirán las solicitudes de los ciudadanos para su inscripción como funcionarios de mesas receptoras desde la emisión de la convocatoria hasta la fecha límite que se establezca en la misma y dará cuenta al organismo social para que emita y publique con cinco días de anticipación al día de la jornada de votación los nombres de los ciudadanos electos para fungir como funcionarios de mesa receptora.

Artículo 424.- La designación de funcionarios de mesas receptoras se realizará conforme a la cercanía con el domicilio de los solicitantes, respecto de los centros de votación y respetando su orden de registro hasta cubrir la totalidad de los cargos.

Solo si fueran insuficientes el número de inscritos para cubrir alguna mesa receptora o si estuviera cubierta la totalidad de cargos se hará la designación del solicitante fuera del centro de votación más cercano a su domicilio.

Artículo 425.- El presidente del organismo social y, en su caso, el titular de la Dirección o el coordinador suscribirán los nombramientos de los funcionarios de mesas receptoras, los cuales deberán contener:

- I.- Nombre del funcionario de mesa receptora;
- II.- Cargo designado por el organismo social;
- III.- Mesa receptora de adscripción;
- IV.- Centro de votación que le corresponda;
- V.- Lugar y fecha del nombramiento;
- VI.- Firma de aceptación del cargo del funcionario; y
- VII.- Sello de la Dirección.

Artículo 426.- Los funcionarios de mesa receptora deberán portar a la vista del público en general sus nombramientos durante la jornada de votación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 427.- Son facultades de los presidentes de las mesas receptoras:

- I.- Recibir el material para el desarrollo de la jornada de votación;
- II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;
- III.- Declarar la apertura y clausura de la mesa receptora, así como el cierre de la votación;
- IV.- Recibir a los votantes, solicitando sus credenciales de elector para comprobar su identidad;
- V.- Recibir las acreditaciones del resto de integrantes de su mesa receptora y de los observadores ciudadanos para integrarlas a los paquetes de votación;
- VI.- Recibir los incidentes que se promuevan durante la jornada de votación;
- VII.- Suspender y reanudar la votación en caso de alteración del orden;
- VIII.- Sustituir al resto de funcionarios de la mesa receptora, en caso de no se presenten sus titulares;
- IX.- Vigilar el correcto escrutinio de las boletas, pudiendo ordenar la verificación del escrutinio y conteo de los votos;
- X.- Entregar el paquete de votación al organismo social;
- XI.- Fungir como la principal autoridad de la mesa de votación; y
- XII.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.

Artículo 428.- Son facultades de los secretarios de las mesas receptoras:

- I.- Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;
- II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;
- III.- Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;
- IV.- Llenar el acta de la jornada de votación, así como las sábanas de resultados;
- V.- Capturar los datos de votantes en los formatos aprobados por el organismo social, así como inutilizar los formatos sobrantes al cierre de la votación;
- VI.- Auxiliar a los escrutadores en el conteo de las boletas o desempeñar dicha función cuando el Consejo determine que no habrá escrutadores;
- VII.- Colocar en un lugar visible para la población, la sábana de resultados;
- VIII.- Armar el paquete de votación;
- IX.- Asumir el cargo de presidente de la mesa receptora, cuando el titular no se presente el día de la jornada de votación; y
- X.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.

Artículo 429.- Son facultades de los escrutadores:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I.- Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;
- II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;
- III.- Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;
- IV.- Entregar las boletas a las personas que deseen participar en la jornada, previa identificación y registro que lleven a cabo ante el presidente y secretario de la mesa receptora;
- V.- Indicar a los votantes la urna donde deberán depositar sus boletas, garantizando en todo momento la libertad y secrecía del mismo;
- VI.- Inutilizar las boletas sobrantes cuando el presidente de la mesa receptora declare el cierre de la votación;
- VII.- Abrir las urnas tradicionales;
- VIII.- Llevar a cabo el escrutinio y conteo de los votos, así como la verificación cuando lo ordene el presidente de la mesa receptora;
- IX.- Dar cuenta al presidente y secretario de la mesa receptora de los resultados;
- X.- Asumir el cargo de presidente o secretario de la mesa receptora, cuando sus titulares no se presenten el día de la jornada de votación; y
- XI.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el Consejo.

Artículo 430.- Previamente a la jornada de votación, los integrantes de las mesas receptoras deberán recibir capacitación por parte de la Dirección, para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

Artículo 431.- Cada centro de votación contará con el auxilio de personal acreditado por el organismo social quienes serán los representantes del mismo en los centros de votación y quien contará con voz en la toma de decisiones de las mesas receptoras, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar los trabajos de instalación y clausura de las mesas receptoras de la votación;
- II.- Solventar las necesidades del centro de votación que le corresponda durante el desarrollo de la jornada de votación;
- III.- Proponer la solución de las controversias que se susciten en los centros de votación, cuando esto no corresponda al organismo social;
- IV.- Informar en todo momento al organismo social sobre el desarrollo e incidencias de la jornada de votación; y
- V.- Cumplir con las encomiendas que les realice el organismo social.

Artículo 432.- El personal acreditado será coordinado por el titular de la Dirección o el coordinador del organismo social que desarrolle el mecanismo.

## SECCIÓN II Del Registro de Observadores Ciudadanos

Artículo 433.- Cualquier ciudadano podrá inscribirse ante el organismo social como observador de la jornada de votación, sin tener derecho a voz ni a voto en las decisiones. *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

de la mesa receptora o centro de votación ante la que acredite su calidad de observador, pero podrá emitir su voto personalísimo e individual en la mesa receptora que le corresponda en razón de su domicilio como cualquier otra persona en los términos del presente Reglamento.

La persona que decida participar como observador ciudadano deberá presentar su solicitud en el plazo que marque la convocatoria.

Artículo 434.- La Dirección, con la finalidad de transparentar los procesos de los mecanismos de participación ciudadana directa, realizará atenta invitación a los OSCs inscritas en el Registro Municipal para que sean las instancias que coordinen los trabajos de observación y vigilancia de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa.

Artículo 435.- El Presidente del organismo social emitirá las acreditaciones a los observadores ciudadanos que se registren.

Artículo 436.- Las acreditaciones de observadores ciudadanos se emitirán en forma individual y sólo servirán para la jornada de votación en concreto que vaya a desarrollarse.

Artículo 437.- Los observadores ciudadanos estarán facultados para presentar incidentes durante la jornada de votación ante las mesas receptoras o el organismo social, con motivo de las irregularidades que adviertan durante la jornada de votación.

Artículo 438.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, los observadores ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- I.- Conocer y vigilar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana directa, en todas sus etapas;
- II.- Solicitar al organismo social cualquier información relativa al proceso del mecanismo de participación ciudadana directa de que se trate;
- III.- Durante el día de la jornada de votación, vigilar y observar el desarrollo de las actividades en las mesas receptoras, sin obstaculizar la votación o el trabajo de los funcionarios de las mismas;
- IV.- Acudir y permanecer en cualquier mesa receptora instalada el día de la jornada de votación; y
- V.- Vigilar y observar el proceso de escrutinio y cómputo de los votos.

### SECCIÓN III

#### Del Material para el Desarrollo de la Jornada de Votación

Artículo 439.- Se consideran como materiales para el desarrollo de la jornada de votación aquellos que previamente hayan sido aprobados por el organismo social, siendo los siguientes:

- I.- Acta de la jornada de votación;
- II.- Formato de captura de los datos de votantes;
- III.- Boletas de votación;
- IV.- Tinta indeleble;
- V.- Mampara;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- VI.- Urna tradicional o electrónica;
- VII.- Sábana de resultados;
- VIII.- Crayones de votación;
- IX.- Paquetes de votación;
- X.- Los demás que determine el organismo social.

Artículo 440.- El acta de la jornada de votación se imprimirá en el formato oficial que determine el organismo social que contendrá como mínimo la información siguiente:

- I.- El nombre y escudo del Municipio;
- II.- Datos de identificación del mecanismo de participación ciudadana directa en proceso;
- III - Datos de identificación de la convocatoria del mecanismo de participación ciudadana directa en proceso;
- IV.- Un apartado para el llenado de la información general siguiente:
  - a) Centro de votación y lugar de su ubicación;
  - b) Mesa receptora;
  - c) Funcionarios de la mesa receptora;
  - d) Fecha de la jornada de votación;
- V.- Un apartado para el llenado de la información de la apertura de la mesa receptora siguiente:
  - a) Hora de apertura;
  - b) El número boletas iniciales;
  - c) Folio de inicio y folio final de las boletas;
  - d) Incidentes en el proceso de instalación y apertura;
- VI.- Un apartado de incidentes durante la jornada de votación;
- VII.- Un apartado para el llenado de la información del cierre de la votación siguiente:
  - a) Hora de la declaración del cierre de la votación;
  - b) Incidentes en el proceso de cierre de la mesa receptora;
- VIII.- Un apartado para el llenado de la información del escrutinio y cómputo de los votos, siguiente:
  - a) El número de votantes;
  - b) El número de boletas utilizadas;
  - c) El número de boletas sobrantes;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

d) El número de votos emitidos a favor de cada una de las opciones materia del mecanismo de participación ciudadana directa;

e) El número de votos nulos;

f) Incidentes en el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos;

IX.- Firma de cada uno de los funcionarios de la mesa receptora;

X.- Lo demás que determine el Consejo.

Artículo 441.- Para la emisión del voto se imprimirán las boletas que contendrán la siguiente información:

I.- Talón desprendible con folio;

II.- El motivo de la jornada de votación; y

III.- La o las preguntas que el organismo social determine formular a la población, según corresponda el mecanismo de participación ciudadana directa a desarrollarse, con la identificación clara de las opciones de respuesta y, en su caso, el espacio suficiente para que las personas emitan su voto.

Artículo 442 - Las mamparas deberán garantizar la libertad y secrecía del voto.

Artículo 443.- Las urnas tradicionales deberán estar hechas de material transparente y plegable, serán armadas hasta el día de la jornada de votación y se mostrarán a los presentes que se encuentran vacías.

Se podrán utilizar urnas electrónicas autorizadas y facilitadas por la autoridad electoral, previo convenio con el Municipio al respecto.

Artículo 444 - El organismo social, a través de la Dirección, entregará a cada presidente de mesa receptora el material para el desarrollo de la jornada de votación, de forma completa y en un solo acto, dentro de los cinco días previos al de la jornada de votación, y contra el recibo detallado correspondiente.

El organismo social determinará el número de boletas, urnas y mamparas que se requerirán para la instalación de las mesas receptoras.

Artículo 445.- Los funcionarios de cada mesa receptora cuidarán las condiciones materiales que les proporcione el organismo social para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la votación.

Artículo 446.- Se llevará a cabo una campaña de difusión a efecto de que los habitantes del Municipio conozcan los mecanismos de participación ciudadana directa a desarrollarse, la fecha y lugares donde se instalarán las mesas receptoras.

La campaña de difusión se realizará desde el momento en que se emita la convocatoria, hasta un día antes de la fecha que se fije para la jornada de votación.

El Municipio podrá hacer uso de cualquier medio de difusión para los fines del presente artículo, apegado al principio de austeridad en el ejercicio del gasto.



**SECCIÓN IV**  
**De la Jornada de Votación**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 447.- La jornada de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa se realizará preferentemente en día domingo, en la o las fechas que determine el organismo social en la convocatoria que emita al respecto, e iniciará con la instalación de todas las mesas receptoras a las 07:00 horas, mismas que cerrarán a las 16:00 horas.

Durante la jornada de votación el organismo social se declarará en sesión permanente.

Artículo 448.- El día de la jornada de votación, se instalarán las mesas receptoras en los lugares señalados en la convocatoria, bajo la responsabilidad de los funcionarios de las mesas receptoras, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Cuando se utilicen urnas electrónicas se llevará a cabo una prueba de su funcionamiento al aperturarse la mesa receptora.

Artículo 449.- Los funcionarios de las mesas receptoras permanecerán en éstas durante toda la jornada de votación.

Los funcionarios de las mesas receptoras emitirán su voto en la mesa en que se desempeñen como funcionarios, siempre y cuando sean habitantes del Municipio y cuenten con credencial para votar vigente.

Artículo 450.- El secretario de la mesa receptora levantará el acta de la jornada de votación en el formato previamente establecido por el organismo social, en el momento en que se vayan desarrollando las etapas de la jornada de votación y será responsable de recabar la firma de la totalidad de los funcionarios de la mesa receptora.

Artículo 451.- Para el caso de que no se presenten los funcionarios de las mesas receptoras se estará a las siguientes reglas:

I.- En principio si se encuentran los funcionarios suplentes designados por el organismo social, asumirán las funciones en lugar del funcionario titular faltante;

II.- En caso que de falte el presidente de la mesa receptora y su suplente, asumirá dicho cargo el secretario de la misma y entrará en funciones el suplente del secretario;

III.- En caso que de falte el presidente y el secretario de la mesa receptora y sus suplentes, asumirá el cargo de presidente de la mesa receptora el escrutador y como secretario su suplente;

IV.- En caso de que falte la totalidad de funcionarios de la mesa receptora y sus suplentes, el personal acreditado invitará a los ciudadanos que se encuentren en la fila esperando su turno para votar, para fungir como funcionarios de la mesa receptora, hasta completarla con un presidente y secretario, al menos; y

V.- Si aún así no se completa la mesa receptora, no se instalará la mesa receptora y el Coordinador informará el hecho al organismo social.

En cualquiera de los casos establecidos en el presente Reglamento, se levantará la incidencia en el acta de la jornada de votación.

Artículo 452.- Una vez debidamente instalada la mesa receptora, el presidente de la misma hará declaratoria correspondiente y comenzará a recibir a los votantes en el orden en que fueron llegando a la mesa receptora.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 453.- El presidente de la mesa receptora solicitará a cada votante su credencial de elector, verificará que el portador sea titular de la misma, que no tenga marcado su pulgar izquierdo y que, en razón de su domicilio, le corresponda votar en la mesa receptora donde se presente.

En los casos establecidos en el presente Reglamento y según lo haya determinado el organismo social en la convocatoria que haya emitido, podrán participar menores de edad y personas no vecindadas en el Municipio, para lo cual el organismo social tomará las previsiones necesarias para que la votación se desarrolle con normalidad y la identificación de los votantes se garantice la emisión de un voto por cada persona.

Artículo 454.- El secretario de la mesa receptora registrará al votante en el formato de captura de datos de los votantes en blanco, anotando su nombre, sección electoral y la clave de elector.

Se utilizará el padrón de electores del Municipio cuando la autoridad electoral lo proporcione con la anticipación requerida, cruzando a aquellos votantes que aparezcan en dicho padrón.

Durante el tiempo que cada votante se tome para emitir su voto, los escrutadores resguardarán su credencial de elector, misma que devolverán a su titular una vez que emita su voto y se marque con tinta indeleble el pulgar izquierdo.

Artículo 455.- Los escrutadores entregarán la o las boletas que correspondan a cada uno de los votantes, quienes ingresarán en forma individual a las mamparas para ejercer su derecho y depositarán sus boletas en las urnas correspondientes.

Artículo 456.- Los votantes permanecerán en las mesas receptoras solamente el tiempo necesario para emitir su voto.

Artículo 457.- Queda prohibido a los votantes y por lo tanto se les negará el derecho a emitir su voto a quienes:

I.- Ingresen a las mesas receptoras en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o enervantes;

II.- Ingresen a las mesas receptoras armados, salvo los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas o cuerpos policíacos;

III.- Ejercen violencia física o verbal, contra los funcionarios de las mesas receptoras, los votantes que se encuentren en las mismas o el material para el desarrollo de la jornada de votación;

IV.- Pretendan violar la secrecía y libertad del voto mediante cualquier medio de coacción, como la compra del voto o la grabación por cualquier medio de su boleta o la de otros;

V.- Intenten votar en más de una ocasión;

VI.- Pretendan influenciar en el sentido del voto, mediante la entrega de folletos, perifoneo, video o cualquier otro medio, el día de la jornada de votación; o

VII.- En los demás casos similares a juicio del presidente de la mesa receptora.

Artículo 458.- En cualquiera de los casos anteriores, el presidente de la mesa receptora estará facultado para suspender la votación, en tanto se restablece el orden para continuar con la jornada.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

El Municipio dará las garantías necesarias para el desarrollo pacífico de la jornada de votación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 459.- Los funcionarios de las mesas receptoras orientarán a los votantes que lo soliciten, sobre el objeto de la jornada de votación y la forma de emitir su voto.

Artículo 460.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de una mesa receptora en lugar distinto al señalado por el organismo social, cuando:

I.- No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;

II.- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;

III.- Se advierta, al momento de la instalación de la mesa, que ésta se pretende instalar en lugar prohibido por el organismo social,

IV.- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los votantes, o bien, no garanticen la realización de las operaciones de la jornada en forma normal.

V.- Las condiciones climáticas lo hagan necesario; y

VI.- Así lo disponga el organismo social por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la mesa receptora.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, la mesa receptora deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

Artículo 461.- En ningún caso y por ningún motivo se recibirá la votación antes de las 08:00 horas del día de la consulta ciudadana.

Artículo 462.- Si a las 11:00 horas no se ha logrado la instalación de la mesa receptora ésta se tendrá por no instalada, asentándose en el acta de la jornada de votación las causas y motivos que impidieron la instalación por el funcionario de la mesa receptora con más alto rango que se encuentre presente. En ausencia de los anteriores, por el personal acreditado.

A falta de material para el desarrollo de la jornada, la constancia de la no instalación de la mesa receptora se realizará en los medios que se tengan al alcance.

Artículo 463.- A las 16:00 horas se cerrará la votación en todas las mesas receptoras, mediante el anuncio que hagan los presidentes de cada una de ellas, asentándose las circunstancias del caso en el acta de la jornada de la votación por el secretario de la mesa receptora.

Artículo 464.- Si llegada la hora del cierre de la votación existieran votantes esperando su turno, la votación continuará hasta que el último de los votantes formados emita su decisión, sin embargo el presidente de la mesa receptora hará el anuncio que la mesa receptora ya no recibirá a más personas.

Artículo 465.- Sólo podrá cerrarse una mesa receptora antes de las 14:00 horas si se agotaron la totalidad de boletas, asentándose el hecho como un incidente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

**SECCIÓN V**  
**Del Escrutinio y Cómputo de la Votación**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 466.- Una vez cerrada la votación, los funcionarios de la mesa receptora, en presencia de los observadores ciudadanos, procederán al escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 467.- Los conteos se realizarán en dos ocasiones, en caso de diferencias aritméticas en los resultados en esta etapa del proceso, a juicio del presidente de la mesa receptora se harán hasta dos conteos más en los rubros donde existan las diferencias.

Artículo 468.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los funcionarios de cada una de las mesas receptoras, determinan:

I.- El número de votantes que sufragó en la mesa receptora;

II.- El número de votos emitidos y el sentido de los mismos;

III.- El número de votos inválidos; y

IV.- El número de boletas sobrantes.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa receptora no fueron utilizadas por los ciudadanos.

Artículo 470.- Cada uno de los resultados del escrutinio y cómputo se asentarán en el acta de la jornada de votación por el secretario de la mesa receptora.

Artículo 471.- Una vez declarado el cierre de la votación, los escrutadores inutilizarán las boletas y formatos de captura sobrantes, con dos líneas diagonales cada uno de ellos, procediendo al conteo del número de votantes registrados en los formatos de captura y de las boletas inutilizadas.

Artículo 472.- Concluido el conteo de boletas sobrantes, el presidente de la mesa receptora abrirá una a una las urnas tradicionales. En tanto no se concluya con el escrutinio y cómputo de cada urna en lo individual no podrá abrirse la siguiente.

El presidente de la mesa receptora determinará el orden de apertura de las urnas.

Artículo 473.- El presidente de la mesa receptora sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna correspondiente quedó vacía.

Artículo 474.- Bajo la supervisión del presidente de la mesa receptora y ante la presencia de los observadores ciudadanos, los escrutadores clasificarán los votos emitidos según el sentido de cada voto, separando aquellos votos nulos.

Artículo 475.- Son votos válidos aquellos que hayan elegido cualquiera de las opciones materia del mecanismo de participación ciudadana sin importar que para la emisión de los mismos se utilice por el votante cualquier signo plasmado en el voto.

Artículo 476.- Son votos nulos:

I.- Aquellos en los que se crucen más de una opción;

II.- Aquellos en los que expresamente se manifieste su anulación por el votante;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Aquellos depositados en blanco, en estos casos los escrutadores inmediatamente procederán a inutilizarlos, cruzándolos completamente de manera que no quede lugar a duda su nulidad;

IV.- Aquellos que hayan sido depositados completamente rotos; y

V.- Aquellos en los que no se pueda advertir el sentido del voto.

Artículo 477.- Si en algún voto se plasma cualquier tipo de mensaje, que no resulte impedimento para determinar el sentido del voto se considerará como válido.

Artículo 478.- En caso de duda sobre la validez, anulación o sentido de un voto el presidente de la mesa tendrá la decisión definitiva.

Artículo 479.- Los cúmulos de votos clasificados y contados se introducirán en sobres independientes que serán cerrados para armar el paquete de votación.

El presidente de la mesa receptora se cerciorará de que cada uno de los sobres se encuentre vacío a la vista del resto de los presentes.

Artículo 480.- En un sobre por separado se introducirán los incidentes que se hayan presentado durante la jornada de votación.

Artículo 481.- Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se terminará con el llenado del acta de la jornada de votación y el armado del paquete de votación. El secretario de la mesa receptora pegará un tanto del acta de la jornada de votación por fuera del paquete de votación y entregará el otro tanto al presidente de su mesa de votación.

Igualmente se colocará la sábana de resultados en un lugar visible del centro de votación.

Artículo 482.- El presidente de la mesa receptora a la brevedad posible entregará el paquete de votación al organismo social, a través del personal acreditado.

El personal acreditado auxiliará al presidente de la mesa directiva en la entrega de urnas, mamparas y demás bienes facilitados para la jornada de votación.

## SECCIÓN VI

### De la Calificación del Proceso del Mecanismo de Participación Ciudadana Directa

Artículo 483.- El organismo social constituido en sesión permanente procederá a realizar la calificación del proceso del mecanismo de participación ciudadana directa.

Artículo 484.- La resolución que al respecto emita el organismo social se ocupará de:

I.- Hacer un recuento de las actuaciones previas a la jornada de votación;

II.- Enlistar las actas de la jornada remitidas por las mesas receptoras con sus resultado;

III.- Resolver los incidentes presentados durante la jornada de votación;

IV.- Calificar la validez o no de la jornada de votación;

V.- Realizar el cómputo final de la votación;

VI.- Emitir el resultado del mecanismo de participación ciudadana directa; y

VII.- Declarar los efectos del resultado del mecanismo de participación ciudadana directa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 485.- La resolución definitiva del mecanismo de participación ciudadana directa se remitirá al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos de su publicación íntegra en la Gaceta Municipal, así mismo la Dirección llevará a cabo las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la resolución definitiva en los términos establecidos por la convocatoria.

Artículo 486.- La Dirección será la responsable de resguardar y, en su momento, archivar los paquetes de votación.

### SECCIÓN VII De los Incidentes

Artículo 487.- Es incidente todo acontecimiento que tiene relación con el desarrollo de la jornada de votación en los términos de la presente Sección.

Artículo 488.- Son incidentes:

- I.- Los cambios de funcionarios de mesa receptora;
- II.- El cambio de domicilio de la mesa receptora;
- III.- Las causas por las que la mesa receptora cerró la votación anticipadamente;
- IV.- Los motivos por los que los funcionarios de las mesas receptoras no firmaron el acta de la jornada de votación en alguno de sus diversos apartados;
- V.- Las observaciones con relación al conteo y cómputo de los votos;
- VI.- La relación de los escritos presentados por los observadores ciudadanos con relación al funcionamiento de las mesas receptoras; y
- VII.- Las causas por las que no se instaló en tiempo y forma una mesa receptora.

El secretario de la mesa receptora asentará los distintos incidentes que se presenten en el apartado correspondiente del acta de la jornada de votación, los cuales serán remitidos al organismo social para su resolución.

Artículo 489.- La presentación de incidentes no suspenderá la votación. Los secretarios de las mesas receptoras se limitarán a recibir los escritos de los incidentes y acusar de recibido la copia del mismo que presente el promovente.

Artículo 490.- Podrán promover incidentes:

- I.- Los integrantes del organismo social;
- II.- Los funcionarios de las mesas receptoras;
- III.- Los habitantes del Municipio cuando reclamen la violación a su derecho a votar; y
- IV.- Los observadores ciudadanos.

### CAPÍTULO III De los Convenios Metropolitanos, Intermunicipales e Interinstitucionales para la Participación Ciudadana

Artículo 491.- El Municipio podrá celebrar convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales con otras entidades gubernamentales para el fomento de la participación ciudadana, el desarrollo y la ejecución de mecanismos de participación ciudadana que incidan en el ámbito de competencia.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 492.- Los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados información pública fundamental y deberán contener lo siguiente:

- I.- Un capítulo que resuma los antecedentes del proyecto o mecanismo de participación ciudadana a desarrollar;
- II.- Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;
- III.- El objeto del mismo, sus alcances y características particulares;
- IV.- La forma en la que las entidades gubernamentales participarán en el desarrollo del proyecto o del mecanismo de participación ciudadana;
- V.- La forma en que se garantizará a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos;
- VI.- El inicio de la vigencia y plazo de duración del convenio;
- VII.- La integración de la instancia metropolitano, intermunicipal o interinstitucional responsable del desarrollo, seguimiento, ejecución y, en su caso, evaluación del proyecto o mecanismo de participación ciudadana, así como las reglas para su funcionamiento;
- VIII.- Las demás cláusulas que faciliten su cumplimiento; y
- IX.- Las firmas de las partes.

Artículo 493.- Cuando la participación de las entidades gubernamentales incluya la aportación de recursos presupuestales de las partes, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:

- I.- El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;
- II.- La instancia responsable de ejercer los recursos, así como de su comprobación;
- III.- El plazo y la periodicidad en que las partes depositarán los recursos;
- III.- La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de las partes, en caso de cancelación del proyecto o mecanismo de participación ciudadana; y
- IV.- Los demás aspectos que faciliten el cumplimiento del convenio.

Artículo 494.- Los convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales para la participación ciudadana podrán celebrarse con otras entidades gubernamentales bajo la modalidad de convocatoria abierta, para tal efecto.

I.- Se publicará la convocatoria respectiva en:

- a) El portal oficial del Gobierno Municipal durante todo el plazo de la misma; y
- b) Dos diarios de circulación en el Municipio por una sola ocasión;

II.- El Presidente Municipal con el apoyo del Coordinador General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las entidades gubernamentales con el objeto de que se adhieran al proyecto o mecanismo de participación ciudadana;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Las entidades gubernamentales podrán adherirse al convenio presentando ante la Secretaría General del Ayuntamiento las autorizaciones otorgadas para tal efecto, haciendo las designaciones y, en su caso, las aportaciones que el convenio requiera;

Artículo 495.- El Municipio podrá celebrar convenios con universidades, OSCs u organizaciones vecinales en general con el objeto de realizar los fines del presente Reglamento, a los cuales les serán aplicables las disposiciones previstas en el presente capítulo cuando sean acordes a la naturaleza del proyecto.

## TÍTULO V De las Disposiciones Finales

### CAPÍTULO I Del Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos

Artículo 496.- El Registro Municipal es medio de administración de forma sistemática y ordenada de la información de la participación ciudadana en el Municipio y sus procesos, compuesto de inscripciones que constituyen actos administrativos de naturaleza declarativa, mediante los cuales la Dirección documenta los eventos, así como a las personas físicas y jurídicas como auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos.

Los derechos reconocidos en este Reglamento a las personas jurídicas, como organismos auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos, sólo serán ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 497.- El Registro Municipal tiene por objeto el conocimiento de la dinámica de la participación ciudadana en el Municipio, su promoción, documentación, la regulación de las organizaciones vecinales constituidas en su territorio o que lleven a cabo actividades en el mismo, facilitar las relaciones entre éstas y las entidades gubernamentales, conocer sus fines y representatividad, para efectos de hacer posibles los principios, elementos y objetivos establecidos en el presente Reglamento, bajo los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad.

Artículo 498.- El Registro Municipal es público y se considera como información fundamental, por lo que puede ser consultado por medio de los mecanismos de transparencia que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 499- Deberán ser inscritos en el Registro Municipal:

- I.- Los integrantes de los organismos sociales y las actas de sus sesiones;
- II.- Los mecanismos de participación ciudadana que se inicien y el seguimiento de su desarrollo;
- III.- Las organizaciones vecinales, sus delimitaciones territoriales y, en su caso, reconocimientos por el Ayuntamiento;
- IV.- Los OSCs;
- V.- Los administradores, integrantes de mesas directivas, consejos de administración y representantes legales de las organizaciones vecinales, así como sus renovaciones o modificaciones;
- VI.- Los delegados de los OSCs;
- VII.- Los reglamentos de las organizaciones vecinales y sus modificaciones;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

VIII - Las actas de las asambleas de las organizaciones vecinales;

IX.- Los consejos consultivos, sus actas de sesiones o reuniones de trabajo, convocatorias, integrantes, designaciones y renovaciones;

X.- Los contratos y convenios celebrados con las organizaciones vecinales;

XI.- Las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;

XII.- Las resoluciones administrativas y judiciales que afecten a los actos y personas susceptibles de inscripción;

XIII.- Las acreditaciones que emita la Dirección;

XIV.- Los medios de defensa que se promuevan en contra de las resoluciones o actos emitidos en los términos del presente Reglamento; y

XV.- Los demás actos que determinen los organismos sociales, el titular de la Dirección o el presente Reglamento.

Artículo 500.- La inscripción en el Registro Municipal se llevará a cabo con independencia de otros registros o controles de información que deban llevar las distintas entidades gubernamentales.

Artículo 501.- Las inscripciones ante el Registro Municipal deberán asentarse en los archivos y expedientes que para tal efecto lleve la Dirección para su control, consulta y preservación.

El titular de la Dirección determinará la utilización de medios electrónicos para la sistematización y digitalización de la información del Registro Municipal, tomando las medidas necesarias para el respaldo de la información del mismo.

Artículo 502.- Las inscripciones ante el Registro Municipal serán:

I.- Ordinarias, cuyos efectos serán por tiempo indefinido; o

II.- Extraordinarias, para efectos de su vigilancia y seguimiento por la Dirección serán:

a) Temporales;

b) Transitorios, y

c) En su caso, deberán actualizarse o renovarse periódicamente en los términos del presente Reglamento.

La suspensión o terminación de los efectos indefinidos de las inscripciones ordinarias originarán una anotación en los archivos y sistemas que para tal efecto lleve la Dirección.

Artículo 503 - Por regla general las inscripciones en el Registro Municipal son ordinarias, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 504.- Serán inscripciones extraordinarias las relativas a:

I.- Los mecanismos de participación ciudadana que se inicien y el seguimiento de su desarrollo;

II.- Los comités vecinales;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08.51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

III.- Las acreditaciones de los administradores, integrantes de mesas directivas, consejos de administración y representantes legales las organizaciones vecinales, así como sus renovaciones o modificaciones;

IV.- Los delegados de los OSCs;

V.- Los representantes comunes nombrados por los comités vecinales;

VI.- Los contratos y convenios celebrados con las organizaciones vecinales con efectos temporales y sus fechas de vencimiento;

VII.- Las convocatorias abiertas para la renovación de los organismos sociales, los consejos consultivos, las organizaciones vecinales; y

VIII.- Los demás que determinen los organismos sociales, el titular de la Dirección o el presente Reglamento.

Artículo 505.- La inscripción de personas jurídicas en el Registro Municipal requiere obligatoriamente la inscripción de los integrantes de sus administradores, mesas directivas, consejos de administración, sus representantes y en su caso, el cambio de dichos representantes.

Para el caso de Comités Vecinales su inscripción requerirá la designación de un representante común.

Artículo 506.- Los OSCs que se constituyan legalmente y que deseen establecer vínculos y gestiones con las entidades gubernamentales deberán inscribirse en el Registro Municipal, así como a sus representantes.

Los efectos de esta inscripción serán el de una toma de nota, por lo tanto no deberá agotar el proceso de reconocimiento ante el Ayuntamiento.

Artículo 507 - Las personas físicas que realicen actividades de forma organizada como una OSC sin estar legalmente constituidas, para establecer vínculos y gestiones con las entidades gubernamentales, mediante escrito libre designarán a un delegado que las represente, sin embargo se entenderá que actúan a nombre propio y de las personas que lo designaron con las facultades de un representante común.

La Dirección promoverá entre las personas que adopten esta forma de participación ciudadana que se constituyan legalmente.

Artículo 508 - La inscripción en el Registro Municipal de las organizaciones vecinales será una consecuencia de su formal reconocimiento por el Ayuntamiento.

Una vez recibida la certificación de la publicación del reconocimiento formal de una organización vecinal, la Dirección tendrá un plazo de cinco días hábiles para llevar a cabo las inscripciones en el Registro Municipal que correspondan y emitirá las acreditaciones correspondientes.

Artículo 509.- Para la inscripción en el Registro Municipal no se requerirá más formalidad que acreditar la existencia de las personas y actos a ser inscritos, sin embargo, la Dirección revisará que la documentación que se le presente para su inscripción se apegue a la normatividad aplicable, pudiendo solicitar las correcciones que estime convenientes

La negativa de registro deberá notificarse al solicitante mediante acuerdo fundado y motivado por la Dirección.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 510.- Para lograr la inscripción en el Registro Municipal de los actos o personas que deban hacerse a petición de parte la persona jurídica interesada, seguirá el siguiente procedimiento:

I.- Deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación que se señalan en cada caso;

II.- Presentará por escrito su solicitud dirigida a la Dirección, la cual revisará dichos documentos:

a) La Dirección podrá determinar los formatos en que puedan llevarse los trámites de inscripciones ante el Registro Municipal;

III.- En caso de faltar o presentarse alguna documentación con carencias o imprecisiones, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles lo subsane;

IV.- Si la persona jurídica incumple con tal requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud de inscripción, dejando a su disposición los documentos presentados y tendrá que reiniciar su trámite;

V.- Una vez obteniendo la documentación completa, la Dirección abrirá un expediente, le asignará un folio; y

VI.- En el término de diez días hábiles siguientes, realizará la inscripción del acto ante el Registro Municipal y emitirá la acreditación o constancia de inscripción correspondiente.

Artículo 511.- La Dirección procurará que exista sólo una organización vecinal en cada barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, clúster o coto que comprenda su delimitación territorial.

Artículo 512.- Las inscripciones se realizarán en el orden en que se presenten las solicitudes respectivas. En el caso de que se solicite la inscripción de personas o actos que sean incompatibles con otros previamente inscritos se negará el registro y de advertirse un conflicto la Dirección utilizará los mecanismos alternativos para la solución de los mismos.

Cuando existan dos o más organizaciones vecinales en un barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, clúster o coto que no cuenten con reconocimiento del Ayuntamiento o alguno se encuentre pendiente de resolución, la Dirección invitará a que fusionen las organizaciones vecinales, en caso de no ser posible, fomentará que desarrollen sus actividades en un clima de diálogo, respeto y entendimiento mutuo.

Artículo 513.- Las organizaciones vecinales inscritas están obligadas a actualizar los datos del Registro Municipal notificando cuantas modificaciones ocurran y dentro del mes siguiente a su formalización o protocolización.

La Dirección incorporará al Registro Municipal de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales el plazo de su duración, a efecto de promover su renovación.

En caso de que una organización vecinal no demuestre actividad durante el periodo de un año natural, la Dirección dará cuenta al organismo social correspondiente para que determine lo conducente, incluso la revocación del reconocimiento en los términos del presente Reglamento y, en su caso, la baja al Registro Municipal, con la correspondiente pérdida de los derechos que de su inscripción se derivan.

Artículo 514.- El procedimiento de baja en el Registro Municipal de los OSCs se sujeta a lo dispuesto por el presente Reglamento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

Una vez causada baja en el Registro Municipal, no puede solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido como mínimo un año.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## CAPÍTULO II De la Reforma y la Abrogación del Presente Reglamento

Artículo 515.- Para la reforma del presente Reglamento se podrá someter previamente a debate ciudadano o consulta ciudadana, a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 516.- Para la abrogación del presente Reglamento se podrá someter previamente a plebiscito.

## CAPÍTULO III De los Medios de Defensa

Artículo 517. Todo acto de autoridad relativo a las disposiciones contenidas en este ordenamiento, podrá ser recurrido en los términos y condiciones dispuestos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado Jalisco y sus Municipios y reglamentación municipal aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se abrogan:

I.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco; y

II.- El Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en lo que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** El primer Consejo Municipal será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y sus integrantes serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018 – 2021.

Una vez instalado el Consejo Municipal se iniciará con el proceso de integración de los organismos sociales atendiendo a las circunstancias de cada barrio, colonia, fraccionamiento o condominio del Municipio.

**QUINTO.-** Los consejos consultivos del Municipio se sujetarán a las disposiciones siguientes:

I.- Aquellos que se encuentran conformados y funcionando a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento concluirán sus periodos según lo establecido en su respectiva normatividad aplicable. Serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018 – 2021, para tal efecto:

a) Los funcionarios públicos que asuman el cargo de secretarios técnicos de dichos consejos consultivos deberán acreditar ante el Consejo Municipal en funciones que se encuentran en funcionamiento dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

b) Aquellos consejos consultivos que no acrediten estar en funcionamiento se estarán a lo dispuesto por la fracción II del presente artículo transitorio; y

II.- Aquellos conformados pero que tengan un año sin sesionar serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2015 – 2018, sin perjuicio de que se analice la idoneidad de su existencia.

**SEXTO.-** La Dirección, los coordinadores de los organismos sociales y los secretarios técnicos de los consejos consultivos acordarán las medidas necesarias para la inscripción de los documentos que corresponda en el Registro Municipal.

**SÉPTIMO.-** Dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se iniciará con el proceso de renovación y reconocimiento de las organizaciones vecinales, para ello:

I.- Aquellas que cuenten con el reconocimiento por el Ayuntamiento, contarán con un plazo de veinte días hábiles para demostrar que se encuentran funcionando, de lo contrario deberán renovarse en los términos del presente Reglamento;

II.- Aquellas organizaciones vecinales que se encuentren en trámite de reconocimiento seguirán su procedimiento según las normas vigentes al momento de presentación de su solicitud;

III.- Para las colonias, barrios, fraccionamientos y condominios que no tengan alguna organización vecinal que los represente, se emitirán las convocatorias para su conformación en los términos del presente Reglamento; y

IV.- Tratándose de fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que no estén previamente delimitadas, estas se deberán ajustar a la delimitación territorial que realice la Dirección.

**OCTAVO.-** Por única ocasión, los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento tendrán una vigencia menor a la establecida al momento en que entraron en funciones.

Aquellas organizaciones vecinales que no se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento continuarán funcionando según las normas vigentes al momento en que entraron en funciones sus mesas directivas.

**NOVENO.-** Los artículos 415, 474 y 482 entrarán en vigor una vez que entren en vigor las reformas que el Ayuntamiento proponga al Congreso del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO.-** El proceso de ratificación de mandato del Presidente Municipal del periodo de gobierno 2015 – 2018, se llevará a cabo en el año 2017.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las obras que serán votadas en el presupuesto participativo del año 2016 serán aquellas que determine el Presidente Municipal, para tal efecto podrá disponer de la información y proyectos con que cuenten las entidades gubernamentales previo al inicio del mecanismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Coordinación General, la Dirección, la Dirección de Recursos Humanos y demás entidades gubernamentales tendrán un plazo de sesenta días hábiles para llevar a cabo las modificaciones, transferencias, ajustes y demás trámites y procedimientos para adecuar la plantilla del personal, manuales de organización, publicación de información fundamental y demás obligaciones inherentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas facultades.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**DÉCIMO TERCERO.-** En tanto el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco emita la información a que se refiere el presente Reglamento, se utilizará aquella generada por el Consejo Estatal de Población.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las entidades gubernamentales que deban inscribir actos en el Registro Municipal o dar cuenta a los organismos sociales correspondientes de los mismos, contarán con un plazo de cuarenta días hábiles a partir de su instalación, para tal efecto la Dirección informará a las entidades gubernamentales de la instalación de los organismos sociales.

Si se trata de actos, contratos y garantías emitidos con anterioridad al presente Reglamento, cuyos efectos se encuentren vigentes, serán inscritos o se dará cuenta a los organismos sociales correspondientes en los términos del presente artículo.

**DECIMO QUINTO.-** Los artículos 86, 87, 88, 89 y 343 entrarán en vigor a partir de la elaboración de los programas operativos anuales para el 2017.

**DECIMO SEXTO.-** la consulta para los programas operativos anuales a que se refieren los artículos 86, 87, 88, 89 y 343 no aplicara para los programas operativos anuales del 2016.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen hacer uso de la palabra para manifestarse a favor o en contra.

**El Señor Secretario General:** Le informo ciudadano Presidente, señores regidores que se han inscrito los regidores Alfonso Petersen Farah, Ricardo Villanueva Lomelí, María de los Ángeles Arredondo Torres y Marco Valerio Pérez Gollaz, en ese orden procede el primero de ellos.

**El Señor Presidente Municipal:** El regidor Petersen tiene uso de la voz.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente. Bueno primero que nada para felicitarlo señor Presidente, por esta iniciativa y felicitar a todos aquellos que estuvieron participando en la creación de la misma, que como usted cuando nos hizo favor de presentarla mencionó que se dio a través de la plataforma "Haz Tu Ley" y a través de organismos de la sociedad civil.

Me parece que sin lugar a dudas, uno de los aspectos fundamentales de un ejercicio público democrático tiene que ver precisamente con la gobernanza y la participación ciudadana, creo que este reglamento sienta sin lugar a dudas, las bases para lograr este objetivo, sin embargo, si me permiten comentarlo, no fue un proceso sencillo la manera de ir revisando cada uno de los artículos ya que es un reglamento muy extenso, creo que en ocasiones el reglamento incluso se presta a confusión para poder interpretar cuáles son las alternativas de participación ciudadana sobre las cuales podría participar un ciudadano, en caso de tener interés en llevar a cabo alguna acción precisamente relacionada con el ejercicio de gobierno.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Quisiera cerrar mi comentario reconociendo tres aspectos: Primero, mi felicitación al Presidente Municipal y a los organismos de la sociedad civil que participaron en este reglamento, creo que sin lugar a dudas es un excelente reglamento; Segundo, una invitación a todos los ciudadanos, a que aprovechemos esta nueva alternativa de participación ciudadana, reitero, creo que para todos va a ameritar un estudio mucho más profundo para poder conocer cuáles son los mecanismos a emplear de acuerdo con la intención de cada uno, pero sin duda habría una gran cantidad de oportunidades y espacios en ese sentido; y tercero, hacer un reconocimiento a los regidores que integran este Ayuntamiento porque no fue una tarea sencilla, fue necesario llevar a cabo diferentes acuerdos, revisar diferentes aspectos, buscar la manera de encuadrarlo jurídicamente y particularmente dar la funcionalidad.

Estoy seguro que este reglamento, será sin duda algo muy positivo para el ejercicio de un gobierno democrático, participativo y una gobernanza que satisfaga las necesidades de todos los ciudadanos. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor Alfonso Petersen Farah. Tiene el uso de la voz el regidor Ricardo Villanueva Lomeli.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** Muchas gracias Presidente. En primera, estamos convencidos de la importancia que tiene en esta época entender a la democracia, más allá de un ejercicio donde uno vota y entrega cuerpo y alma, estamos convencidos que, de pasar de una democracia en donde al sufragar el voto el ciudadano ya no tenía ninguna otra posibilidad de opinar y cambiar ese concepto de gobernabilidad, donde se concebía que los ciudadanos no tienen la capacidad de organizarse ni de someterse a discusiones de cuestiones que solo le competen al Estado, como en algún momento era el concepto de gobernabilidad, a pasar a un concepto de gobernanza en donde todos reconocemos que los ciudadanos pueden seguir siendo parte activa de las decisiones de los gobernantes y esto en un sentido totalmente positivo.

En esa parte reconocemos el esfuerzo de esa iniciativa por instrumentar mecanismos en donde los ciudadanos, durante el mandato constitucional conferido a un Presidente Municipal, a un Ayuntamiento y a autoridades, puedan seguir participando para la mejora de la toma de decisiones que tenemos los órganos constitucionalmente constituidos; hasta ahí en lo general todo nuestro reconocimiento a una iniciativa que incentiva la participación ciudadana.

En lo particular, lo hemos manifestado en algunas sesiones de comisiones, con el mismo argumento que daba yo en una intervención anterior, debemos de ser muy respetuosos de la legalidad en este Órgano de Gobierno y por más voluntad que haya en algún artículo, en algún



ordenamiento, en la creación de alguna figura, debe o no puede esta buena voluntad estar por encima de la ley y eso hay que dejarlo claro también.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Lo manifestamos en comisiones que había muchísimas cosas que nosotros creíamos que debería de revisarse, en su momento procesal reservaré algunos artículos que tienen que ver con cómo se obvia en este reglamento, por ejemplo, al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me parece un referente prioritario en la fundamentación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, y no está ni siquiera en su artículo 2 de esta iniciativa fundamentado todo el reglamento, en una ley tan directa que tiene que ver con la participación ciudadana.

En principio yo creo que este reglamento no puede obviar al código electoral y de participación ciudadana, eso nos lleva a algunas relaciones que tienen que ver con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Jalisco, en concreto en el artículo 41 en su apartado "C", dice que "En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias; organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local".

La Constitución de Jalisco prevé mecanismos de participación y manda claramente, que los mecanismos que estén contemplados en la legislación local, serán materia de un órgano público local que ejerza estas funciones, para esto está creado claramente en la misma constitución, en su artículo 12 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con sus atribuciones, y lo que dice el artículo 12 de la constitución en su numeral ocho. Dice: "En las elecciones locales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias y uno es, organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados en los mecanismos de participaciones ciudadana que prevé la legislación local", es el caso del plebiscito y el referéndum, figuras a las que me estoy refiriendo en este momento.

Así mismo, tendrá a su cargo la realización de los procesos de plebiscito y referéndum, lo dice claramente la constitución, y la declaración de que los ciudadanos que pretendan iniciar un proceso legislativo, tienen que representar cuando menos el número exigido por esta constitución y las leyes para ejercer este derecho.

En lo particular, yo quiero dejar anotado y ahorita en las reservas lo haré, que me parece que hay una extralimitación de este ordenamiento en cuanto a lo referente, específicamente al tema de plebiscito y referéndum.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Lo segundo que quisiera opinar, de generalidades, a las cuales quiero seguir haciendo referencia, tiene que ver con la figura que se incorpora en este reglamento de la ratificación de mandato, una figura que lo que implica modificar o reglamentar el periodo constitucional de un Presidente Municipal, se pueda ver alterado a través de un mecanismo de participación ciudadana, en el cual, los ciudadanos podrán votar si están a favor o en contra de que continúe el mandato; ahí quisiera decir claramente, que respecto a esta figura planteada la Suprema Corte, ya se ha pronunciado a través de dos acciones de inconstitucionalidad, promovidas por motivo de similares figuras contempladas en leyes estatales y en la constitución local.

En el caso específico del Estado de Yucatán, me permito leer algunos de los argumentos que la propia corte ya ha emitido de este tipo de figuras jurídicas que en estos estados, cabe aclarar, se han regulado en el tema estatal, el caso concreto es la revocación del mandato conferida al Gobernador y a los diputados locales del estado mencionado, y que constituye una forma de dar por terminado el cargo de los servidores públicos referidos que carecen de sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que la corte determinó y para no aburrirlos mucho pero sí dejar anotado esta jurisprudencia, la corte argumenta la inconstitucionalidad de estas figuras bajo algunos argumentos y trato de resumir lo que dice la corte en esta sentencia.

El artículo 14 de la constitución federal, establece que nadie puede ser privado de sus derechos sino mediante cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, traducido dicho principio al ámbito de actuación de las autoridades legislativas, el cual se cumple cuando el poder legislativo instituye en los ordenamientos jurídicos, procedimientos en los que se conceda la oportunidad de ser escuchado en defensa por las autoridades encargadas de su aplicación, dicha garantía es efectiva aún frente a las leyes o cuando la soberanía legislativa observe los requisitos o mecanismos para crear puertos normativos; el título cuarto de la constitución federal, en los artículos 108 y 114, establece las bases a las que deberán ajustarse el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, al expedir leyes de responsabilidad de los servidores públicos, deslindando las diversas clases que del mismo se permiten; me brinco alguna parte de esta jurisprudencia para resumir los cuatro tipos de responsabilidades que sí están considerados por la ley para poder sancionar a un funcionario que está en el ejercicio de su mandato.

El artículo 109 de la constitución federal, previene que existen cuatro tipos de responsabilidad, en las que pueden incurrir los funcionarios o servidores públicos, una, la responsabilidad penal; dos, la responsabilidad administrativa; tres, la responsabilidad política y cuatro, la responsabilidad civil.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Bajo estos cuatro tipos de responsabilidades, es que efectivamente la propia ley considera la posibilidad de que alguien pueda tener una sanción en su encargo, y por eso la responsabilidad política como un ejemplo, es que existe la figura política del juicio político que tiene que pasar por el Congreso del Estado para que alguien pueda ser sancionado cuando está en funciones, pero esto representa todo un andamiaje institucional para poder ser oído y vencido en alguna instancia.

Bajo estos argumentos, es que la corte ha declarado inconstitucional este tipo de mecanismos, lo que me obliga a pensar que deberíamos, para poder incorporar esto y hay que hacerlo, porque tampoco soy un detractor de que los mandatos constitucionales puedan terminarse antes de tiempo cuando el funcionario así lo amerita y que los ciudadanos puedan participar, lo dejo con mucha claridad, estoy de acuerdo en que eso pueda ser, tengo mis reservas en los cargos que duran tres años, para eso también ya se implementó y se legisló que exista la posibilidad de la reelección, que a mi gusto también es un mecanismo casi de ratificación de un Presidente Municipal.

En los casos de cargos, que el periodo constitucional dura seis años, me parece efectivamente, buscar como ciudadanos que haya alternativas para que un mal mandato pueda terminarse anticipadamente me parece loable, eso hay que buscarlo, mi diferencia es que eso no se puede regular aquí.

La duda que yo tengo es que, al ser anticonstitucional estas figuras, suena muy bonito decirle a los ciudadanos que les estamos permitiendo terminar un mandato constitucional antes de tiempo, pero lo cierto es, que este reglamento no podría tener el peso jurídico para hacer válida esa ratificación, en caso de que el Presidente Municipal que se someta cambie de opinión en el momento de haber sido ratificado o no.

Me parece que este reglamento no tiene el andamiaje institucional suficiente, como para poder obligar a un Presidente Municipal a retirarse de su encargo antes del mandato constitucional previamente establecido, sin su consentimiento y dejar al consentimiento de la persona que estamos regulando el poder cumplir o no con la norma, me parece que tiene todo el sentido de coercitividad la norma y por lo tanto no es ni eficiente ni eficaz, por lo tanto no es norma y eso me parece que es una contradicción.

Hasta aquí yo dejo mi planteamiento en lo general, son consideraciones que me parecen pertinentes, voy a reservar algunos artículos en su momento para poder discutir estos temas referentes a este documento y que en verdad me parece que en las comisiones son de las que no pudimos llegar a un consenso con las distintas fracciones, pero a mi si me parece relevante traerlas a este Pleno, porque creo que son de alta consideración que los reglamentos que aquí aprobemos, tengan todo el poder coercitivo para que no sean letra muerta y no violenten ningún otro ordenamiento de jerarquía mayor, como es la Constitución del Estado de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



Jalisco o la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Tiene el uso de la voz la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Gracias. Bueno, independientemente de que hemos visto que este asunto de la ratificación es inconstitucional, aún así me gustaría hacer algunas observaciones, esperando que no se sientan aludidos los presentes.

A mi me llama la atención, que se quiera disfrazar como un mecanismo de participación ciudadana el tema de la revocación, porque más bien pareciera que esto lo están utilizando como una herramienta política, yo espero que no suceda como en Tlajomulco, porque cuando fue Presidente de Tlajomulco nuestro actual Presidente Municipal, cabe resaltar que solamente participó el 10% de los habitantes cuando realizaron este ejercicio, es decir, solo diecisiete mil personas del total del padrón electoral que estaban registrados en dicho municipio, además, hubo muchos señalamientos de que los servidores públicos fueron coaccionados para ir a votar; que la ubicación de las casillas fue obviamente dirigida, fue orientada.

Esto implicó para Tlajomulco un gasto muy fuerte, yo no quisiera que se gastaran millones de pesos en una consulta, espero que aquí no suceda y no sea el caso para una persona que a lo mejor piensa retirarse, esperemos que todos estemos aquí para concluir el cargo para el que fuimos electos.

También quisiera comentar, que este tipo de consultas bien aplicadas es muy interesante, pero cuando hay un interés oculto habría que decir que también tendríamos que checar en la agenda de discusión, cómo se diseñan las preguntas de la consulta; sino se trata de influir en la opinión pública, incluso movilizar votantes; si las preguntas no están orientadas a un sí o a un no que pueda paralizar más a la ciudadanía; si la intención de esta posible consulta no es simplemente posicionar una figura previo a un proceso electoral, para posicionar su nombre y posicionar sus logros con otros fines.

La verdad es que de repente llegan muchas preguntas al aire y creo que el P.R.I. siempre ha estado a favor de la participación ciudadana, para nosotros es muy importante, incluso el entonces diputado Carlos Briseño en el 2012, fue quien tuvo una intervención importante en este tema de la revocación de mandato, que usted llama ratificación, creo que el P.R.I. también ha tenido intervenciones importantes para promover mecanismos de participación ciudadana, incluso en esta pasada legislatura, el P.R.I. tuvo importantes intervenciones a favor de la misma, obviamente avalada por la ciudadanía, avalada por lo que la gente nos pide en la calle, así que,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

creo que nosotros también estamos sumados en el marco de la participación, sin embargo, lo que a mi me preocuparía es la posible manipulación de este instrumento, repito, bajo una herramienta política, para otros fines y que haya un despilfarro de recursos, a mi me gustaría que efectivamente esto tuviera la transparencia que debería y que no se maneje como en Tlajomulco, donde señalan muchos medios y muchos ciudadanos que hubo coacción, que se forzó a los servidores públicos a ir a votar, donde el nivel de participación fue mínimo y posiblemente fue forzado, donde obviamente tenía un tinte político para una persona que en su momento tenía otra aspiración. Ojalá que esto no se repita hoy aquí en Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

**El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** Muchas gracias Presidente. En primer lugar, agradecer y felicitar a todos los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Participación Ciudadana en el trabajo que arroja un dictamen que en lo personal considero es histórico, un dictamen que efectivamente tiene una fundamentación en la constitución de la república, en específico, inicia con una fundamentación del artículo primero, para ese efecto me voy a permitir leer y que tiene que ver precisamente con que se respeten los derechos humanos a los ciudadanos.

"Artículo primero. En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos en los términos en que establezca la ley."

Sí, efectivamente hoy existen regulaciones de figuras que son violatorias de los derechos humanos, que restringen únicamente a temas electorales, que provocan que exista democracia solamente tres y seis años, ¿qué no podremos tener la responsabilidad de promover, el que exista la democracia en cada uno de los actos o en la mayoría de los actos que se puedan generar?

Me parece que la apertura con la que se promueve este dictamen realmente así lo hace, quisiera festejar y ojalá así lo hagamos, estoy seguro que será de esa manera, que en Guadalajara se inicie un camino para una

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

forma de gobierno de república, una forma de gobierno democrática, pero que hoy institucionalizaremos el tema de una república democrática participativa, donde le demos efectivamente el papel que se merece al ciudadano.

Hoy, debo de decir que efectivamente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la competencia bajo el código electoral, pero tristemente inalcanzable para el ciudadano, pero también doblemente triste que hoy por hoy en el presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana no exista provisión alguna que establezca como pueden utilizarse, lo que resulta que hoy es letra muerta, lo que hoy está regulado porque ni siquiera tiene una participación y una provisión en el presupuesto.

Quiero invitar a mis compañeros, a que seamos responsables, a que apliquemos la legalidad efectivamente conforme lo establece el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ese artículo a la letra dice: "Son facultades de los Ayuntamientos, en su fracción 8 fomentar la participación ciudadana y vecinal, a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales".

Hoy, lo que estamos votando es un ordenamiento municipal, que tiene su fundamento en el artículo 38, pero primordialmente en la apertura, en darle a los ciudadanos la posibilidad de vivir una democracia participativa y que como consecuencia podamos ir perfeccionando la forma de gobierno, no es suficiente el darles la posibilidad de manifestar la voluntad cada tres y seis años.

Con independencia de la reserva que haré en lo particular, quisiera manifestar mi voto a favor en lo general anticipado, pero además invitar a mis compañeros regidores a que hagamos valer el respeto a los derechos humanos y seamos responsables, en generar una participación ciudadana que permita mejorar esta ciudad. Muchas gracias.

**El Señor Secretario General:** Se concede el uso de la voz al regidor Bernardo Macklis Petrini.

**El Regidor Bernardo Macklis Petrini:** Gracias Secretario. Primero que nada, si quisiera felicitar a todos mis compañeros regidores por su esfuerzo, por su dedicación, sobre todo al Presidente Municipal.

Felicitarlos porque estos mecanismos básicamente que a partir de la aprobación de este reglamento, van a surgir para fortalecer lo que hoy tenemos en los municipios, desde la historia del desarrollo de los municipios, estas figuras, algunas ya existían pero por algunos intereses de básicamente centralizar el poder se fueron perdiendo, hoy se vuelven a abrir estos mecanismos similares y se reconoce porque los que estamos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

aquí, cada uno de nosotros fuimos electos constitucionalmente por la voluntad de la gente y es algo que no se nos debe olvidar, que nosotros fuimos elegidos por cada uno de los ciudadanos y eso significa que simplemente somos eso, voceros de la ciudadanía.

Quisiera volver a felicitarlos y manifestar nuestra voluntad a todo lo que se haga a favor de la ciudadanía. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz la regidora María Guadalupe Morfín Otero.

**La Regidora María Guadalupe Morfín Otero:** Muchas gracias. Quiero reconocer ante todo, el proceso muy rico de intercambio, no solo en la Fracción de Movimiento Ciudadano que fue muy intensa, sino también en diálogo con los regidores de otras fracciones.

Esta iniciativa que el Presidente Municipal hace suya, viene de un linaje democrático de nueva generación en consonancia con la reforma constitucional de derechos humanos de 2011.

La participación es un derecho humano fundamental para la vida, y digo para la vida cotidiana en democracia, aparece reconocido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, apostar por participar ciudadanamente en los términos más amplios corresponde un compromiso por la educación cotidiana para formar conciencia política, no solo en poder llegar al poder por la buena, por la vía legítima, sino en ejercerlo legítimamente en el día a día del acto de gobernar.

Esta conciencia es un acto de ida y vuelta, de responsabilidades compartidas, de diálogo constructivo, con un deber de escucha mutua entre ciudadanos y gobernantes.

El municipio ha sido escuela de democracia, desde 1949, las primeras posiciones públicas para las mujeres, en la vida pública del país, fueron en el municipio y si bien es cierto que el municipio está regulado por el ordenamiento estatal y federal, esto no significa que atenten contra su esencia sino que están estos órdenes para apoyarlo y reforzarlo, no para someterlo.

En cuanto a la participación directa, quiero aclarar que los derechos políticos, como lo ha mencionado ya el regidor Marco Valerio, no se circunscriben a lo electoral sino que se complementan con los mecanismos de participación directa y ya desde 2011 la Carta Democrática Interamericana que operó en Lima, Perú, reconoce como la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía, y como la participación de la ciudadanía en decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, al observar el artículo 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos desde 1996, y en nuestro país en 2003, el diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, hecho por expertos mexicanos, por invitación de la entonces Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dice no reconocer en la práctica los derechos de participación directa, tiene el resultado de alejar al ciudadano de los asuntos públicos, incrementando la apatía, la indiferencia y el abstencionismo.

Desde el 2011, no tenemos nada más como norma máxima a la constitución, hay un bloque de constitucionalidad que permite visiones mucho más amplias, además de ello, la Suprema Corte de Justicia en una contradicción de tesis, la 293 de 2011, habla de cómo la nueva conformación del catálogo de derechos humanos no puede ya ser estudiada en términos de jerarquía, ya que los derechos humanos reconocidos en tratados y reconocidos en la constitución, componen un mismo conjunto o catálogo de derechos en términos de interdependencia, indivisibilidad y no de jerarquía, con base en el principio pro persona, todo lo tenemos que interpretar de la manera que más favorezca a las personas según el artículo primero constitucional al que ya ha dado lectura el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, defender los tratados de derechos humanos, es defender a la propia constitución porque gozan de la misma supremacía constitucional. Si un derecho humano no estuviera reconocido por la constitución, pero si en un tratado de derechos humanos internacional, su contenido se incorpora al conjunto de derecho y este puede ser el caso del derecho a la participación en cuanto al orden constitucional local, o deficientemente regulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero si reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Convención Americana de Derechos Humanos.

En diálogo con mi estimado regidor Ricardo Villanueva, muy respetuosamente manifiesto que el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, no es la norma suprema en la materia, las modificaciones que se le han hecho, están encaminadas solamente a temas electorales, no de participación, aunque traigan el bautizo del nombre, un título equivocado, por ejemplo, se modificó este código en lo relativo a que los partidos políticos tengan que ser más transparentes, al uso de prerrogativas en medios, reglas de precampañas, campañas y de financiamiento de partidos políticos y de coaliciones electorales, pero el tema de participación ciudadana ha estado ausente en todo momento, ¿nos vamos a esperar a que se reforme?, no, es una responsabilidad municipal que toca a este Pleno, asumir, abrir espacios que no existen actualmente y regularlos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



0224

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

El título con que se han bautizado los códigos electorales, esta fuera de la realidad de permitir la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas participen activamente en asuntos públicos.

Ha habido en el legislativo local una añeja omisión que espero lo subsanen los actuales integrantes de la legislatura que acaba de empezar, una omisión añeja en abrir espacios de participación ciudadana, que muy recientemente ha sido subsanada, siguiendo la iniciativa municipal por parte del titular del Ejecutivo Estatal, cosa que saludamos, bienvenidos sumarse en esta línea ética de abrir los paraguas de derechos humanos, para hacer realidad la reforma constitucional de 2011 y en ese sentido invito a esta casa colegiada, a este Ayuntamiento, de abrir estos paraguas de derechos humanos, derechos políticos y derechos de decisión en el ámbito cotidiano del ejercicio del poder municipal. Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.

**El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández:** Con su permiso señor Presidente. En realidad yo quisiera invitar a todos mis compañeros regidores, a no tener miedo a este tipo de reformas a los reglamentos de participación ciudadana, que en realidad no es otra cosa más que dotar a los ciudadanos para poder corregir el rumbo inmediato de su municipio, de su entorno, de su realidad.

Creo que es fundamental que los ciudadanos tengan esta herramienta para poder correr en su momento a los funcionarios que no estén cumpliendo con su trabajo, o a los funcionarios corruptos y yo diría no irnos tan lejos a Tlajomulco, si no acordarnos de la administración pasada aquí en Guadalajara, que los ciudadanos de haber tenido una herramienta tan poderosa como esta, creo que no hubieran llegado ni siquiera al primer año de Gobierno Municipal, por eso en realidad si creo que es fundamental la aprobación de este reglamento, para que todos los ciudadanos retomen el poder que siempre debieron de haber tenido. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Procederemos a la votación en lo general, por lo que le pido al Secretario General proceda a hacerla en los términos de lo que se reglamenta.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Se aprueba en lo general con 21 votos a favor.

Mi reconocimiento a todos los regidores por este voto en unanimidad para este nuevo reglamento del Municipio de Guadalajara, antes de pasar a la discusión en lo particular, quiero establecer lo aquí dicho tanto por la regidora Guadalupe Morfín como por el regidor Marco Valerio, el porque no estaríamos de acuerdo con el planteamiento y la reserva que había hecho el regidor Ricardo Villanueva en su expresión en lo general se esbozó ya los temas que estará planteando en su reserva.

En particular sobre el tema de ratificación de mandato, me tocó como diputado hacer un intento para que se modificara la ley de nuestro estado, no voy a polemizar sobre quienes fueron los que se opusieron, no tiene caso, la historia habrá registrado el sentido del voto de cada quien, creo que María Guadalupe Morfín lo dice correctamente, si nos quedamos esperando a que nuestros órganos legislativos modifiquen la ley para hacer cumplir, no para violar la constitución, para hacer cumplir el artículo 39 constitucional, que entre otras cosas dice que el pueblo tiene en todo momento el derecho de modificar o alterar la forma de su gobierno, creo que seríamos todos muy irresponsables.

En efecto, nosotros lo intentamos, en un primer ejercicio en Tlajomulco, difiero de la regidora Ángeles Arredondo Torres en el sentido de que fue un ejercicio fallido, tal vez para ella la participación del 11% de los ciudadanos de Tlajomulco sea menor, en aquel momento la participación histórica más importante en un ejercicio de consulta ciudadana, se dio en el Distrito Federal con el 13% del padrón, por una razón muy sencilla, porque precisamente con argumentos como este se ha desincentivado la participación de la gente, la gente no sabe que tiene el derecho de participar, no ejerce sus derechos, hacer una cultura de participación ciudadana se tiene que hacer poco a poco, me gustaría que hubiera participado el 100% del padrón, pero si ni siquiera en las elecciones hay una participación en los niveles que todos quisiéramos, o bueno cuando menos nosotros quisiéramos, creo que la única manera de ir incrementando la participación de la gente es precisamente darle las herramientas, darles los derechos, informarle, que se concientice de estos derechos y que los ejerzan a plenitud.



Por eso me parece que el ejercicio que estamos haciendo y por cierto valga el paréntesis, para reconocer y felicitar aquí por conducto de Margarita Sierra, al parlamento de colonias que hizo la presentación de esta iniciativa a través del Proyecto "Haz Tu Ley" y el Congreso Ciudadano, creo que deben de estar muy contentos de la confianza que han expresado todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento, muchas gracias por la iniciativa que tomaron.

Que va a ser una herramienta importante para los ciudadanos de Guadalajara, con la aprobación de este reglamento, los habitantes de la capital de Jalisco, van a poder correr al funcionario que no cumpla con su trabajo incluyendo al Presidente Municipal, yo creo que eso es un avance enorme, yo creo que es algo muy importante para la ciudad y con la necesidad de perfeccionar los marcos legales que rigen la vida de este estado, de este país.

Creo que nosotros en el ejercicio de nuestras facultades constitucionales podemos dar una muestra muy importante en ese sentido, mejorar nuestros reglamentos y darle otra reglamentación a la gente.

Sobre el tema finalmente, sobre la rentabilidad electoral y de si es una campaña anticipada, yo le diría regidora, lo expresé hace algunos años en Tlajomulco, cuando algunos colegas presidentes municipales, señalaban lo mismo que decía usted, que esto era una especie de acto anticipado de campaña o de promoción personal, yo les diría entonces, si es promoción personal, que todos los presidentes lo hagan, a ver quien se anima, si es publicidad, pues órale.

Entonces en esa lógica, yo a lo que me comprometo por supuesto, es que estas herramientas que el día de hoy aprobaremos se tienen que manejar con un alto sentido de responsabilidad, con mucha apertura, con mucha claridad, con mucha transparencia y por supuesto que ese es el compromiso de nuestra administración; en ese sentido quisiera explicar y razonar el porque no estaríamos de acuerdo con el planteamiento que hacía el regidor Ricardo Villanueva en la reserva que adelantó en su exposición en lo general, pero de cualquier forma también lo insisto, reconocemos a todos la voluntad para que este reglamento pueda salir aprobado en lo general. Muchas gracias. Procedemos en la reserva en lo particular, regidor.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** A ver, yo creo que justo esto es lo que por lo menos a mí me incomoda, que abramos un falso debate o que discutamos de cosas distintas; no señor regidor Felipe Rosas, yo no le tengo miedo a la participación ciudadana y yo no se usted en mi intervención en donde escucho que haya miedo, es lo malo de traer intervenciones preparadas y no modificarlas conforme al debate que estamos dando aquí, digo, si usted se puede parar aquí para decir que los del P.R.I. tenemos miedo a la participación ciudadana, mejor escuche lo

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*




AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

que decimos antes de asegurar que alguien tiene miedo a la participación, se lo digo con toda claridad y lo digo ya cuando votamos en lo general para que no haya dudas.

Acabamos de votar todos los regidores del P.R.I. a favor de la participación ciudadana, para que quede claro nuestro posicionamiento, también estoy a favor de la legalidad y eso es más importante que un discurso, porque el discurso suena muy bonito, suena muy bonito que digamos que los ciudadanos pueden correr a su Presidente Municipal, eso lo aplaude todo el mundo, sí, pero hagámoslo en donde verdaderamente puedan correrlo, porque si no, tratar de reglamentar un discurso, no es lo correcto.

Para generar cultura de participación, podemos hacer muchísimas cosas y estoy de acuerdo con la regidora Guadalupe Morfín Otero en que tenemos que incentivar la participación del ciudadano y estas figuras lo hacen, en eso estamos a favor; pero justamente Presidente, si queremos que todos los presidentes municipales se sometan a una posibilidad de ratificación de mandato no tiene que ver con un partido o con otro, yo estaría de acuerdo en que lo hicieran todos, estaría a favor de que todos los presidentes que no hacen bien su trabajo los pudiéramos correr los ciudadanos en el momento en que se nos de la gana, pero justamente ahí, en ese argumento que suena muy bonito y saca aplausos, está la imposibilidad jurídica de este reglamento, que sea cierto eso, porque si queremos entonces que todos los presidentes se sometan a ratificación de mandato llevémoslo a donde sí pueden decidir eso y justamente ahí está mi argumento.

Mi argumento es a favor del plebiscito, mi argumento es a favor del referéndum, mi argumento es a favor de la ratificación de mandato, que quede claro y que quede escrito, lo que digo es que aquí no tenemos los alcances que la propia constitución nos da para poder hacer eso, que no sea letra muerta o que sea la voluntad de Enrique Alfaro el que se quiere someter a ratificación, porque el día que el señor Enrique Alfaro no sea Presidente Municipal, será otro, y si la voluntad de ese otro no es irse después de la ratificación de mandato, les pregunto claramente, ¿este reglamento es suficiente norma para frenar el desacato de esa ratificación de un presidente?, a mi me parece que no, lo que a mi me parece que eso obedece a un orden constitucional en donde cada instancia, por eso se le confiere qué sí puede y qué no puede hacer.



Si queremos ir por la ratificación yo digo, no, dándole la bienvenida al Gobernador y sumémonos en el Congreso del Estado a dar la batalla por modificar los porcentajes, demos en el Congreso la batalla por bajar el porcentaje que hoy se necesita de firmas o de apoyo ciudadano para el plebiscito, referéndum, me sumo, me sumo al 2.5, me sumo a que sean más accesibles los mecanismos de participación ciudadana, pero hagámoslo donde no es discurso, donde sí puede ser ley y eso es en el Congreso Federal y en el Congreso del Estado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Seguir con falsos debates, debates muy bonitos que arrancan aplausos, pero que no tienen ningún sustento legal, tampoco es lo correcto, porque también es engañar a los ciudadanos y discúlpenme, yo no vengo a engañar a ningún ciudadano aquí, el Presidente que se ratifique bajo estos instrumentos yo esperaré que se quedará y no se fuera a los dos meses porque fue ratificado, por congruencia y el Presidente que no fuera ratificado, me encantaría que pudiera ser coercitivo, que se tenga que ir, el día que eso suceda lo que generamos fue un problema político, no una solución real a esa participación ciudadana, que quede claro y ya lo votamos, estamos de acuerdo en la participación ciudadana, de lo que no estamos de acuerdo es en la legalidad y en tratar de regular cosas que no deberíamos regular aquí y que podremos hacer en otro lado.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. En los términos que planteo las reservas, le pediría al Secretario General si podemos proceder a la votación en lo particular de las reservas propuestas por el regidor Ricardo Villanueva. Adelante regidor.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Me reservaría el artículo 2, el 274, el 286 y el 335.

**El Señor Secretario General:** Por razón de orden de procedimiento, yo preguntaría a los regidores si alguien más desea inscribirse en este apartado. Regidor Marco Valerio.

**El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** Solo manifestar como tema previo, al igual que en el anterior ordenamiento.

**El Señor Secretario General:** ¿Alguien más desea inscribirse?, bien, entonces se había acordado, hay una serie de artículos que quiere reservar el regidor Marco Valerio.

**El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** Muchas gracias. Toda vez que cada uno de los regidores tiene en su mano la reserva que se generó de las modificaciones con las mesas de trabajo, que reitero, aplaudo y felicito el trabajo de todos y cada uno de los compañeros regidores, así como de sus equipos para participar en la convocatoria que la comisión así hizo extensiva para las sesiones y que resultaron de ellas las siguientes propuestas, únicamente me referiré respecto al artículo, si así me lo permiten, toda vez que ustedes lo tienen por escrito, reserva a los artículos 2, 6, 10, 19, 25, 66, 71, 73, 76, 77, 78, 180, 187, 197, 259, 266, 267, 270, 271, 297, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 324, 333, 354 y noveno transitorio. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración primero, si es de aprobarse el paquete de modificaciones que presentó el regidor Marco



Valerio producto del trabajo de acuerdo del consenso con todos los grupos edilicios, para antes el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** El regidor Ricardo Villanueva se reservó algunos que no se si tengan que ver con los que se acaban de decir.

**El Señor Presidente Municipal:** No, estos son ya producto del trabajo que se hizo con todos los grupos edilicios.

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Oí uno que sí. Ese lo dejamos hasta que venga y los demás que se voten.

**El Señor Presidente Municipal:** Con excepción del artículo 2, que está reservado por el regidor Ricardo Villanueva, votaremos el paquete de modificaciones que presentó el regidor Marco Valerio, en votación económica les pregunto si es de aprobarse... Aprobado por unanimidad.

Ya con la presencia del regidor Ricardo Villanueva, podemos hacer de la misma manera los artículos 2, 274, 286 y 335 con las modificaciones planteadas, ¿o lo votamos en paquete en los términos planteados?

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** No, si quieren vemos de una por una como una modificación propuesta.

**El Señor Presidente Municipal:** Adelante regidor.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** En el artículo 2, lo que propondría es que dentro de la fundamentación que se da en ese artículo, se incluya al Código Electoral y de Participación Ciudadana como fundamento de la legislación local clave en esta materia, digo, no comparto la opinión de que el Código Electoral y de Participación Ciudadana no tenga nada que ver con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, efectivamente tendrá una esencia más electoral y no nos satisface como regula la participación ciudadana, eso no es materia de juicio de nosotros, vayamos al congreso para que el Código Electoral y de Participación Ciudadana amplíe las expectativas de lo que aquí creemos que es la participación ciudadana, de eso a negarlo, obviarlo o no verlo me parece que deberíamos de incorporarlo.

Entonces, respecto a ese en lo concreto que se incorpore al Código Electoral y de Participación Ciudadana.

**El Señor Presidente Municipal:** Lo sometemos entonces también a votación económica, vamos a irnos uno por uno si le parece, ¿quienes estén a favor del artículo 2?... ¿En contra?... Se rechaza la propuesta presentada por el regidor Ricardo Villanueva y queda la redacción presentada en el documento de modificaciones.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Felicidades por obviar la ley estatal.

**Ei Señor Presidente Municipal:** Artículo 274.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** El artículo 274 en concreto, la propuesta, bueno ya lo tienen en la mano como lo hizo el regidor Marco Valerio, yo lo que propondría es que dijera que el "plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa, que se lleva a cabo de acuerdo a lo dispuesto para tal efecto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco", por obviedad pero hagámoslo ¿no?

**El Señor Presidente Municipal:** Hacemos el procedimiento correspondiente. Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo en votación económica, ¿Quiénes están en contra?... Se rechaza la propuesta.

Está reservado el artículo 286.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** En el caso del artículo 286 sería lo mismo, "el referéndum es un mecanismo de participación ciudadana directa, que se lleva a cabo de acuerdo a lo dispuesto para tal efecto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco".

**El Señor Presidente Municipal:** Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse en manifestarlo en votación económica, ¿en contra?... Se rechaza la propuesta.

Está reservado el artículo 335. Para antes el regidor Juan Carlos Márquez.

**El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** Presidente. Nada más pedirle por favor que solicite el voto a favor, en contra y abstención.

**El Señor Presidente Municipal:** Entiendo que los dos puntos han sido abstenciones de la Fracción del P.A.N., pediría a la Secretaria que pudiera registrar dos abstenciones en esta votación en lo particular, del regidor Alfonso Petersen y del regidor Juan Carlos Márquez. Una disculpa. Perdón y en el 286, son tres artículos en abstención.

El artículo 335 está reservado también por el regidor Ricardo Villanueva.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** En el caso del artículo 335, donde la postura que se tiene de esto, quisiera hacer una propuesta concreta, para que no digamos que no estamos a favor de la ratificación de mandato.

Si estamos todos de acuerdo en que aquí podemos regular eso y que puede tener un peso coercitivo, para que en caso de que un Presidente no

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



ratificado y decida volver, si creemos que este reglamento tiene el peso suficiente para poder frenar eso, está bien, entiendo que esa es la postura que se ha tenido de la fracción de Movimiento Ciudadano.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Yo lo que esperaría y lo pongo al revés, la propuesta que hago en todo caso, es que en el artículo 335, que actualmente dice en la fracción primera, "si ratifica mandato o cargo, solo tendrá carácter informativo en la siguiente sesión del Ayuntamiento", yo lo que propongo entonces es que si se ratifica el mandato, el consejo municipal informará en la siguiente sesión del Ayuntamiento para que en lo sucesivo el Ayuntamiento solo pueda aceptar licencia del regidor Presidente por razones de salud.

Me parece que por congruencia, todos estamos de acuerdo entonces que si un presidente no se ratifica se vaya, ¿verdad? ¿Todos estamos de acuerdo, verdad? Yo creo que todos estaremos de acuerdo que si se ratifica, se quede, por un asunto básico de congruencia, entonces, si estamos de acuerdo en que este reglamento puede regular eso, yo pediría en concreto que se modifique la fracción primera para que en caso de ser ratificado el Presidente Municipal, solo le otorguemos licencia en este Ayuntamiento por razones de salud, vamos evitando y vamos dándole a los ciudadanos que si ratificaron al Presidente que se quede el Presidente, si en noviembre votamos que se quede el Presidente le pedimos que se quede hasta el final del mandato constitucional porque votarse en noviembre e irse en enero a campaña, me parecería una incongruencia total. Muchísimas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** En el mismo sentido yo traía una propuesta también para el artículo 335, nada más un poco diferente pero me añadiría a la propuesta, nada mas hacer un pequeño comentario.

En el mismo reglamento que se votó en el 327, establece con mucha claridad, que es una declaración unilateral de la voluntad la que va hacer el Presidente, él es el que solicita que se someta al escrutinio, la sociedad no se lo pide, eso dice el 327, eso es lo que motiva al razonamiento del 335 porque el 320 y el 332 también hablan de que podría ser vinculante, entonces, si la declaración y la voluntad del Presidente que es su deseo, nadie se los está pidiendo, estaríamos de acuerdo en que derivado de la congruencia de lo que estamos hablando y de la voluntad de los ciudadanos que fuimos electos, el 335 se añade a la propuesta que hace el regidor Ricardo Villanueva, esa sería la propuesta y la motivación, si me gustaria que quedará asentado para efectos legales respectivos.

**El Señor Presidente Municipal:** Así será. Y simplemente antes de proceder a la votación, dos comentarios, respetuosos siempre.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Uno, si los ciudadanos de Guadalajara decidieran no ratificarme en mi cargo, desde ahorita renuncio a cualquier aspiración futura.

Segundo, yo sé que es el sueño del P.R.I. eliminarme de esa manera, pero no está dado el debate, se expuso aquí las razones y bueno respetando el derecho de presentar esos términos, yo le pregunto al Pleno.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Para alusión Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Adelante regidor.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** No Presidente, no es lo que sueña el P.R.I., debería de ser el sueño de los ciudadanos.

El reglamento no tiene que ver con que soñemos los priistas, si usted decide a ser candidato a algo bienvenido a la contienda señor Presidente, el tema es que el sueño de los ciudadanos hace meses fue que usted fuera Presidente y en ese sueño yo dejé de serlo y aquí estoy trabajando por eso señor Presidente, pero seamos congruentes, esto se trata de qué sueñan los ciudadanos y usted los va a volver a hacer soñar en noviembre, con una ratificación de mandato y va a gastar dinero del Ayuntamiento en hacer campañas, porque este reglamento obvio para el caso de ratificación de mandato, la posibilidad o permite que haya publicidad en ese momento, evidentemente habrá un gasto del Ayuntamiento para este proceso de ratificación.

Presidente, no hay que confundir a la gente, no tiene que ver con el sueño mío o de cualquier ciudadano que usted va a levantar haciendo una propuesta de que ratifiquen que usted se quede en noviembre, para que usted se pueda a lo mejor ir en enero, es un tema de congruencia, no tiene que ver con el sueño de nosotros, bienvenido usted a la contienda y a cualquiera que desee participar, me parece que somos democráticos y bienvenido quien sea, pero ratificarse en noviembre para irse en enero, me parece que usted va a despertar un sueño de los ciudadanos que no va a cumplir, al sueño que me refiero es al de la gente, no al sueño del P.R.I. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Bueno evidentemente, le agradezco primero su confianza en que la gente me ratificará, confío en que así sea y lo demás ya veremos, eso es otro tema distinto, yo les pido que en virtud de que la propuesta está planteada por los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez y Ricardo Villanueva, podamos pasar a la votación de esta reserva en lo particular. Para antes el regidor Petersen.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Gracias señor Presidente. Solamente poner a su consideración, el que el día de hoy estamos de buena voluntad y particularmente todos tratando de sumar un buen

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



gobierno, dos reglamentos muy importantes para la vida pública e institucional del Ayuntamiento de Guadalajara, sugerirle que evitemos ese tipo de comentarios, que de alguna manera generan cierta sensación de inseguridad y cierta tendencia a la utilización de instrumentos tan importantes como los que hoy estamos aprobando.

Hoy lo que estamos haciendo, es aprobar dos reglamentos fundamentales para la vida pública de esta ciudad, pido y manifiesto mi absoluto voto de confianza que habrán de ser utilizados con absoluta responsabilidad y enorme compromiso.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. El regidor Salvador de la Cruz.

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Nada más Presidente. Mis comentarios van en el sentido más de que le vaya bien o le vaya mal, finalmente cada quien va construyendo su futuro.

Va en un sentido estricto del ámbito legal; por eso me refería y lo vinculaba con el 327, finalmente será deseo de usted si se somete o no, más bien, si no quisiera someterse tendrá todo el derecho que marca la propia constitución en los órganos electorales para poderlo hacer, por eso yo hablaba del 335, que no trae dedicatoria más que para el que está sentado ahí, que puede ser quien sea, nadie tenemos nada asegurado.

Esa sería mi reflexión, con todo respeto sí manifestarle que esa sería la postura del comentario.

**El Señor Presidente Municipal:** Bien. En los términos como fue presentada, someto a consideración del Pleno si es de aprobarse la propuesta que hacen el regidor Ricardo Villanueva y el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica, ¿en contra?...¿abstenciones?... Se rechaza la propuesta.

Una vez concluida la votación nominal en lo general, proceda a hacer la votación nominal en lo particular.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Nada más para que no haya confusión Secretario, ¿estamos votando las reformas que leyó el Presidente de la comisión de Gobernación?, ¿son esas las que estamos votando?

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Ya fueron votadas.

**El Señor Presidente Municipal:** Ya es el reglamento también en lo particular, con las modificaciones aprobadas y una vez que fueron rechazadas las mociones que fueron presentadas por ustedes en la votación nominal ya para poder aprobar en lo particular el reglamento.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** Es que ya habíamos votado en lo general y ya votamos en lo particular.

**El Señor Presidente Municipal:** Si, lo que pasa es que hay que votar en lo particular y en lo general en votación nominal, una vez rechazadas las propuestas de modificación, posteriormente presentadas ya simplemente es ratificar la aprobación del reglamento en el voto en lo particular con las modificaciones aceptadas.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** Ok, en contra.

**El Señor Secretario General:** Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

**El Señor Presidente Municipal:** Con 19 votos a favor y 2 en contra, se aprueba en lo particular el anterior dictamen, con las modificaciones propuestas por el regidor Marco Valerio.

Una vez concluida la discusión del dictamen en lo general y en lo particular, se expide el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara y se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

## VI. ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. Tiene el uso de la voz la regidora Ángeles Arredondo.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Señor Presidente, compañeros regidores. Solicité el uso de la voz a fin de recordarles que el día de ayer 8 de noviembre, conmemoramos el 476 aniversario de que nos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



fuera entregado el Escudo de Armas emblema de la ciudad, asunto que al parecer a esta administración le parece totalmente irrelevante, aún cuando nuestro Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala en su artículo 24 fracción III, las fechas que son consideradas importantes para llevar a cabo las sesiones solemnes, una de ellas, claro, es la referida fecha en la que se otorgó el Escudo de Armas.

Usted, señor Presidente, en un acto de autoritarismo, realizó un cambio arbitrario en el escudo, consecuencia del olvido o quizás del desconocimiento de la historia y las formas que nos otorgan identidad como habitantes de la ciudad, quiero pensar que no fue por ignorancia, pero como presidente de la comisión de educación debo recordárselo; le recuerdo que con fecha 24 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las diez horas y siendo todavía Presidente Electo, usted, en conferencia de prensa dio a conocer su gabinete, no sin antes hacer mención del cambio del escudo del Ayuntamiento de Guadalajara, donde hace del conocimiento que el cambio en la imagen del escudo lo hace porque su gobierno será un gobierno que mira de frente a la ciudadanía, transparente, por tal motivo, el escudo símbolo de Guadalajara, lo pone de frente, esto con la finalidad de darle un mensaje simbólico a los ciudadanos.

Sin embargo, con este acto, usted dejó de nuevo a la cultura, la historia de nuestro estado, emblema de Guadalajara y que el mismo está lejos de ser un acto partidista o político, siendo que dicho emblema fue un regalo del Rey Carlos V de Alemania y I de España, el 8 de noviembre de 1539.

Como dato cultural Presidente, le comento que el historiador, cronista, investigador y catedrático, el licenciado José Luis Razo Zaragoza y Cortés, nos refiere en su obra titulada Guadalajara, misma que le sugiero que lea, ya que gobierna precisamente esta ciudad, le enriquecería a usted su material bibliográfico.

Que dichas disposiciones llegaron a su destino hasta el mes de agosto de 1542 y se pregonaron el 10 de dicho mes en la plaza mayor de la nueva y definitiva Guadalajara, asentada ya en el Valle de Atemajac con los honores que requería, el privilegio de armas otorgado a la ciudad, autorizaba su uso en pendones, sellos, escudos, banderas y en otras partes, así como lugares que se quisiere y por bien tuviere, esta facultad ha sido aplicada desde entonces por el Ayuntamiento de Guadalajara, plasmando el escudo de armas en todas las formas oficiales, como son sellos, papel membretado, banderas, etc.

Vuelvo a decir que el Ayuntamiento cuenta con una mala identidad institucional, el cual establece los lineamientos y criterios que deben observarse para la autorización, la reproducción de composiciones y aplicaciones del símbolo que representa al Ayuntamiento, el cual,



constituye por si mismo una identidad importante para todos. Este escudo simboliza el señorío de la ciudad.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Lo anterior, confirma la explicación que los historiadores y heraldistas dan sobre la utilización del escudo de armas, quienes señalan que los elementos que contiene el escudo, confiere deberes a los habitantes de la ciudad.

Esta explicación es indispensable para usted, ya que dejaron de lado, contraviniendo nuestra cultura, historia e identidad, al mismo tiempo que las transgrede y, no necesito señalar que administraciones anteriores han hecho también cambios en el emblema, lo cual es totalmente incorrecto y yo misma estoy en desacuerdo y lo señalo, pero Presidente, ahora nos corresponde a nosotros vigilar, promover la historia, la cultura y nuestra identidad como habitantes, misma que con su acción de cambiar el escudo, se está viendo dañada, amén de vigilar que se cumpla lo que señala la Ley de los Símbolos Oficiales del Estado de Jalisco, que en su numeral 9 a la letra dice: " Prohibición y respeto al Escudo; 1.- Queda prohibido: I.- Alterar las características legales en la reproducción del escudo, salvo los colores que puede ser: blanco, negro, el propio material sobre el que se reproduzca cuando se trate de grabado, etc."

La misma ley en su numeral 47, referente a las obligaciones del Presidente Municipal, nos señala que esta autoridad no puede modificar, alterar o cambiar los emblemas que representan a nuestro municipio de una manera discrecional, política y con tintes partidistas.

Es de ahí mi total desaprobación en mi carácter de regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que es mi responsabilidad guardar y hacer guardar las leyes, reglamentos, así como la historia, cultura y patrimonio de nuestro estado.

Cabe mencionar, que dentro del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en sus numerales del 4 al 7, los cuales nos hacen mención de las formas, usos y características que debe de tener el escudo emblemático de nuestro municipio, haciendo del supuesto el que se pretende realizar alguna adecuación o modificación en nuestro emblema, el numeral nos establece de forma clara y contundente la formas para realizarlo.

Dicho lo anterior, usted Presidente ha violado en forma flagrante varias disposiciones de índole legal, así como ha contravenido su mandato de hacer cumplir los lineamientos de la ley, usted que habla tanto de legalidad, lástima que no se apegue a las normas, motivo por el cual, después de todo lo manifestado, solicito que se investigue y se castigue como marca la ley este acto, toda vez que de forma arbitraria, ha faltado a la cultura, la historia, pero sobre todo efectivamente a nuestra ley.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Yo espero que esto sea un llamado a la legalidad, no vaya a ser que después se le ocurra también modificar el himno o algún otro símbolo patrio Presidente, la verdad es que esto no es de ocurrencias y también quiero decirle Presidente que esto también afecta a la política de austeridad, porque imagínese reimprimir todo lo que quiere hacer con su escudo, está afectando a la austeridad, va a implicar más gasto para el Ayuntamiento, me parece que fue un acto muy irresponsable pero como siempre autoritario. Entonces esta es la primera intervención de asuntos varios.

La segunda, referente al tianguis navideño, quiero decirle señor Presidente y quiero solicitarles a todos los regidores aquí presentes, el apoyo para estos comerciantes, ya que se necesita fortalecer las tradiciones.

Tienen más de 50 años trabajando, el tianguis navideño representa la cultura tapatía, yo lo invito a que respete su ubicación actual, una reubicación les causaría una afectación económica a las familias que forman parte de él, ya que no se vende igual y no lo digo yo, lo dicen los comerciantes y usted dice siempre que escucha a los ciudadanos, yo lo invitaría a que los escuchara porque tiene un respaldo social, porque mucha gente está de acuerdo en que el tianguis navideño, que se establece cada año, solamente es de forma temporal.

Para alguien que lo ha venido haciendo en la ubicación actual y que no los afecte, porque esta gente compra con mucha anticipación su mercancía, pone todo lo que tiene para poder abastecerse del material necesario, de eso dependen sus familias y creo que definitivamente, una reubicación de este tianguis navideño realmente causaría una afectación a muchas familias y no tiene nada que ver con el comercio ambulante del Centro Histórico, es un tianguis temporal y así como se le permitió a la feria del libro municipal establecerse, me parece que también; yo entiendo que usted no ponga atención cuando otro habla, lo invitaría a poner atención cuando una mujer se dirige a usted, pero no me sorprende su falta de educación, en fin.

Última intervención, yo quiero invitar a todos los medios de comunicación, es un llamado directo a los medios de comunicación, a que realmente sean observadores de la limitación que hay para el ingreso a este recinto público de los ciudadanos, los ciudadanos no pueden entrar, entra solamente la porra del Presidente Municipal, entran los empleados, los ciudadanos están afuera, están en la calle, a los que no les permiten el acceso, yo quisiera realmente que se cumpliera como dice la ley con que las sesiones son públicas, la gente está pacífica, la gente está tranquila, la gente no está agrediendo.

Creo que es un derecho de todos los ciudadanos y no nada más de los servidores públicos ingresar a las sesiones, ojalá que no le de miedo, le invito Presidente a que no le de miedo, no le tenga miedo a la gente, a

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

escucharlos, escúchelos, creo que esto le va a servir y ya no se traiga a su porra, no necesitamos porra, necesitamos escuchar a la gente.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Aplausos, gracias. Ahí están los tres que no vinieron con usted.

**El Señor Presidente Municipal:** Dos consideraciones nada más, rápidamente. Primero, sería extraordinario que nos explicara porque voto a favor el reglamento que prohíbe expresamente los tianguis y ahora pide que se abran los tianguis, lo acaba de votar y está registrado, eso explíquesele a su porra.

Segundo, Revoca todos los acuerdos de autorizaciones previamente otorgados, que usted también votó.

Como comentario, ustedes hablando de violentar el escudo, ustedes que pintaron de rojo la ciudad y el escudo, tengan vergüenza, se necesita vergüenza así como usted dice que se necesita valor para escuchar a la gente, se necesita vergüenza para hacer uso de la voz.

No hay ninguna modificación al escudo, eso se tendría que procesar de otra manera, lo único que yo puedo decirle regidora es que no se vale hacer uso de la voz con esa ligereza para hablar de que violentamos el escudo y la imagen de la ciudad, ustedes que pintaron de rojo hasta las macetas, vergüenza.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Tampoco me parece Presidente, digo, ¿la regidora pinto las macetas?, solicitaría una moción de orden Presidente para respeto a los que estamos hablando.

**El Señor Presidente Municipal:** Les pido a quienes estén aquí que por favor respeten a los regidores.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Estamos debatiendo cuestiones legales, estamos dando la mayor estatura en los debates que hemos dado Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Quien baja regidor el nivel del debate, lo acaba de ver usted, estábamos en un debate de nivel y regresamos a esas cosas.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Yo insisto, porque es un argumento que ya vertí en algunas de las comisiones, en que no podemos estar yendo al pasado, al futuro y despersonalizar el asunto en cada discusión, me parece que por respeto hay un planteamiento y nadie estamos negando que el reglamento, se pudo haber violado veinte veces



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Presidente, pero el reglamento hoy es el reglamento y ese reglamento habia de cómo se debe de utilizar y es muy claro, en todo caso Presidente, creo que tenemos el reto de modificar el reglamento, pero convertir un argumento jurídico que tiene que ver con un reglamento del municipio en vergüenza o desvergüenza, tampoco me parece que amerite un regidor de este Pleno.

Me parece que lo que dice la regidora, tiene todo el sustento jurídico, que lo hayan violentado todas las administraciones, también estoy de acuerdo con su argumento, pero eso no implica que porque otras administraciones violentaron el reglamento nosotros ya estemos obligados a violentarlo y vuelvo a insistir como lo dije en la otra reunión, cuando queramos hablar con los ex Presidentes Municipales, hablemos, si quieren hablar con Aristóteles hablen, si quieren hablar con el ingeniero Ramiro hablen, pero yo si le pediría que cuando esté hablando con la regidora Ángeles Arredondo o con Ricardo Villanueva nos hablen a nosotros, por un respeto también a lo que hoy representamos y a lo que nosotros estamos tratando de hacer y hemos demostrado, por mucho, una estatura en los temas que tienen que ver con la ciudad, y lo que plantea la regidora, que a lo mejor en sus argumentos tendrá cosas que incomoden o el planteamiento no sea lo que más le guste, está bien Presidente, pero en el fondo lo que se estaba hablando es un tema de un reglamento que marca claramente como se debe de utilizar el escudo de la ciudad y que hoy y antes lo violentaron, y efectivamente para que no vuelvan a pintar la ciudad de rojo, regulemos eso para que no se pinte de rojo, de azul o de naranja la ciudad cada que se le antoje a alguien y eso me parece que si es un debate de estatura, pero, imposibilitarnos a nosotros de pedir que el reglamento se cumpla porque otros lo violentaron, a mi me parece que tampoco es lo correcto, ni me parece que sea la respuesta correcta la de desvergüenza, cuando lo único que se está planteando es que se respete el reglamento. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. No habiendo más asuntos que tratar. Tiene el uso de la voz la regidora Ángeles Arredondo.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Yo nada más quisiera comentarle señor Presidente, no se enoje, tome mis comentarios para bien, yo lo veo alterado y le voy a decir una cosa, yo considero que un Presidente Municipal debe de ser ecuánime, tranquilo, pero bueno, está aprendiendo.

Al final quiero decirle que Tlajomulco si se pintó de naranja, no perdonaron ni el letrero de las carreteras, todo lo pintó de naranja, pero bueno, que bueno que ya está cambiando su actitud, me da gusto la gente puede mejorar.

Quiero decirle que si voté a favor y le he votado a favor muchas de sus iniciativas para darle la oportunidad de que demuestre que estoy

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

equivocada, sigo pensando lo mismo, porque no me gusta que al rato digan que la oposición siempre pone pretextos y trabas, que siempre deseamos lo negativo, no, he votado a favor esta y varias porque quiero darle la oportunidad de que me demuestre que puede y que sus funcionarios pueden, pero le voy a recordar un detallito, dicen que el principal acto de corrupción es aceptar un cargo para el cual no tienes la capacidad, ojalá que no se equivoque en el tema de Salvador Caro, porque aceptar un cargo para el cual no tiene la capacidad, pero bueno, al final esto es uno de muchos temas que después con el paso del tiempo vamos a analizar para ver si tiene los resultados que anuncia.

Al final me gustaría terminar mi intervención diciéndole, que nunca me voy a arrepentir de hablar a favor de los ciudadanos y de la gente que no tiene patrimonio, usted tiene un patrimonio de 40 millones de pesos declarado ¿no?, la gente de afuera vive al día, no tienen la solvencia económica que usted tiene, algunos si vivimos de la cultura del esfuerzo, algunas otras personas quizá no tanto y no me refiero a usted, pero bueno que cada quien se ponga el saco si cree que le queda.

Simplemente le voy a decir hasta el último minuto, la gente que voto por mi, aquí va a tener unas personas que los van a defender y que van a ver los posicionamientos claro y fuerte Presidente. Con el respeto que usted trate será tratado. Es cuanto.

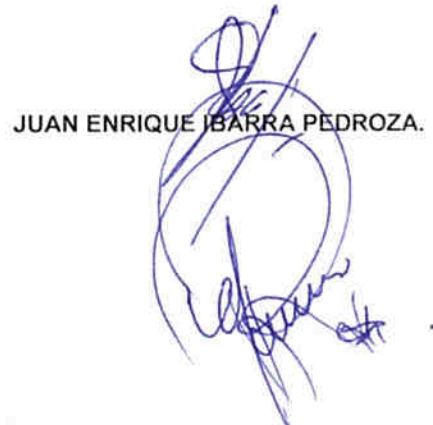
**El Señor Presidente Municipal:** Al haberse agotado los puntos del orden del día, se declara levantada la sesión agradeciendo la presencia de todas las personas que nos acompañaron. Muchas gracias a todos los regidores

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.



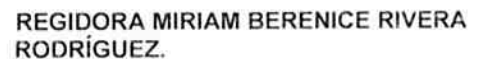
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.



REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.



REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



C. SÍNDICA MUNICIPAL ANNA  
BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.



REGIDOR MARCELINO FELIPE  
ROSAS HERNÁNDEZ.



REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ  
PÉREZ.



REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ  
SALCIDO.



REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS  
BOCANEGRA.



REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.



REGIDORA MARÍA GUADALUPE  
MORFÍN OTERO.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*

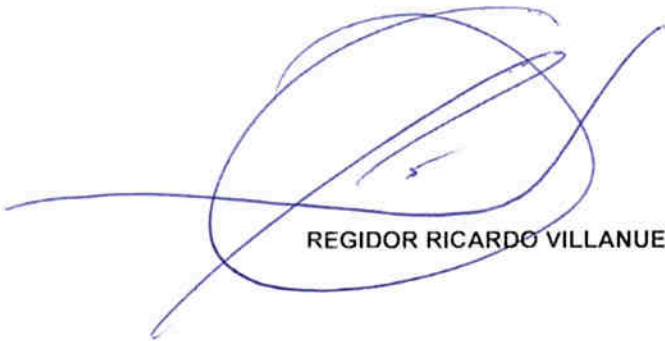
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.



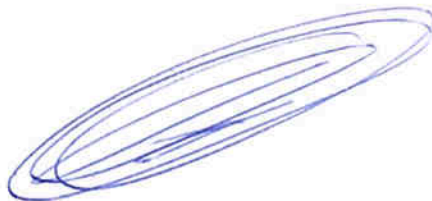
REGIDORA MARÍA TERESA CORONA  
MARSEILLE.



REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.



REGIDOR BERNARDO MACKLIS  
PETRINI.



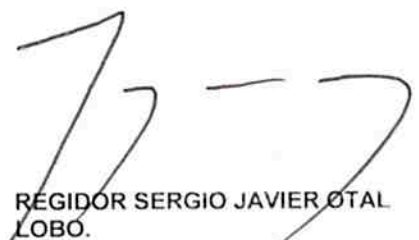
REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES  
ARREDONDO TORRES.



REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ  
RODRÍGUEZ REYES.



REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.



REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL  
LOBO.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:51 horas del día nueve de noviembre de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.



REGIDOR JUAN CARLOS MARQUEZ  
ROSAS.